

Jerónimo Zurita



SUMARIO

ARTÍCULOS. *Sobre la fiscalidad real en el Reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV: los subsidios para la campaña granadina (1329-1335)*, por Manuel Sánchez Martínez.— *Noticias históricas sobre las parroquias de la Archidiócesis de Zaragoza vinculadas a las órdenes monásticas*, por Juan Ramón Royo García.— *Papeleros genoveses en la Zaragoza bajomedieval*, por Miguel Ángel Pallarés.— *Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV)*, por María Luz Rodrigo Estevan.— *La ciudad de Huesca y las Cortes de 1702*, por Jesús Inglada Atarés.— *La economía del cerdo y el consumo de tocino en la ciudad de Zaragoza, 1707-1808. II Parte. El abasto municipal y las compras al por menor*, por Fernando Baras Escolá.— *La prensa burguesa zaragozana durante la Guerra Civil (1936-1939)*, por Jesús Ignacio Bueno Madurga.

INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"

REVISTA DE HISTORIA

Jerónimo Zurita

67-68/1993



Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.)
de la Excma. Diputación de Zaragoza

Zaragoza

1994

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director:

Esteban Sarasa Sánchez

Consejeros:

Julián Casanova Ruíz
Carlos Forcadell Álvarez
Luis G. Germán Zubero
Guillermo Redondo Veintemillas
José A. Salas Auséns

Secretario:

Eliseo Serrano Martín

Toda la correspondencia, peticiones de envío, remisión de publicaciones, canje, etc., deben dirigirse a la Institución “Fernando el Católico”, de la Excma. Diputación de Zaragoza (España).

Publicación número 1.637
de la
Institución "Fernando el Católico"
de la
Excma. Diputación de Zaragoza

Revista de Historia *Jerónimo Zurita* no se identifica con las opiniones o juicios que los autores exponen en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les brinda.

Diseño de portada: FRANCISCO MELÉNDEZ

I.S.S.N. 0044-5517
Depósito legal: Z. 281 — 1988

IMPRESO EN ESPAÑA

Imprenta Cooperativa LIBRERÍA GENERAL. Pedro Cerbuna, 23. 50009 Zaragoza — 1994

ÍNDICE

<i>Sobre la fiscalidad real en el Reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV: los subsidios para la campaña granadina (1329-1335),</i> por Manuel Sánchez Martínez	7
<i>Noticias históricas sobre las parroquias de la Archidiócesis de Zaragoza vinculadas a las órdenes monásticas,</i> por Juan Ramón Royo García	43
<i>Papeleros genoveses en la Zaragoza bajomedieval,</i> Miguel Ángel Pallarés	65
<i>Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV),</i> por María Luz Rodrigo Estevan	103
<i>La ciudad de Huesca y las Cortes de 1702,</i> por Jesús Inglada Atarés ...	139
<i>La economía del cerdo y el consumo de tocino en la ciudad de Zaragoza, 1707-1808. II Parte. El abasto municipal y las compras al por menor,</i> por Fernando Baras Escolá	171
<i>La prensa burguesa zaragozana durante la Guerra Civil (1936-1939),</i> por Jesús Ignacio Bueno Madurga	241

SOBRE LA FISCALIDAD REAL EN EL REINO DE ARAGÓN DURANTE EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIV: LOS SUBSIDIOS PARA LA CAMPAÑA GRANADINA (1329-1335)

POR
MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ

En el ámbito todavía demasiado poco conocido de la fiscalidad catalano-aragonesa, la investigación de los subsidios extraordinarios solicitados a las ciudades y villas de realengo para financiar empresas militares (o, simplemente, para atender a las necesidades generales de la Corona) permitiría calibrar las crecientes exigencias de la monarquía con anterioridad a la gran mutación del sistema fiscal ocurrida a mediados del siglo XIV. Un buen camino para comenzar dicha investigación sería el vaciado sistemático de la serie de registros de Cancillería (ACA), titulada expresamente *Subsidiorum*, donde se contienen las peticiones de subsidios dirigidas a Cataluña, Aragón y Valencia desde los últimos años del siglo XIII hasta mediados del XIV. El posible cotejo de esa documentación con los albaranes testimoniales expedidos por el Maestro Racional a cada uno de los oficiales recaudadores permitiría conocer el total realmente percibido y el destino posterior de las cantidades¹. En otras ocasiones he utilizado esta documentación para estudiar la financiación de la campaña contra el sultanato nazarí de Granada, proyectada por Alfonso el Benigno en 1329, por parte de las ciudades y villas catalanas, de las aljamas de judíos y del reino de Valencia². Corresponde ahora examinar algunos datos sobre el alcance

1 Esta investigación, aunque circunscrita a Cataluña, se lleva actualmente a cabo en la UEI de Estudios Medievales de la Institución Milà y Fontanals (CSIC) de Barcelona, en el marco de un Proyecto más amplio que contempla el estudio de las rentas ordinarias procedentes del dominio real y la fiscalidad extraordinaria durante el siglo XIV; véase SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. : "La fiscalidad real en Cataluña (siglo XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 22, Barcelona, 1992, págs. 341-376.

2 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. : ""Questie" y subsidios en Cataluña en el primer tercio del siglo XIV: el subsidio para la cruzada granadina (1329-1334)", *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, XV, Barcelona, 1976, págs. 11-54; "La contribución valenciana a la cruzada granadina de Alfonso IV de Aragón

de la contribución aragonesa a la frustrada expedición granadina. Aunque el tipo de material documental utilizado no es suficiente para aclarar ciertos puntos particularmente oscuros, de las noticias aportadas es posible obtener algunos datos valiosos sobre el carácter relativamente voluntario o negociado de los subsidios aragoneses, en franco contraste con los solicitados en Cataluña o Valencia; sobre ciertos aspectos del proceso negociador; pero, muy especialmente, sobre la altísima contribución de las comunidades de Daroca, Teruel y Calatayud: la comparación de lo realmente percibido en estos enclaves con lo que la Corona pudo obtener, por idéntico concepto y en los mismos años, del Principado y de las aljamas de judíos permitirá, espero, aquilatar mejor el peso del reino de Aragón en el marco de la fiscalidad extraordinaria de la Corona durante el primer tercio del siglo XIV. Queda fuera de mi objetivo presente el estudio del trasfondo social y político que subyace en todo el proceso y que serviría para explicar, en parte, muchas de las peculiaridades observadas. El uso casi exclusivo de un material de tipo fiscal limita considerablemente el alcance del breve estudio que sigue, aunque también sirve para mostrar lo que esa documentación puede aportar acerca del diálogo entre las villas aragonesas y la Corona en un aspecto esencial de sus relaciones³. Las conclusiones serán por fuerza parciales, no sólo por las ya aludidas limitaciones documentales sino también por el breve período considerado. Cuando abordamos el estudio de los subsidios extraordinarios en los años 30 del siglo XIV nos encontramos en presencia de una práctica experimentada desde antiguo. Por tanto, es recomendable la prudencia antes de conceder excesiva relevancia a lo que se puede observar en el estrecho marco comprendido entre 1329 y 1335: sólo el estudio sistemático de todos los subsidios pedidos por la Corona desde, por lo menos, finales del siglo XIII (cuando la serie *Subsidiorum* posibilita su análisis continuado), permitirá en el futuro distinguir los rasgos coyunturales más

(1327-1336)", *I Congreso de Historia del País Valenciano*, II, Valencia, 1981, págs. 579-598; "La fiscalidad catalano-aragonesa y las aljamas de judíos en la época de Alfonso IV (1327-1336)", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, III, Barcelona, 1982, págs. 93-141. Véase también, desde otro punto de vista, "Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)", *Historia. Instituciones. Documentos*, Sevilla, 1993 (en prensa); y, en general, *La Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada durante el siglo XIV: Las bases materiales y humanas de la cruzada de Alfonso IV (1329-1335)*, Tesis doctoral inédita, Barcelona, 1974.

3 Como en anteriores trabajos, la investigación que sigue tiene como hilo conductor el análisis de los datos contenidos en el registro 543, único de la serie *Subsidiorum* perteneciente al reinado de Alfonso el Benigno, complementado con algunas noticias procedentes de otros registros y con los albaranes del Maestro Racional que he logrado localizar al respecto en la sección del Real Patrimonio. Naturalmente, para captar en toda su globalidad el proceso de negociación de los subsidios con cada villa aragonesa, así como para conocer las contrapartidas a su concesión, habría sido necesario realizar una investigación más profunda en otras series de registros y, sobre todo, extender la búsqueda a los archivos aragoneses. En consecuencia, lo que sigue es una mera aproximación al problema a partir de una documentación muy específica.

significativos de lo que era una práctica habitual, así como diseñar con mayor precisión las etapas de mayor o menor presión fiscal.

1. LA CONTRIBUCIÓN DE LAS VILLAS

Dado el extraordinario relieve que adquieren las comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel en el marco de la fiscalidad real durante la época considerada, he considerado oportuno analizar separadamente los datos relativos al grueso de los lugares aragoneses de realengo de las noticias, mucho más significativas, referentes a las citadas comunidades.

A) *La petición de 1329-1330*

Durante gran parte de 1329 y desde Valencia, el rey hacía los preparativos necesarios para la gran entrada en tierras nazaríes, prevista para la primavera de 1330. Fue también el momento en que se realizaron las primeras peticiones de subsidios a Cataluña y a Aragón⁴. Así, el 5 de diciembre de 1329, los consejeros reales Esteban Gil Tarín y Pere de Martorell, baile general del reino, eran enviados a 54 unidades fiscales de Aragón para negociar el subsidio; y, con la misma fecha, Pedro Ortiz de Pisa, sobrejuntero de Sobrarbe, y el portero García de Castro marchaban hacia 24 lugares de Sobrarbe con idéntica misión⁵. Las instrucciones enviadas días más tarde a estos dos últimos oficiales iluminan un poco el procedimiento previsto para pedir el subsidio: los comisarios accederían personalmente a los lugares indicados y, después de ponderar la importancia de la empresa contra los nazaríes, procurarían obtener el mayor subsidio posible; una vez negociado con cada lugar el alcance de su contribución, debían remitir la relación de lugares y cantidades al tesorero real sobre quien recaía la misión de supervisar todo el proceso de exacción⁶.

4 Para Cataluña, véase SÁNCHEZ, M.: "Questie" y subsidios, págs. 15-22.

5 ACA, C, reg. 543, fols. 87r.-88r. Véase Cuadro I del Apéndice. En la enumeración de lugares, he respetado el orden que aparece en el registro. Apenas es necesario subrayar el interés de estas listas para conocer, en cada momento, la extensión del dominio real. Para la centuria anterior, véanse CANELLAS, A.: *Doce documentos fiscales aragoneses del siglo XIII de la alacena de Zurita*, Fuentes Históricas Aragonesas, nº9, Zaragoza, 1983; y el inventario de rentas de Aragón de 1295 en BOFARULL, M. de.: *Rentas de la antigua Corona de Aragón*, CoDoIn ACA, vol. XXXIX, Barcelona, 1871, págs. 203-312.

6 *Ibidem*, fols. 88r.-v. Este procedimiento difiere del usado para solicitar el subsidio de las villas catalanas y valencianas, tal y como aparece reflejado en los registros *Subsidiorum*: en estos dos casos, no había negociación previa sino que cada unidad fiscal aparecía tasada de entrada en una cantidad concreta que el recaudador debía exigir usando de los habituales poderes de coerción; sólo más tarde, dicha cantidad era

Aunque no he localizado la relación completa de lo ofrecido por las villas requeridas al pago del subsidio, algunos datos permiten deducir que el proceso de fijación de las cantidades (por lo menos, para algunos lugares) debió concluir a mediados de febrero de 1330. Así, sabemos que Almudévar y aldeas ofrecieron 3.000 sj.; Sariñena y aldeas, 8.000 sj.; Ariza y aldeas, 3.000 sj. y Cetina, 1.500 sj.⁷ Por lo que respecta a Sobrarbe, Arcusa y Castellazo concedieron 200 sj., la misma cantidad que ofreció Monclús⁸. Como era habitual, ulteriores negociaciones tuvieron como resultado la remisión total o parcial de las cantidades exigidas: así, las gestiones de los nuncios de Almudévar acabaron por cancelar el subsidio ofrecido por esta villa y sus aldeas, mientras Sariñena y aldeas obtuvieron, por su parte, una remisión de 3.000 sj. de los 8.000 sj. otorgados⁹.

Pero, muy pronto, una parte substancial del subsidio solicitado con el pretexto de la guerra de Granada tendría otro destino: a mediados de febrero de 1330, el rey ordenaba asignar parte del producto de las demandas de Aragón al pago de unas cantidades debidas a Exemen Cornel, señor de Alfajarín¹⁰. Aunque la secuencia documental no es muy clara, parece que esta asignación introdujo ciertos cambios en el proceso de recaudación del subsidio: así, el rey dispuso que los cuatro comisarios (Martorell, Gil Tarín, Ortiz de Pisa y García de Castro) se encargasen de percibir sólo la parte del impuesto asignada a Cornel, mientras se nombraba un nuevo recaudador, Pedro de Canellas, para cobrar el resto de las cantidades otorgadas¹¹. La asignación a Cornel tardaría en hacerse efectiva: un

susceptible de ser rebajada a través de la negociación. Es probable que esta diferencia esté relacionada con la particular imbricación del *subsidium* con las *questie* y *peyte* ordinarias en los casos catalán y valenciano; cf. SÁNCHEZ, M. : *La fiscalidad real*, pág. 365.

7 *Ibidem*, fols. 89r. , 96r. y 136v.-137r. En enero de 1306, Jaime II había concedido a Cetina la posibilidad de retener la mitad de las *peytas* y subsidios para la reparación de los muros del lugar; al parecer, muchos años después, el recinto continuaba arruinado por lo que el Benigno ordenaba emplear en su reconstrucción la mitad de los 1. 500 sj. concedidos. ACA, C, reg. 560, fol. 255r.

8 ACA, C, reg. 543, fols. 89r.-v.

9 *Ibidem*, fol. 89r. y 90r.

10 Según el correspondiente albarán del Maestro Racional (18. VIII. 1328), sabemos que la deuda alcanzaba la cifra de 22. 448 s. 9 dj. . Las cantidades más importantes eran debidas por atrasos en el pago de las caballerías consignadas sobre los *coffres* del rey y por la donación a Violante, hija de Arnau Roger de Pallars y esposa de Cornel, de 16. 000 sj. en ayuda de su dote. ACA, Real Patrimonio, Maestro Racional, reg. 631, fols. 99r.-100r. Para la satisfacción de esta deuda, el rey había obligado al noble las rentas de Moriello, hasta que, el 12. II. 1330, el Benigno decidió recuperarlas y asignó la cantidad debida sobre los subsidios pedidos en 1329. ACA, C, reg. 560, fols. 142r.-143r. Dos días después, el rey ordenaba pagar de la misma fuente lo adeudado a Cornel por el estipendio de 50 caballos armados durante la entrevista mantenida en Tarazona por el Benigno con Alfonso XI de Castilla. *Ibidem*, fols. 140v.-141r.

11 Reg. 560, fols. 144v.-145r. y reg. 495, fol. 36v. El encabalgamiento entre los antiguos negociadores y el nuevo recaudador debió provocar algunos problemas: así, se ordenó a los comisarios que desistiesen de cobrar a Arcusa y Castellazo los 200 sj. ofrecidos (y lo mismo respecto a los 200 sj. otorgados por Monclús), pues ya habían sido pagados a Canellas.

mes después, el 16.III.1330, el Benigno repetía la orden al tesorero Felip de Boil¹²; y, a mediados de abril, se transmitía a Martorell y a Gil Tarín la protesta del noble a quien todavía faltaba por pagar una parte de su deuda¹³.

No fue ésta la única asignación sobre el subsidio: a finales de abril de 1330, se ordenaba a los comisarios saldar con el producto del impuesto la cantidad que se debía a Lope de Luna por atrasos en el pago de las caballerías otorgadas a su padre Artal de Luna¹⁴.

Poco más puedo decir sobre la primera ayuda ofrecida por las villas aragonesas para la expedición granadina, salvo que las cantidades realmente percibidas debieron ingresarse con gran lentitud: a mediados de diciembre de 1331, es decir, casi dos años después de ordenarse el subsidio, Ariza y aldeas debían todavía 1.321 s. 5 dj. de los 3.000 sj. ofrecidos y Cetina 800 sj. de los 1.500 sj. otorgados¹⁵. Es más que probable que la mayor parte del dinero obtenido sirviese para pagar lo adeudado al señor de Alfajarín.

El 30.IX.1330, desde Cella, el rey comisionaba de nuevo a Pedro de Canellas para que se dirigiese a ciertos lugares de Aragón; el tenor de su credencial es sensiblemente idéntico al de la que fueron portadores Martorell y Gil Tarín un año antes¹⁶. ¿Estamos en presencia de un nuevo subsidio o de una simple consecuencia del otorgado en los primeros meses de 1330?. Por el momento, y en espera de que cualquier dato nuevo obligue a variar el punto de vista, me inclinaría por la segunda opción: es probable que el interés de la Corte durante gran parte de 1330 se centrara casi exclusivamente en exigir el subsidio de aquellas villas afectadas al pago de la asignación a Cornel y se demorase la percepción efectiva de las cantidades otorgadas por los restantes lugares del reino, si es que éstas llegaron a negociarse en su totalidad. Ello podría explicar quizás la ausencia, en la relación de 1330 (Cuadro II), de cierto número de villas respecto a la lista de 1329 (Cuadro I). Por tanto, y a pesar de su apariencia externa, pienso que la misión negociadora de Canellas en 1330 debería entenderse como una simple prolongación de la de 1329.

12 Reg. 560, fols. 156v.-157r.

13 El rey mandaba que si, debido a las remisiones otorgadas, lo recaudado no alcanzaba para pagar la asignación, supliesen el resto con otras fuentes de recursos; pero reiteraba su firme propósito de no conceder más perdonos y descuentos que los otorgados a Sariñena y a Almudévar: Reg. 495, fol. 51r.

14 Reg. 495, fol. 65r. Según el albarán del Maestro Racional (6. III. 1329), la cantidad adeudada al noble y asignada sobre el subsidio era de 4. 927 s. 8 dj. : Reg. 560, fols. 265v.-267r.

15 Reg. 543, fols. 136v.-137r. El resto de la cantidad debida por Ariza, hasta los 3. 000 sj. , había sido pagada a Cornel por la asignación mencionada.

16 Reg. 543, fols. 136r.-v. Véase Cuadro II del Apéndice.

B) *La petición de 1332-1333.*

La minuciosa preparación de la nueva solicitud de subsidios en 1332 contrasta vigorosamente con las desvaídas noticias reunidas acerca de la ayuda pedida dos años antes. En el caso de 1332 se observa, desde el principio, la clara voluntad de atar todos los cabos para garantizar el ingreso de un subsidio lo más cuantioso posible. Quizás no fuesen ajenos a todo ello los motivos aducidos para requerir nuevamente la colaboración de los aragoneses: el brutal asalto nazarí a Guardamar y los insistentes rumores de invasión del sur del reino valenciano¹⁷.

En primer lugar, se pretendía que también contribuyesen en el subsidio las principales ciudades y villas del reino, ausentes en la negociación de 1329-30¹⁸. Las primeras gestiones iban encaminadas a este fin y comenzaron con la elección del negociador más idóneo: a finales de febrero de 1332, el Benigno encomendaba al propio infante primogénito Pedro la tarea de pedir el subsidio en los principales núcleos aragoneses¹⁹. Seguidamente, se preparó con cuidado la delicada misión del infante: el baile Martorell debía ir al encuentro de Miguel de Gurrea, lugarteniente de procurador en el reino, para solicitar su colaboración en la tarea confiada al primogénito: la llegada de éste a las ciudades debía hacerse de la forma menos aparatosa posible, sin causar daños a los bienes de sus habitantes ni ocasionar gastos superfluos²⁰. Por fin, se redactaba la credencial que el infante llevaba a Zaragoza, Tarazona, Barbastro, Jaca, Daroca, Teruel y a las aldeas de estas dos villas: tras cargar las tintas sobre la afrenta de Guardamar, el rey solicitaba a los jurados que respondiesen favorablemente a la petición de subsidios que el primogénito debía hacerles²¹. Naturalmente, se buscaba ante todo la ayuda de Zaragoza, razón por la cual se envió una carta al arzobispo para que cooperase eficazmente en la gestión del infante; pero muy especialmente, y dado el carácter ejemplar que tendría el subsidio de Zaragoza sobre el resto del reino (*...eo inter cetera quia aliis civitatibus, villis et locis Aragonum esset plurimum inductivum*), el rey le exhortaba para que estimulase a sus allegados a conceder la mayor cantidad posible de dinero²². Debieron

17 Tras el golpe de mano contra Guardamar los días 18 y 19 de octubre de 1331, se produjo una masiva movilización de todos los recursos bélicos y fiscales de la Corona. Véanse SÁNCHEZ: *La Corona de Aragón*, II, págs. 771-813 y FERRER IMALLOL, M.ª T.: *La frontera amb l' Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988, págs. 127-133.

18 Por lo menos, no tengo constancia de ello. Naturalmente, queda al margen la contribución de Daroca, Teruel y Calatayud, que se examinará más adelante.

19 *Subsidiūm quod dominus rex vult peti per dominum infantem Petrum, generalem procuratorem, in subscriptis civitatibus et locis Aragonum*: Reg. 543, fol. 170r.

20 *... accedendo ad illa cum moderata et ordinata familia que nemini in personis vel messibus aut bonis aliis iniuriam inferat vel gravamen nec sit illis aliquatenus onerosa*: Reg. 543, fols. 170v.-171r.

21 *Ibidem*, fols. 171r.-v. Véase doc. nº 2 del Apéndice.

22 *Ibidem*, fols. 170r.-v.

existir algunas dificultades para lograr el desplazamiento del infante a las ciudades mencionadas pues, un mes después, cuando el rey se disponía a marchar hacia el sur del reino de Valencia, el Benigno se veía obligado a insistir en la absoluta necesidad de la presencia personal del infante (y, si éste lo creía oportuno, también del arzobispo) para que la petición tuviese el efecto requerido²³. Ignoro si esos cuidadosos preparativos tuvieron algún resultado; por lo menos, no he encontrado ningún dato sobre la presunta contribución de Zaragoza, Tarazona, Jaca o Barbastro en este subsidio. Otra fue la respuesta de Teruel, Daroca y sus aldeas, como tendremos ocasión de ver más adelante.

Meses después, a finales de noviembre de 1332, tocó el turno al resto de las villas aragonesas. A diferencia del procedimiento seguido en los principales núcleos del reino, en este caso no parecía necesaria la presencia del infante Pedro, por lo que la tarea de negociar el subsidio quedó encomendada de nuevo al baile Martorell, auxiliado por Ferrer de Lanuza y García de Castro, ya baile de Sobrarbe. El reino aragonés fue dividido en tres zonas que serían recorridas por los comisarios: Martorell se dirigiría a 19 unidades fiscales de la región occidental; Lanuza a 41 de la zona septentrional y oriental; y García de Castro a 13 enclaves de Sobrarbe²⁴. El motivo aducido en esta ocasión era la necesidad de sufragar los gastos de la armada que se preparaba, para el verano de 1333, contra nazaríes y genoveses. Los tres comisarios llevaban instrucciones muy concretas para proceder a la negociación: además de ponderar, como era habitual, la magnitud del negocio, debían inducir a las *universidades* a entregar diversas cantidades de trigo o de pan con el fin de confeccionar el bizcocho necesario para la armada²⁵. Para estimular a las villas a contribuir con la mayor

23 . . . *cum predictorum subsidiorum exactio per nos vel vos personaliter habeat necessario fieri et ex nostra vel vostra presentia magis votivum et plenum consequenter effectum, volumus quod, ex quo nos ad presens non possumus petitioni huiusmodi interesse, vos, una cum dicto archiepiscopo vel sine eo, si ad hec noluerit aut nequiverit comode interesse, cum illis de vestro consilio de quibus vobis videbitur et cum dilecto consiliario nostro Petro de Martorello. . . predicta petatis subsidia. . . Ibidem*, fol. 172r. Obsérvese la insistencia en la presencia personal del monarca o de su representante, el procurador general, para obtener la ayuda.

24 *Ibidem*, fols. 197r.-201r. Véase el Cuadro III del Apéndice. Es interesante observar el destacado papel desempeñado por el baile Martorell en todos los subsidios estudiados: le hemos visto negociando y participando activamente en el de 1329-1330; preparando, junto al infante Pedro, el arzobispo de Zaragoza y Miguel de Gurrea la petición a las principales ciudades del reino; y encargándose de nuevo de la negociación con las villas en noviembre de 1332. No resisto la tentación de publicar la interesante carta enviada por Martorell al rey a principios de 1331 pues, aunque no guarde una relación muy directa con la cuestión que me ocupa, creo que es un testimonio interesante sobre la actividad desplegada por el baile en asuntos derivados de la expedición granadina y, muy especialmente, sobre la situación fiscal del reino, sobre todo, en lo que respecta a la crisis de las rentas ordinarias procedentes del patrimonio real y administradas por el baile. ACA, C, Cr. Alfonso III, nº1014; véase doc. nº 5 del Apéndice.

25 La formación de un contingente naval en Valencia en 1332, en el marco de la armada conjunta organizada por esta ciudad, Barcelona y Mallorca contra granadinos y genoveses, plantearía serios problemas

cantidad posible de cereal, Martorell debía recordarles que el rey les había perdonado el servicio de hueste, prometiéndoles devolver lo que habían pagado como redención y otorgándoles además la exención de dicho servicio por un año²⁶.

Las negociaciones debieron ser largas y dificultosas pues, hasta seis meses después, el 25.V.1333, no fue confeccionada la relación donde aparecían las distintas unidades fiscales y la cantidad ofrecida por cada una de ellas²⁷. Una carta enviada tres días después al recaudador Lanuza arroja alguna luz sobre las incidencias de la negociación y sirve para explicar también la desaparición de algunos lugares de los que se pretendía un subsidio en 1332 (Cuadro III) de la lista definitiva de 1333 (Cuadro IV). El proceso negociador dió los siguientes resultados: algunos lugares se comprometieron a pagar unas cantidades adecuadas; otros, aunque aceptaron contribuir, lo hicieron en cuantías tan escasas que Lanuza, siguiendo instrucciones del rey, se negó a aceptarlas; otros lugares, por fin, se negaron lisa y llanamente a participar en la ayuda. Ante un panorama tan poco halagüeño, el rey dispuso lo siguiente: a las *universidades* que ofrecieron pagar cantidades substanciales, se les ordenaba satisfacerlas al recaudador Lanuza en los plazos convenidos; por lo que respecta a los otros dos grupos, si las villas mostraban estar exentas por privilegio especial y no ofrecían la cantidad gratuitamente (*gratanter*), Lanuza debía desistir de su exacción; pero, si no gozaban de tal privilegio, el recaudador procedería a cobrar el subsidio, según la tasación que le había sido remitida, ejerciendo los habituales medios de coerción; en este caso, y como también era normal, todos los oficiales ordinarios debían prestar su poder jurisdiccional a Lanuza para asegurar el pago en los plazos fijados²⁸.

a la Corte: a las graves dificultades financieras vino a añadirse pronto la carencia del cereal necesario para elaborar el bizcocho. En marzo de 1333, los administradores de la *imposició* valenciana comunicaban al rey los grandes obstáculos con que tropezaban para fabricar el bizcocho en la ciudad debido a la carestía reinante. He abordado estas cuestiones en *Guerra, avituallamiento del ejército*, cit. *supra* nota 2.

26 Reg. 543, fols. 197r.-201r. Como en Cataluña y Valencia, las milicias concejiles aragonesas fueron convocadas también para prestar servicio en la proyectada expedición granadina. La primera convocatoria tuvo lugar a finales de abril de 1329: Reg. 539, fols. 47r.-v. ; y la segunda, donde ya se especificaba el número de combatientes (*ballistarii* y *scutati*) exigidos a cada lugar, se produjo a finales de 1330: el rey les citaba en Orihuela para marzo de 1331 con vituallas para cuatro meses: Reg. 541, fols. 80v.-81r. , 134v.-136v. Entre enero y febrero de 1331, se produjo una masiva cascada de redenciones, cuyo cobro sería suspendido, a su vez, a principios de marzo de ese año: *Ibidem*, fols. 166v. , 167r.-175v. Tenemos constancia de que, después de cancelarse su percepción, las redenciones pagadas fueron devueltas: a mediados de noviembre de 1333, se ordenaba al merino de Tarazona la devolución a Mallén de los 100 sj. abonados por ese concepto, *sicut aliis populis circumstantibus reddi fecimus denarios qui. . . ab eis exactis fuerunt et recepti*: Reg. 541, fol. 221v.

27 Reg. 543, fols. 215r.-216r. y 217r.-218v. Véase Cuadro IV del Apéndice. Uno de los resultados de la negociación debió ser la sustitución del cereal por dinero; además, a esas alturas, la contribución en grano habría sido inútil para la armada: precisamente dos días antes de fijarse definitivamente las cantidades, las naves habían partido del Grao valenciano.

28 Reg. 543, fol. 219v. Véase doc. nº 3 del Apéndice.

Que no fue tarea fácil precisar en muchos casos la licitud de la exacción ni frenar el celo de los oficiales reales a la hora de ejercer los poderes de coerción nos lo muestran algunos ejemplos. Así, aunque Salvatierra aparecía tasada en 800 sj. (véase Cuadro IV), la *universidad* protestó, pues tenía privilegio de franquicia y la cantidad no había sido otorgada *gratanter*²⁹. Algo semejante sucedió con Canfranc: aunque eran francos, sus habitantes ofrecieron 400 sj., cantidad que Lanuza debió rechazar por estimarla módica; posteriormente, la presión ejercida por los sobrejunteros de Huesca y Jaca obligaron a la *universidad* a pagar 500 sj.; naturalmente, vino la protesta ante el rey, pues los 500 sj. habían sido arrancados por la fuerza y contra el privilegio; por fin, el Benigno ordenó cesar la *compellatio* y exigir sólo los 400 sj. ofrecidos libremente³⁰. Veamos todavía otro par de ejemplos: los habitantes del valle de Hecho tenían franquicia (y, por tanto, no aparecen en la relación general de noviembre de 1332, Cuadro III) pese a lo cual Lanuza les presionó para obtener alguna cantidad; aunque el rey ordenó devolver lo pignorado, poco después se descubrió que no estaban exentos del pago del subsidio³¹. Por fin, los habitantes de La Peña, cerca del puente de Cacaviello, eran *infancias et franchi et inmunes* de todo tipo de demandas reales; aunque, como en el caso del valle de Hecho, no estaban incluidos en la relación de noviembre de 1332, el lugarteniente del sobrejuntero de Jaca les había obligado a pagar; de nuevo, el rey ordenaba cesar la *compellatio* y devolver lo tomado si era cierto que tenían el privilegio de infanzonía³².

Aunque la documentación reunida muestra que algún núcleo de población, no incluido en la relación general de 1332 por considerársele exento, colaboró *gratanter* en el subsidio³³, también encontramos cancelaciones del mismo debido a la pobreza de sus habitantes. Así, a principios de mayo de 1333, el rey perdonaba a Torla y al valle de Broto porque *ipsos homines paupertate nimia*

29 *Ibidem*, fols. 220r.-v. Como, más tarde, parecía que el subsidio había sido otorgado gratuitamente, el rey decidió suspender el cobro hasta averiguar la verdad: *Ibidem*, fols. 221r.-v. En 1331, se había eximido a los habitantes de Salvatierra de prestar el servicio de hueste atendiendo a su pobreza *pro eo quia dictus locus positus est in frontaria regni Navarre*: Reg. 541, fol. 161r. Ya en 1325, en la petición de subsidio a las villas aragonesas para sufragar los gastos derivados de la conquista de Cerdeña, Salvatierra figuraba entre los lugares francos por privilegio especial: Reg. 329, fol. 227v.

30 Reg. 543, fol. 219v.

31 Mientras se descubría la verdad, el rey ordenó sobreseer la exacción: *Ibidem*, fol. 221v. El valle de Hecho aparece también como lugar franco en 1325: Reg. 329, fol. 227v.

32 Reg. 543, fol. 221r. También la *Penna prope pontem de Cacaviello* aparece como lugar franco en 1325: Reg. 329, fol. 227v.

33 Ese fue el caso de Canfranc, según acabamos de ver; el de Moriello, cuyos habitantes ofrecieron libremente 500 sj.: *Ibidem*, fol. 221v.; y el de Tiermas que, exenta del pago *de omni peya, cavalleriis, cena et aliis quibuscumque exactionibus* por 12 años, a condición de que durante ese período obrasen los muros de la villa, ofrecieron 800 sj.: *Ibidem*, fols. 200r. y 220r.

*laborare*³⁴. Más elocuente parece el caso de Bolea: según la tasación general, debía pagar 1.200 sj. el último día de junio de 1333, pero el rey prorrogó el plazo hasta finales de agosto debido a la penuria de sus moradores; un poco antes de vencer aquel, obtuvieron otra moratoria hasta el primero de noviembre; por fin, el rey ordenaba al nuevo baile general de Aragón, Martín Garcés de Marcilla, que se informase acerca de la situación exacta de Bolea, presentada con negras tintas por sus enviados³⁵. Naturalmente, quizás sería abusivo inferir una situación crítica del reino a partir de un par de documentos donde se contienen las —en ocasiones, tópicas— quejas de sus habitantes para obtener una reducción del subsidio o su cancelación definitiva. Pero no es menos cierto que, más allá de esos documentos concretos, es posible detectar las tremendas dificultades con que tropezó la Corona, entre rebajas y regateos, para recaudar las cantidades solicitadas (si es que llegó a percibir las) en este año crítico de 1333. Aparte de algunas moratorias concedidas a título particular a ciertos lugares, muchas *universidades* debieron desplazar a sus procuradores para obtener del rey una ampliación del plazo de pago; por fin, a mediados de agosto de 1333, el monarca autorizaba a Lanuza para que concediese, a su arbitrio, nuevos aplazamientos con el fin de evitar el envío de nuncios y cortar así el dispendio que ello significaba para cada villa. Pero no por ello cesaba la presión de la Corona en su firme propósito de percibir la ayuda: al tiempo que concedía nuevas moratorias, Lanuza debía recibir todas las garantías de que el subsidio se percibiría en los nuevos plazos fijados³⁶. La lentitud en la percepción de las cantidades motivaría finalmente el envío de una circular a todos los oficiales ordinarios, a mediados de septiembre de 1333, para que pusiesen a disposición de Lanuza todo el aparato jurisdiccional de que estaban investidos con vistas a cobrar el impuesto³⁷.

Tampoco faltan, en este caso, las asignaciones sobre el producto del subsidio. A finales de diciembre de 1332, apenas iniciadas las negociaciones, Lanuza recibió la orden de pagar 2.000 sj. a Lope Exemen de Luna por la tenencia del castillo de La Real³⁸. Más adelante, tenemos noticia del pago de una asignación al sastre P. Despont y a Pedro Fernández de Vergua³⁹. Parece que los agobios

34 *Ibidem*, fol. 200r.

35 *Ibidem*, fol. 220r. Los procuradores habían informado *quod locus predictus, propter mortalitatem non modicam habitantium in eadem, est adeo depopulatus quod vix in eo septuaginta homines remanserunt et illi idem qui in isto loco persistunt, propter annorum preteritorum sterilitatem, sunt quasi fere depaupertati sic quod nisi per nos (habla el rey) eisdem de nostra regia clementia succurratur habebunt deserere locum ipsum*: Reg. 535, fols. 35r.-v.

36 Reg. 534, fol. 2r.

37 Reg. 543, fol. 221r.

38 Reg. 500, fol. 155v.

39 Reg. 534, fols. 3r, 10v.-11r. y reg. 535, fols. 8r.-v.

financieros de la Corte corrían parejos a las dificultades para percibir el subsidio: a finales de agosto de 1333, era el propio recaudador Lanuza quien adelantaba al rey 10.000 sb. de su propio peculio a cuenta del futuro ingreso del impuesto⁴⁰.

Hasta aquí todo lo que he logrado reunir sobre la contribución de algunas villas y lugares de Aragón a la cruzada. La impresión que resulta de lo expuesto es que los subsidios debieron ingresarse —si lo hicieron— muy tardíamente y de forma irregular. Según la tasación de la única lista cifrada (Cuadro IV), el total pedido ascendía a la suma de 48.980 sj., descontando ya las cantidades canceladas o sobreseídas.

2. LAS COMUNIDADES DE TERUEL, CALATAYUD Y DAROCA

Como ya he señalado al comienzo, contrasta la relativa escasez de datos referentes al subsidio de gran parte del reino de Aragón, sobre todo, en aquellos aspectos relativos a la percepción efectiva de las cantidades, con la información de que disponemos sobre Teruel, Calatayud, Daroca y sus aldeas. Con todo, el mayor contraste se produce en la simple comparación de las impresionantes cantidades ofrecidas por esas tres potentes comunidades frente a lo que la Corona esperaba percibir del resto del reino.

A) *La petición de 1330-1331*

Coincidiendo con los grandes preparativos del otoño de 1330, se debió iniciar el proceso de negociación con las tres comunidades aragonesas⁴¹. Ya a principios de octubre de 1330, sabemos que las aldeas de Daroca prometían 110.000 sj.⁴²; las aldeas de Teruel, 100.000 sj. y la misma cantidad las aldeas de

40 Reg. 534, fols. 8v.-9r.

41 Véanse, entre otros, CAMPILLO, T. del: *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*, Zaragoza, 1915; ESTEBAN ABAD, R.: *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca*, Teruel, 1959; QUÍLEZ BURILLO, S.: "Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la monarquía", en *Aragón en la Edad Media*, III, Zaragoza, 1980, págs. 95-145; CORRAL LAFUENTE, J. L.: *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: orígenes y proceso de consolidación*, Zaragoza, 1987; y GARGALLO MOYA, A.: *Los orígenes de la comunidad de Teruel*, Teruel, 1984. Véase un sucinto cuadro de la evolución de la fiscalidad real en el Bajo Aragón en LALIENA CORBERA, C.: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987, págs. 201-212.

42 El recaudador sería Romeo Guillén de Sijena: Reg. 543, fol. 131r. Aunque sólo se cita expresamente a las aldeas, sabemos por algún documento posterior que la villa de Daroca también contribuyó en el subsidio; como, según el privilegio de 1264, en todas las exacciones reales la villa pagaría la décima parte y las aldeas el resto (cf. QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 2, 103-104 y 106), Daroca debió abonar 11.000 sj. y las aldeas 99.000 sj.

Calatayud. Al parecer, los plazos inicialmente previstos eran marzo y septiembre de 1331 pero, según se deduce de la carta enviada al procurador de las aldeas turolenses (22.X.1330), el primer plazo se adelantaba a mediados de diciembre de 1330⁴³.

Por fin, el 6.XI.1330, quedaban definitivamente fijadas las cantidades, los plazos y los recaudadores: los 100.000 sj. ofrecidos por las aldeas de Calatayud serían percibidos por Martín de Rufas y el primer plazo de 50.000 sj. se abonaría en Navidad; en esa misma fecha se cobrarían los 55.000 sj. del primer plazo de los 110.000 sj. ofrecidos por Daroca y aldeas; y lo mismo por lo que respecta al primer plazo de los 100.000 sj. concedidos por Teruel y sus aldeas, y que habría de recaudar García Moriello⁴⁴. Consta también que la villa de Teruel ofreció 15.000 sj., cantidad que debía cobrar su vecino Martín Garcés de Marcilla⁴⁵.

En franco contraste con el destino de otros subsidios, muy alejado del objetivo de la petición, se observa el deliberado propósito de emplear parte de la ayuda solicitada a las comunidades en gastos derivados de la campaña: así, el 28.XII.1330, el rey ordenaba a Rufas y Guillén de Sijena que entregasen el primer plazo del subsidio de Calatayud y 22.000 s. del primer plazo de Daroca al baile Martorell y al propio Guillén de Sijena para comprar cereal con destino a la expedición⁴⁶.

A finales de diciembre de 1330, la villa de Daroca envió al rey una queja y una petición: ante la abundancia de pleitos y de gastos inherentes a los mismos, así como *propter sterilitatem fructuum et expensarum immensitatem*, la *universidad* se encontraba en situación precaria; para atender al pago del subsidio que

43 ACA, C, cr. Alfons III, nº 1360. Véase doc. nº 1 del Apéndice. El rey justificaba así el adelanto: si el primer plazo se pagaba en marzo, el subsidio resultaría infructuoso pues era precisamente la fecha en que el viaje estaba previsto y, con anterioridad, se debía pagar el *acurriment* a los nobles, caballeros y combatientes en general, así como comprar armas y vituallas. Sobre ello, véase SÁNCHEZ: *La Corona de Aragón*, I, págs. 329-341 y 452-458; y *Guerra, avituallamiento del ejército*, en prensa.

44 *Circa subsidium noviter concessum domino regi pro viagio Granate per universitates villarum Calataiubii, Daroce et Turolii et aldearum suarum*: Reg. 543, fols. 130r.-132r. Las comunidades intentaron por todos los medios prorrogar el breve término concedido para pagar tan importantes cantidades pero, a mediados de noviembre, el rey se dirigía a las aldeas de Daroca y Teruel para ratificar firmemente el plazo: ACA, C, cr. Alfons III, nº 1348 y 1360. Véase doc. nº 1 del Apéndice.

45 Reg. 543, fol. 133r. Recordemos que, según el fuero de Teruel, recaía sobre las aldeas la obligación de pagar todos los subsidios extraordinarios ofrecidos al rey por el concejo turolense. Como ello fue motivo de conflictos, en la sentencia de Escorihuela (1277), se ratificó la costumbre de que la villa pagase la cuarta parte y las aldeas el resto. La discordancia entre fuero y costumbre generó nuevos enfrentamientos y, el 10. VI. 1318, Jaime II concedió que, en las contribuciones de las aldeas, la villa sólo abonase la mitad de la parte que le correspondiese. Véase GARGALLO, A. : *op. cit.*, págs. 3, 13, 28-29.

46 Reg. 541, fols. 144v.-145r. En efecto, a principios de octubre de 1330, Martorell y Guillén de Sijena quedaron comisionados para comprar determinadas cantidades de grano en Aragón y enviarlas a Tortosa para atender a las necesidades de la cruzada; cf. SÁNCHEZ: *Guerra, avituallamiento del ejército*, en prensa. A principios de 1331, Martorell pedía al rey ser relevado de esta misión; véase el doc. nº5 del Apéndice.

generosamente ofertaron para la cruzada, pedían permiso al rey para poder establecer a censo la dehesa y las correderías de cristianos y judíos; el Benigno concedió la citada licencia y autorizó a la villa a emplear el producto obtenido en sus propias necesidades⁴⁷. No fue la única protesta de Daroca: los enviados de la villa se quejaron ante el rey por la petición de 20 hombres a caballo, contra el privilegio vigente sobre el reparto de contribuciones entre Daroca y sus aldeas⁴⁸. Por fin, después de esas incidencias, el 12.III.1331, el rey reconocía solemnemente la concesión de los 110.000 sj. y prometía el mantenimiento de los privilegios de la comunidad⁴⁹.

Las cuentas de Guillén de Sijena fueron revisadas muy tarde, el 1.VI.1334, casi cuatro años después de ordenarse el subsidio⁵⁰. He aquí el destino de los 110.000 sj. concedidos por Daroca y sus aldeas. Casi la mitad (50.000 sj., 45,36%) se empleó en devolución de préstamos: 20.000 sj. al propio Sijena y 30.000 sj. al arzobispo de Zaragoza⁵¹. Otra porción importante (22.300 sj., 20,23%) se utilizó en gastos derivados de la campaña granadina: 22.000 sj. en compras de cereal y 300 s. por la confección de 100 *caxes* y su colocación en las iglesias de las aldeas *a ops de les accaptés*⁵². La Tesorería ingresó 17.678 s. (16,03%). Mateu de Bertrallans recibió 10.000 sj. por compra de *cànem a obs de la cort*⁵³. La cantidad de 5.950 s. 11 dj. (5,39%) se empleó en pagar diversas

47 Reg. 482, fols. 60r.-v. Este documento fue resumido de forma incompleta y, por tanto, mal interpretado por CAMPILLO, *op. cit.*, doc. nº 298, pág. 126; según dicho resumen, el rey habría eximido a Daroca del pago de su parte correspondiente en el subsidio. La interpretación de Campillo quizás ha inducido a error a QUÍLEZ, *art. cit.*, pág. 107 y a CORRAL, *op. cit.*, pág. 195, quienes insisten igualmente en la cancelación del impuesto. Como tendremos ocasión de observar después, el subsidio fue percibido en su integridad por Guillén de Sijena. Creo que simplemente estamos en presencia de una concesión arrancada al rey a cambio del pago puntual del primer plazo del subsidio.

48 ACA, C, cr. Alfons III, nº 3572. Véase CAMPILLO, *op. cit.*, doc. nº 299, pág. 126. En efecto, el 7. XI. 1330, se solicitó a Daroca el envío de 20 hombres a caballo: Reg. 541, fol. 82r.

49 Reg. 482, fol. 125v.; cf. CAMPILLO, *op. cit.*, doc. nº 303, pág. 127 y QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 103-104.

50 ACA, RP, MR, reg. 634, fols. 143v.-144v.

51 Apenas negociado el subsidio de Daroca, a finales de octubre de 1330, el rey asignaba a su recaudador, Guillén de Sijena, 20.000 sj. como devolución del préstamo hecho al rey: Reg. 560, fols. 259v.-260r. Por otra parte, se asignaron 30.000 sj. al arzobispo de Zaragoza, por un préstamo concedido al monarca con ocasión del matrimonio con Leonor de Castilla: Reg. 498, fols. 277r.-v.

52 Recordemos (véase *supra*, nota 46) que el rey había destinado 22.000 sj. a la compra de cereal. Por otra parte, el 5. I. 1330, Juan XXII enviaba al Patriarca de Alejandría la bula *Mirabilis in altis* donde, entre otras cuestiones más importantes, se ordenaba la colocación de cepos (*trunci concavi*) en todas las iglesias del reino para que los fieles depositasen sus limosnas para la Cruzada; a principios de enero de 1331, los bailes generales de Aragón, Cataluña y Valencia recibieron el orden de instalar en cada templo cepos cerrados con tres llaves: ACA, C, Cr Alfonso III, nº 3663 y reg. 541, fols. 146v.-147r. Véanse los jugosos comentarios al respecto del baile Martorell en el doc. nº 5 del Apéndice.

53 Es probable que el cáñamo fuese comprado en el territorio de Daroca y sus aldeas, donde se producía con relativa abundancia; véase Ignacio de ASSO, *Historia de la Economía Política de Aragón, Zaragoza, 1798* [1947], págs. 84 y 91-93.

asignaciones⁵⁴. El procurador de las aldeas, Lázaro Pérez, recibió 3.000 s. por *offers secrets*⁵⁵. Se destinaron 1.081 s. 4 d. a la quitación del recaudador, al transporte de dinero y a gastos menudos. Y, por fin, las aldeas retuvieron 208 s. 7 d. por *franquers qui havien tenguts cavall i armes*⁵⁶. En substancia, los tres canales principales que drenaron el producto del subsidio fueron, por este orden, la devolución de préstamos, los gastos relacionados con la campaña granadina y los pagos a la Tesorería.

* * *

Por lo que respecta a Teruel, las aldeas debieron pagar el primer plazo puntualmente, pues el 1.IV.1331, con una celeridad poco habitual, el Maestro Racional extendía el correspondiente albarán testimonial a Garcia Moriello por 47.838 s. 6 dj. A mediados de junio, el rey exigía el pago del segundo plazo, pero debieron surgir algunos problemas, pues el Benigno ordenaba cesar la *compellatio* sobre los turolenses hasta el 1 de noviembre⁵⁷. Con todo, el segundo plazo fue igualmente percibido, como lo muestra el albarán hecho a Moriello a finales de noviembre de 1332. Según ambos albaranes (el de abril de 1331 por 47.838 s. 6 dj. y el de noviembre de 1332 por 52.161 s. 6 dj.)⁵⁸, los 100.000 sj. percibidos se distribuyeron de la manera siguiente. La Tesorería real absorbió, en diversas partidas y entre los dos plazos, 93.788 s. 6 d. (93,78%)⁵⁹. Domingo Pascual del Pobo recibió 4.000 sj. por *offers secrets*. La cantidad de 2.000 sj. sirvió para pagar dos asignaciones: a Juan d'Espejo, 1.000 sj.⁶⁰; y otros tantos a Gonzalo Fernández de Heredia⁶¹. Por fin, 211 s. 6 d. se emplearon en llevar la moneda de Teruel a Valencia, en la quitación del recaudador y en los *corredors que aydaren a fer lo cambi*. Así pues, prácticamente todo el subsidio de las aldeas turolenses fue a parar a la Tesorería real.

* * *

54 Diego Gordoneç recibió 3. 208 s. 6 d. ; Ruy Pérez de Almazán, su hijo Gonzalbo y Simón Sánchez Siresuela, 2. 742 s. 5 dj.

55 Lázaro Pérez, designado a perpetuidad para el cargo, fue procurador de las aldeas hasta por lo menos 1346; sobre este personaje y las funciones del procurador, véase CORRAL, *op. cit.* , págs. 100-104. Parece lógico pensar que los *offers secrets* guardarían cierta relación con la intervención de estos oficiales en lograr la aceptación del subsidio.

56 Sobre el privilegio de exención a los habitantes que, teniendo caballo y armas, formasen parte del ejército real y concejil (1301), véase QUILEZ, *art. cit.* , págs. 96-98.

57 Reg. 543, fols. 132r.-v.

58 ACA, RP, MR, reg. 633, fols. 161v.-162r. y reg. 634, fols. 41r.-42r.

59 A mediados de junio de 1331, Moriello recibió la orden de remitir el producto del impuesto al tesorero Boil: Reg. 543, fols. 132r.-v.

60 El 22. XI. 1330, el tesorero recibió la orden de pagar 1. 000 sj. sobre las demandas a las aldeas de Teruel a Juan d'Espejo por atrasos en el pago de dos caballerías, evaluados en 3. 702 s. 4 dj. : Reg. 560, fol. 287v.

61 Por los servicios prestados por su padre a Jaime II. ACA, RP, MR, reg. 633, fols. 202r.-v.

Acerca de Calatayud y aldeas, es preciso recordar que sus rentas, así como el mero y mixto imperio y la jurisdicción civil y criminal, habían sido entregadas a la reina Leonor como parte de su dote⁶². Si el primer plazo de los 100.000 sj. ofrecidos fue efectivamente recaudado por Martín de Rufas, los otros 50.000 sj. de las aldeas, junto a los 15.000 sj. de la villa, fueron cedidos a Leonor: a finales de mayo de 1331, Rufas recibía la orden de permitir que dichas cantidades fuesen cobradas por Fernando Díaz, el tesorero de la reina⁶³. Por cierto que hay un detalle interesante sobre la licitud de exigir el subsidio en función del motivo de la petición, que quizás deba relacionarse con la doctrina de la *cessante causa*: a principios de julio de 1331, el rey se dirigía a Calatayud para conminarle a pagar a la reina los 15.000 sj. ofrecidos y que la villa se negaba a satisfacer *pro eo quare dictum viagium cessat...feri de presenti*⁶⁴.

A principios de diciembre de 1331 se verificaban las cuentas de Martín de Rufas por los 50.000 sj. efectivamente percibidos⁶⁵. La mayor parte de ellos, 46.750 sj. (93,41%), se entregaron a Martorell y Guillén de Sijena para la compra de cereal con destino al viaje granadino (véase *supra*, nota 46). Y la cantidad de 3.287 s. 8 dj. fue retenida por el recaudador a cuenta de un préstamo hecho a la Corte⁶⁶. Resulta así que prácticamente todo el producto del impuesto fue empleado en la expedición.

B) *La petición de 1332-1333.*

Llegamos ahora al período posterior al asalto nazarí a Guardamar, cuando se solicitaron nuevos subsidios a toda la Corona y también, como hemos apuntado, al reino de Aragón. Ya vimos cómo el 27.II.1332, el infante Pedro era enviado a los núcleos principales del reino para negociar la prestación de un subsidio decoroso; entre ellos, Daroca, Teruel y sus aldeas⁶⁷. Como puede observarse, ya no figura la comunidad de Calatayud, cuyos impuestos serían recaudados en adelante por los oficiales de la reina⁶⁸. Hasta julio del mismo año no volvemos

62 Reg. 478, fols. 268r.-v. Recibió también las rentas de Montblanc, Tàrrega, Morella y aldeas, Castelló, Murvedre, Alcira y Xàtiva.

63 Reg. 497, fols. 82v.-83r. y 543, fol. 130v.

64 Reg. 497, fols. 135v.-136r. En efecto, a las alturas del verano de 1331, la expedición granadina había sufrido un nuevo aplazamiento, que sería ya definitivo; cf. SÁNCHEZ, *Guerra, avituallamiento del ejército*, en prensa.

65 ACA, RP, MR, reg. 633, fols. 224r.-225r.

66 El 31. X. 1330, el rey reconocía deber a Rufas 5.000 sj. que había prestado al tesorero y que se asignaban sobre las aldeas de Calatayud: Reg. 560, fols. 281r.-v.

67 Reg. 543, fols. 171r.-v. Véase doc. nº 2 del Apéndice.

68 No obstante, el rey autorizó a la villa y aldeas de Calatayud para que diesen 15.000 sj. y 100.000 sj. respectivamente a la reina Leonor para la adquisición de Fraga: *Ibidem*, fol. 188r.

a encontrar noticias sobre el subsidio de aquellas comunidades; el infante Pedro, auxiliado por el baile Martorell, debía pedir las siguientes cantidades: a Teruel, 20.000 sj. y a sus aldeas 100.000 sj.; a Daroca, 25.000 sj. y a sus aldeas 110.000 sj.; en total, la respetable suma de 255.000 sj.⁶⁹. Pero, entre julio y septiembre de 1332, debieron tener lugar las oportunas negociaciones que, finalmente, redujeron un tanto el volumen global de la ayuda: 100.000 sj. las aldeas de Teruel, cuyo recaudador sería de nuevo García Moriello (13.IX.1332); y otros 100.000 sj. las aldeas de Daroca, recaudados por Guillén de Sijena (17.IX.1332)⁷⁰. Más adelante, y como en 1330, consta que la villa de Teruel había otorgado 10.000 sj., que de nuevo serían percibidos por Martín Garcés de Marcilla⁷¹.

De repente, cuando todo parecía encauzado desde mediados de septiembre para proceder a la exacción de los 210.000 sj. concedidos por las dos comunidades, el rey (20.XI.1332) hizo una nueva petición de 200.000 sj. a Daroca y sus aldeas, con el pretexto de la guerra contra Granada y Génova; los plazos, ajustadísimos para pagar tan considerable cantidad, serían febrero y mayo de 1333; el recaudador recibía órdenes estrictas de ejercer la *compellatio*, mientras se notificaba a la comunidad la inutilidad de enviar nuncios para reducir la cantidad u obtener una moratoria⁷². Pero el rey quizás había ido demasiado lejos: a pesar de las sugerencias recibidas, los procuradores de Daroca, Domingo Martín de Mengucho y Pedro Berbegal de los Royes se presentaron ante el Benigno en el real de Valencia en el mes de enero de 1333. Conocemos parcialmente el desarrollo de las negociaciones gracias a un interesantísimo documento publicado por Quílez Burillo⁷³. Ante todo, los procuradores reiteraban que los darocenses eran *inmunes, franchi, liberi et exempti* de toda *questia* y *petitio* en virtud del Privilegio General de Aragón; y aducían que nunca se les había exigido un subsidio por la fuerza, sino que éste solía ser concedido graciosamente; y, mucho menos, jamás se había ejercido compulsión alguna contra ellos y sus bienes para obligarles a pagar. Según se deduce de las protestas de los procuradores, el procedimiento usual era que, una vez otorgado el subsidio en aquellas condiciones (es decir, *gratis et sponte*), el rey debía reconocerlo así por escrito y prometer que los privilegios no se verían alterados

69 *Subsidium quod peti debere per dominum infantem Petrum, generalem procuratorem, ab universitatibus Turolii, Daroce et aldearum suarum: Ibidem*, fols. 181r.-182r.

70 *Ibidem*, fols. 185r. y 187r.

71 *Ibidem*, fol. 186r.

72 ... *significantes vobis quod, pro obtinenda a nobis remissionem dicte quantitatis aut prolongationem solutionum eiusdem, non oportet vos ad nostram curiam mittere seu venire cum dictam quantitatem a vobis sic exhigendam providerimus et habendam.* . . : Reg. 543, fol. 187v.

73 QUÍLEZ, *art. cit.*, Ap. II, págs. 134-138. Mientras durasen las conversaciones, el rey ordenaba a Guillén de Sijena suspender la *compellatio* para pagar el primer plazo de los 200.000 sj. : *Ibidem*, fol. 187v.

por su concesión. Esa es la práctica que, efectivamente, se observa en las repetidas cartas remitidas por el rey a Daroca después de cada concesión; y esa fue también la práctica que se rompió bruscamente en noviembre del 1332. Es interesante observar que Daroca parecía protestar, no tanto contra el subsidio en sí como contra la forma de petición: exigencia directa de una cantidad y *compellatio* pura y dura frente a la habitual negociación⁷⁴. Si el rey no accedía a cambiar los términos de la petición, los procuradores elevarían la queja ante las Cortes generales de Aragón. Pese a todo, y en presencia del notario Bernardó Turell, del tesorero Boil y de dos consejeros más, el rey reafirmaba su derecho a pedir a Daroca la cantidad que creyese oportuna y a ejercer la *compellatio* en los términos habituales; y concluía ratificando las órdenes enviadas a Guillén de Sijena, sin que los procuradores pudiesen aducir nada en contra, pues el rey estaba en su derecho a exigir el subsidio *et nemini iniuria facit qui utitur suo iure*.

Sin embargo, todo da a entender que las cosas quedaron tal y como estaban en septiembre de 1332: aunque, como acabamos de ver, el rey no anuló en teoría el nuevo subsidio de 200.000 sj., las aldeas de Daroca lograron esquivarlo y comprometerse a pagar solamente los 100.000 sj. que habían prometido meses atrás. Si he entendido bien el hilo documental, ello se consiguió mediante el siguiente subterfugio: la Corona no suspendió nominalmente el subsidio de 200.000 sj., aunque reconoció su ofrecimiento gratuito y no por la fuerza; ahora bien, como las aldeas ya habían ofrecido 100.000 sj. en el mes de septiembre, se les “perdonaba” su contribución en el nuevo, de forma que sólo la villa de Daroca quedaba obligada a pagar su décima parte habitual, esto es, 20.000 sj. Así pues, en la práctica, el pretendido subsidio de 200.000 sj. quedó reducido a los 20.000 sj. que correspondía a la villa. Más tarde, el rey concedería una remisión de 8.000 sj., con lo cual Daroca sólo estaría obligada a contribuir con 12.000 sj.⁷⁵. En consecuencia, después de las presumiblemente duras negociaciones de enero de 1333, la Corte recibiría de las aldeas la misma cantidad que habían ofrecido en 1332, más los 12.000 sj. de la villa; en total, 112.000 sj., de los que Guillén de Sijena daría cuenta años más tarde ante el Maestro Racional. Por tanto, a efectos recaudatorios, la ofensiva real de exigir 200.000 sj. y el cambio en los términos de la petición sólo se tradujeron en el pago por la villa de Daroca de

74 Como hemos visto más arriba, lo mismo debió suceder en Salvatierra, Canfranc, el valle de Hecho o La Peña de Cacaviello, donde la coerción ejercida, unas veces por el propio recaudador y otras por los oficiales ordinarios, empujó a los habitantes a contribuir en un subsidio que no estaban obligados a pagar o a satisfacer una cantidad mayor que la ofrecida *gratanter*.

75 Tanto Daroca como las aldeas recibieron la tradicional promesa real de respetar sus privilegios, a pesar de la aceptación (en este caso, puramente nominal) del nuevo subsidio: Reg. 543, fol. 187r.-v. y reg. 486, fol. 58v. (CAMPILLO, doc. nº317, págs. 131-132), fol. 60r. (*Ibidem*, doc. nº318, pág. 132) y fol. 56v. (*Ibidem*, doc. nº315, pág. 131); citados por QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 103-107 y CORRAL, *op. cit.*, págs. 195-196.

12.000 sj.. Sin embargo, quedaba incólume el principio de la potestad del rey y de sus sucesores para pedir subsidios *iuxta eorum arbitrium*, tan ejemplarmente mostrado en este conflicto: en efecto, en la ya mencionada renovación de los privilegios de Daroca, el monarca reafirmaba su potestad para imponer *questias* y subsidios sin cortapisas⁷⁶.

Todavía habrían de recibir las aldeas de Daroca una nueva concesión: como el escribano Miguel de Alava confesase la imposibilidad de reunir los 50.000 sj. del primer plazo, porque los recaudadores de las aldeas, a su vez, no lograban cobrarlos *propter non modicam paupertatem quam multi in eisdem aldeis patiuntur*, el rey autorizaba a extraer de la villa y término de Daroca y aldeas hasta 250 cahices de pan, a pesar de la prohibición general⁷⁷.

Las cuentas de Guillén de Sijena por los 112.000 sj. de la comunidad fueron verificadas el 11.IX.1335⁷⁸. Un poco más de la tercera parte del subsidio (36,12%) se empleó en devolver préstamos: a R. Sarrovira, de Barcelona, 1.134 s. 10 d. a cuenta de los 2.000 s. debidos; a B. Desquer, 1.961 s. 6 d.ob.; a P. Desbosc, 8.275 s. 1 d. ob.; y, sobre todo, 20.055 s. 5 d. al arzobispo de Zaragoza, por los 50.000 sj. adeudados por la corte⁷⁹. La segunda partida más importante (32,77%) fue entregada a la Tesorería. Y la tercera (24,65%), se empleó en diversas asignaciones: la más importante, 12.267 s. 2 d.ob. al propio recaudador por el precio del trigo vendido a la Corte⁸⁰; otra asignación de 7.133 s. a Gonzalo García; a A. Ballester (2.609 s.); a Açmet, menescal de la casa real (595 s. 5 d.); y otras de menor cuantía. El escribano de las aldeas Miguel de Alava recibió 2.000 sj. *per affers secrets*⁸¹; 2.689 s. 7 d. fueron retenidos por *franquers* de la villa y aldeas; y 2.850 s. 7 d. se destinaron a gastos menores: lezdas y peajes del cereal, quitación, traslado de moneda de Daroca a Huesca, etc.

* * *

76 QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 107-108.

77 Reg. 486, fol. 59v.; cf. CAMPILLO, doc. nº316, pág. 131 y cit. por QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 103-104 y 107, y por CORRAL, *op. cit.*, pág. 196. Creo que el documento ha sido mal interpretado: no se trata, como deja a entender Quílez en el cuadro de la pág. 103, de una prestación al rey sustitutoria de los 50.000 sj., sino simplemente de una concesión más para favorecer la puntual exacción del subsidio. Dado que el cereal era el principal producto de comercio de la comunidad (CORRAL, *op. cit.*, págs. 211-212), el bloqueo a su exportación mermaría las ganancias de los darocenses. Lo que hace el rey, como en tantísimos otros casos, es conceder una licencia de exportación para obtener con mayor facilidad los 50.000 sj. que, como veremos seguidamente, fueron percibidos en su integridad.

78 ACA, RP, MR, reg. 635, fols. 10r.-11r.

79 Fueron asignados sobre el segundo plazo del subsidio: Reg. 444, fols. 252v.-253r.

80 El rey reconocía deber a Guillén de Sijena 27.200 sb. por 400 cahices de trigo (a medida de Tortosa), vendidos al rey a 68 s. el cahiz: Reg. 444, fols. 161r.-v.

81 Orden de 20. XII. 1333: Reg. 535, fol. 50r. Sobre la función del escribano y sobre Miguel de Alava, que ocupó el cargo desde 1315 hasta 1348, véase CORRAL, *op. cit.*, págs. 92-100.

No he logrado reunir ningún documento sobre las vicisitudes del subsidio pedido a Teruel y sus aldeas. El caso es que el 8.XI.1333 se extendía el albarán testimonial a Martín Garcés de Marcilla por los 10.000 sj. otorgados por la villa; y, meses después, el 25.V.1334, el correspondiente a García Moriello por los 100.000 sj. dados por las aldeas⁸². El desglose de las cantidades contenidas en los dos albaranes, que vamos a considerar conjuntamente, y que totalizan los 110.000 sj. solicitados, plantea ciertos problemas ya que una gran parte del subsidio de las aldeas fué reducido a sueldos barceloneses según distintas tasas de cambio. De todas formas, la cantidad mayor (92.324 s. 5 db. y 2.000 sj.) fue ingresada en Tesorería⁸³. La segunda partida más importante sirvió para devolver préstamos: al propio recaudador 32.523 s. 1 db. y 2.750 sb. por el préstamo hecho al rey de 44.000 sb.⁸⁴; y al arzobispo de Zaragoza, 16.000 sb. Otra parte substancial se empleó en el pago de asignaciones, entre las que destacan 20.000 sb. a Jaume d'Exèrica⁸⁵; 6.350 sj. a F. López de Heredia⁸⁶; 1.000 sj. a Domingo Esteban de la Poblá; y 500 sj. a Garcés de Marcilla por una caballería⁸⁷. No faltan tampoco los habituales pagos por *offers secrets*: 4.000 sj. a Ramon de las Eras, procurador de las aldeas, y 400 sj. a Juan Pérez del Rey, vecino de Teruel⁸⁸. Por fin, se destinaron 487 s. 3 dj. y 72 sb. a gastos menudos: quitación, vestir y transporte de la moneda desde Teruel a Valencia.

* * *

Cae fuera de mi propósito la investigación de los restantes subsidios pedidos por el Benigno en los dos años escasos que le quedaban de reinado⁸⁹. Es probable que, a comienzos de 1334, se pidiese un nuevo subsidio a Teruel⁹⁰. Sí es seguro

82 ACA, RP, MR, reg. 634, fol. 115r. y 132r.-133r.

83 Sabemos que el rey había asignado 45.000 sb. del subsidio de las aldeas turolenses a gastos de la Casa Real: Reg. 499, fols. 121r.-v. y reg. 444, fol. 237r.

84 El 30. I. 1332, el rey reconocía la deuda y la asignaba sobre la primera demanda de subsidios a Teruel y aldeas: Reg. 444, fols. 166r.-v. y reg. 543, fol. 186v.

85 A cuenta de lo debido por la Corte, el rey le asignaba 20.000 s. de reales de Valencia sobre Teruel y aldeas (23. I. 1332): Reg. 444, fols. 207v.-208r. y reg. 499, fols. 121r.-v.

86 Jaime II había concedido a su padre 3.000 s. al año sobre los subsidios turolenses; a cuenta de los atrasos debidos, se le asignaba la cantidad mencionada (10. VIII. 1332): Reg. 444, fol. 218v.

87 En septiembre de 1329 el rey le concedía 500 sj. *pro mesnaderia iuxta forum Aragonum* sobre las demandas a Teruel y aldeas: Reg. 443, fol. 39r.

88 El procurador Ramón de las Eras actuó en un pleito entre el concejo y la comunidad de Teruel, cuya sentencia fue promulgada por el Benigno el 4. IV. 1334; cf. GARGALLO, *op. cit.*, doc. nº12, pág. 100. Sobre el vecino de Teruel Juan Pérez del Rey (o Roy), *Ibidem*, docs. n.º 7 y 9, págs. 79 y 89.

89 Efectivamente, la paz con Granada y los mariníes se empezó a gestionar a finales de septiembre de 1333 y se firmaría en junio de 1335; cf. SÁNCHEZ, M.: "El control del curso valenciano (1334) en el marco de la paz entre la Corona de Aragón y los sultanatos de Granada y Fez", *Homenaje al prof. J. Bosch Vilà*, Universidad de Granada, Granada, 1991, I, págs. 349-365.

90 El 16. II. 1334, el rey reconocía deber a García Moriello 20.000 s. de reales valencianos que se asignaban sobre el subsidio *nuevamente* pedido a Teruel y aldeas: Reg. 468, fol. 50r.

que, a principios de diciembre de 1334, el rey prometía, como era habitual, no causar ningún perjuicio a los privilegios de las aldeas de Daroca por los 90.000 sj. concedidos para la guerra contra granadinos y genoveses⁹¹. Pero si éste era el pretexto formal de la petición, una carta enviada a los sexmeros y a Miguel de Alava explicitaba que la nueva ayuda (de la que las aldeas pagarían 81.000 sj. y la villa 9.000 sj. según el reparto habitual) se destinaría a la recuperación del lugar de Biel, vendido a carta de gracia al arzobispo de Toledo; en consecuencia, el subsidio de las aldeas sería recaudado por el procurador Lázaro Pérez, mientras Guillén de Sijena, recaudador de Daroca, entregaría los 9.000 sj. al citado procurador⁹².

A mediados de septiembre de 1335, el infante Pedro y el tesorero Boil fueron los encargados de negociar un nuevo subsidio con Teruel, Daroca y aldeas. Como resultado de esta misión, sabemos que, apenas un mes después, Teruel y aldeas habían ofrecido 70.000 sj. y otros tantos Daroca y aldeas.; dichas cantidades se emplearían en la redención de Corbera y en gastos de la Casa Real⁹³.

3. CONCLUSIONES

Dejando al margen los 48.980 sj. ofrecidos por 46 unidades fiscales aragonesas en 1333, y de cuya percepción efectiva no tengo constancia, centraré mi atención en los cuantiosos subsidios concedidos —y efectivamente recaudados— por las comunidades de Daroca, Teruel y Calatayud. Ya hace tiempo que S. Quílez y J.L. Corral se hicieron eco de la gravosa presión fiscal ejercida por la Corona sobre Daroca y sus aldeas en los años centrales del reinado de Alfonso el Benigno. Y aunque los cálculos hechos por mí, contrastados con la documentación procedente del Real Patrimonio, obligarían a reducir un poco las cifras proporcionadas por ambos autores sobre lo realmente percibido de aquella comunidad, las cantidades siguen siendo ciertamente impresionantes⁹⁴. Y aún lo

91 Reg. 488, fol. 76r.; cf. CAMPILLO, doc. n.º321, págs. 132-133; cit. por QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 103-104 y CORRAL, *op. cit.*, pág. 196.

92 Reg. 543, fols. 244r.-v. Una vez más, el plazo concedido para el pago del subsidio era muy ajustado: se había concretado a primeros de diciembre y debía ser pagado a finales de enero de 1335. Acerca de la venta de Biel al arzobispo de Toledo el 28. IV. 1333, véase SINUÉS RUIZ, A. y UBIETO ARTETA, A.: *El Patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Zaragoza, 1986, págs. 102-103.

93 Reg. 543, fols. 265r.-266r.; cf. CAMPILLO, doc. n.º323, pág. 133; cit. por QUÍLEZ, págs. 103-104 y CORRAL, pág. 196.

94 Como he mostrado más arriba, creo que habría que descontar del Gráfico I de Quílez, *art. cit.*, pág. 103, los 200.000 sj. de 1333 que, en realidad, no fueron percibidos.

resultan más cuando las reducimos a sueldos barceloneses y las comparamos con los subsidios pedidos por el rey a las aljamas de judíos de toda la Corona o a las villas de realengo de Cataluña por los mismos años y con el pretexto de la cruzada⁹⁵. He aquí un resumen de lo efectivamente recaudado en las tres comunidades en 1331 y 1333; entre paréntesis, figura la equivalencia en sueldos de Barcelona.

	1331	1333
Daroca	110.000 sj. (174.166 sb.)	112.000 sj. (177.333 sb.)
Teruel	100.000 sj. (158.333 sb.)	110.000 sj. (174.166 sb.)
Calatayud	50.000 sj. (79.166 sb.)	—
Total	260.000 sj. (411.666 sb.)	222.000 sj. (351.500 sb.)

Resulta así que, sólo en 1331, las comunidades pagaron 260.000 sj. (411.666 sb.), cifra que ascendería a 325.000 sj. (514.583 sb.) si incluimos en su totalidad el subsidio de Calatayud⁹⁶. Esta cantidad supera con mucho los 479.057 sb. pedidos a las aljamas de judíos de *toda* la Corona de Aragón⁹⁷. Otras comparaciones casi resultan irrelevantes: en 1330, los subsidios recaudados en las villas catalanas para la cruzada granadina sólo alcanzaron los 73.029 sb., menos de la mitad de lo que pagó sólo la comunidad de Daroca y casi lo mismo que el primer plazo de Calatayud⁹⁸. Algo parecido podemos decir respecto a 1333: los 222.000 sj. (351.500 sb.) están bastante lejos de los 293.500 sb. pedidos a los judíos y a años luz de los 66.833 sb. recaudados en Cataluña. Para resumir los datos y evitar reiteraciones, remito al siguiente cuadro donde se expresa lo solicitado por la Corona en 1331 y 1333 a las tres comunidades aragonesas, a las aljamas de judíos y a las villas del Principado, ya reducidas todas las cifras a sueldos barceloneses.

95 Sin pretensiones de exactitud, dadas sus continuas fluctuaciones, y sólo para disponer de un término aproximado de comparación, he reducido la moneda jaquesa a barcelonesa según la relación 12dj.=19db.; cf. SÁNCHEZ: *La fiscalidad catalano-aragonesa y las aljamas de judíos*, nota 1 del Cuadro VII.

96 Téngase en cuenta que las aldeas de Calatayud prometieron 100.000 sj. y la villa, 15.000 sj.; el hecho de que el recaudador sólo ingresase 50.000 sj. y que el resto se transfiriese a la reina Leonor, sólo indica, naturalmente, un simple cambio de destinatario, no la cancelación del subsidio. Lo mismo cabe decir para 1333: hemos visto más arriba (nota 68) que el monarca autorizó la percepción, por parte de los oficiales de la reina, de 115.000 sj., con el pretexto de la compra de Fraga.

97 SÁNCHEZ: *La fiscalidad catalano-aragonesa y las aljamas de judíos*, págs. 101-103 y 113. Debe tenerse en cuenta, además, que los 479.057 sb. suponen la cantidad más elevada pedida como subsidio a los judíos en el período 1328-1335.

98 SÁNCHEZ: "Questie", págs. 22-25 y 50.

	1331	1333
Daroca	174.166 sb.	177.333 sb.
Teruel	158.333 sb.	174.166 sb.
Calatayud	[182.083 sb.]	[182.083 sb.] ⁹⁹
Aljamas catalanas	200.005 sb.	141.000 sb.
Aljamas aragonesas	199.052 sb.	138.500 sb.
Aljamas valencianas	80.000 sb.	14.000 sb.
Villas catalanas	252.200 sb.(en 1330)	313.000 sb.

El cuadro puede provocar un grave espejismo por lo que respecta a las villas de Cataluña. Debe tenerse presente que, en el caso de Daroca, Teruel y Calatayud, lo solicitado coincide con lo efectivamente percibido; ello sucede en menor medida con las aljamas y se aleja de forma espectacular en el caso de las villas catalanas: lo pedido en 1331 se transformó en los 73.029 sb. realmente ingresados; y la diferencia es aún mayor en 1333, cuando la importante cantidad exigida quedó reducida a 66.833 sb. Estas particularidades confieren un valor mucho mayor a las cifras de las comunidades aragonesas, dado que se tratan (por lo menos en los casos comprobados de Daroca y Teruel) de cantidades efectivamente cobradas. Creo que está fuera de duda el importante peso fiscal de las comunidades en el marco de los subsidios extraordinarios pedidos, no sólo en Aragón, sino en otros ámbitos de la Corona. A tenor de lo observado en los registros *Subsidiorum* durante el primer tercio del siglo XIV, diríase que las mayores expectativas fiscales de la Corona, por lo que respecta al reino aragonés, recaían casi exclusivamente sobre estas tres comunidades¹⁰⁰.

Todavía podríamos ampliar un poco más el período considerado: si sumamos los subsidios pagados en 1331 y 1333 a los 90.000 sj. (142.500 sb.) pedidos a Daroca y aldeas en 1334 y a los 140.000 sj. (221.666 sb.) solicitados a las comunidades de Daroca y Teruel (70.000 sj. a cada una) en 1335, obtendríamos

99 Incluyo los subsidios íntegros pedidos a la comunidad de Calatayud aunque, como ya he apuntado, fuesen recaudados en su mayor parte por los oficiales de la reina.

100 Dicho esto, hay que apelar inmediatamente a la prudencia en un terreno tan resbaladizo y en el que aún falta tanto por investigar: ignoramos, por ejemplo, el alcance de los subsidios que pudieron haber pagado Zaragoza y otros importantes centros urbanos del reino aragonés. Por otra parte, no pretendo afirmar, con las cifras más arriba aportadas, que la contribución de las tres comunidades aragonesas fuese superior a la del Principado en su conjunto: sabemos, por ejemplo, que Barcelona o Girona ofrecieron al rey importantes cantidades para la guerra granadino-genovesa, que no aparecen registradas en el tantas veces mencionado Reg. 543. Sólo después de un estudio minucioso de todos y cada uno de los canales fiscales movilizados en Aragón, Cataluña y Valencia —empresa nada cómoda, dadas las dificultades para definir el sistema fiscal catalano-aragonés con anterioridad a mediados del s. XIV— tendrían sentido cotejos como los que acabo de realizar. Aquí me he limitado a hacer unas comparaciones, sugeridas por la observación de una serie muy concreta de registros, entre subsidios que me parecen relativamente homogéneos, pedidos por el mismo motivo y en idéntico período.

la impresionante cifra de 712.000 sj. (1.127.333 sb.) sólo entre 1331 y 1335. La comunidad de Daroca habría pagado en ese período 382.000 sj. (604.833 sb.) y la de Teruel 280.000 sj. (443.333 sb.). Con el pretexto de la cruzada granadina (esto es, sólo en 1331 y 1333), se habría obtenido de las dos comunidades un total de 432.000 sj. (684.000 sb.). No he encontrado, en el marco de los numerosos canales fiscales movilizados por el monarca en toda la Corona para financiar la expedición, ninguna cantidad comparable (y efectivamente recaudada), si exceptuamos las 112.500 libras concedidas por las Cortes valencianas en 1329¹⁰¹. Incluso queda muy por debajo el subsidio de 240.000 sb. otorgado al rey por los eclesiásticos de la provincia de Tarragona, reunidos en esta ciudad a principios de 1332¹⁰².

Caben pocas dudas de que la presión fiscal aumentó sensiblemente a partir de los últimos años del reinado de Jaime II y, sobre todo, en la época de su sucesor¹⁰³. Con toda la prudencia que requiere una cuestión todavía tan poco estudiada, me parece que la conquista de Cerdeña es un hito importante en este proceso de renovada extorsión fiscal sobre la Corona¹⁰⁴. Por lo que respecta a las tres comunidades aragonesas, a finales de febrero de 1324, se pidieron 112.000 sj. a Teruel; 120.000 sj. a Daroca; y 111.000 sj. a Calatayud¹⁰⁵. Un año después, se solicitaron 150.000 sj. a Daroca (después reducidos a 116.000 sj.); y 40.000 sj. a la villa de Calatayud¹⁰⁶. Y, en 1326, se volvieron a pedir: 45.000 sj. a las aldeas de Teruel; 55.000 sj. a la comunidad de Daroca; y 90.000 sj. a la de Calatayud (más tarde rebajados a 40.000 sj.)¹⁰⁷. A principios de enero de 1328, ya en la época de Alfonso el Benigno, el baile Martorell recibía la orden de dirigirse a las tres villas para hacer *plega* y pedir a las aldeas *succursum arietum et carniun* para la próxima coronación real en Zaragoza¹⁰⁸. Y, un año después, consta que las comunidades habían concedido un subsidio con el pretexto del matrimonio del rey con Leonor de Castilla¹⁰⁹. Por fin, en 1330 y para la guerra

101 SÁNCHEZ, M.: *La contribución valenciana*, cit. *supra* nota 2.

102 ACA, C, cr. Alfons III, nº 3816. Téngase en cuenta que el valor anual de la décima de los beneficios eclesiásticos de toda la Corona de Aragón oscilaba entre los 340.000 sb. y los 360.000 sb.; cf. SÁNCHEZ: *La Corona de Aragón*, I, págs. 149-160.

103 Ya lo apuntó QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 105-107.

104 A pesar del trabajo de ARRIBAS PALAU, A.: *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, Barcelona, 1952, todavía está por investigar concienzudamente la financiación de la empresa sarda. En el transcurso del proyecto de investigación en curso, estamos reuniendo importantes datos sobre los efectos de la conquista de la isla, tanto en las alienaciones de rentas del patrimonio real como en el ámbito de la fiscalidad extraordinaria.

105 Reg. 329, fols. 183r.-184v.

106 *Ibidem*, fols. 234r.-v.; QUÍLEZ, *art. cit.*, págs. 103-104.

107 *Ibidem*, fols. 255r.-256r.

108 Reg. 543, fol. 21r.

109 *Ibidem*, fols. 50r. y 69r.-v.

de Granada, se iniciaba la secuencia fiscal que he analizado. El aumento de la presión en la época del Benigno viene corroborada por la observación de lo que sucede en otros ámbitos: yo mismo lo apunté por lo que respecta a las aljamas de judíos¹¹⁰; y lo mismo se puede decir en lo tocante a las villas catalanas: precisamente en 1333, con ocasión de la ayuda solicitada para la armada contra nazaríes y genoveses, se dice que el rey *mandavit quod...peteretur subsidium in duplo quam annis preteritis*¹¹¹.

No deja de ser importante observar que esos signos de presión fiscal acrecentada coinciden con los primeros años de la década de los 30, cuando los territorios de la Corona conocieron la gran crisis de subsistencias concretada (para Cataluña) en 1333, *lo mal any primer*. Respecto a ello, he mostrado más arriba algunos indicios sobre las dificultades de algunos lugares para hacer frente a las demandas del fisco real: son los casos de Torla, del valle de Broto, de Bolea y de la propia comunidad de Daroca, a los que podríamos añadir todavía las referencias contenidas en una carta dirigida al rey por los regidores del concejo darocense, donde se hacían eco de la precaria situación que atravesaba la aljama musulmana de la villa¹¹². También he aludido al clima general que deja traslucir la documentación sobre las dificultades con que tropezaron los recaudadores para percibir el subsidio de las villas en 1333. De todas formas, y aparte del margen de veracidad que podamos conceder a tales testimonios, queda el hecho cierto de que, en los presuntos años difíciles de 1333 y 1334, no sólo las comunidades de Daroca y Teruel sino también las aljamas de judíos fueron capaces de pagar las considerables cantidades que se reflejan en los albaranes del Maestro Racional.

Como hemos visto, dichos albaranes permiten, no sólo tener la relativa certeza de que el subsidio fue percibido en su integridad sino conocer el destino posterior de su producto. Aunque no voy a repetir lo ya dicho al comentar cada uno de esos documentos, vale la pena subrayar un par de cuestiones. En primer lugar, debe destacarse la importancia de los ingresos en la Tesorería frente a lo que se observa, por ejemplo, en Cataluña; aquí, entre 1329 y 1334, sólo el 1,63% de lo recaudado para la guerra de Granada tuvo ese destino¹¹³. En el caso del subsidio aragonés (tanto el de las villas como el de las comunidades) parece observarse el deliberado propósito de concentrar la mayor parte de su producto en la Tesorería; de ahí el papel predominante desempeñado por su titular a lo

110 SÁNCHEZ: *La fiscalidad catalano-aragonesa y las aljamas de judíos*, pág. 112.

111 Otra cosa sería el resultado final de este proyecto: la firme resistencia de las villas redujo los 313.8000 sb. pedidos a los 66.833 sb. realmente ingresados; cf. SÁNCHEZ: "*Questie*", págs. 27-28.

112 ACA, C, cr. Alfons III, nº 3624. Véase doc. nº 4 del Apéndice.

113 SÁNCHEZ, "*Questie*", pág. 43.

largo de todo el proceso negociador y recaudatorio. Por otra parte, y al margen del caso de Calatayud, se observa el débil peso de las asignaciones en el caso aragonés, frente a lo que sucede en los subsidios pedidos a Cataluña y a los judíos, gran parte de los cuales era drenada por ese concepto. En cambio, la devolución de préstamos contraídos por la Corte absorbió una parte substancial del producto de los impuestos aragoneses¹¹⁴. Figuran entre los principales acreedores el arzobispo de Zaragoza y, muy especialmente, los propios recaudadores: F. de Lanuza, R. G. de Sijena, M. de Rufas y García Moriello; en las cartas de reconocimiento de las respectivas deudas, el rey se comprometía a no desposeerles de sus cargos de recaudadores hasta que no hubiesen percibido en su integridad la deuda asignada sobre su colecta. No es difícil imaginar la aspereza con que estos recaudadores-prestamistas, vinculados de esa forma a su circunscripción fiscal y reteniendo su función más como una concesión graciosa del rey que como un verdadero oficio público, debían ejercer la *compellatio* y la extorsión sobre los sujetos al impuesto¹¹⁵.

* * *

Para concluir, me parece necesario insistir en lo que ya comentaba al principio: la investigación de los subsidios extraordinarios me parece interesante para conocer un aspecto importante de la fiscalidad real en una época trascendental de su evolución. En efecto, ante la caída de las rentas ordinarias procedentes del patrimonio real (y, en este sentido, la carta del baile Martorell, transcrita en Apéndice, me parece un testimonio de urgencia bastante claro para el caso aragonés), la monarquía hubo de recurrir a otros expedientes, a partir de los primeros decenios del siglo XIV, para atender a sus crecientes necesidades. Creo que el sensible aumento de los subsidios extraordinarios durante ese período debería interpretarse dentro de este proceso. No obstante, los cambios más importantes se producirán, como es sabido, en el terreno de los subsidios concedidos en Cortes y Parlamentos; en este sentido, me parece urgente estudiar

114 Evidentemente, se me dirá que un préstamo cuya devolución estaba afectada a una renta concreta es una asignación. Pero yo me estoy refiriendo aquí a ese otro tipo de asignaciones que, con una duración más o menos amplia pero siempre significativa, absorbía ya de entrada una parte importante del producto. Por ejemplo, los 60. 000 sb. asignados al infante Pedro, conde de Ribagorza y Empúries, sobre las *questie* de Cataluña; o los 50. 000 sb. asignados al infante primogénito Pedro sobre las "colectas" judías de Barcelona y Gerona. Es ese tipo de asignaciones las que apenas aparecen en el caso de los subsidios aragoneses.

115 Merecería la pena trazar la biografía de muchos de estos personajes, tan directamente vinculados a las operaciones fiscales y financieras de la monarquía. Algunos de ellos desarrollaron una pasmosa actividad: por ejemplo, en 1328, Romeo Guillén de Sijena recaudaba los subsidios de gran parte de las aljamas aragonesas; en 1330-1331 los de las aljama de Huesca y Zaragoza, así como los de Daroca y aldeas; además, en el último trimestre de 1330, intervenía en las compras de trigo para la campaña granadina. En 1333, lo encontramos de nuevo percibiendo los subsidios de Daroca; y en 1334 y 1335, hacía lo propio con los de ciertas aljamas aragonesas. Lo mismo se puede decir de F. de Lanuza o de Martín de Rufas.

las ayudas ofrecidas por estas asambleas durante los primeros años del Ceremonioso (particularmente significativas en el caso de Cataluña), como preludeo a las grandes mutaciones que tendrán lugar a mediados de siglo¹¹⁶. Por fin, el reto planteado por la guerra contra Castilla obligará a pasar una página en la historia de la fiscalidad real: ni las rentas del dominio real, ni los nuevos expedientes arbitrados para compensar su caída, ni las ayudas ofrecidas por las asambleas durante la primera mitad del siglo bastarían para hacer frente a los nuevos desafíos. Las Cortes generales de Monzón (1362-1363) inaugurarían una nueva época en la historia de la Hacienda del rey y en el nacimiento de una Hacienda propia de los territorios que configuraban la Corona catalano-aragonesa¹¹⁷.

116 Veáanse SÁNCHEZ, M.-GASSIOT, S. : *La Cort General de Barcelona (1340) y la contribución catalana a la guerra del Estrecho*, "Les Corts a Catalunya. Actes del Congrès d'Història Institucional", Barcelona, 1991, págs. 222-240; SÁNCHEZ, M. : "La fiscalidad real", págs. 366-375 y "Cortes y fiscalidad en Cataluña: las "profertes" para las guerras mediterráneas (1350-1356)", *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca, 1993 (en prensa).

117 El autor que con mayor claridad ha insistido en la aparición de un nuevo sistema fiscal es SESMA, J. A. ; véase su trabajo "Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón", *Revista de la Facultad de Geografía e Historia* (UNED), 4, Madrid, 1989, págs. 447-463, donde cita y resume trabajos anteriores.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1330, noviembre, 19. Valencia

Alfonso IV ruega a los prohombres y universidad de las aldeas de Teruel que adelanten al próximo mes de diciembre el pago del primer plazo del subsidio de 100.000 sj. concedidos para la expedición contra el reino nazarí.

ACA, C, cr. Alfons III, núm.1360

Alfonsus, Dei gratia, rex Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice ac comes Barchinone, fidelibus suis probis hominibus et universitati aldearum Turolii, salutem et gratiam.

Per aliam litteram nostram vobis ac procuratori aldearum scripsimus sub hac forma.

Alfonsus, Dei gratia, rex Aragonum, et cetera, fidelibus suis procuratori et probis hominibus et universitati aldearum Turolii, salutem et gratiam.

Bene recordamur quali[ter conces]sistis nobis gratanter centum millia solidos jaccensium in auxilium expensarum quod nos subire oportet, ratione prosecutionis guerre quam contra regem Granate et gentes suas, [Deo] propitio, facere procuramus; quos centum millia solidos, videlicet, medietatem [per totum] mensem martii et reliquam medietatem per totum mensem septembris instantibus proximo solvere promisistis. Cum autem nos, qui circa negotia dicte guerre solerti studio vigilamus, prospectis et recognitis hiis que nos expedire continget ad presens, videlicet, facere acurrimenta nobilibus, militibus et aliis personis que nos in dicto viatico sequi debent et emere arma et victualia ac alia plura et diversa apparamenta dicto negotio necessaria cum tempore procurare taliter quod termino per nos prefixo ad faciendum dictum viaticum nil defficiat ad eandem, videamus aperte quod, si dicta prima solutio fieret nobis in dicto mense martii, esset nobis infructuosa, quoniam in dicto mense intendimus facere, Deo volente, viaticum supradictum et necessario conveniat quod omnia supradicta sint cum tempore proçurata, idcirco, fidelitatem vestram de qua multum confidimus intento precamur affectu ac etiam vobis mandamus quatenus dictam primam solutionem velitis nobis facere in medio mensis decembris proximo venientis. Scituri quod ex hoc nobis placidum servitium facietis vosque tamquam benemeritos pro hiis et aliis gratuitis que nobis et antecessoribus nostris fecistis servitiis condignis retributionibus prosequemur.

Data Valentie, sub nostro sigillo secreto, X kalendas novembris, anno Domini M^oCCC^o tricesimo.

Cum autem ex dicta causa dictum procuratorem vestrum ad nos venire fecerimus ut, una nobiscum, procuret quod dicta quantitas nobis dictis terminis exsolvatur, idcirco, cum in mora maximum periculum esse posset, vos rogamus intente vobisque dicimus et mandamus quatenus omnino faciatis ac procuretis cum effectu ut predictam primam solutionem habere possimus omnino termino superius expressato nam in hoc nobis maximum et acceptum servitium facietis.

Data Valentie, XIII^o kalendas decembris, anno Domini millesimo CCC^o tricesimo. Subscripsit Ia[co]bus].

1332, febrero, 27. Tarragona

Alfonso IV describe a los jurados y universidades de Zaragoza, Tarazona, Barbastro, Jaca, Daroca y Teruel (y de las aldeas de estas dos ciudades) el asalto nazarí a Guardamar y les anuncia el envío del infante primogénito Pedro para solicitar un subsidio.

ACA, C, reg. 543, ff. 171r.-v.

Alfonsus, et cetera, fidelibus suis iuratis, probis hominibus et universitati civitatis Cesarauguste, salutem et cetera.

Ad omnium vestri notitiam, saltim fama publica referente, credimus iam deductum qualiter gentes regis Granate pridem, hostili more, ad locum de Guardamar quem invenerunt armis et hominibus immunitum, subito accedentes, ipsum cum violentia invaserunt, captivarunt personas, expilarunt bona et multa ibi enormia commiserunt, ex quo non immerito provocati insurgere cogimur ad vindictam, ad quam subditorum nostrorum subsidium noscentes nobis multipliciter opportunum, disposuimus ad partes illas personaliter proficisci nisi alia urgentia negotia que nostrum propositum deviarunt nobis noviter occurrissent. Quodcirca, credentes firmiter quod, pro tam arduis negotiis in quibus pendet et vertitur nostre corone regie ac fidelium omnium subditorum nostrorum honor et gloria, debito native fidelitatis inducti ad subveniendum nobis unanimiter assurgetis, mittimus ad vos inclitum infantem Petrum, karissimum primogenitum et generalem procuratorem nostrum ut, in filio patris ymaginem figurantes, ad faciendum nobis copiosum subsidium vestra fidelitas excitetur. Ideoque, universitatem vestram requirimus et rogamus attente quatenus, causam nostram que vos principaliter vel ut capud nostre celsitudinis tangere noscitur viriliter assumentes et infantis predicti exortationibus annuentes, nobis in tante necessitatis articulo, quod nos et vos deceat, faciatis subsidium pro iamdictis negotiis, actore Domino, feliciter exequendis, credentes hiis que dictus infans super premissis vobis pro parte nostra et sua retulerit viva voce.

Data Terrachone, quarto kalendas martii, anno Domini millesimo CCC^oXXX^o primo.

Idem^a.

Similes civitatibus infrascriptis, videlicet, iuratis, probis hominibus et universitati civitatis Tirasone; iuratis, probis hominibus et universitati civitatis Barbastri; iuratis, probis hominibus et universitati civitatis Jacce.

Similes infrascriptis, verbis competenter mutatis et specialiter ibi ubi dicitur *quatenus causam nostram que vos tangere noscitur viriliter assumentes* et cetera ut in aliis: iuratis, probis hominibus et universitati ville Daroce; iuratis, probis hominibus et universitati ville Turolii; procuratori, scriptori et universitati aldearum Daroce; procuratori, sexmariis et universitati aldearum Turolii.

a Dominicus de Biscarra mandato regio facto per thesaurarium.

1333, mayo, 28. Montblanc

Alfonso IV, en respuesta a una información recibida sobre los resultados de la negociación de un nuevo subsidio en algunas villas y lugares de Aragón, da instrucciones a Ferrer de Lanuza sobre la forma de proceder a su recaudación.

ACA, C, reg. 543, f.219v.

Alfonsus, et cetera, dilecto de domo nostra Ferrario de Lanuça, salutem et cetera.

Ex tenore cuiusdam certificationis scripti, noviter per vos missi dilecto consiliario et thesaurario nostro Philippo de Boyl vel eius locumtenenti super subsidio quid per vos exigi mandavimus ab universitatibus aliquibus locorum nostrorum Aragonum regni, percepimus qualiter quedam ex ipsis universitatibus subvenire nobis in certis et decentibus quantitibus, aliq̄ue etiam in certis set modicis quantitibus concesserunt, quas vos pro parte nostra minime acceptastis; aliq̄ue vero nobis subvenire penitus denegarunt. Super quibus sic vobis ducimus intimandum quod mittimus vobis litteras ad universitates locorum predictorum, que quantitates decentes concesserunt, et ad alias etiam universitates ad quas, ratione dicti subsidii, missimus dilectum nostrum Petrum de Martorello, baiulum Aragonum generalem, per quas eisdem universitatibus et earum singulis tradimus in mandatis ut de ipsis quantitibus nobis per eos concessis vobis, statutis terminis, debeant respondere. Quantum vero ad alias universitates predictas, in modicis quantitibus subvenire volentes, et ad alias eciam dare subsidium denegantes, vos volumus sic habere quam ab illis quas inveneritis a prestatione subsidii per privilegia fore immunes dictum subsidium nisi gratanter nobis subvenire concesserint minime exigatis. Ab aliis autem non habentibus franquitatem subsidium supradictum per vos exigi et haberi volumus in quantitibus decentibus, iuxta informationem seu taxationem que vobis fuit tradita super eo, et ad hec ipsas universitates compellatis seu faciatis compellere; mandantes per presentes universis et singulis officialibus nostris quod, ad requisitionem vestram vel collectorum a nobis deputatorum, impendant vobis super hiis auxilium et iuvamen. In predictis tamen non intendimus homines de Torla et vallis de Breoto a quibus mandavimus dictum non exigi subsidium cum littera nostra vobis directa ut in ea latius continetur.

Data in Montealbo, V kalendas iunii, anno Domini M^oCCCXXXIII.

Guillelmus Augustini mandato regio facto per tenentemlocum thesaurarii.

[entre octubre de 1330 y enero de 1331]. Daroca

El justicia, juez, jurados y hombres buenos de Daroca describen al rey la precaria situación de la aljama musulmana del lugar, con vistas a cancelar o reducir el subsidio de 6.000 sj. pedido por el rey.

ACA, cr. Alfons III, nº 3624 (sin fecha)

Al muyt alto e poderoso seynor don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Valencia, de Cerdenia, de Córcega e comte de Barcelona. Justicia, jueç, jurados e omnes buenos del concello de Daroca, besamos vuestras manos e vuestros pies e la tierra ante la vuestra real

megestat, como de seynor natural que cobdiciamos servir sobre todos los del mundo e de qui atendemos mucho bien e mucha mercé.

Seynor, sepades que a nos es dado a entender que vos feytes agora demanda a la aljama de los moros de Daroca en quantia de VI millia solidos jaccensium e rogaronnos que de lur estament vos fiziessemos testimonio. Por que vos femos saber, seynor, que la aljama de los dichos moros son en esti estado, que de C casados que y solia aver apenas y son L casados, et aquestos son pobres e minguados; e de XL tiendas de menestrales que y solia aver apenas y son VI tiendas que lavren. Et encara de las pieças e heredamientos que solian aver en Daroca en la vega no end y an palmo. Et por los annos que son seydos en Daroca muyt fuertes son venidos a grant pobreza e min[guá]. Porque vos pedimos por mercé, seynor, que les querades aver mercé e misericordia, que no se aya despoblar la dicha moreria.

5

1331, enero, 23.

Pere de Martorell, baile general de Aragón, recomienda al rey la adopción de algunas medidas para percibir mejor las limosnas con destino a la guerra de Granada. Al mismo tiempo, le pide ser relevado de esta misión o bien del encargo de comprar cereal para la misma expedición. Finalmente, le confiesa la imposibilidad de hacer frente a algunos pagos ante la penuria de las arcas de la bailía general.

ACA, C, cr. Alfons III, nº 1014

A la vuestra alta sennyoria, besando vuestros pieder et vuestras manos, significa Pere de Martorell, bayle general [vuestro] de Aragón, [quel?] dia martes, XX[II] dias andados del present mes de janero, recibí una carta vuestra en la qual me enviastes mandar que por todas las egleias del regno de Aragón fiçíés poner [...] tronquos cavados con cada tres cerraduras con tres claves, en las quales las gentes pudiessen poner o echar sus almosnas, aquellas que fer querrian, en ayuda del bienaventurado viatge de Granada. Et, sennyor, en esto faré yo et cumpliré vuestro mandamiento al más ante que yo pueda, ya sea que en verdat, sennyor, yo he pro que fer et que treballar en los afferes del offiçio e en las compras de las viandas, de que suffro grant ansia et grant trebollo. Et segurament, sennyor, en esto que agora enviades mandar, es muyt nescessaria una carta vuestra muyt affectuosa por al sennyor arcebispo de Çaragoça, que por sus cartas quiera scrivir a sus prelados, rectores [et] vicarios de las egleias de su provincia de Aragón, que fagan et procuren, cada uno en su egleia, que los ditos tronquos hi sean puestos et que se quieran emparar de las claves, que por mi no s'ende querrian emparar, si mandamiento no aviessen de su mayor; en otra manera, sennyor, est affer muyt largo tracto avría et no podría passar menos de grandes messiones. Et en la carta, sennyor, que vos enviáredes al arcebispo no conviene que fa[gades] mención de messiones, porque los clérigos son cobdiciosa gent et, si [...] que vos o otro por vos aviades a pagar las messiones que en esto se farán, por ventura contarían sobra grandes messiones: que tantas son las egleias de Aragón que, por poca messión que se faga en cada una, montará muyto.

Et si [vuestra mercé] fuesse, sennyor, que en la compra de las viandas ordenássedes alguna buena perssona qui fuere con Romeu Guillén et que yo no hi aviés a entender, yo podría mellor andar por el regno a cada cabo et tener acerca el arcebispo et los prelados et rectores et vicarios que pusiessen et fiçíessen poner cada uno en su egleia los ditos tronquos. O, si vos no queredes, sennyor, que yo parta mano de comprar et [de] fer levar a Tortosa las viandas por al viatge, sea vuestra mercé de ordenar alguna otra perssona qui tienga acerca el arcebispo et los prelados et

rectores et vicarios et encara, si mester será, los pueblos de los lugares [et que?] pongan en cada una egleia los ditos tronquos. Et en esto, sennyor, mandat aquello que entendredes que más servicio vuestro sea, que yo sabe Dios que de grado laçeraria en to[dos los?] dies.

Enviastes a mandar [por una] carta vuestra que, quando el noble don Exemen Cornell vaya et sea en la partiçión de los [términos] de Aragón et de Navarra et a las partidas del Real, que yo dé por provisión por cada un dia al dito noble e a un savio et un scrivano sexanta *sol*. Et seguramente, sennyor, esto faria yo de buen grado si lo toviessse del oficio o encara bien apparellado de lo mío, más a buena fe no lo fago. Et por los libros, sennyor, del oficio que son en poder del Maestro Racional de la cort vuestra se puede ver et trobar que todo vuestro regno de Aragón de poco [tiempo?] acá es feyto baylías particulares et que rendas algunas vuestras no vienen a mi mano, exceptado algunas quantías que son pora pagar las deudas et injurias del sennyor rey vuestro padre, a qui Dios perdone. Et aún no a IIII días que Bernart Gili et Bernart d'Ivorra, procuradores del sennyor vispe de Barcelona e de sus compannyeros, an recebido de mí todo quanto yo tenía de la ordinación de tiempo passado. Et en buena fe, sennyor, muytas messiones extraordinarias he avido a fer [...] cada dia andando a Tortosa e visitando los lugares de la ribera de Ebro por raçón d'esta compra de las viandas; et assí no puedo complir a todo, porque vos clamo mercé que vos por otro cabo fagades dar la provisión, por los hómens de los lugares o en otra manera, al dito noble don Exemen Cornell e a los que irán con ell; que si bien vos acuerda, sennyor, el otro anno, quando enviastes a partir los ditos términos a don Miguel de Gorrea et don Sthevan Gil Tarín, oviestes por bien que prestasse yo a la provisión d'ellos dos *millia sol.jac.*, los quales aún no he cobrados.

Nuestro Sennyor por su mercé vos dé vida e salut por muytos annos et buenos et mantiennga e mellore vuestro buen estado.

Scripta X^o kalendas februarii anno Domini M^o CCC^o tricesimo.

CUADRO I

Relación de villas y lugares de Aragón a los que fueron enviados Esteban Gil Tarín y Pedro de Martorell el 5.XII.1329 para negociar un subsidio.

Tauste	Lorbés
Pertusa y aldeas	Escó
Zuera y aldeas	Pintano (valle)
Ariza y aldeas	Ruesta
Almudévar y aldeas	Artieda
Sariñena y aldeas	Hombres de La Peña de Cacaviello
Berbegal y aldeas	Villanúa
Ejea	Tiermas
El Castellar	Aisa (valle)
Luna	Ansó (valle)
Ricla	Aragüés (valle)
Aranda	Urríes
Epila	Isuerre
Alagón	Canfranc
Magallón	Berdún
Cetina	Murillo
Rueda del Jalón	Tarazona
Borja	Salvatierra
Uncastillo	Araguás
Sos	Undués
Los Fayos	Campo de Jaca

Alcaine
Fuentes
Bolea
Loarre
Santa Eulalia de la Peña

Sobrarbe. Pedro Ortiz de Pisa y Garcia de Castro.

Barbastro
Ainsa
Monclús
Naval
Alquézar
Ahuerca y Secorún (honor)
Pozán
Torla
Sabiñánigo
Castejón de Sobrarbe
Buil
Puértolas (valle)

Lobera
Longás
Ivardues
Tena (valle)
Hecho (valle)
Jaca
Novalla

Nocito (valle)
Gistain (honor)
Morillo
Olsón
Brotó (valle)
Ciudad y Boltaña
Arcusa y Castellazo
Bestué
Cornas y Basarán
Adahuesca, Sevil y Los Castellones
Biescas y Sobiron
Tierrantona (honor)

CUADRO II

Relación de villas y lugares de Aragón a los que fue enviado Pedro de Canellas el 30.IX.1330.

Cornas y Basarán
Sos
Fuentes
Tarazona
Araguás
Arcusa y Castellazo
Hecho (valle)
Pintano (valle)
Tena (valle)
Uncastillo
Sabiñánigo
Villanúa
Aragüés (valle)
Isuerre
Undués
Bielsa
Aisa (valle)
Aisa
Lobera
Luna
Escó
Urríes
Gistain (honor)
Biescas y Sobiron
Morillo

Salvatierra
Jaca
Tiermas
Magallón
Alcaine
Bolea
Torla
Longás
Borja
Puértolas (valle)
Lorbés
Ahuerca y Secorún (honor)
Brotó (valle)
Nocito (valle)
Ivardués
Cacaviello
Barbastro
Ruesta
Ansó (valle)
Aranda
Cetina
Boltaña
Berdún
Canfranc
La Peña

Campo de Jaca y "Annau"
Los Fayos
Ejea

Ariza y aldeas
Artieda

CUADRO III

Relación de villas y lugares de Aragón a los que fue enviado P. de Martorell el 26.XI.1332 para negociar un nuevo subsidio.

Borja	El Castellar
Magallón	Alagón
Los Fayos	Zuera y aldeas
Rueda del Jalón	Fuentes
Ariza y aldeas	Alcaine
Cetina	Almudévar y aldeas
Ricla	Tauste
Epila	Santa Cruz
Aranda	Mallén
	Sádaba

Lugares encomendados a la misión de F. de Lanuza en la misma fecha.

Alquézar	Araguás
Santa Eulalia (honor)	Loarre
Sabiñánigo (honor)	Hecho (valle)
Berbegal y aldeas	Canfranc
Pozán	Broto (valle)
Longás e Ivardués	L(...)re
Uncastillo	Tiermas
Murillo	Ansó (valle)
Sariñena y aldeas	Escó
Torla	Berdún
Sos	Salvatierra
Bolea	Ruesta
Isuerre	Campo de Jaca y "Annau"
Biescas y Sobiron	Villanúa
Pertusa y aldeas	Aisa (valle)
Cortillas (honor)	Urríes
Secorún (honor)	Tena (valle)
Lobera	Torruellola
Aragüés (valle)	Undués
Lorbés	Artieda
	La Peña de Cacaviello

Lugares encomendados a la misión de García de Castro, baile general de Sobrarbe y valles.

Monclús	Naval
Olsón	Puértolas (valle)
Bestué	Gistain (valle)
Arcusa y Castellazo	Castejón de Sobrarbe
Tierrantona (honor)	Buil

Ciudad y Boltaña
Adahuesca

Naval (musulmanes)

CUADRO IV

El subsidio pedido a las villas y lugares aragoneses en 1332-1333

LUGAR	CANTIDAD	PLAZO DE PAGO
Fuentes	1.000 sj.	15 agosto
Alcaine	300 sj.	24 junio
Ariza y aldeas	3.500 sj.	31 agosto
Cetina	2.100 sj.	15 septiembre
Aranda	2.000 sj.	15 agosto
Ricla	1.500 sj.	15 agosto
Epila	2.000 sj.	31 agosto
Rueda del Jalón	600 sj.	15 agosto
Alagón	1.000 sj.	15 agosto ^a
El Castellar	2.000 sj.	31 agosto
Magallón	2.000 sj.	1 agosto
Borja	2.500 sj.	31 agosto ^b
Los Fayos	300 sj.	15 agosto
Tauste	1.000 sj.	31 agosto
Zuera y aldeas	4.000 sj.	30 septiembre
Aldeas de Almodévar	1.300 sj.	15 agosto
Sariñena y aldeas	8.000 sj.	—
Berbegal	2.500 sj.	— ^c
Pertusa y aldeas	3.000 sj.	30 junio
Alquézar	1.500 sj.	31 mayo
Pozán	200 sj.	31 mayo
Santa Eulalia de la Peña	200 sj.	31 mayo
Bolea	1.200 sj.	30 junio
Luna	500 sj.	30 junio
Uncastillo	1.500 sj.	31 julio
Sos	1.100 sj.	31 julio
Longás-Ivardués	130 sj.	31 julio
Ruesta	130 sj.	15 agosto
Tiermas	800 sj.	31 julio
Escó	150 sj.	31 julio
Salvatierra	800 sj.	31 julio
Pintano (valle)	130 sj.	15 agosto
Artieda	200 sj.	15 agosto
Berdún	700 sj.	31 agosto
Lorbés	90 sj.	31 agosto
Ansó (valle)	1.000 sj.	31 agosto

a El subsidio sería recaudado por Aznar Sobrino, merino de Tarazona.

b Idem.

c 1.500 sj. el 31 de mayo y 1.000 sj. el 15 de agosto.

Sobre la fiscalidad real en el Reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV

Araguás	80 sj.	31 agosto
Campo de Jaca	60 sj.	31 agosto
Sabiánigo (honor)	150 sj.	31 agosto
Cortillas, Cornas y Basarán (honor)	100 sj.	31 agosto
Torruellola	60 sj.	31 agosto
Tena (valle)	600 sj.	29 septiembre
Biescas	100 sj.	29 septiembre
Secorún (honor)	300 sj.	29 septiembre
Canfranc	400 sj.	—
Moriello	500 sj.	28 octubre

NOTICIAS HISTÓRICAS SOBRE LAS PARROQUIAS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE ZARAGOZA VINCULADAS A LAS ÓRDENES MONÁSTICAS

POR
JUAN RAMÓN ROYO GARCÍA

Este artículo está basado en la documentación existente en el Archivo Diocesano de Zaragoza. A pesar de que no existen propiamente fondos monásticos, sin embargo pueden encontrarse numerosas noticias sueltas en varias secciones y series (Visitas Pastorales, Actos Comunes, Decretos, Procesos Beneficiales, Civiles, etc.¹) sobre la situación y avatares a lo largo de varios siglos de las parroquias de la Archidiócesis que dependieron de algunos monasterios, especialmente cistercienses². Este hecho me ha motivado a redactar esta breve comunicación, que espero sea origen de futuros trabajos de investigación, en la que he agrupado las noticias que he podido obtener sobre el tema por órdenes, monasterios y poblaciones. En general, la mayoría de las parroquias sujetas a los monasterios, ya sea mediante la percepción de diezmos, el derecho de presentación, o ambas cosas, corresponden a pueblos en los que estos eran señores; en general los derechos eclesiásticos percibidos corresponden a donaciones medievales, siendo escasas las de la Edad Moderna. Puede también señalarse que las dos principales características de este tipo de parroquias fue su cortedad de rentas y los numerosos litigios que originaron. Es de destacar la presencia de algunos monasterios enclavados fuera de la diócesis de

1 Para conocer las posibilidades de investigación que ofrece este Archivo, todavía poco consultado por los historiadores, es imprescindible consultar el artículo de GIL DOMINGO, A.: "Reseña histórica del Archivo Diocesano de Zaragoza", *Aragonia Sacra*, I (1986), pp. 127-152.

2 El tema que aquí trato no es el único sobre el que se pueden encontrar datos. Baste señalar, que en un trabajo que estoy preparando sobre los dos primeros Registros de Decretos del Archivo, que abarcan los años 1581-1618, aparecen dos documentos muy interesantes: la donación de una capilla al abad de San Juan de la Peña Don Diego Suárez por la parroquia de Santiago de Daroca para enterrarse en ella y la institución de una capellanía en la iglesia del Portillo de Zaragoza por Malaquías de Asso, obispo de Jaca, monje cisterciense que había sido Abad de Rueda.

Zaragoza, aunque sólo uno lo estaba fuera de los límites del Reino de Aragón, concretamente Vilabeltrán, situado en la diócesis de Gerona.

1. BENEDICTINOS: SAN JUAN DE LA PEÑA

Este monasterio tuvo derechos, según Ana Isabel Lapeña Paúl, sobre cerca de doscientos monasterios e iglesias enclavados en las diócesis de Huesca (ciento veinte), Pamplona (cuarenta y una) y Zaragoza (trece), además de otras no localizadas. Concretamente, en el obispado de Zaragoza señala las de Almalel, Erla, Escorón, Fraxineto, Fraixinatello, Luna (Santiago y San Nicolás), Paduls, Remolinos, San Lorenzo (junto a Luna), Sentias, Sentiola, y Tauste³. Sin embargo, los datos que he podido obtener de las fuentes consultadas no se corresponden a todas las poblaciones mencionadas, en la mayoría de las cuales los derechos que percibía este monasterio pasaron al Obispo de Jaca cuando se creó esta diócesis en 1571, aunque luego cedió sus derechos sobre los diezmos de Luna, Sierra de Luna, Valpalmas y Tauste en favor de los Capítulos Eclesiásticos de Luna (los tres primeros) y Tauste, por no poder soportar las cargas que conllevaban, a cambio del pago de 260 escudos anuales⁴.

1.1. ERLA

De esta parroquia consta la colación de un vicario a presentación del Abad en 1456, mientras que en 1473 la colación fue libre, después de estar mucho tiempo sin poseedor. Además existían cuatro raciones fundadas con los diezmos, aunque en 1588 se desconocía la fecha en que lo fueron. En 1566 pagaba San Juan al vicario 4 cahices de trigo, 9 nietros de vino y 4 de majuelo, 16 corderos, 60 libras de queso y 20 escudos (o 59 libras en 1588) y a los racioneros 5 cahices de trigo, además de 4 nietros y medio de vino y 24 cántaros de majuelo, sustituidos luego por 5 nietros de vino de cántaro valero, según se indica en la relación de 1588, y 60 sueldos de cocinas (o 33 reales anuales, pagados cada tres meses, en éste último)⁵.

3 LAPEÑA PAUL, A. I.: *El monasterio de S. Juan de la Peña en la Edad Media (Desde sus orígenes hasta 1410)*, Zaragoza, 1989, pp. 140-144, p. 144. El número exacto que da es de ciento noventa y cinco entre iglesias y monasterios, aunque pasa del n.º 161 (S. Fructuoso, en el obispado de Pamplona) al 164 (Santiago de Luna, en Zaragoza).

4 PUEYO COLOMINA, P.: *Iglesia y sociedad zaragozanas a mediados del siglo XVIII: la visita pastoral del arzobispo D. Francisco Añoa a su diócesis (años 1745-1749)*, Zaragoza, 1991, pp. 345, n. 12 y 348, n. 27.

5 *Índice Beneficial por parroquias, (Índice)* t. 3, f. 256. 4. *Visita Pastoral (VP)* 1565-1574, f. 72 (Esta fuente ha sido utilizada por el canónigo D. Isidoro Miguel en su tesis doctoral sobre D. Hernando de Aragón,

1.2. ESCORÓN

Este lugar estaba despoblado en 1566 y los diezmos los percibía el prior de Luesia⁶.

1.3. LUNA

El Abad de San Juan presentó al vicario de Luna en 1505 y a racioneros en 1407 y 1416⁷. A aquel pagaba, en 1566, 10 cahices de trigo, 10 nietros de vino, 10 libras y 100 sueldos de cocinas; al sacristán, 9 cahices de trigo y 4 de ordio y 3 nietros de vino y a cada uno de los quince racioneros 5 cahices de trigo, 5 nietros de vino y 100 sueldos de cocina, no pagando diezmos de sus heredades⁸.

1.4. PAULES Y SANTIÁ

En 1434 y 1445 hay colaciones del vicario a presentación del Abad de San Juan. En 1566 éste pagaba a aquel 24 cahices de trigo, 32 corderos y otros tantos vellones de lana⁹.

1.6. LAS PEDROSAS

Hay colaciones del vicario por presentación del Abad pinatense en 1348 y 1472. En 1566 pagaba a aquel 6 cahices de trigo, 16 cahices con sus lanas, 64 libras de queso y 4 escudos de vestuario y el diezmo de uvas; posteriormente, cuando los diezmos ya habían pasado al Obispo de Jaca, hubo un aumento hecho por el canónigo Mandura, como visitador en sede vacante, el 12 de febrero de 1586¹⁰.

donde, sin duda, se ocupará de ella más por extenso. Aquí simplemente se ha utilizado por ser la última antes de la creación del obispado de Jaca en 1571) y *Rúbrica-Inventario de Beneficios, Capellanías, Misas, Rentas y Cofradías (Rúbrica)*, 1588, f. 297v.

⁶ *VP 1565-1574*, 3 de mayo de 1566, f. 66.

⁷ *Índice*, t., 5 f. 211-212; según el mismo hay una bula sobre la reducción del número de raciones en el *Registro de Actos Comunes (RAC)* de 1419, f. 121. La parroquia incluía a Sierra de Luna, que no fue erigida en parroquia hasta fines del siglo XVI. (En 1566 se menciona la ermita de Santa Águeda de la Sierra, atendida por los racioneros de Luna: f. 76v).

⁸ *VP 1565-1574*, 11 de mayo de 1566, f. 74.

⁹ *VP 1565-1574*, f. 70v. Paules era anejo de Santiá (f. 71).

¹⁰ *Índice*, t. 6, f. 323: *VP 1565-1574*, f. 76; *Rúbrica*, f. 577: en 1588: se aumentaron 4 cahices de trigo y 5 de ordio y por este incremento, del diezmo de vino debía pagar el cuarto al Arzobispo.

1.7. TAUSTE

Hay colaciones a presentación del Abad de 1348 y 1445. En 1566 cada uno de los dieciséis racioneros percibía 5 cahices de trigo, 3 nietros de vino y 100 sueldos de vestuario; al vicario, en quien estaba unida una de las raciones, le correspondían además 8 libras y 12 sueldos¹¹.

1.6. VALPALMAS

Entre las colaciones de vicarios a presentación del Abad pueden citarse las de 1349 y 1436. El vicario cobraba de San Juan de 1566 12 cahices de trigo, 2 y medio de ordio, 16 corderos y otras tantas lanas y el diezmo de uvas¹².

2. CISTERCIENSES

2.1. PIEDRA: BÁGUENA

Este monasterio sólo poseía la parroquia de Báguena, aldea de la Comunidad y Arciprestazgo de Daroca, que le fue incorporada por Benedicto XIII, en 1398, con la condición de entregar la mitad de los frutos del beneficio curato al vicario, donación que impugnaron de los canónigos de Daroca, pero que confirmó en 1406¹³ —aunque en la concordia citada más adelante se afirma que lo fue por Julio II— que dio facultad al monasterio para poner un clérigo secular o religiosos de su Orden o de otra como vicario nutual y amovible. A partir de entonces estuvo servida por un monje del monasterio, hasta fines del siglo XVI:

Los vecinos de Báguena en varios ocasiones habían demostrado que no estaban satisfechos con la agregación del curato o rectoría del pueblo al monasterio de Piedra, en 1576 quisieron deshacerse del monje P. Fr. Jaime Gil, a quien el monasterio había puesto allí por vicario y sacándole de la casa a media noche, a pretexto de asistir un moribundo, varios vecinos le maltrataron bárbaramente y le colgaron de una ventana de la casa del ayuntamiento, donde hubiera muerto, sino le hubieran descolgado unos forasteros que pasaron por allí dos horas después y le llevaron en un carro¹⁴.

11 Índice, t. 7, f. 146v y VP 1565-1574, 27 de abril de 1566, f. 64v.

12 Índice, t. 7, f. 274 y VP 1565-1574, f. 75.

13 FUENTE, V. de la: *Las Santas Iglesias de Tarazona y Tudela en sus estados antiguo y moderno (España Sagrada, t. 50)*, Madrid, 1866, pp. 256-257; CUELLA ESTEBAN, O.: "El Arceobispado de Calatayud durante la titularidad de Don Pedro de Luna", *Simposio Nacional de Ciudades Episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 69-79, p. 74 y FUENTE COBOS, C. de la: "El monasterio de Santa María de Piedra", en *Órdenes Religiosas Aragonesas. El Cister*, Zaragoza, 1988, pp. 141-163, p. 159.

14 FUENTE, V. de la: *op. cit.*, p. 264.

El Santo Oficio de Zaragoza, uno de cuyos inquisidores, Andrés Santos, sería luego arzobispo de Zaragoza, realizó averiguaciones a instancias de fr. Martín Ruiz, guardián del convento de S. Francisco de Daroca, entre enero y marzo de 1576: de ello resulta que el suceso sucedió sobre las once de la noche del día de los Santos Inocentes del año anterior y que, según un testigo, los atacantes dijeron al fraile *haveys de morir vos y cient frayles si ciento vienen por aquí, no queremos frayles por vicarios* y el citado religioso compara el hecho con los padecimientos infringidos por los luteranos a los sacerdotes¹⁵.

como aquí se ha hecho con el dicho fray Jayme Gil, del qual atrocísimo caso an quedado todos los buenos cristianos que lo han entendido gravemente escandalizados, y los curas y quienes tienen cargo de almas muy atemorizados para no osar de aquí adelante salir, aunque les llamen de noche a dar sacramentos a sus feligreses, que será ocasión para los feligreses se mueran sin sacramento, que es un daño yrreparable. Por lo cual, y otras cosas, toca a este sancto Oficio el inquirir y saber quien son los que dichos insultos han cometido y castigarlos.

Además, en julio del mismo año 1576, fray Antonio García, cisterciense y Obispo de Utica, realizó otro proceso como protector del monasterio¹⁶. Las relaciones entre el pueblo y el monasterio no mejoraron y, pocos años después, aquel acudió ante el citado ex inquisidor, ya arzobispo, solicitando la erección de la parroquia en vicaría perpetua y de las coadjutorías que fueran necesarias por no haber vicario ni coadjutor, ser el lugar de gran población y exceder los frutos decimales de más de 600 ducados. En consecuencia, se publicaron edictos para que se presentaran aquellos que quisieran opositar al curato y proceder al examen sinodal pertinente ante los examinadores sinodales, Luis Santángel, cantor de Huesca, Agustín Pérez, canónigo de la Seo de Zaragoza y fr. Jerónimo Xavierre, lector de Teología en el convento de Predicadores de Zaragoza, que hallaron más idóneo al Ldo. Miguel Martín que al Dr. Domingo Martínez, por lo que recibió la colación de dicho arzobispo el 29 de diciembre de 1579¹⁷.

Ante este hecho, Piedra apeló y poco después se firmó la concordia entre su Abad, Fray Sancho Hernando (como tal y como procurador del monasterio nombrado el 9 de enero de 1577 ante el notario Bartolomé López, de Monterde, aldea de Calatayud), Miguel Jofre de Heredia, vecino y procurador del Concejo

15 Se conserva el proceso en la sección de Inquisición del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, año 1576. Como curiosidad, hay que señalar que el fraile alude a una opinión de los lugareños según la cual los autores del maltrato al fraile fueron los ángeles criados de la Virgen por venganza de los afirmado por éste en la predicación del tercer día de Pascua (de Navidad) afirmando *en nombre de Nuestra Señora que hallándose ella sin leche en los pechos después de haber parido a su Hijo Bendito y arrojándole en el pesebre y diciéndole San Joseph: ¡Ay, pecador de mí, que no tenga leche en los pechos, etc.!* y afirma que *ello fue gran necesidad, aunque para mí lo tengo por lapsus linguae y de pecho cristiano, aunque con la advertencia dicha, pero en lo exterior suena muy mal.*

16 FUENTE, V. de la: *op. cit.*, p. 264.

17 RAC 1579-1597, ff. 69v-70 (instrumento de examen, 1579, diciembre, 19) y 70-72 (colación).

de Báguena y el citado Ldo. Miguel Martín, ante Juan de Oñate, notario público del número de Zaragoza, el 3 de marzo de 1580 aprobada por el Ordinario al día siguiente, en la cual se dispuso.

- a) Que dicho vicario debía renunciar en manos del arzobispo por no haber recibido mediante la presentación del Abad;
- b) Que el derecho de patronato quedaba reservado al monasterio, de la manera dispuesta en Trento, según el cual correspondía al Arzobispo o a su Vicario General la publicación de edictos para que se presentaran los que quisieran aspirar a la oposición al curato, mientras que Piedra debía elegir uno de la lista de aprobados, que recibiría la colación de aquel a título de presentación del monasterio;
- c) Que la vicaría seguiría siendo perpetua, estipulando los ingresos de su titular en 100 ducados anuales pagaderos en septiembre, el pie de altar y los emolumentos ordinarios y extraordinarios, y los del coadjutor en 20¹⁸, y
- d) Que Miguel Jofre de Heredia, so pena de 500 ducados, entregase la Concordia a los Jurados para que quedara loada, ratificada y aprobada en un plazo de quince días desde su confección¹⁹.

En 1730 se firmó otra concordia entre Piedra y el Arzobispo Crespo de Agüero, estableciéndose que al ocurrir una vacante, el Arzobispo o su Vicario General debía publicar edictos y remitir una lista de tres aprobados para que eligiese el Abad y que el nombrado por éste recibiese la colación del prelado²⁰.

2.2. RUEDA²¹

Este monasterio era uno de los señores eclesiásticos más importantes de Aragón y, dentro de la diócesis de Zaragoza y excluyendo a las Órdenes Militares, el segundo después del arzobispo de Zaragoza. Todas las parroquias dependientes de él correspondían a poblaciones sujetas a su jurisdicción señorial

18 Esto se comprueba por las Visitas Pastorales, siendo la más inmediata la efectuada el 12 de junio de 1581 (*VP 1581-1596*, f. 342). En el siglo XVIII cobraba 110 libras y tres corderos (PUEYO COLOMINA, P.: *op. cit.*, Zaragoza, 1991, p. 220).

19 *RAC 1577-1585*, ff. 211 y ss. (no numerados). Alude a esta concordia FUENTE, V. de la: *op. cit.*, p. 265, citando el Cabreo del monasterio y afirmando que el arzobispo *se mostraba hostil al monasterio*.

20 Registro de Decretos de 1730, abril 28, f. 154 (según el *Índice...*). Cita esta concordia PUEYO COLOMINA, P.: *op. cit.*, Zaragoza, 1991, pp. 182-183.

21 El estudio más reciente que conozco sobre este monasterio es el de BARBASTRO GIL, L.: *El señorío del monasterio de Rueda (1202-1835): Contribución a la historia económica y social de los pueblos del abadengo cisterciense*, Zaragoza, 1992.

y casi todas tuvieron importantes comunidades moriscas. Los monjes que las servían, al menos en el siglo XVIII, estaban al frente de los curatos durante tres años²².

2.2.1. *Alborge*

Este pueblo fue totalmente morisco hasta su expulsión en 1610, por lo que la parroquia tuvo que erigirse de nuevo después de ésta, en 1617. Con anterioridad, Rueda entregaba al vicario 30 libras, además de cera, aceite y ornamentos, percibiendo los emolumentos de entierros y bautizos, además de tener algunas heredades. Sobre esta vicaría existen dos procesos, uno de 1770 de los Alcaldes, regidores, diputados y síndico del pueblo y otro de 1788 del Fiscal General de la Curia Eclesiástica ante el Vicario General sobre su erección en colativa perpetua²³.

2.2.2. *Codo*

Famoso por la destrucción que sufrió en 1585, este pueblo, tiene en la actualidad como titular de la parroquia y patrón, a San Bernardo, aunque en 1568 era Nuestra Señora, año en el que el vicario percibía 30 libras. Hay colaciones libres de la vicaría de 1548-1579. Posteriormente, hubo unas letras ejecutoriales de la Rota a favor de Rueda, en cumplimiento de las cuales se dio *ad nutum* con aprobación del Ordinario para ejercer la *Cura Animarum* al Maestro Melchor Guisombart con letras de aprobación y facultar de ejercer el 15 de diciembre de 1744. A partir de 1703, además del vicario, residía un regente, que muchas veces fue presbítero secular o religioso de otra Orden²⁴.

2.2.3. *Escatrón*

Esta vicaría fue provista a presentación del Abad de Rueda, por muerte de Domingo Lobera, en Nicolás Fabricio en 1349. Posteriormente, consta como de libre colación del Ordinario, en 1505, 1505, 1600, 1623, etc.²⁵.

22 PUEYO COLOMINA, P.: *op. cit.*, p. 187.

23 *VP 1849*, t. I. n.º 12, pregunta 13; *VP 1604-1617*, 28 de abril de 1605, f. 237v. *Índice* t. 2, f. 334v: según el mismo se encuentran en los Ligámenes 4, letra A, de Proceso de Vicariato, y 7, letra 9. BARBASTRO GIL, L. también aporta algunos datos: *op. cit.*, pp. 80, 120 y 139.

24 *VP 1565-1574*, año 1568, ff. 232v. *Índice*, t. 3, f. 94 (está en RAC 1733, f. 150) *VP 1849*, t. I, n.º 84, p. 3.ª. También BARBASTRO GIL, L.: *op. cit.*, pp. 79-80, 117 y 239.

25 *Índice...* t. 4, f. 204.

En 1581 Rueda pagada al vicario 2 cahices de trigo y 2 arrobas, 3 nietros y medio de vino puro y 2 de majuelo bueno. Además, aquel percibía los diezmos de cabritos, corderos, lino, cáñamo, olivas, ajos, cebollas y demás legumbres, con el pie de altar y derechos de difuntos²⁶. La existencia de una importante población morisca dio origen a ciertos problemas sobre la percepción de las rentas que debían pagar²⁷:

Díxose que en años atrás pagaban primicia a la iglesia los convertidos y se la ha tomado el convento, y antes pagaban noveno y primicia y ahora pagan ocheno al convento y incluye en esto la primicia; convendrá saber como es esto porque recibe grande daño la iglesia y todo el pueblo sabe es la verdad.

Y se añade, con letra diferente:

Adviértese que el monasterio se lleva la primicia de los nuevos convertidos, aviendo sido antes de la fábrica por una sentencia arbitral que pronunció el Conde de Morata y el año 41 entre el concejo y monasterio, pero no hicieron el compromiso con licencia del ordinario, que parece avía de intervenir. También se dixo que estando en uso de pagar los cristianos viejos décima y primicia de sus campos, aunque los comprasen de cristianos nuevos, aora ha intentado el monasterio paguen ocheno de los campos que compran de nuevos convertidos en daño de la primicia. Item que con el mismo quieren intentar paguen ocheno de los campos de Valimaña. Convendrá hacer reflexión sobre todo esto y mirar la razón que tiene el convento para que no sea perjudicada la iglesia.

2.2.4. Lagata

En 1349 el Abad, presentó como vicario a Juan Gutesi por muerte de su último poseedor, como hizo en 1446 o 1476, mientras que hubo libre colación en otras ocasiones, como 1457 y 1564. Esta parroquia, bajo la advocación de Santa Agueda, fue unida a la de San Pedro de Samper del Salz por Alonso Gregorio, siendo Vicario General, debido a la cortedad de rentas de la misma, el 26 de enero de 1585. En 1621 el Abad nombró como vicario nutual a Miguel Soriano. A partir del arzobispo Añoa, los monjes rotenses fueron presentados a examen sinodal: Angel La Figuera el 16 de octubre de 1748; Melchor Guisombart

26 VP 1581-1596, f. 34v.35. Según BARBASTRO GIL, L., el diezmo de olivas fue cedido por el monasterio durante los abades comandatarios, cuando todavía su cultivo era escaso, incrementándose ostensiblemente la producción a partir del siglo XVII (op. cit., p. 79; trata también de los diezmos de Escatrón en las pp. 238).

27 *Ibidem*, f. 34. La primera cita corresponde al 4 de enero de 1595; la segunda aparece escrita con letra diferente, por lo que no puedo asegurar a este año. La sentencia arbitral fue dictada por Pedro Martínez de Luna, Conde de Morata, entonces Virrey de Aragón, siendo Abad de Rueda fray Marín Español, (CONTEL BAREA, C.: "Contribución al abazalogo de Rueda de Ebro en el siglo XVI: Martín Español, 153-1546", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 10-20, pp. 255-263, p. 258.

el 18 de noviembre de 1756; Ignacio Chabarría el 21 de noviembre de 1764, etc. En el ligamen de Pás Causas, en el ligamen 4, figura, además el proceso *Abbatís Monachorum Regii Monasterii Divae Mariae de Rueda contra Dn. Joannem Lute sobre mandato, donde se halla la concordia y capitulación sobre esta Vicaria y la de Codo, otorgada entre el Abad de Rueda, dichos lugares y sus censalistas*²⁸.

2.2.5. *Samper de Salz*

En la visita de 5 de diciembre de 1583 se encontró que Rueda pagaba al vicario perpetuo, mosen Sancho Briz, cuatro cahices y medio de trigo (en dinero suponía 370 sueldos, a 60 sueldos el cahiz), cuatro nietros de vino (equivalente a 200 sueldos, a 30 el cántaro) y cuatro y medio de majuelo, (o 70 sueldos, a uno el cántaro), 150 sueldos y el diezmo de corderos (que sumaba 80 sueldos): un total de 770 sueldos. Y aquel, como no podía sustentarse, pidió a Alonso Gregorio le aumentase la renta y *dicho señor vicario general para proveher en ello conforme a lo dispuesto y decretado por el santo Concilio Tridentino se mandó informar de lo que vale la décima y si se pude sustentar el vicario resultando que el total de aquella ascendía a 25-27 cahices de todos los panes y que éste, para sí y para un mozo o casera que había de tener como servicio, para vestirse y tratarse conforme al hábito clerical, necesitaba por lo menor 70 o 75 libras, por lo cual se pasó la información al arzobispo, que promulgó una sentencia y pronunciación de aumento escripta en el bastardelo de mi Antonio Ximénez de Sant Román, notario de visita*²⁹.

2.3. SANTA FE³⁰

Las parroquias de Cadrete y Cuarte eran atendidas espiritualmente por monjes de este monasterio, que era también su señor jurisdiccional, y que, como

²⁸ *Índice*, t. 5, ff. 209r-v y RAC 1577-1585, f. 134v-135.

²⁹ VP 1584, ff. 130r-v. Además, se ocupa de los diezmos de Samper BARBASTRO GIL, L.: *op. cit.*, pp. 80 y 239.

³⁰ Del señorío de este monasterio se ha ocupado ATIENZA LÓPEZ, A.. "Relaciones feudales de poder y conflictos de clases: el señorío del monasterio de Santa Fe (1616-1808)", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 127-164. Sobre las cuestiones relativas a nuestro tema, menciona una firma de 1701 sobre el patronato de las iglesias de Cadrete y Cuarte, en las que se alude al pago de diezmos y primicias, afirmando: *desconozco, sin embargo, si esta firma otorgaba un nuevo derecho o, simplemente, confirmaba el que ya tenían los monjes* (p. 136, n. 36).

Rueda, los ponía al frente del curato cada tres años. A estas poblaciones, hay que añadir la parroquia de Villar de los Navarros.

2.3.1. Cadrete

Su jurisdicción la compartió con la Castellania de Amposta y luego con don Martín de Bolea, como lo estaba en 1584, y cada uno percibía la primicia, pero ni éste ni su padre el vicescanciller habían gastado nada en ella *por pretensión según se dixo, que la quería gastar por su anno y los abad y convento de Santa Fe, que no sino por su orden*. La vicaría, a cargo del Abad y frailes de Santa Fe, disponía de 400-500 sueldos en heredades que habían sido de la mezquita³¹.

Los monjes presentados por el Abad no comparecieron ante el Arzobispo o su Vicario General para obtener letras testimoniales hasta el D. Nicolás Griñón y Sananto, que presentó a Andrés Bedit en 1745, sucediéndole otros monjes cada tres o cuatro años: Lorenzo Aguirre en 1748, Maestro Nicolás Catalán en 1752, Alberto Hernández en 1756, etc.³².

2.3.2. Cuarte

Esta parroquia estaba también provista por un monje, en virtud de la Bula de Julio II de 12 de marzo de 1509³³. También fue de señorío compartido y cada señor tenía sus vasallos, que les pagaban sus derechos, y nombraban las autoridades correspondientes, pero que no hacían frente a sus obligaciones de forma semejante: según informó Jerónimo Torrellas, uno de los Justicias, en 1583:

Los vasallos del monasterio de Santa Fe han pagado al convento primicia de todos los frutos que han cogido: de treinta, uno, hasta diez años a esta parte, que dichos vasallos se concertaron con dicho convento por treinta chaices de trigo y, de ciertos términos de olivares, de 30 cahices uno, por razón de dicha primicia, que será de oliba un año con otro veinte y cinco cahices de olibas, y en todo el dicho tiempo hasta aora y de presente continuamente ha visto que dicho convento ha proveído a la iglesia de todo lo necesario, y los vassallos de don Martín, que antes eran de la castellanía de Amposta, no solía pagar primicia hasta de doce años acá, que fueron condenados por el Oficilado de Caragoca y siempre han pagado al dicho don Martín; después acá que posehe los lugares, ni su padre en el tiempo que los poseyó, ayan gastado en la yglesia,

31 VP 1584, 7 de noviembre de 1583, ff. 26-27.

32 Índice, t. 3, f. 204.

33 VP 1849, n.º 94, pregunta 2.

*más que les oyó decir al dicho Vicecanciller, muerto, y al dicho don Martín, siempre que se offrezca gastar en la iglesia y proveerla de lo necesario, pagaría su parte...*³⁴

En virtud de una Orden del Consejo de Castilla se retiró el religioso que regentaba la Cura de Almas y le sustituyó Joaquín Fómez, presbítero confeso el 16 de febrero de 1768³⁵.

2.3.3. *Villar de los Navarros*

La parroquia de este pueblo de la Comunidad de Daroca y arciprestazgo de Belchite fue incorporada a Santa Fe, por resignación del rector Pedro de Fuentes, por Alejandro VI en 1494 y la coadjutoría, que sólo hacía tres años había sido convertida en beneficio colativo perpetuo, porque antes había sido nutual a voluntad del rector, por resignación de Pascual Domingo, por León X en 1519.

En 1579 los Jurados pusieron pleito en el tribunal de Pías Causas del Arzobispado contra el Abad y Monasterio de Santa Fe denunciando la falta de atención espiritual de los monjes que éste ponía como vicario y coadjutor nutuales, su absentismo, su falta de calidad moral, etc.³⁶. Sea cual fuere la realidad³⁷, el proceso tuvo como consecuencia la erección de la vicaría en perpetua por el Arzobispo Santos, la formación del pertinente concurso, el examen de los opositores Juan Pascual, Juan Soler y Rafael Fortún por Agustín Pérez, fr. Jerónimo Xavierre, y el Dr. Luis Santángel y la colación de Rafael Fortún³⁸.

34 *VP 1584*, 7 de noviembre de 1583, ff. 24r-v.

35 *Índice*, t. 6, f. 364v.

36 La Bula de 1494 se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, según GONZÁLEZ MIRANDA, M.: "Noticia de la documentación medieval en el Archivo Histórico Provincial" en *Homenaje al profesor emérito Antonio Ubieta Arteta (Aragón en la Edad Media, VII)*, Zaragoza, 1989, pp. 315-335, p. 331. Una copia de la misma y de la de 1519 aparece en Pías Causas, Letra 5, ligamen 69 (J.69), en el proceso citado de los Jurados... *del lugar del Villar de los Navarros, diócesis de Zaragoza, contra el Abad, frailes y convento del Monasterio de Santa Fe, de la Orden del Císter, rectores de la iglesia parroquial de dicho lugar del Villar de los Navarros sobre aumento* (título en latín); su sentencia es de 11 de diciembre de 1579 y el inicio de la causa de 7 de septiembre.

37 El representante de los Jurados cifra la población del Villar en más de 200 casas, 240 vecinos y 900 personas y los diezmos de Santa Fe en más de 20.000 sueldos, y dice el monasterio que *ha tenido y tiene lugares, mucho número de ganado, censales, heredamientos y otros propios de mucho valor, estimación y provecho y es el monasterio más rico y sobrado de todos los que hay en esta diócesis*; mientras que la parte acusada se defenderá disminuyendo la importancia de las ausencia del vicario y de su riqueza, etc. y arguyendo que *los vecinos y habitantes de dicho lugar de Villar de los Navarros de pocos años a esta parte, sin causa alguna, han tomado y toman odio y rencor con los monjes de Santa Fe y procuran que les den por vicarios clérigos seculares, no queriendo frailes de dicho monasterio, que les parece les reprehenden mucho sus vicios*, actitud que recuerda la de Bágüena contra Piedra.

38 *RAC 1577-1585*, ff. 66v-67 y 67-69; 1579, diciembre, 19 y 29.

Para solventar las diferencias habidas con este motivo, el 5 de mayo de 1580 se firmó una concordia, decretada por el arzobispo el 14 de mayo, entre el Abad fray Miguel Santuces y el citado Rafael Fortún ante el Oficial Eclesiástico, Dr. Marco Antonio Revés, en la que se establece que el derecho de patronato quedaba reservado en el futuro al monasterio según lo dispuesto en Trento, se mantiene el carácter perpetuo de la vicaría y a Fortún como vicario a pesar de no haber sido colado mediante presentación y se fija la congrua en ciento cuarenta libras, de las que debía pagar uno o dos coadjutores, el pie de altar y el diezmo *vulgalmente dicho de los menudos*³⁹.

2.4. TRASOBARES

Este monasterio de monjas ejerció su señorío sobre los lugares de Aguarón, Trasobares y Tabuena. Pervivió hasta 1836 cuando sus monjas, al no ser más de diez entre las de coro y obediencia, fueron obligadas por las autoridades a unirse a las monjas de Santa Lucía de Zaragoza, abandonando el monasterio, que, poco a poco, empezó a desmoronarse⁴⁰.

2.4.1. Aguarón

La Abadesa de Trasobares ejerció su derecho de presentación en 1402, 1424, 1437, 1461 y 1502, mientras que hubo libre colación del arzobispo en 1478, 1549, 1571, etc. Un trasunto del derecho de patronato sobre esta parroquia aparece en el Registro de Actos Comunes de 1563⁴¹. Además, el monasterio se llevaba los diezmos y pagaba al vicario la congrua correspondiente, que en 1581 era de cinco cahices de trigo y otros tantos de centeno, siete alqueces y medio de vino, diez corderos, una arroba de queso y el pie de altar, todo lo cual suponía unas 60 libras, siendo necesarios 100 ducados por ser una población con 120 casas y tener mucho trabajo, mientras que el diezmo percibido por las monjas, sacado el cuarto, pasaba de 800 libras. El arzobispo Andrés Santos aumentó la renta en 48 libras, pero en 1604 cobraba 35 por concierto⁴².

39 *Ibidem*, ff. 136 y siguientes (no numerados).

40 *VP 1849*, t. 3, n.º 356, pregunta 6.

41 *Índice...*, t. 2, p. 261.

42 *VP 1581-1588*, ff. 272v-273. En 1596 se señala que cobraba cinco corderos y cinco cabritos y el diezmo de azafrán y varias heredades y en 1604 que no se cobraba ni el azafrán ni el queso, aunque le correspondía cobrarlos según los cabreos de la iglesia.

2.4.2. Tabuensa

El curato en 1581, vacante porque su titular mosén Miguel de Urdiñola había tomado la cruz de San Juan y recibido el priorado de Añón, según la visita de 12 de abril, percibía cinco cahices de trigo, uno de centeno y otro de ordio, cuatro alqueces de vino, una arroba de queso, cincuenta sueldos, el diezmo de lechones y pollos, el ingreso de la iglesia y ocho o diez heredades *tan ruynes que muchos años no habrá quien las arriende*, celebrando misa cada día y administrando los parroquianos, y *se hizo relación que es tan poco lo arriba dicho que con mucha dificultad se hallará quien quiera ser vicario sino se le da aumento*: los testigos que fueron preguntados estimaron el valor total de la vicaría en 50-60 libras y el de los diezmos en 400-450 (en trigo: 90-10 cahices, a 50 sueldos/cahiz; en centeno, hasta 50-60, a 30 sueldos/cahiz; en ordio, hasta 100, a 20 sueldos/cahiz; y 200 corderos, a 10 sueldos/cordero). En consecuencia, el Vicario General Alonso Gregorio pasó el resultado de esta información al arzobispo Andrés Santos, que firmó el siguiente decreto de aumento:

Don Andrés Santos, por la gracia de Dios y de la sancta Sede Apostólica, Arcobispo de Caragoca, del Consejo de su magestat, etc.: Por quanto, por la información de arriba que nuestro Vicario General nos ha remitido, consta que el vicario del lugar de Tahuenga no puede sustentarse con lo que hasta aquí se le ha acostumbrado dar de los frutos decimales de la rectoría, por no valer más de cinquenta hasa sesenta libras jaquesas, aunque se compute el pie de altar y otros provechos, y que para poder vivir un clérigo en dicho lugar, por ser lugar de más de cient casas, a menester 100 escudos: Por tanto, cumpliendo con lo dispuesto y decretado por el Santo Concilio Tridentino, señalamos al vicario que aora es, y a los que por tiempo serán, otros cinquenta escudos jaqueses más de lo que antes solía llebar, los cuales le sean dados en cada año de los frutos decimales de la rectoría, en el tiempo que se le dan cinco cayzes de trigo, uno de centeno, un cayz de ordio, çinquenta sueldos, quatro alquezes de vino y una arroba de queso, que es lo que hasta aquí se le ha acostumbrado dar, y que la primera paga sea este presente año de mil quinientos ochenta y dos, y mandamos, so pena de excomunióñ, a la abadesa monjas de Nuestra Señora de Trasobares, cuya es la décima parte del rector, paguen el dicho aumento en cada un año al dicho vicario que de presente se proveyere, a los que por tiempo serán, de la forma y manera arriba dicha, y, sino pagaren las dichas abadesa y monjas los dichos cinquenta escudos jaqueses, so la misma pena mandamos al collector de los diezmos puesto por ellas, se les pague en panes al precio que corrieren en el tiempo que se le acostumbran dar los dichos cinco cayces de trigo, uno de centeno y otro cayz de ordio por acto de notario, para que no haya ninguna decepción o engaño. Datus en Tahuenga a 18 de abril del año MDLXXXII.

En 1594 percibía las cantidades arriba dichas y 34 libras 10 sueldos; según la visita de 1604 las monjas concertaron con el vicario un aumento de 35 escudos en vez de los 40 del arzobispo⁴³.

43 VP 1581-1596, ff. 209v-210.

2.4.3. *Trasobares*

También en esta población que daba nombre al monasterio, éste percibía los diezmos y tenía el derecho de presentación del párroco. En 1581 la vicaría, vacante por muerte de Pedro Adam, tenía de renta 4 cahices de trigo (estimados a 50 sueldos/cahiz) y 2 de centeno (a 30 sueldos/cahiz), 3 alqueces de vino (a 25 sueldos/alquez), media arroba de aceite y 50 sueldos, valorado todo en 460 sueldos, y el pie de altar, que valía muy poco pues no llegaba a 20 libras y, con los provechos de difuntos, podía llegar hasta 50 ducados. Esta cantidad era considerada insuficiente, estimándose que el vicario necesitaba 100 ducados, por ser el lugar de 150 casas y necesitaba una ayuda para confesar en cuaresma, mientras las monjas percibían todo el diezmo sin sacar el cuarto del arzobispo, lo que les suponía, descontadas todas las cargas, entre 250-300 libras. Por todo ello se procedía como en Tabuena y el arzobispo Santos señaló como aumento el 20 de abril de 1581.

otros cinquenta ducados de a onze reales castellanos de más de lo que antes solía llebar, los quales le sean dados en cada un año de los fructos decimales de la rectoría en el tiempo que se le dan quatro cayces de trigo, dos de centeno, tres alqueces de vino, media roba de azeite y cinquenta sueldos, que es lo que hasta aquí se le ha acostumbrado, y que la primera paga sea este año de 1581 y mandamos, so pena de excomunió, a la abadesa y monjas del Monasterio de Nuestra Señora de Trasobares, cuya es la décima y parte del rector, pague el dicho aumento en cada un año al dicho vicario que de presente es y a los que por tiempo serán de la forma y manera arriba dicha, y, sino pagaren las dichas abadesa y monjas los dichos cinquenta ducados, so la misma pena mandamos al collector de la décima puesto por ellas se le pague en panes al precio que corrieren, en el tiempo que se le acostumbra dar los dichos quatro cayces de trigo y dos de centeno por acto de notario, para que no haya ninguna decepción o engaño.

Sin embargo, en 1604 cobraba 35 libras de aumento por concordia hecha entre el monasterio y el vicario ante Felipe Adán, notario de Trasobares el 10 de mayo de 1582⁴⁴.

2.5. VERUELA: *Pozuelo*

Este monasterio de las estribaciones del Moncayo, aunque era señor de Ainzón y Pozuelo, sólo tenía derechos eclesiásticos en esta última población desde que recibiera la donación del obispo de Zaragoza Rodrigo de Ahones (1244-1248)⁴⁵, y en adelante ejerció el derecho de presentación, confirmado por

⁴⁴ *Ibidem*, ff. 216v-217.

⁴⁵ LAMBERTO DE ZARAGOZA: *Teatro Histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, t. 2, Pamplona, 1782, p. 241.

una Real Cédula de 8 de junio de 1762, en la que se *declara tocar al Monasterio de Beruela en todo mes y tiempo la provisión de las vicarías de Pozuelo, Vera, Alcalá de Moncayo y Bulbuenta*⁴⁶. En 1604 percibía 14 escudos, 10 cahices de trigo y 6 de cebada, 6 alqueces de a 12 cántaros de vino y 6 corderos, además de disponer del pie de altar y dos huertos⁴⁷.

3. CANÓNICOS REGULARES DE SAN AGUSTÍN

3.1. MONTEARAGÓN: *El Castellar*

El Abad de Montearagón percibía los diezmos de El Castellar, población cercana a Zaragoza, desde que fueran incorporados por Bula de Alejandro VI dada en Roma el 9 de julio de 1496, y que el Obispo y los Canónigos de la Catedral de Pamplona permutaron por la iglesia de Ibero en Navarra, y pagaba al vicario, al sacristán y a cinco racioneros. A fines del siglo XVI quedó despoblado: todavía no estaba abandonado en 1567 pero los ornamentos de su iglesia consta que en 1574 ya habían sido trasladados a la de Torres de Berrellén, lo que confirma la noticia que proporciona C. Guitart, según el cual el traslado de la parroquia tuvo lugar en 1570, y en 1583 se pidió que lo fueran la sacristía, las raciones y el hospital⁴⁸.

El vicario, mosén Luis Felices, que residía en Moyuela, donde era también vicario, percibía 14 cahices de trigo, 4 de ordio y 4 de avellana y 6 libras, además de poseer 32 cahizadas de tierra en la huerta que suponían 16 cahices de trigo. El sacristán y cada racionero, la mitad de los cahices del vicario y 2 libras, además de 30 y 8 cahizadas que suponían 15 y 4 cahices de trigo, respectivamente.

Estas rentas pagadas al vicario, sacristán y racioneros, fueron aplicadas posteriormente, dada la despoblación del lugar, a la Mensa Canonical de Montearagón, con ocasión de los arreglos producidos después de las modificaciones sufridas con ocasión de la erección de las diócesis de Jaca y Barbastro a instancias de Felipe II, como indicaron los informes de los comisarios Apostólicos nombrados al efecto en 1589, y 1595⁴⁹.

46 RAC 1761-1762, 1762, pp. 291-292v.

47 VP 1589, 1604, f. 201v.

48 VP 1567-1574, 1574, f. 5 (*no hay morador ninguno y las cosas de la iglesia han baxado a la iglesia de Torres*, calificándolo de pardina con una vicaría rural) y VP 1589, 1583, ff. 421-423 y según GUITART APARICIO, C.: *Castillos de Aragón*, t. I (*Desde el siglo XI hasta el segundo cuarto del siglo XIII*), Zaragoza, 1979, p. 76. La incorporación de los diezmos a Montearagón la cita RAMÓN DE HUESCA: *Teatro Histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, t. VII, Pamplona, 1797, pp. 329-330.

49 RAMÓN DE HUESCA: *Op. cit.*, pp. 339-340.

3.2. VILABELTRÁN

Aunque situado en la diócesis de Gerona, disponía de los diezmos de varios pueblos del norte de la provincia de Teruel, entonces pertenecientes a la Comunidad de Daroca y Arciprestazgo de Belchite, el más importante de los cuales era Monforte, reconquistado por Ramón Berenguer IV, que lo dotó de fuero, y que concedió tierras en esta zona y otros lugares cercanos a la entonces colegiata de Solsona, que pasaron al monasterio de Rueda en 1226, aunque las relaciones de la ciudad catalana con Aragón volvieron de nuevo al erigirse en catedral, como cito más adelante⁵⁰.

3.2.1. *Monforte*

Su iglesia fue unida a Vilabeltrán por Alejandro II en 1176 cuando concedió y confirmó las que dio a este monasterio Pascual II. El obispo de Zaragoza Pedro Torroja, que había sido Abad del monasterio entre 1147 y 1152, estableció en él un beneficio para un canónigo perpetuo, al que donó la iglesia de este pueblo⁵¹. El 24 de abril de 1453 el Vicario y el Abad firmaron una Concordia sobre el aumento de la congrua y éste ejerció el derecho de presentación en 1441 y 1503⁵².

En 1583 el vicario cobraba 600 sueldos, de los que pagaba 220 al sacristán y 64 a un muchacho que le ayudaba, 3 cahices 3 fanegas de trigo (a 60 sueldos/cahiz), 9 cántaros y medio de vino (a 2 sueldos /cántaro), 1 onza de azafrán y 1 libra de pimienta (20 sueldos), que daba un total de 35 libras, con los que se afirma que sólo podía vivir cuatro meses según un testigo, siendo necesario 1.359 ducados, pues los diezmos le suponían al monasterio 400 libras y 71 treudos que no se cobraban bien, por lo que se solicitó un aumento que figuraba en el bastardelo de la Visita, que en 1595 era de 50 libras⁵³.

50 Sobre las posesiones medievales de la colegiata de Solsona trata BARBASTRO GIL, L.: *op. cit.*, pp. 31-33 y se refiere a que el *Archivo Diocesano de Solsona guarda una rica documentación sobre el monasterio de Solsona y sus antiguas posesiones en Aragón, pero no existe nada sobre las tierras que pasaron a manos de Rueda*, (p. 33, n. 57) por lo que es de suponer que se refiere a los derechos decimales percibidos en Monforte y pueblos cercanos.

51 MONSALVATJE Y FOSSAS, F.: *Los monasterios de la diócesis gerundense, Rectificación a los abaciologos publicados por el Padre Jaime Villanueva en su Viaje literario a las iglesias de España*, Olot, 1914, t. 14, pp. 76-77 y 69. Por cierto, que según este autor el monasterio de San Pedro de Roda recibió la iglesia de Osera; sin embargo, en la documentación consultada no aparece para nada aquel, aunque a la parroquia se le denomina priorato y al párroco prior, siendo el único caso en que no corresponde esta denominación a una parroquia de los Sanjuanistas.

52 *Índice...*, t. 5 (M), f. 323... A parte de figurar la Concordia de 1453 en el RAC de 1453, hay una copia en *RAC 1579-1597*, ff. 262-264v.

53 *VP 84*, 19 de noviembre de 1583, ff. 80-81.

El beneficiado canónico en 1583 era Juan de Trusillo, de Monforte, que recibió la colación del Abad con el hábito de San Agustín aunque sin profesión por no haber Abad, por lo que se dice: *convendrá saber si la colación compete al Abad y si convendrá mandar haga posesión*. Posteriormente lo fue Juan de Pascual, natural del vecino pueblo de Villar de los Navarros, con colación del Abad de 1 de octubre de 1585. En 1583 cobraba 3 cahices, 2 arrobas, 2 cuartales, 2 almudes de trigo, 91 cántaros y medio de vino, 1 libra de pimienta, 1 onza de azafrán, 4 libras de cera, 10 escudos (luego 50, por el aumento citado más adelante) y 18 dineros (o 1 sueldo, 6 dineros) por una vajilla, (“ollas”, se dice en 1601, además de 21 treudos de un sueldo, otros de 2 sueldos y más, muchos de los cuales no se cobraban.

El Abad de Vilabeltrán y luego la Iglesia de Solsona pagaba 200 sueldos: 95 para aniversarios y 105 para jocalías⁵⁴.

Los diezmos de este pueblo y los demás pasaron a las dignidades de la catedral de Solsona (deán, arcediano, chantre y tesorero) cuando fue erigida en diócesis en 1593, después de la secularización del Monasterio en 1592⁵⁵. El 20 de agosto de 1594 Felipe II escribió una carta desde San Lorenzo el Real al arzobispo de Zaragoza Alonso Gregorio para que aumentase la renta de las vicarías de la honor de Monforte; en consecuencia, éste último dispuso dicho incremento para la vicaría y la canonjía de este pueblo el 2 y el 4 de septiembre de 1594. El texto de aquella es el siguiente:

El Rey

Muy Reverendo en Cristo, padre Arzobispo, de nuestro Consejo:

Pues conforme a lo que escribís de 20 del pasado, os parece que es justo de las rentas que la Abadía de Vilabeltrán tiene en los lugares de Monforte, Rudilla, Piedrahita y Otón de esa diócesis se aumente al vicario de Monforte cincuenta escudos al año, de más de lo que todos ellos tiene y goza ahora por no poderse sustentar con ello, daréis orden que se ponga luego en ejecución que así mismo se aumente al canónigo de la iglesia parroquial de Monforte la cantidad que os pareciere de más de lo que ahora tiene, que esta es mi voluntad. Datus en San Lorenzo el Real a veinte de Agosto de 1594.

*Yo el Rey*⁵⁶

El recuerdo de Vilabeltrán permaneció durante un tiempo indeterminado en Monforte: en una concordia, realizada ante el notario de Monforte Domingo Ximeno el 14 de julio de 1613 y decretada el 15 de octubre por Juan Izquierdo

⁵⁴ VP 97, 1601, f. 88.

⁵⁵ VILLANUEVA, J. *Viaje literario a las iglesias de España*, t. IV, Valencia, 1821, p. 69: según el traspaso de rentas *no se verificó en gran parte*. En la Visita de Añoa se dice que se los había entregado el conde de Barcelona y príncipe de Aragón don Ramón de Moncada al erigir Solsona en catedral (*sic*) (PUEYO COLOMINA, P.: *op. cit.*, p. 349, n. 28).

⁵⁶ RAC 1579-1597, f. 264v. Los aumentos decretados por el arzobispo Alonso Gregorio en ff. 265 y 266 (al vicario) y 267 y 288 (al canónigo).

Aznar, entre el Capítulo Eclesiástico y el Concejo sobre la celebración de diversas misas se alude entre ellas a las misas de los Abades del monasterio⁵⁷.

3.2.2. Otón

El Abad de Vilabeltrán presentó a un vicario en 1441⁵⁸. En 1583 y en 1601 se le pagaba 9 cahices fanegas de trigo, 3 cahices y medio de morcacho y otro tanto de ordio, 2 cahices de avena y la mitad del azafrán (una libra y media, más o menos) y 600 sueldos en dinero⁵⁹.

3.2.3. Piedrahita

En 1581 el Monasterio pagaba al vicario ocho cahices de trigo (a 60 sueldos/cahiz), tres de centeno y de ordio (a 40 y 30 sueldos/cahiz) y dos de avena (a 30 sueldos/cahiz) y el diezmo de marachones y azafrán (que sumaba 8 escudos), que suponían 45 libras 10 sueldos, con lo que sólo podía mantenerse durante seis meses y necesitaba la ayuda de un muchacho para la iglesia y una casera que le sirviera, por lo cual se pidió un aumento, teniendo en cuenta que el total de los diezmos ascendía a 200 libras, realizándose la información pertinente y el derecho de aumento por el arzobispo Santos⁶⁰.

3.2.4. Rudilla

En 1583 el vicario percibía 16 cahices de panes (como en Piedrahita) estimados, con el mismo valor que allí, en 42-43 libras consideradas insuficientes, además por necesitar un muchacho y una casera, *por ser el tiempo caro y valer tanto los comercios*, precisando un aumento de otros tantos cahices, pues los diezmos que se llevaba Vilabeltrán rentaban 600 sueldos por 70 cahices de trigo y 24 de panes y 90 corderos⁶¹.

57 Decretos 1611-1618, ff. 334-342v.

58 *Índice...*, t. 5 (M-Q), f. 283.

59 *VP 84*, f. 59 y *VP 97*, f. 84.

60 *VP 84*, 1583, ff. 61v-62: *se aumentó la vicaría en lo que está escrito en la sentencia del libro de aumentos de vicarías de mí, Antonio Ximénez de Sanct Román, notario ex quibus.*

61 *VP 1584*, 1583, ff. 85r-v (se dice lo mismo sobre el aumento).

4. CARTUJOS: CARTUJA DE AULA DEI: *Plebanía de Bádenas*

La historia de este monasterio ha sido escrita por J. R. Bosqued Fajardo, quien alude a la incorporación de los diezmos de la plebanía de Bádenas por Gregorio XIII en 1579, y de los que tomó posesión en 1585, pertimiéndole subsistir durante su primer periodo⁶². Hay que señalar que la visita de 1583 alude al reparto de los diezmos entre el plébano de Bádenas y los vicarios de los pueblos de El Collado, Loscos (con las pardinas de Mercadal y Castillejo), Mezquita, Nogueras y Santa Cruz con anterioridad a este hecho y que en 1595 se indica que el Plébano se llevaba una tercera parte de los frutos de la plebanía, correspondiendo las otras dos a Aula Dei⁶³.

5. JERÓNIMOS: SANTA ENGRACIA: *Ejea de los Caballeros*

Este monasterio zaragozano fundado en 1493, obtuvo de Clemente VII, por bula de 1529, la incorporación del priorato de la parroquia de San Salvador de Ejea de los Caballeros⁶⁴, lo que fue el origen de bastantes pleitos pues esta población, en 1507, por medio de Fernando el Católico había obtenido de Julio II un indulto apostólico sobre la provisión de las raciones y la supresión del priorato citado, por el que aquellas quedaban reservadas para hijos naturales de dicha Villa⁶⁵) y el Arzobispo de Zaragoza. Este hecho tiene como consecuencia que en el fondo de Beneficios, entre otros del Archivo Diocesano, referentes a Ejea aparezcan numerosos documentos presentados para defender los derechos del monasterio.

En la actualidad, don Agustín Gil Domingo, encargado del Archivo está estudiando la documentación que existe en el mismo sobre este Monasterio con motivo de cumplirse el V Centenario de su fundación, para el número extraor-

62 BOSQUED FAJARDO, J. R.: *La Cartuja de Aula Dei de Zaragoza (Ventanas en el cielo...)*, Zaragoza, 1986. Transcribe la Bula de Incorporación en las pp. 204-205 y 641-642.

63 VP 1584, 2 de mayo de 1595, f. 57v.

64 Se ocupa largamente de este asunto MARTON, L. B.: *Origen y antigüedad del subterráneo y celeberrimo santuario de Santa María de las Santas Masas, hoy Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza, de la Orden de Nuestro Padre San Gerónimo*, Zaragoza, 1737, pp. 526-529.

Puede verse una copia de esta bula en el proceso de presentación de Domingo Larraz para una ración de Ejea en 1565 (Procesos Beneficiales, Ejea, caja 1.ª, antes lig. 3) y en un proceso de 1573 del Prior y Monasterio de Santa Engracia contra Míquel de Ayerbe de Tause sobre diezmos (Procesos de Pías Causas, Letra P, lig. 23).

65 Puede verse una copia en el proceso de presentación de Francisco Gurrea para una ración de Ejea de 1557 (Procesos Beneficiales, Ejea, caja 1.ª, antes lig. 2). Otros documentos en los que se producen copias de alguno de estos privilegios papales puede verse en el *Índice...*, p. 170.

dinario que la revista *Aragonia Sacra* está preparando, por lo cual no me voy a extender sobre ello. Baste señalar la existencia de una concordia de 1586, tres jurisfirmas de la Corte del Justicia de Aragón y una *Carta de la Real Cámara sobre el Patronato del Priorato, Vicaría y Raciones de Ejea de los Caballeros* de 27 de noviembre de 1762, que recuerda un expediente de 1737 y que su provisión estaba sujeta a las reglas de Cancillería y al Concordato de 1753, correspondiendo ocho meses a su Magestad y cuatro a Santa Engracia⁶⁶.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

I. FUENTES

Archivo Diocesano de Zaragoza

1. *Índice Beneficial por Parroquias*
2. *Procesos Beneficiales: Cajas de Ejea*
3. *Procesos Civiles*
4. *Procesos de Pías Causas:*
 - L. J-69: Proceso de los Jurados de Villar de los Navarros contra el Monasterio de Santa Fe
 - L. P-23: Proceso de Santa Engracia contra Miguel de Ayerbe.
5. *Rúbrica-Inventario de Beneficios, Capellanías, Misas, Rentas y Cofradías. Año 1588.*
6. *Registros de Actos Comunes*
 - 1577-1585
 - 1579-1597
 - 1761-1762
7. *Registros de Decretos: 1611-1618*
8. *Visitas Pastorales*
 - 1565-1574
 - 1581-1596
 - 1584
 - 1589
 - 1604-1617
 - 1849

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

Inquisición, 1576. Proceso informativo sobre los sucesos ocurridos en Báguena.

⁶⁶ RAC 1761-1762, 1762, f. 354r-v.

II. BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA LÓPEZ, A.: "Relaciones feudales de poder y conflictos de clase: el señorío del monasterio de Santa Fe (1616-1808)". *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 127-164.
- BARBASTRO GIL, L.: *El señorío del monasterio de Rueda (1202-1835): Contribución a la historia económica y social de los pueblos del abadengo cisterciense*, Zaragoza, 1992.
- BOSQUED FAJARDO, J. R.: *La Cartuja de Aula Dei en Zaragoza (Ventanas en el cielo...)*, Zaragoza, 1986.
- CONTEL BAREA, C.: "Contribución al abazalio de Rueda de Ebro en el siglo XVI: Martín Español, 1531-1546", *Cuadernos de Historia de Jerónimo Zurita*, 19-20, pp. 255-263.
- CUELLA ESTEBAN, O.: "El Arcedianato de Calatayud durante la titularidad de Don Pedro de Luna", *Simposio Nacional de Ciudades Episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 69-79.
- FUENTE COBOS, C. de la: "El monasterio de Santa María de Piedra", *Órdenes Religiosas Aragonesas. El Císter*, Zaragoza, 1988, pp. 141-163.
- GIL DOMINGO, A.: "Reseña histórica del Archivo Diocesano de Zaragoza", *Aragonia Sacra*, I (1986), pp. 127-152.
- GONZÁLEZ MIRANDA, M.: "Noticia de la documentación medieval conservada en el Archivo Histórico Provincial", *Homenaje al profesor emérito D. Antonio Ubieta Arteta (Aragón en la Edad Media VII)*, Zaragoza, 1989, pp. 315-335.
- GUITART APARICIO, C.: *Castillos de Aragón, t. I, (Desde el siglo XI hasta el segundo cuarto del siglo XIII)*, Zaragoza, 1979.
- LAFUENTE, V. de: *Las Santas Iglesias de Tarazona y Tudela en sus estados antiguo y moderno*, (España Sagrada, t. 50), Madrid, 1860.
- LAMBERTO DE ZARAGOZA: *Teatro Histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, t. 2, Pamplona, 1782.
- LAPENA PAUL, A. I.: *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media (Desde sus orígenes hasta 1410)*, Zaragoza, 1989.
- MARTÓN, L. B.: *Origen y antigüedades del subterráneo y celeberrimo santuario de Santa María de las Santas Masas, hoy Real Monasterio de Santa Engracia de la Orden de Nuestro Padre San Gerónimo*, Zaragoza, 1737.
- MONSALVATJE Y FOSSAS, F.: *Los monasterios de la diócesis gerundense. Rectificación a los abaciologios publicados por el P. Jaime Villanueva en su Viaje literario a las iglesias de España*, Olot, 1914, t. 14.
- PUEYO COLOMINA, P.: *Iglesia y sociedad zaragozanas a mediados del siglo XVIII: la visita pastoral del arzobispo D. Francisco Añoa a su diócesis (años 1745-1749)*, Zaragoza, 1991.
- RAMÓN DE HUESCA: *Teatro Histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, t. VII, Pamplona, 1797.
- VILLANUEVA, J.: *Viaje literario a las iglesias de España*, Valencia, 1821, t. 9.

PAPELEROS GENOVESES EN LA ZARAGOZA BAJOMEDIEVAL

POR
MIGUEL ÁNGEL PALLARÉS

1. INTRODUCCIÓN*

Aunque ya en 1915 Manuel Abizanda¹ había aportado datos para el estudio de la producción papelera en Zaragoza a principios del siglo XVI, no es hasta la publicación del artículo que R. S. Janke² dedicara al impresor Pablo Hurus, en 1986, cuando se comienza a tener constancia de dicha actividad en la centuria anterior en nuestra ciudad; lo que estos investigadores no suponían era que papeleros que daban a conocer (los Chabalín³ y Mirón⁴) provenían de Italia, y que tanto ellos como otros artífices oriundos de Génova, o de sus alrededores, habían trabajado intensamente en los molinos de la capital aragonesa a finales de la Edad Media⁵.

* Agradecemos la ayuda del *Programa Europa de Estancias de Investigación* (financiada por la Comisión Mixta CAI-CONAI), con que visitamos en 1992 la Biblioteca Nacional de Madrid para estudiar las marcas de agua en los incunables de Zaragoza, y que nos permitió recoger la pertinente información bibliográfica, parte de la cual aquí manejamos.

1 Manuel ABIZANDA Y BROTO: *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza (siglo XVI)*: I. Zaragoza: Ed. Coso, 1915, pp. 296-299; y III. Zaragoza: Ed. Coso, 1932, pp. 232-233.

2 R. S. JANKE: "Algunos documentos sobre Pablo Hurus y el comercio de libros en Zaragoza a fines del siglo XV", en *Homenaje a José María Lacarra*: I. Pamplona: Príncipe de Viana, 1986, docs. nº 1 a 5, pp. 343-345; que son reproducidos en nuestro artículo (docs. nº 16, 18, 19, 20 y 21).

3 Los Chabalín eran originarios de Varazze, ciudad de la ribera ligur (doc. nº 1); seguramente apellidados Chiavari, la forma —que varía en los documentos, como se verá— se fue aragonésizando con el tiempo. No sabemos si existía una larga tradición familiar en este negocio; se tiene documentada una compra de papel catalán efectuada por el genovés Simone de Chiavari en 1253 (Anne BASANOFF: *Itinerario della carta dall'Oriente all'Occidente e sua diffusione in Europa*. Milano: Ed. Il Polifilo, 1965, p. 30).

4 Jaime Mirón era de la ciudad ligur de Albenga (doc. nº 1).

5 La documentación inédita de este artículo —extraída del Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ)— así lo demuestra.

Oriol Valls⁶, en su obra sobre la historia del papel en España en los citados siglos, tampoco reparó en el origen de estos artesanos, más que nada porque ni hizo mención del producto aragonés de esta época, al que ignoró; lo que no quiere decir —ni mucho menos— que no existiera: el monumental trabajo recientemente publicado de Manuel Pedraza ha sacado a la luz, para los años 1501 a 1521, un abrumador número de noticias sobre dicha industria (molinos, maestros y aprendices de hacer papel, ventas de dicho soporte, compras de trapos, etc.), lo que es un certero indicativo de su vitalidad⁷. Este autor ha dado a conocer en esas dos décadas la presencia de cuatro papeleros itálicos (el piomontés Esteban Escarcella y los genoveses Jerónimo Brexano, Juan Riz y Juan Arvizu), además de otros extranjeros, y señala que por su nombre —ya que no documentalmente— se adivina la posible procedencia foránea de otros. Es el caso de los Chabalín y Benito Rescán⁸ que, como se verá más abajo, eran de origen ligur, y tras larga estancia habían adoptado nueva naturaleza⁹, dejando de ser señalado —por tanto— su lugar de nacimiento en los actos notariales en los que intervinieron en los primeros años del siglo XVI.

Valgan estos documentos como avance del estudio de la producción papelera local, capítulo obligado de nuestra investigación que se centra en el libro incunable zaragozano. El estímulo de los artesanos genoveses en el despegue de dicha industria, pensamos que queda más que demostrado en las noticias aportadas; el alcance y la valoración final de éstas, englobadas en el número total de datos exhumados para dicho periodo, nos podrán mostrar, al término de nuestras pesquisas, la incidencia de dicha actividad en la zona en la que se

6 Oriol VALLS I SUBIRÁ: *La historia del papel en España: siglos XV-XVI*. Madrid: Empresa Nacional de Celulosas, S. A., 1980.

7 Manuel José PEDRAZA GRACIA: *Documentos para el estudio de la historia del libro en Zaragoza entre 1501-1521*. Zaragoza: Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1993, pp. 21-23, y los documentos sobre la producción del papel a los que se hace referencia en éstas.

8 Bartolomé, hijo del italiano Guillén, es, de los Chabalín, el que más se prodiga en los documentos de PEDRAZA; a ninguno de los componentes de esta familia le es señalada en éstos su procedencia (véase la nota nº 3). Sucede lo mismo con Benito Rescán, del que sabemos que era oriundo de Génova, según noticia del año 1485 (doc. nº 47 de la presente publicación).

9 A lo que ayudarían no poco los enlaces matrimoniales con lugareñas; estaban casados Juana Toledo con Jaime Mirón (docs. 18 y 19), Violante Pérez con Guillén Chabalín (doc. nº50), Catalina Monzón con Domingo Roldán (doc. nº 51) y María de Asín con Bartolomé Chabalín (docs. nº 57 y 58). Éste, tomado como aprendiz de papelerero en 1490 (doc. nº 52), seguramente había nacido en Zaragoza, ya que su padre, Guillén Chabalín, natural de Varazze, está localizado en la ciudad del Ebro desde —por lo menos— 1469 (doc. nº 1); nada indica en las suscripciones de Bartolomé de donde era originaria su familia, como ya hemos dicho.

instalaron los molinos¹⁰ (en torno a Villanueva de Gállego); el control de producción del papel¹¹, el proceso de su elaboración, las relaciones entre los trabajadores y sus salarios; las vías de distribución, su comercio y su relación con la producción tipográfica y libraria en general¹²; los tipos de papel¹³, tamaños y precios; filigranas, etc.

2. EL ESTABLECIMIENTO DE PAPELEROS GENOVESES EN ZARAGOZA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

Son muchos los trabajos de investigación histórica que se han centrado en la presencia de italianos en la Península Ibérica en la Edad Media y la Moderna¹⁴.

10 Detectable en la documentación la existencia de papeleros aragoneses, como Jaime Pérez (docs. nº 57 y 58) y Martín de Huesca, labrador y papelerero (docs. nº 33 y 34); éste último nos indica la presencia de trabajadores de la zona no especializados (en principio), que trabajarían discontinuamente en los molinos. Papeleros agricultores en MADURELL: *El paper...*, pp. 197-199.

11 Es curioso el interés demostrado por los genoveses Roldán y Rescán por un molino traperero (batán) de Sancha Samper, en 1485, así como el de Guercos por otro aceitero, en 1492 (docs. nº 47 y 53, respectivamente). Si la primera interpretación posible es la de un potencial uso para el oficio papelerero de los molinos, una vez reformados, también se puede pensar en un acaparamiento de lugares cuya infraestructura no es la adecuada, pero que podría serlo con pequeños cambios, de cara a una utilización a corto plazo, o para evitar el asentamiento inmediato de posibles productores rivales.

12 El librero Miguel Daldimati (oriundo con seguridad de la Península Itálica) fue testigo del testamento dictado, en 1494, por el papelerero Esteban Rico (doc. nº 56).

13 Véase la nota nº 38. Se hace referencia al papel *çaffen* en el doc. nº 16; en el doc. nº 7 se dice que ha de ser tan bueno como el de la *marcha de la tisera*. Esta filigrana es exclusivamente italiana, según Charles M. BRIQUET: *Les filigranes. Dictionnaire Historique des Marques du Papier*. II. Hildesheim & New York: Georg Olms Verlag, 1977, p. 235.

14 Sin ánimo de exhaustividad, valgan de ejemplo: Jacques HEERS: "Les relations commerciales entre Gênes et le Royaume d'Aragon vers le milieu du XV^e siècle", en *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Mallorca, 1955): II*. Barcelona, 1970, pp. 3-14; y VV. AA.: *Atti del 1^o Congresso Storico Liguria-Catalogna 1969*. Bordighera: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 1974. En *Anuario de Estudios Medievales: X. Actas del I Congreso Internacional de Historia Mediterránea*. Barcelona: CSIC, 1980, los trabajos de María Teresa FERRER I MALLOL: "Els italians a terres catalanes (segles XII-XV)", pp. 393-467; Julio VALDEÓN BARUQUE: "Las colonias extranjeras en Castilla: II. Al sur del Tajo (Los italianos en Andalucía en la Baja Edad Media)", pp. 487-503; María-Mercè COSTA: "La pau del 1428 i els mercaders genovesos de la Corona d'Aragó", pp. 555-576; y José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: "Los genoveses en Málaga durante el reinado de los Reyes Católicos", pp. 619-650. También, VV. AA.: *Presencia italiana en Andalucía: siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio hispano-italiano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1985; VV. AA.: *La preenza italiana in Andalusia nel Basso Medioevo (Roma, 25-27 maggio 1984)*. Bologna: Cappelli editore, 1986; Jacqueline GUIRAL-HADZIIOSSIF: *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*. Valencia: Ed. Alfons el Magnànim, 1989, pp. 513-524; y Alberto GARCÍA ULECIA: "Naturaleza y extranjería en las corredurías de Lonja del Antiguo Régimen", en *Anuario de Historia del Derecho: LX*. Madrid: Ministerio de Justicia, 1991, pp. 97-105.

En Aragón se les ha relacionado, desde el siglo XIV, con el comercio de materias primas¹⁵ (sobre todo lana); siendo Zaragoza, además, una base de operaciones de las compañías de ese origen desde la que se comercializaban productos mediterráneos hacia Castilla, como lo era al sur (en mayor escala) Valencia¹⁶. El genovés fue siempre, en cada uno de los ámbitos políticos hispanos, uno de los grupos más destacado, sino el que más; si algo le caracterizó fue su actividad mercantil, y aunque se sabe de la presencia de artesanos ligures (sederos, armadores), la auténtica razón de ser de estas colonias fue el comercio¹⁷.

A los mercaderes itálicos establecidos en Europa se les ha achacado, como una forma más de ampliar sus negocios, el haber estimulado la salida de su país de técnicos papeleros que fueron a instalarse en donde ellos estaban; éste sería el origen de esta industria, desde el siglo XIV, en las regiones francesas de Troyes, el Comtat-Venaissin y en torno a París¹⁸, o ya en el primer tercio del XV, en los alrededores de Aviñón¹⁹. A principios de la siguiente centuria, los mismos estatutos de los papeleros genoveses tuvieron que intervenir para evitar la constante emigración de artesanos, expertos en la fabricación de la maquinaria adecuada para la elaboración del *paperi*²⁰.

En la Zaragoza de finales del siglo XV, hasta el momento, no hemos documentado nexo alguno entre las compañías mercantiles y los molinos cuya producción estaba gestionada por genoveses²¹; es más: estos papeleros actuaron,

15 Véanse Federigo MELIS: "La lana della Spagna mediterranea e della Barberia occidentali nel secolli XIV-XV" y "I rapporti economici fra la Spagna e l'Italia nel secolli XIV-XVI secondo la documentazione italiana", en *Mercaderes italianos en España. Siglos XIV-XVI. (Investigaciones sobre su correspondencia y estabilidad)*. Sevilla: Universidad, 1976, pp. 141-156 y pp. 177-199, respectivamente; y J. Ángel SESMA MUÑOZ: "El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza, a mediados del siglo XV", en *Aragón en la Edad Media. I. Estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*. Zaragoza: Universidad, Departamento de Historia Medieval, 1977, pp. 201-237. Para el periodo posterior, la presencia genovesa en José Ignacio GÓMEZ ZORRAQUINO: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, Dep. de Cultura y Educación, 1987, pp. 216-223.

16 Álvaro SANTAMARÍA: "La reconquista de las vías marítimas", en *Anuario de Estudios Medievales. X. Actas del I Congreso Internacional de Historia Mediterránea*. Barcelona: CSIC, 1980, p. 112.

17 VALDEÓN: "Las colonias...", p. 501.

18 Lucien FEBVRE & Henri-Jean MARTIN: *La aparición del libro*. México: UTEHA, 1962, p. 22.

19 *Ibidem*, p. 28.

20 Manlio CALEGARI: *La manifattura genovese della carta (sec. XVI-XVIII)*. Génova: ECIG, 1986, p. 6.

21 Sí existe una clara relación dentro del mundo de la producción libraria —como es sabido— entre las compañías alemanas y los primeros tipógrafos; véanse JANKE: "Algunos documentos...", pp. 335-349; y Miguel Ángel PALLARÉS: "La imprenta en Zaragoza durante el reinado de Fernando el Católico", en *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1994 (en prensa).

en un primer término, no como asalariados de ningún rico comerciante de su república (ni tampoco indígena) que hubiera invertido en la construcción o transformación de un molino para fabricar papel, sino como empresarios independientes que mantenían obreros especializados de su país a su cargo²² y que comercializaban directamente lo que producían, teniendo capacidad y conocimientos técnicos suficientes para reciclar molinos no papeleros²³. El caso excepcional es el del papelerero Tomás Guercos, que aparece por nuestra ciudad en marzo de 1492 pagando la renta de un molino de aceite²⁴; éste había obtenido en 1477, de Juan II de Aragón, un privilegio para comerciar entre Barcelona y Génova²⁵, lo que le pone a una altura que rebasa los niveles meramente productivos e industriales, y lo hace entrar en los circuitos mercantiles internacionales de la época.

Algunas de las razones inmediatas que justifican el atractivo de la ciudad de Zaragoza para los papeleros son obvias; ya no la existencia de cursos fluviales, sino su regulación y uniformidad en un sistema de acequias que recorría la huerta desde antiguo²⁶, había permitido instalar molinos²⁷ de utilidades diversas que, retocados, podían producir papel ininterrumpidamente. Un mercado local extraordinario, tanto para el abastecimiento de trapos²⁸, como para dar salida al

22 Docs. nº 18 y 40.

23 Con el tiempo, estos maestros acabarían comprometiendo la producción total de su trabajo a mercaderes que se encargarían de distribuir el papel (docs. nº 15, 26 y 34); o trabajando como asalariados de los dueños de los molinos (doc. nº 45).

24 Doc. nº 53. En mayo del mismo año se comprometía a pagar en Italia los 25 ducados que debía el papelerero Lorenzo Lata, habitante en Zaragoza (doc. nº 54); dos años después, era nombrado albacea en el testamento del italiano Esteban Rico, papelerero de Zaragoza (doc. nº 56).

25 *Thomas Guerço, mestre de fer paper, Francesc Guerço et Marchio Labert, genovesos*, fueron favorecidos por Juan II, el 2 de octubre de 1477 en Martorell, con la concesión de un privilegio por el que podían negociar con un bergantín u otra embarcación de hasta 600 quintales de porte (Josep M. MADURELL I MARIMÓN: *El paper a les terres catalanes. Contribució a la seva història: I*. Barcelona: Fundació Salvador Vives Casajuana, 1972, p. 368). Ya era citada esta noticia en José M. MADURELL MARIMÓN & Jorge RUBIÓ Y BALAGUER: *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1553)*. Barcelona: Gremios de Editores, de Libreros y de Maestros Impresores, 1955, p. 644. Puede que Guercos fuera, realmente, un fabricante de papel hecho mercader: esta noticia, así como los documentos que aquí publicamos —véase la nota anterior— así lo dejan adivinar. Sobre mercaderes que invierten en la manufactura del papel y controlan el sistema de su distribución, CALEGARI: *La manifattura...*, pp. 7-9.

26 María Isabel FALCÓN PÉREZ: *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, Ayuntamiento & Diputación Provincial, 1981, pp. 134-139.

27 *Ibidem*, pp. 121-123.

28 Para no estar inactivo, en caso de tener que detener la elaboración de papel por causas ajenas (rotura de la acequia, no llegar agua), el genovés Domingo Roldán tenía que salir a recoger trapos (doc. nº 45).

producto (sobre todo a partir de la instalación de las primeras prensas tipográficas); la situación geográfica privilegiada de cara a su distribución²⁹, y el momento histórico (debacle de la economía catalana³⁰, práctica desaparición de las industrias papeleras valencianas³¹); animarían a los italianos —que pudieron venir desde la zona del sur de Francia³²— a instalarse en la ciudad del Ebro³³.

29 Documentamos aquí una venta de papel, efectuada en 1472 por Jaime Mirón, a Castilla (doc. nº 7).

30 Los conflictos bélicos fueron para el Principado el colofón de una crisis arrastrada desde hacía varias décadas (véase Jaime SOBREQUÉS I CALLICÓ & Santiago SOBREQUÉS I VIDAL: *La Guerra Civil Catalana del segle XV. Estudis sobre la crisi social i econòmica de la Baixa Edat Mitjana: I, y II*. Barcelona: Ed. 62, 1973). La industria papelerera había venido siendo una de las más afectadas por la falta de competitividad frente a la mayor calidad genovesa, que había invadido literalmente los mercados peninsulares, y había desplazado de los extranjeros al producto catalán y valenciano (véase Oriol VALLS I SUBIRÁ: *El papel y sus filigranas en Catalunya: I*. Amsterdam: Labarre Foundation, 1970, pp. 127-130; MADURELL: *El paper...*, pp. 209-216; Oriol VALLS I SUBIRÁ: "L'influence de l'imprimerie sur la fabrication du papier en Catalogne pendant les XVe et XVIe siècles", en *Villes d'imprimerie et moulins a papier du XIVE au XVIe siècle. Aspects économiques et sociaux*. (Actas Colloque International Spa, 1973). Crédit Communal de Belgique, 1976, pp. 247-266; IDEM: *La historia...*, pp. 41 y ss.; e IDEM: "Intercanvi paperer entre Italia i Catalunya en temps d'Alfons el Magnànim", en *IX Congresso di Storia della Corona d'Aragona (Napoli, 1973)*. Palermo: Accademia di Scienze Lettere e Arti, 1984, pp. 347-356).

31 También achacable al comercio sostenido con Génova (VALLS: *La historia...*, pp. 69 y ss.).

32 Había una ruta utilizada por los comerciantes italianos que venía por la zona de Saboya y el Languedoc, por donde también traían papel elaborado en Francia (*ibidem*, p. 72), así como otros productos como el pastel, azafrán, coral (Giovanni CALAMARI: "Materie prime nel traffico tra Genova e Catalogna nel quattrocento" en *Atti del 1º Congresso Storico Liguria-Catalogna 1969*. Bordighera: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 1974, pp. 529-549).

33 La situación económica fue muy favorable para Génova mientras duró la insurrección catalana, ya que manejó habilmente a las dos partes beligerantes (Giovanna BALBI: "Le relazioni tra Genova e la Corona d'Aragona dal 1464 al 1478", en *Atti del 1º Congresso Storico Liguria-Catalogna 1969*. Bordighera: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 1974, p. 489). El establecimiento de papeleros en Zaragoza puede que tenga más relación que lo que parece con ese problema (el doc. nº 2, de 1470, hace una referencia a la guerra); quizás lo que se procuró fue el crear bases productoras de papel en la retaguardia del Principado aprovechando la crisis bélica y, así, meter una cuña en Aragón que reventara definitivamente tanto este mercado como los de los reinos vecinos —Castilla y Navarra— a los catalanes; las posibles medidas restrictivas que se impusieran al comercio con Génova (no extrañas debido a la rivalidad de esta ciudad con Barcelona), y que particularmente afectaran a la venta de dicha materia escritoria, no tendrían ninguna validez para un papel (genovés) fabricado dentro de la propia Corona. También puede que la instalación de artesanos ligures se debiera, simplemente, a gestos de iniciativa particular, que consideraron a Zaragoza como un lugar apropiado para su labor.

En Cataluña, en 1523, el genovés Thalamo de Fabián seguía un molino en Montcada, que parece fue cedido posteriormente a sus compatriotas Bautista Melibe y Benito Bosán (MADURELL: *Documentos...*, doc. nº 369, pp. 643-645); no sabemos si el segundo guardaría alguna relación con el genovés Juan Bosán, papelero de Zaragoza (docs. nº 8, 9, 10, 12, 15, 26 y 34 de la presente publicación). En el siglo XVI trabajarían más genoveses en el Principado (MADURELL: *El paper...*, pp. 368-377).

Un centro de producción arruinado en el término del Cascajo, el llamado *molino del paper de la dita ciudat*³⁴, debió ser el único lugar de Zaragoza en el que se habría elaborado este soporte —suponemos— antes de la acción italiana en el último tercio del siglo XV que aquí documentamos. En febrero de 1470 Luis de la Cavallería lo cedía al genovés Domingo Roldán, junto a otro harinero sito al lado³⁵; unos meses después éste requería a su dueño para que acondicionara el lugar, que se hallaba semiderruido³⁶. En junio de 1472, el molino papelero estaba arrendado a Jaime Mirón, y el harinero era cedido de nuevo a Roldán, esta vez para ser transformado³⁷. A finales de año, éste, junto con el también genovés Juan Bosán, tomaban otro molino en el término zaragozano de Mezalar, propiedad del notario Alfonso Francés, también para ser transformado en papelero³⁸. Poco tiempo después los tres molinos funcionaban a toda máquina: el de Mezalar, en mayo de 1474, tenía la producción comprometida al mercader Berenguer Yser³⁹; el del Cascajo de Mirón trabajaba, en julio del mismo año, para Jaime Fanlo⁴⁰; y en julio de 1475, el producto anual del otro del Cascajo, era apalabrado para el mercader Nicolás Tudela⁴¹.

34 Doc. nº 35.

35 Doc. nº 2.

36 Doc. nº 5.

37 Doc. nº 6.

38 Docs. nº 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. En la sociedad Bosán-Roldán, cada uno de los dos molinos trabajaba en un tipo de papel, según contrato en el que comprometían las producciones de ambos al mercader Álvaro Segovia el 18 de octubre de 1475, siendo el de estraza fabricado en el de Mezalar, y el liso en el otro (doc. nº 34). Este dato, los distintos salarios de los trabajadores de Roldán (doc. nº 40) y los pagos liquidatorios realizados a los trabajadores del finado Jaime Mirón (el testamento doc. nº 18, y los albaranes, docs. nº 27, 28, 29 y 32), son noticias que delatan la especialización de los obreros y la diversidad en los tipos de papel elaborado.

39 Este debía tener la botiga en la calle de la Cedacería (doc. nº 15).

40 A quien le tenía que entregar 400 resmas de papel *çaff* anuales durante cuatro años (doc. nº 16). En 1472 había vendido papel a Castilla (doc. nº 7).

41 Doc. nº 26.

3. RELACIÓN DOCUMENTAL

1

1469, octubre 29

Zaragoza

El papelero Guillén Chabalín, natural de Varazze (Italia), vende ciertos bienes inmuebles a Varazzino Chabalín, natural del mismo lugar, por 380 sueldos jaqueses.

AHPZ, Juan Barrachina, año 1469, ff. 342v-343.

[*Al margen: Venda*]

Eadem die ego Guillelmus Geveri papirerius naturalis Varaze janue gratia escient vendo conceto trado seu casi vobis venerable Varazino Geverin naturali de Varaze e vestris quasdam domos cum orto sive chossa eiusdem contiguo sittiada en villa Casanove que confrontatur cum domibus Batesti Geverin cum domibus Ambrosii Jeverin e cum via publica cum orto Francisci Gevari cum orto Johanis de Gavari cum orto Ambrosii Gaveri cum orto oberti Norijan Netuno vendo vos dicto Varazino e vestris omne e quodcumque jurs quod habeo e habere possum e michi competet e competere potest quibusvis juribus titulis sive causis in et super quodam olivari sito in Gropayrora termino Casenove quod confrontatur cum olivari Batesti Gaveri cum olivari Ambrosii Geveri cum olivari Anthoni Gambi et cum via publica etc. quasquidem domos cum orto e dicta jura e acciones franquos quitios etc. vendo vobis dicto Vazarino [*sic*] Geverin e vestris pro ut dictum est precio videlicet trecentorum et octuaginta solidorum dinerorum jaccensium quas confiteor havisse e, recepisse.

[*Cláusulas de escatocolo*].

Testes Jacobus Miron papirerius oriundus Arbengue et Martinus Aznar scribens habitantes dicte civitate Cesarauguste.

2

1470, febrero 26

Zaragoza

Luis de la Cavallería [sr.] cede en arriendo un molino papelero, otro harinero y dos campos (sitos en el Cascajo, término de Zaragoza), al papelero Domingo Roldán, [genovés], por dos años y una renta anual de 2000 sueldos.

AHPZ, Juan Barrachina, año 1470, ff. 67v-68.

[*Al margen: Locacion*]

Eadem die yo Luis de la Cavalleria ciudadano de Caragoca consellero e tesorero [*sic*] general del senyor rey en nombre mio propio luego a vos Domingo de Roldan maestro de fazer paper habitant en la dita ciudat por tiempo de dos anyos primeros vinientes contaderos del primero dia del present mes de febrero en delant el molino mio de fazer paper e otro molino farinero con dos trocos de tierra que affruentan con el dito molino farinero los quales son sitiados en Cascallo termino de la dita ciudat por precio siquiere loguero en cada un anyo de dos mil sueldos dineros jaqueses paguaderos de tres en tres meses cincientos sueldos. Et prometo e me obligo salvar e deffender vos los etc. e sostenerlos firmes de paredes e cubiertas etc.

Et es condicion que si por crebamiento de acut, o por causa de guerra cessara el exercicio de los ditos molinos que por el tiempo de vaguera haya de cessar el dito loguero etc.

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos*].

3

1470, febrero 26

Zaragoza

El maestro de hacer papel Domingo Roldán, [genovés], reconoce tener en comanda 2550 sueldos de Luis de la Cavallería [sr.]; jurando, seguidamente, su restitución —a partir del 26 de mayo de dicho año— en tandas trimestrales de 255 sueldos.

AHPZ, Juan Barrachina, año 1470, ff. 68-68v.

4

1470, marzo 10

Zaragoza

El maestro de hacer papel Domingo Roldán, [genovés], reconoce tener en comanda 140 sueldos de Bartolomé Martínez, natural de Lerín (Navarra) y habitante en Valmadrid (Zaragoza); jurando, seguidamente, su restitución.

AHPZ, Juan Barrachina, año 1470, ff. 84-84v.

5

1470, mayo 18

Zaragoza

El papelerero [genovés] Domingo Roldán, arrendador de un molino en el Cascajo (término de Zaragoza), requiere a su propietario, Luis de la Cavallería sr., para que lo repare.

AHPZ, Juan Barrachina, año 1470, ff. 165v-166v.

[*Al margen: Instrumentum*]

Eadem die dentro de las casas del magnífico don Luis de la Cavallería consellero e trasorero [sic] general del senyor rey que son sitiadas en la dita ciudad de Caragoca en la parroquia de Sant Andreu, e affruentan con la entrada de la juderia, con el muro viello e con carrera publica davant la presencia del honorable don Luis de la Cavallería fillo del dito don Luis e cambrero de la Seu de Caragoca fue personalment constituido el honorable Domingo de Roldan maestro de fazer paper el qual demando si era en ciudad, o en las ditas casas el dito don Luis de la Cavallería mayor de dias, et el dito don Luis de la Cavallería cambrero dixo que no era en ciudad empero que prestament hi seria. Et las oras el dito Domingo de Roldan dixo que como no pudiesse haver la presencia del dito senyor trasorero que en sus casas present el dito senyor cambrero fillo del dito trasorero requirira, e protestava segunt que requirio e protesto segunt se contenia en una cedula la qual dio a mi dito notario que es segunt se sigue:

[*De otra mano los tres párrafos siguientes:*]

Davant la presencia de vos el magnifico don Loys de la Cavalleria tesorero del senyor rey compareçe Domingo de Roldan maestro del molino del paper el qual dize e proposa las cosas siguientes:

Que como el tenga logado de vos dito don Loys de la Cavalleria un molino de fazer paper sitiado en Cascallo termino de la ciudat de Caragoça por tiempo de dos anyos por loguero en cada un anyo de dos mil sueldos dineros jaqueses el qual tiempo de los ditos dos anyos començo a correl el primer dia de febrero del anyo present de mil CCCCLXX segunt consta por instrument publico de locacion recebido et testificado por don Johan de Varrachina notario publico de Caragoça en tal manera que vos dito don Loys de la Cavalleria me haveys de mantener el dito molino bueno de ruedas e de pilas e de otras cosas necessarias al dito molino segunt que mas largament consta por el dito instrument de locacion.

E como sea assi en verdat que yo no me pueda aprovechar del dito molino segunt que devria por falta de ruedas e pilas e aun por falta de la casa vos requiero luego en continent me adobeys el dito molino e me lo tengays en el orden que deveys e soys obligado segunt el dito molino requiere et en el dito instrument publico de locacion es contenido, como por respecto de las cosas susoditas recibo grandissimo danyo. En otra manera si luego aquel no reparareys segunt que soys obligado protresto contra vos que no me corra el dito loguero del dito molino como yo no me pueda ayudar de aquel ni obrar paper e de todo lo antedito requiero a vos notario me fagays carta publica una, o muchas tantas quantas necessarias seran etc.

La qual dita e preinserta cedula dada et livrada a mi dito et infrascripto notario e aquella por mi leyda e publicada en presencia del dito don Luis de la Cavalleria cambrero de sus dito e de los testimonios diuso nombrados el dito Pedro [sic] de Roldan dixo que requirira e protestava segunt que requirio e protesto contra el dito don Luis de la Cavalleria trasorero de susodito assi e segunt que en la dita cedula se contenia etc. requirient seyerme fecha carta publica etc.

Et el dito don Luis de la Cavalleria cambrero de sus dito assi como procurador qui se dixo seyer del dito don Luis de la Cavalleria padre suyo dixo que demandava e demandó copia de las anteditas cosas e protestava e protesto que no le corriese tiempo a responder ni a fazer lo contenido en aquella dita cedula fasta haver havido la dita copia. Et con aquesto dixo que requirira e requirio al dito Domingo de Roldan que el le dasse e paguase lo que devia al dito su padre del loguero del dito molino que el lo adobaria en continent etc. Requirient seyer ne fecho acto publico etc.

Testes los honorables don Johan Bou velero e Johan de Casseda calcatero vezinos de Caragoca.

6

1472, junio 2

Zaragoza

Luis de la Cavallería [sr.] cede en arriendo un molino harinero de su propiedad (sito en el Cascajo, término de Zaragoza), a Domingo Roldán, [genovés], para que lo transforme en papeleró y lo utilice durante diez años.

AHPZ, Antón Maurán, año 1472, sin foliar.

[Noticia abreviada. En papel suelto, de otra mano, la capitulación:]

Capitales fechos, e firmados entre Luys de la Cavalleria de una part e Domingo Roldan de la otra sobre la arrendacion que el dicho Luys faze al dicho Domingo Roldan:

Primerament que el dicho Luys dé al dicho Domingo Roldan por via de arrendacion hun molino suyo farinero sitiado a Cascallo para que aquel faga el dito Domingo molino para fazer

paper en el qual dicho molino aya de obrar el dicho Domingo Roldan en fazer casa e mirador MD sueldos, o de alli a suso esto a conocimiento de maestros.

Item que el dicho Domingo tome el dicho molino por tiempo de X anyos contaderos del primer dia del present mes de junio en adelant.

Item es condicion que el dicho Domingo de cada un anyo al dicho Luys de la Cavalleria CCL sueldos pagaderos cada un anyo de IIII^o en IIII^o meses lo que vendra que sera LXXXIII sueldos IIII dineros mas [*barreado*: tres resmas] una resma de paper blanco para screvir.

Item es condicion que el dicho Domingo Roldan no pueda tirar el augua al molino de paper que oy es del dicho Luys con la intencion del dicho Luys, no es que por fazer el dicho Domingo Roldan del molino farinero sobredicho molino para fazer paper que sea minguada el augua al molino mayor del paper, e quiere el dicho Domingo Roldan que no pueda tirar el cumplimiento del augua al molino mayor del paper en ninguna manera que sea aquella que es menester para 'l dicho molino mayor.

Item es condicion que pasado el tiempo de los diz [*sic*] anyos que el dicho Domingo avra tovido el dicho molino e pagada la arrendacion de los dichos CCL sueldos cada anyo e la [*barreado*: s III] una resma del paper que la obra que el dicho Domingo avra fecho en cantidad de MD sueldos cumplido que sea todo el dicho Luys cancele una carta de comanda que tiene sobre 'l dicho Roldan pero si el dicho Domingo Roldan cada un anyo no pagava los ditos CCL sueldos e [*barreado*: III] una resma de paper e no obrava en el dito molino dentro IIII anyos primero vinientes los dichos MD sueldos que por la present scriptura no sea el dicho Luys enpachado a demandar la carta de comanda que 'l tiene sobre 'l dicho Domingo Roldan ni el derecho del dicho Luys por esto sea perjudicado.

Item del dicho molino queda siempre el dicho Luys senyor salvo que le da por tiempo de X anyos en arrendacion en la manera sobredicha.

Item es condicion que si caso era que Jacobo Miron que tiene arrendado el molino del dicho Luys de fazer paper dexava el dicho molino, e el dicho Luys no trovava maestros para el dicho molino que queriendo el dicho Luys, Domingo Roldan lo aya de prender por el precio que el dicho Luys lo tiene arrendado al dicho Jacobo e que en tal caso, el molino chico que de farinero faze molino de paper, lo pueda dexar.

Item el campo que esta cerca el dicho molino que no entra en la arrendacion del molino mayor que lo tome el dicho Domingo e que pague el dicho Domingo el treudo e que de la ortalica, o pan que en el se cojera que dé el dicho Domingo al dicho Luys la meytat.

Item quieren las ditas partes que los presentes capitoles sian ordenados a consello de savios no mudada la sustancia.

[*Protocolo inicial, cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos*].

7

1472, julio 1

Zaragoza

El papelero Jaime Mirón, [natural de Albenga, Italia], vende 30 resmas de papel a Martín Salinas, habitante del Burgo de Osma (Soria), a 38 sueldos la resma.

AHPZ, Antón Maurán, año 1472, cuadernillo suelto, sin foliar.

[*Al margen: Vendicion*]

Eadem die yo Jaime Miro maestro de fazer paper habitant de la ciudat de Caragoca de mi cierta sciencia certificado etc. vendo e luego de present livro transpuerto e desemparo e prometo e me

obligo de dar e livrar vos a vos el honorable Martin de Salinas habitant del lugar del Burgo d'Osma son a saber trenta raxmas de paper de la forma mayor vello blanco de la forma e tan bueno de otro de la marcha de la tisera como es hun plego que en poder del notario infrascripto ne havemos puesto e encomendado, puestas aqui en la present ciudat de Caragoca las diez raxmas d'aqui a XXV dias de oy adelant continuamente contaderos e el resto d'aqui a el dia e fiesta de Santa Maria de agosto primera vinient a precio cada una raxma de trenta ocho sueldos jaqueses pagaderos como vos los dare e assi prometo e me obligo de dar e restituyr vos los al dito tiempo a lo qual obligo mis bienes.

[*Cláusulas de escatocolo, constitución de fiadores (siendo el de Jaime Mirón, Luis de la Cavallería [sr.], y los de Martín Salinas, el correo Arnau Guillén y el tejedor Gil de Salz), recibo del papelerero de una señal de dos florines de oro y una dobla de oro de la banda, y consignación de dos testigos*].

8

1472, diciembre 31

Zaragoza

El notario Alfonso Francés cede en arriendo un molino y las tierras que lo rodean, sitos en el término zaragozano de Mezalar, a los [papeleros] genoveses Juan Bosán y Domingo Roldán.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, ff. 4- 4v.

Tributacion

Eadem die yo Alfonso Frances notario ciudadano de la ciudat de Caragoça de grado et de mi cierta sciencia certificado etc. do a trehudo a vos Johan Bocan et Domingo Roldan genoveses habitantes en la dita ciudat un molino mio con las tierras que stan al derredor de la casa siguientes clamado el molino de Mezalar que affruenta [con cequia de Raval e con bracal que parte de la dita cequia e va al campo de Pero Cortes e con los campos infrascriptos:]*

Item un campo sitiado en Mezalar que afruenta con cequia de Raval, con bracal de dos partes con campos que fueron de Johan Ribera que es, IIII cafices III rovas, item otro campo sitiado en el dito termino que afruenta con el dito molino con cequia de Rabal et con bracal do se riega que es I cafiz y una rova, item otro campo sitiado alli mismo que affruenta con campo de Pedro de Aviego con campo de Pedro Segura et con bracal do se riega que es I cafiz II rovas, a tiempo de seys anyos contaderos del primero dia del mes de febrero primero vinient en delant por trehudo los dos anyos primeros de quatrocientos sueldos cada un anyo et los quatro anyos restantes en cada un anyo cincientos sueldos jaqueses pagaderos en tres tandas eguales de quatro en quatro meses con las condiciones siguientes:

Primo que vos ditos Johan Bocan et Domingo Roldan podades fazer en el dito molino qualquiere cosa que sea milloramiento de, aquel et senyaladament molino de paper et molino de batan.

Item que en el dito tiempo seays tenidos tenerlo firme de terrados.

Item que si no pagareys el dito trehudo en el dito tempo et con las tandas sobreditas que el dito molino cayga en comisso etc.

Item con las ditas condiciones prometo et me obligo mantener vos en possession etc. dius obligacion de mis bienes etc.

Et nos ditos Johan Bacan et Domingo Roldan con las ditas condiciones et cada una d'ellas recibimos el dito molino et los ditos campos de suso confrontados por el dito tiempo de los ditos seys anyos et por el dito precio siquiere trehudo pagadero en los ditos terminos et tandas

sobreditos a lo qual tener et complir obligamos a vos nuestras personas et todos nuestros bienes et de cada uno de nos etc. renunciarnos etc. et dius metemos nos etc.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes Johan Frances vezino del lugar de Alberit et Johan de Moncon lavrador vezino de Caragoca.

** Lo que en el protocolo era una reserva de espacio en blanco, lo hemos completado con el texto del mismo acto notarial recogido en el registro del mismo año (ff. 20-20v, numeración actual), y lo hemos colocado entre corchetes.*

9

1472, diciembre 31

Zaragoza

Juan Bosán y Domingo Roldán, [papeleros genoveses], reconocen tener en comanda 500 sueldos de Alfonso Francés; prometiendo éste, seguidamente, no demandar la dicha cantidad en los seis años que durará el arriendo del molino [de Mezalar], sino en caso de que aquéllos marcharan sin cumplir su contrato.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, f. 5.

10

1472, diciembre 31

Zaragoza

Juan Bosán y Domingo Roldán, [papeleros genoveses], se comprometen a entregar los artefactos instalados para transformar el molino de Mezalar en papelería a su dueño, Alfonso Francés, si son de su interés; y si no, le devolverán el dinero que les cedió en comanda.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, f. 5v.

Obligacion

Eadem die nos ditos Johan Bocan et Domingo Roldan de grado et de nuestras ciertas sciencias prometemos e nos obligamos et queremos et expressament consentimos a vos dito don Alfonso Frances que si al fin de los ditos seys anyos querreys en paga et solucion de los ditos cincientos sueldos que graciosament nos haveys prestado aturar vos la artelleria et manobra que havremos puesto en fazer en el dito molino, molino de paper que lo podays fazer et tomar la dita manobra et artelleria que en el dito molino trobareys sin voluntat de nos ditos Johan Bocan et Domingo Roldan.

Et si en paga de los ditos cincientos sueldos no querreys aturar vos la dita manobra et artelleria que en aquel caso vos hayamos de pagar de continent los ditos cincientos sueldos de la dita comanda et nosotros nos podamos levar levar [*sic*] la dita manobra et artelleria lo qual haya de star ad arbitro de vos dito don Alfonso Frances etc. a lo qual tener et complir obligamos a vos nuestros bienes etc. renunciarnos etc.

Testes qui supra proximi.

11

1473, enero 9

Zaragoza

El notario Alfonso Francés, ciudadano de Zaragoza, hace acto de "comisso" en un molino de su propiedad, sito en Mezalar (término de dicha ciudad), por impago de la renta de 160 sueldos anuales.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, ff. 10v-11.

12

1473, enero 9

Zaragoza

Juan Bosán y Domingo Roldán, [papeleros genoveses], reconocen tener en comanda diversos bienes muebles en el molino [de Mezalar] de Alfonso Francés.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, ff. 11-11v.

Comanda

Eadem die nos Johan Boçan et Domingo Roldan molineros del dito molino de grado et de nuestras ciertas sciencias atorgamos tener en comanda puro e fiel deposito de vos dito don Alfonso Frances los bienes siguientes:

Primo dos muelas de moler farina, dos gruentas con lo necesario en aquellas

Item un porpalo de fierro

Item dos piquos de piquar muelas

Una sogá nueva gargadera con todo lo necesario para cargar

Item una pala de fusta del forno

Item dos capaços

Item una camenya sin ropa

Item un banco de fusta

Item una scalera con dos scalerones

Item dos paletas de plegar la farina

Item un almut

Item un maço grant de finquar staquas

los quales stan en el dito molino et aquellos nos havedes encomendado.

[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos].

13

1473, octubre 22

Zaragoza

El genovés Domingo Roldán, [papelero], reconoce tener en comanda una caldera de cocer vino del notario Alfonso Francés.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, f. 170v.

[Al margen: Comanda]

Eadem die yo Domingo Roldan jenoves habitant de present en el molino de Mezalar termino de la ciudat de Caragoça de grado et de mi cierta sciencia atorgo tener en comanda puro et fiel deposito de vos el honorable et discreto don Alfonso Frances notario ciudadano de la dita ciudat una caldera de arambre de cozer vino cavient de setze en vint cantaros la qual el present dia vos he encomendado et aquella vos prometo e me obligo restituir et tornar todora etc.

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos*].

14

1473, octubre 22

Zaragoza

Domingo Roldán, [papelero genovés], hace venta general de todos sus bienes —incluido el papel— a Alfonso Francés, por 10000 sueldos.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1473, f. 171.

[*Al margen: Vendicion*]

Eadem die yo dito Domingo Roldal [*sic*] de grado et de mi cierta sciencia certificado de mi drecho etc. vendo a vos dito don Alfonso Frances todo et qualquiere paper et todos et qualesquiere otros bienes mios assi mobles como sedientes havidos et por haver en do quiere los quales quiero que en la present vendicion sian havidos por confrontados et nombrados etc. los quales vos vendo por precio es a saber de diez mil sueldos jaqueses los quales de vos atorgo haver recebido renunciand etc.

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos*].

15

1474, mayo 22

Zaragoza

Los papeleros genoveses Juan Bosán y Domingo Roldán se comprometen a entregar la producción total del papel producido en el molino de Mezalar (término de Zaragoza) al mercader Berenguer Yser jr., por tiempo de un año.

AHPZ, Domingo Aguas, año 1474, ff. 67-67v.

[*Al margen: Carta de paper con ciertas condiciones*]

Eadem die los honorables Juhan Bocan e Domingo Roldan jenoveses maestros de fer paper estantes e tenientes el molino de Alfonso Frances sitiado en Mezalar termino de la dita ciudat vendieron al honorable Belenguer Yser mercader menor de dias habitant et stant en la carrera de la Cedaderia de la dita ciudat por tiempo de hun anyo de hoy avant contadero todo el paper que tienen de present en el dito molino e dentro el present anyo faran assi blanco como d'esquincar sinse fer ne apartamiento, a, otra part a buena fe, e, sinse enganyo ninguno, e darjelo posado en su cassa del dito Belenger ligado a raxmas segunt es costumbrado el de a precio es a saber, la raxma del blanco a VIII sueldos VI dineros e la raxma d'esquincar a III sueldos VI dineros del qual precio lo que montara se armara el dito Belenguer cada hun mes de lo que montara el paper que le daran para pagar ad Alfonso Frances, e, al dito Juhan Bocan cada mes XXXIII sueldos III dineros e lo restant que montara el paper dara el dito Domingo, o, a quien quiera.

E que el dito paper sian tenido fazer bueno segunt es costumbrado. Et prometen e se obligan de no por si ni por interpositas personas directament, o, indirectament paladinament, o, escondidament durant el dito anyo no vend[e]ran ni daran ni alienarant del dito paper a persona otra alguna sino con licencia del dito Beleguer, e, prometen et se obligan tener et servir todo lo sobredito e si el contrario faran ellos, o, alguno de los que encorran en pena de, L, sueldos en cada huna vegada et que sian atqueridos al dito Belenger. Et encora con pena que si contra lo sobredicho, o, qualquiere part de aquello faran hayan perdido todo qualquiere drecho que hayan en el dito molino, e, cosas estantes alli he que el dito Belenguer se lo pueda tomar pora'l tiempo que ellos lo tienen en la forma y manera del dito Alfonso Frances de tener y conplir obligarens etc.

[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos: Alfonso Francés jr., y otro].

16

1474, julio 4

Zaragoza

El papelero Jaime Mirón, [natural de Albenga, Italia], vende 400 resmas de papel “çaff” anuales, durante cuatro años, al mercader Jaime de Fanlo, por precio de 4 sueldos y nueve dineros la resma.

AHPZ, Martín Torla, año 1474, ff. 105-106.

[Publica *in extenso* JANKE: “Algunos documentos...”, doc. nº 1, pp. 343-344].

[*Al margen*: Vendicion]

Eadem die etc. yo Jaime Miron maestro de fazer paper habitant en la ciudad de Caragoca, de mi cierta sciencia etc. certificado, vendo e lugo de present libro e desemparo a vos el honorable Jayme de Fanno mercader e ciudadano de la dita ciudad e a los vuestros etc. por tiempo de quatro anyos que comencaran a correr el dia y fiesta de Sancta Maria del mes de agosto primera venient e del anyo present adelant siguientes e complidos e con las condiciones e pactos infrascriptos es a saber quatrocientas raysmas de paper çaff en cada un anyo de los ditos quatro anyos a precio es a saber de quatro sueldos nou dineros por raysma.

Es condicion que vos dito Jayme de Fanno comprador siades tenido et obligado de recibir de mi dito Jayme Miron desde'l dito dia y fiesta de Sancta Maria adelant todo el paper çaff por mi obrado seyendo aquel recibidor en cada un anyo de los ditos quatro anyos fins a cumplimiento en cada un anyo de las ditas quatrocientas raysmas.

Es mas condicion que vos dito Jayme de Fanno comprador siades tenido e obligado dar e pagar a mi dito Jayme Mirion, o a qui querre yo el dito paper a razon de quatro sueldos y nou dineros por [*barreado*: mano] raysma.

Es mas condicion que vos dito Jayme de Fanno siays tenido e obligado de dar me aquellos dineros e pecunia que valran cient o dozientas raysmas del dito paper haviendo empero vos aquellas recebido.

[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos].

17

1474, diciembre 2

Zaragoza

El maestro de hacer papel Jaime Mirón, [natural de Albenga, Italia], reconoce haber recibido 90 sueldos jaqueses del albacea del pelaire Antón Camañas, los cuales éste le adeudaba.

AHPZ, Juan Barrachina, año 1474, ff. 460-460v.

18

1475, mayo 7

Zaragoza

El maestro de hacer papel Jaime Mirón, [natural de Albenga, Italia], dicta testamento estando enfermo.

AHPZ., Martín Torla, año 1475, ff. 153v-154.

[Publica, con diferencias en la transcripción, JANKE: "Algunos documentos...", doc. nº 2, p.344].

[*Al margen:* Testament]

Eadem die etc. como ninguna persona en carne puesta etc. por aquesto yo Jayme de Miron maestro de fazer paper habitant en Caragoca stando enfermo etc. empero en mi buen sesso firme memoria e palavra manifiesta revocando cassando e anullando todos e qualesquiere testamentos etc. e otras ultimas voluntades antes de agora fechos e ordenados etc. fago e ordeno aqueste mi ultimo testament e ultima voluntat en la forma seguiet:

Et primerament acomando mi anima a nuestro Senyor Dios etc.

Et cada e quando a nuestro Senyor Dios plazera etc. quiero que mi cuerpo sia soterrado en el cuerpo de la yglesia del monesterio de Sancta Maria de Jhesus de la dita ciudat si querran los frayres de la dita yglesia aquel acullir alli, a los quales frayres e monesterio quiero sean dados por la dita razon de mis bienes cinquanta sueldos. E si el dito mi cuerpo no querran acullir en la dita yglesia quiero et mando que aquel sia soterrado en la yglesia de Sancta Maria d' Altabas de la dita ciudat alli do sera visto a mis exsecutores diuso scriptos.

Et quiero que de mis bienes sean dados por amor de Dios a la obra de la dita yglesia de Sancta Maria d' Altabas trenta sueldos.

Item quiero que de mis bienes de do antes haver se poran sea presso por mis exsecutores diuso scriptos todo aquello que sera necesario pora mi defunzion novena e cabo d' anyo e aquellos sean fechos bien e honradament a discrecion d'ellos.

Item quiero e mando que lugo apres que yo sere finado sea metido en la confraria del Transfixo de la dita ciudat e sea fecho confrare de aquella e quiero que de mis bienes sea pagada la entrada de la dita confraria.

Item mas quiero que en remision de mis peccados sean dichas trenta misas de Sant Amador por mi anima en la dita yglesia de Sancta Maria d' Altabas.

Item quiero e mando que en remision de mis peccados sean dados por amor de Dios a los pobres del spital de Sancta Maria de Gracia de la dita ciudat trezientos sueldos.

Item asi mismo quiero que sian dados a los pobres cativos de Sant Lazaro de la dita ciudat otros trezientos sueldos.

Item quiero sean satisfechos todos mis tuertos etc.

Item lexo a qualquiere parient etc. que pretendra haver drecho en mis bienes etc. a cada uno Vº sueldos, e sendas rovas de tierra en el mont con los quales etc.

Item lexo a Johana Toledo muxer mia de mis bienes mil sueldos e una camenya de ropa con los quales quiero se haya a tener e se tenga por contenta de qualquiere drecho e part que ella pueda et deva haver en, et de mis bienes etc.

Item mas lexo a dos nietas mias fillas de Anthon de Miron hermano mio por ayuda de sus matrimonios a cada una d'ellas cincientos sueldos.

Item lexo a Guillen Chaverin moco mio por los buenos servicios etc. trezientos sueldos.

Item lexo a Baratze moco mio asi mismo por los buenos servicios etc. otros trezientos sueldos.

Item lexo a Pedro Pico moco mio cient sueldos.

Item lexo a Johan de Guiria moco mio trenta sueldos.

Item lexo a Sabastianico moco mio pora ayuda de su malantia de mal de camas cient sueldos.

Item todos los otros bienes mios asi muebles como sedientes etc. lexolos por mi anima a la qual en, et de aquellos fago e instituezco heredera mia universal querient aquellos sean distribuydos por mis exsecutores en casar guerfanas e cosas pias segunt que a sus exsecutores diuso scriptos sera visto.

Item lexo exsecutores del present mi ultimo testament etc. a los honorables Jayme de Fanlo e Luys de Vivel mercaderes habitantes en la dita ciudat a entranvos ensemble a nuestro Senyor Dios e a los quales carament acomando mi anima etc. e les do pleno poder etc.

Aqueste es mi ultimo testament etc. fiat large etc.

Testes mossen Ramon Marzen clerigo bicario de Sancta Maria de Altabas e Pedro Laraz corredor vezino de la dita ciudat.

19

1475, mayo 7

Zaragoza

Juana Toledo, mujer del maestro de hacer papel Jaime Mirón, ratifica el testamento dictado por éste.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 154v.

[Publica, *in extenso*, JANKE: "Algunos documentos...", doc. nº 3, pp. 344-345].

20

1475, mayo 8

Zaragoza

Luis Vivel, albacea de Jaime Mirón, insta y efectúa el inventario de los bienes muebles de éste hallados en el molino de hacer papel del Cascajo (término de Zaragoza), que es propiedad de Luis de la Cavallería [sr.], ciudadano de dicha localidad.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, ff. 154v-155.

[Publica, con diferencias en la transcripción, JANKE: "Algunos documentos...", doc. nº 4, p. 345].

[*Al margen: Inventario. Protocolo inicial; texto:*]

Primo cient quaranta raysmas de paper blanquo, item diziocho raysmas de paper blanquo de la forma mayor, item cient y dizisiet raysmas de paper d'estraca, item trette balas de paper d'estraca por acabar, item dos pares de moldes de la forma mayor e dos pares otros de la forma menor, item cinquanta y seys panes de pasta blanqua de paper, item quaranta panes de paper de pasta negra, item una caixa de farina de fusta, una bacia de masar con su banquo, item tres tenallas la una buyta e las dos plenas de malluelo, item dos cubas la una con malluelo e la otra con mosto, item un tonel, item tres perniles e un tempano de tocino, item una cortina pintada, una ballesta, una capa negra, item tres pares de calcas de colores, item un sayo ropa ya tenido, otro sayo viexo, una lanca, una spada, tres lincuelos viexos traydos, un banqual d'armas reales, un faqui genoves, un pedaco de luto, un libro de pergamino por ligar, un par de calcas, otras calcas de grana viexas, una ropa de dos caras la una verde e la otra de leonado, una romana, una mula de siella, los quales bienes de suso inventariados el dito Luys en el dito nombre requirio fazer instrumentum etc. large.

Testes Gaspar de la Caballeria scudero e Jayme Navarro lavrador vezino e habitant en la dita ciudat.

21

1475, mayo 8

Zaragoza

El notario Martín Torla certifica la defunción del maestro de hacer papel Jaime Mirón en la iglesia de Santa María de Altabás; ante la presencia de Pedro Larraz, procurador del mercader Antón Mirón, y de los testigos Nicolás Tudela y Nicolás Güés, también mercaderes.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 155.

[Publica, *in extenso*, JANKE: "Algunos documentos ...", doc. nº 5, p. 345].

22

1475, mayo 9

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 9 sueldos jaqueses a Juan Arruego, mayordomo de la cofradía de Santa María de la Merced.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 156.

[*Al margen: Albaran*]

Eadem die etc. yo Johan Arruego currador vezino de Caragoca asi como mayordomo de la confraria de Sancta Maria de la Merce de la dita ciudat atorgo haver recebido de vos los honorables Jayme de Fanlo e Luys de Vivel mercader habitant en la dita ciudat asi como executores del ultimo testament de Jayme de Miron quondam son a saber nou sueldos jaqueses los quales son por razon del sitio, caixa, clamador e cirios de la dita confraria que montan los ditos nou sueldos. E porque etc.

Testes Johan d'Arbea pelayre e Sancho Munyoz sastre vezinos de la dita ciudat.

23

1475, mayo 12

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 30 sueldos jaqueses al tinturero Pedro Candela, obrero de Santa María de Altabás, legados en testamento para la obra de dicha iglesia.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 158v.

[En nota infrascrita, fechada a 18 días de los mismos mes y año, se anuló este albarán por impago de dicha cantidad].

24

1475, mayo 17

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 36 sueldos al judío trapero Sento Abennatán, habitante en Zaragoza, por la tela para el luto de la esposa y los mozos del finado.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 162v.

25

1475, julio 7

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 17 sueldos al pelaire Simón Ontiñena, vecino de Zaragoza, por la renta de unas casas que éste le tenía cedidas en arriendo.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 212v.

26

1475, julio 14

Zaragoza

El papelero [genovés] Domingo Roldán vende la producción anual de papel del molino del Cascajo (término de Zaragoza), al mercader Nicolás Tudela.

AHPZ, García López de Sada, año 1475, f. 22v.

[*Al margen: Arrendation*]

Die et loco predictum, yo Domingo Roldan vezino de la ciudad de Çaragoça, maestro qui so del molino del paper del honorable Gonçalvo de la Cavalleria, sitiado en el Cascallo termino de Çaragoça, de grado etc. arriendo et vendo a vos el honorable Nicholau Tudela mercader vezino de la dicha ciudad present e acceptant, todo el paper que yo obrare et fare et buenament pore obrar et fer, en el dicho molino, por tiempo et durant tiempo de hun anyo contadero del primero dia del mes de agosto primero venient en adelant, a saber es el paper liso blanquo bueno mercader de dar et de prender de las formas que ya entre vos et mi es concordado ad aqueste precio, es a saber el

paper de la forma comuna a razon de nueve sueldos dineros jaqueses la raxma, et el de la forma apres mas chiqua a razon de siete sueldos et nueve dineros jaqueses la raxma, et el paper d'estraça a razon de tres sueldos et diez dineros jaqueses la raxma. El qual precio, o precios de los ditos paperes vos me dedes et siades tenidos dar et pagar assi como yo vos hire dando et livrando los dichos paperes.

Et assi dandome vos et pagandome los ditos precios vos prometo et me obligo dar vos todo el paper que yo fare et buenament pore fazer en el dicho molino de las formas et maneras sobredichas, assi como lo hire obrando, et que no lo dare ni vend[e]re a otri alguno por mayor ni por menor precio sinse vuestra licencia. Con esto empero, que sia en obcion et facultat mia, que yo pueda fazer paper en el dito molino dentro el dito tiempo si quiere, de la forma mayor fasta en summa de cinquanta raxmas, conque lo haya de vender a vos tanto por tanto como otri hi dara si vos lo querredes, et si no, que lo pueda vender a qui bien visto me sera.

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos: el maestro papeler Juan Bosán, vecino de Zaragoza, y el sastre Juan de Tolosa, habitante en esa ciudad*].

27

1475, agosto 11

Zaragoza

Los albaceas del maestro de hacer papel Jaime Mirón entregan los 300 sueldos legados por éste en testamento, y los 263 sueldos que se le debían por su salario hasta el 1º de agosto, a "Baratze Chaurim, fazedor de paper".

Testigos, el pintor Miguel Vallés, y otro.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 232v.

28

1475, agosto 11

Zaragoza

Los albaceas del [papeler] Jaime Mirón entregan los 100 sueldos legados por éste en testamento, y los 213 sueldos que se le debían por su salario hasta el 1º de agosto, a "Pedro Pico, fazedor de paper".

Testigos, el pintor Miguel Vallés, y otro.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 233.

29

1475, agosto 11

Zaragoza

Los albaceas del [papeler] Jaime Mirón entregan los 30 sueldos legados por éste en testamento, y los 85 sueldos que se le debían por su salario hasta el 1º de agosto, a "Johan de Guiria, fazedor de paper".

Testigos, el pintor Miguel Vallés, y otro.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 233-233v.

30

1475, agosto 14

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 30 sueldos al tinturero Ferrando de Arcos, luminero de Santa María de Altabás, legados en testamento para la obra de dicha iglesia.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, ff. 237v-238.

31

1475, septiembre 6

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 84 sueldos al trapero Mossé Abrayn, judío habitante en Zaragoza, por un paño de luto.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, ff. 258-258v.

32

1475, septiembre 19

Zaragoza

Guillén Chabalín, "fazedor de paper", [natural de Varazze, Italia], reconoce haber recibido de los albaceas del maestro de hacer papel, Jaime Mirón, los 300 sueldos legados por éste en testamento; y los 233 sueldos y 4 dineros que se le debían por su salario, y por acabar de obrar (hasta el 1º de agosto) el papel comenzado. Testigos, el pintor Miguel Vallés, y otro.

AHPZ, Martín Torla, año 1475, f. 265v-266.

33

1475, octubre 18

Zaragoza

El labrador y papelero Martín de Huesca, habitante en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), reconoce tener en comanda 95 sueldos de Jaime Fanlo, ciudadano de Zaragoza. Testigos, el maestro papelero Domingo Roldán, [genovés], y otro.

AHPZ, García López de Sada, año 1475, ff. 70-70v.

34

1475, octubre 18

Zaragoza

Los papeleros [genoveses] Juan Bosán y Domingo Roldán comprometen su producción de papel liso y de estraza al mercader Álvaro Segovia, por dos años.

AHPZ, Pedro Monzón, año 1475, sin foliar.

Las cosas concertadas e concordadas entre Alvaro de Segovia mercader de Caragoca de la una part e maestre Joan d'Alboçar maestro de fer paper d'estraça que de present atura en el molino de Alfonso Frances e maestre Domingo de Roldan maestro de fer paper liso que de present atura en el molino del honrado Luys de la Cavalleria son los seg[uientes:]

E primerament es concordado, que luego ante todas cosas el dicho Alvaro de Segovia vistrae e suple a los dichos maestros juntament quatrocientos sueldos jaqueses, de los quales se tienen por contentos e ge los e ge los [*sic*] aseguran con carta de comanda los dos maestros por si e por todo.

Item es condicion que asi los dichos maestre Juan e maestre Domingo lo prometen e juran sobre la senyal de la cruz [+] e sanctos quatro Evangelios por sus manos corporal e reverentement tocados que desde oy en adelant fasta tiempo de dos anyos complidos primeros vinientes, ellos ni otri por ellos directament ni indirecta por si ni por otra persona no venderan barataran cambiaran daran ni contractaran a persona alguna de ley estado, o condicio[n], paper alguno liso ni d'estraça, es a saber de aquello que en los dichos dichos [*sic*] dos molinos, o en otras partes de present oy obrado tienen junta, o devisament, e que d'aquí adelant durant los dichos dos anyos en ellos, o cualquier d'ellos, o en otra part se obrara salvo que todo aquello enterament a partidas entregaran e daran en poder del dicho Alvaro de Segovia, del qual cada uno de los dichos maestros tendra un libro scripto de la mano del dicho Alvaro de Segovia, es a saber del paper que de cada uno d'ellos rescibira e de las pagas, o vistretas que les fara, e oy por caso de ve[n]tura o que no se creye fuese provado que los dichos maestros, o qualquier d'ellos o otri por ellos, vendiesen cambiaran, o barataran durant los dichos dos anyos paper alguno de ninguna condicion con otras personas algunas que allende sea avido por perjurio, e infame el qui lo tal fara, o consetira cayga, o incorra por cada vegada en pena de .D. sueldos la tercera part para el fisco del señor rey, la tercera para el acusador e la tercera para'l dito Alvaro.

Item es condicion que asy el dicho Alvaro de Segovia se ofrece promete y jura que d'aquí adelant el tomara segunt que de present acepta y toma cargo de trebarjar por vender e que vendera a todo su leal poder el dicho paper liso e d'estraça e que los dichos maestros o cada uno d'ellos le acomendaran, con comision e condicion expressa que entre los todos es que el dicho Alvaro aya de vender e venda por el dicho tiempo de dos anyos el dicho paper liso a de diez sueldos la raxma de la mayor suert e de la menor suert a de nueve sueldos e el dicho paper d'estraça a de quatro sueldos e seys dineros cada raxma, con las quales quantidades que ay de los paperes que se venderan proceyra, el dicho Alvaro se obliga e resta tenido de responder de dos en dos meses e que respondera realment e de fecho a los dichos maestros, conviene a saber a cada uno de aquellos lo que de su paper vendido proceyra e nombradament al dicho Joan d'Alboçar lo del paper d'estraça, o liso, sy fara. E al dicho maestre Domingo lo del paper liso, todavia empero quedando el dicho Alvaro seguro de los dichos CCCC sueldos por el vistraydos e otro sy vistraera, e mas de su estipendio e salario que por sus trabajos de goardar vender e dar bueno e leal conto a los dichos maestros, por aquellos de concordia de los todos le es tachado e adjudicado que con seys dines por cada una raxma del paper liso e otros seys dineros por cada raxma de paper d'estraça, los quales paperes todos enterament los dichos maestros a sus requesta y despesa traeran e entregaran al dicho Alvaro sin encobierta de cosa alguna en la casa de su abitacion.

Item es condicion e asy el dicho Alvaro de Segovia promete jura e se obliga que d'aquí adelant durant el dicho tiempo de dos anyos el treballara a todo su leal poder por vender los dichos paperes al mayor precio que pora e que toda la demasia de la dicha comision e permiso que por el susodicho capitulo le es dada todo aquello lealment manifestara e porna en recepta por quanto es condicion que aquella demasia que sera partan a medias por ygoales partes el dicho Alvaro la meatat e cada uno de los dichos maestros la otra meatat e que sy se le provava que frao alguno el dicho Alvaro fazia y que no manifestava todo el precio de a como vendran, cayga e encorra en

pena de otros .D. sueldos compartidera de la manera susodita salvo si en el dicho tiempo el dicho Alvaro baratava, o cambiava algunos paperes de los quales sea tenido de responder a los dichos precios stimados tan solamente e asy bien de lo que por menudo vendera de que sera pagado a VI sueldos por raxma segunt dicho es.

Item plaze a las dichas partes que sy en este tiempo de dos anyos los dichos maestros a qualquier de aquellos de mas de los dichos CCCC sueldos vistraydos, havran menester de las cosas de la botiga del dicho Alvaro, que aquellas el les dara a razonables preçios fasta en CC, o, CL sueldos de los quales se entregara vendiendo del dicho paper, e si el pagado mas averias querran a sy bien ge las fiara seyendo todavia seguro de todas las vistretas por el fazederas.

Item es condicion que sy antes de cumplido el dicho tiempo de dos anyos, entre las dichas partes no se concordavan, de la manera susodicha, o por mas tiempo, o concluyhan otro contracto e sobran, o restaran por vender algunos paperes de los susodichos liso, o d'estraça obrados acabadamente que en tal caso el dicho Alvaro de Segovia sea tenido e obligado segunt que de present se obliga de tomar e comprar aquello a cargo suyo, pues aquello sea bueno e mercadero qual oy lo obran e millor a precio es a saber concordado entre los todos de syete .sueldos., e medio cada raxma de la suert menor del liso e a razon de ocho sueldos raxma del mayor e la raxma del d'estraça a razon de quatro .sueldos. con tal condicion, que aquello que en poder del dicho Alvaro restara sea de la suert que el querra escoger, pues Vº, o VI. meses antes de complidos los dichos dos anyos aperciba e avise a los dichos maestros de que suerte quiere el dicho paper que asy le restara, el qual paper que asy en poder del dicho Alvaro restara sea tenido de les pagar quatro meses apres de ser conplidos los dichos dos anyos en los quales quatro meses los maestros no poedan vender paper alguno por tal que el dicho Alvaro enpague e venda lo que asy le restara.

[Párrafo añadido posteriormente:]

A V de diciembre anyo LXXV entre Alvaro de Segovia e Domingo de Roldan aqui contenidos se concordaron que desde 'l dia avant que los presentes capitulos se firmaron el dicho Alvaro aya de responder de los paperes que ha vendido e vendera tan solame[n]t a los precios aqui contenidos, e que la demasia por que ha vendido e vendera sia para 'l dito Alvaro e que aya de haver syete dines por cada raxma de paper liso que vendido ha e vendera.

Item el dicho dia el dito Domingo se le obligo al dito Alvaro de Segovia en CCC sueldos con carta de comanda.

Testes testes [sic] Anthon de Lobera scudero, e Belenguer Ysern menor de dias student habitantes en la ciudat de Caragoca.

[Precediendo al último parrafo añadido, protocolo inicial y consignación de dos testigos: los maestros de hacer papel Martín de Huesca y Guillén Chabalín, habitantes de presente en Zaragoza].

35

1475, noviembre 30

Zaragoza

Guillén Chabalín, "maestro del molino del paper de la dita ciudat", compra todos sus bienes a la viuda Juana Camargo, por 1000 sueldos.

AHPZ, Juan Bierge, año 1475, sin foliar.

36

1475, diciembre 5

Zaragoza

El maestro de hacer papel Domingo Roldán, [genovés], reconoce tener en comanda 250 sueldos de Álvaro Segovia.

Testigos, el estudiante Berenguer Ysern jr. y el escudero Antón Lobera.

AHPZ, Pedro Monzón, año 1475, sin foliar.

37

1476, febrero 14

Zaragoza

El maestro de hacer papel, Domingo Roldán, [genovés], reconoce tener en comanda 210 sueldos del mercader Francisco Vilagut, ciudadano de Zaragoza; jurando seguidamente su restitución.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1476, sin foliar.

38

1477, marzo 11

Zaragoza

Los albaceas del [papelero] Jaime Mirón entregan 8 sueldos a Antón de Lobera, "collidor del libro de la cequia de Raval e de Juslibol", por la alfarda de los años 1475 y 1476 de una viña que fue del finado (sita en Juslibol, término de Zaragoza).

AHPZ, Martín Torla, año 1477, f. 55v.

39

1477, abril 15

Zaragoza

El maestro de hacer papel Domingo Roldán, [genovés], y el secretario real Álvaro Segovia son testigos de un acto de comanda, y la posterior jura de restitución, que interesan a Diego Gómez, vecino de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

AHPZ, Pedro Monzón, año 1477, f. 58v.

40

1477, septiembre 10

Zaragoza

Los papeleros Varazze Chabalín y Pedro Pico requieren a su colega Domingo Roldán, para que cumpla el contrato laboral con ellos tratado.

AHPZ, Cristóbal Ainsa, año 1477, f. 83.

[*Al margen: Instrumentum Veraz Jaberí e[t] alii*]

Eadem die apud civitatem Cesarauguste ante la presencia de Domingo Roldan maestro de fazer paper e de mi notario e testimonios dius nombrados fueron personalment constituydos Veraz Jaberí e Pedro Picon, maestros de fazer paper habitantes en Caragoca los quales drecando sus nuevas anta el dito Domingo Roldan dixieron tales, o semblantes paravlas, vel quasi que como ellos se huviessen firmado con el dito Domingo Roldan al officio de fazer paper por tiempo de hun anyo del qual havian servido cinco meses e fuesen prestos e parellados servirlo la resta del dito anyo dandoles el dito Domingo la despensa e soldada cada un mes del dito anyo, al dito Veraz Jaberí cinquanta sueldos, e al dito Pedro Picon treinta e siet sueldos por cada un mes que le requerian, e cada uno d'ellos requería les pagase la soldada del tiempo que lo havian servido e les diese fazienda que fiziessen como ellos fuessen prestos trevallar e cumplir el tiempo del dito anyo pora lo qual ellos stavan firmados con el.

En otra manera dixieron que si no les dava fazienda protestavan pudiessen star e folgar a cargo del dito Domingo Roldan e comer e verer a cargo suyo e que les corriese su soldada como ellos fuessen prestos fazer e cumplir todo lo que devian e eran obligado[s], e que protestavan de qualesquiere spensas danyos e menoscabos que por lo sobredito, demandarles convendria fazer, o sustener en qualquiere manera. E requirieron de lo sobredito por scargo suyo e a conservacion de su dreyto e memoria en el sdevenidor por mi notario seyer ne feyta carta publica una e muytas etc.

E el dito Domingo Roldan en las protestaciones no consentiendo dixo que el molino le havian tirado e no teniendo aquel no les podia dar fazienda ni conplir la firma etc.

Testes Bendicho de Cantaviella scudero e Johan Fonz lavrador havitantes en Caragoca.

41

1478, julio 6

Zaragoza

El maestro papeleró Varazze Chabalín, [natural de Varazze, Italia], renuncia al arriendo de un campo con 16 olivos (sito en Corbera —término de Zaragoza— y rentero en 5 sueldos anuales a la parroquia de San Jaime de dicha ciudad), en favor de su colega Domingo Roldán, [genovés].

AHPZ, Jaime Oliván, año 1478, ff. 146v-147.

42

1478, octubre 4

Zaragoza

El regidor del Hospital de Santa María de Gracia de Zaragoza reconoce haber recibido los 300 sueldos legados en testamento por el maestro de hacer papel Jaime Mirón.

AHPZ, Cristóbal Aínsa, año 1478, ff. 79-79v.

43

1479, abril 2

Zaragoza

[El papelero genovés] Domingo Roldán y el "capdeguayta" Martín San Juan requieren acta fehaciente del mantenimiento de prisión a dicho Roldán, no obstante haber mostrado éste jurisfirma del justicia de Aragón, y haber sido presentada al "superior" ejecutivo.

AHPZ, Cristóbal Aínsa, año 1479, f. 86v.

44

1479, julio 3

Zaragoza

El papelero Guillén Chabalín, [natural de Varazze, Italia], rearrienda un molino harinero y de hacer papel, sito en el término de Mezalar (Villanueva de Gállego —Zaragoza—), a su colega Domingo Roldán, [genovés].

AHPZ, Pedro Monzón, año 1479, f. 96.

Carta de rearrendacion de molino farinero, e de fazer paper e campos de aquel.

Eadem die yo Guillem Javeri maestro de fazer paper habitant en la ciudat de Caragoca assi como arrendador qui so de hun molino farinero, e de fazer paper, e campos de aquel sitiado en Mezalar termino del lugar de Villanueva de Borjacut barrio de la dita ciudat a mi arrendados, etc. por el honorable don Alfonso Frances notario ciudadano de la dita ciudat por tiempo de quatro anyos etc. hont rearriendo etc. a vos Domingo Roldan maestro de fazer paper habitant en la dita ciudat el dito molino farinero e de fazer paper etc. por tiempo de dos anyos qui començaron a correr el dia de Sanct Johan mas cerqua passado del anyo infrascripto por precio es a saber cada un anyo de dozientos, e cinquanta sueldos jaqueses pagaderos de seys en seys meses etc.

[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos: Álvaro Segovia, y otro].

45

1481, febrero 23

Zaragoza

El papelero genovés Domingo Roldán, habitante en Zaragoza, es contratado por el mercader Jaime Fanlo por tres años y salario anual de 500 sueldos.

AHPZ, Cristóbal Aínsa, año 1481, ff. 39v-40.

[Al margen: Firma Domingo de Rondan]

Eadem die etc. yo Domingo de Rondan paperero habitant en la ciudat de Caragoca natural de Jenova de mi cierta sciencia etc. me firmo al officio de fazer e obrar paper con vos el honorable Jayme de Fanlo mercader scudero mercader [*sic*] habitant en Caragoca qui present soys, present e acceptant por tiempo de tres anyos que principiarian a correr el primero dia del mes de marco proxime venidero e por precio siquiere soldada en cada un anyo durantes los ditos tres anyos de cincientos sueldos dineros jaqueses etc. a mi pagaderos en cada un anyo en los terminos e tandas entre vos e mi impossadas con las condiciones siguientes:

Es a saber que durant el dito tiempo yo vos tengo que servir bien e lealment en el dito officio de fazer paper. Et si por ventura por crebamiento de la cequia o por no venir y que agua [sic] no pore obrar ni fazer paper que en tal caso yo sia tenido hir a plegar trapos pora fazer el dito paper. E que durant el dito tiempo siays tenido darne de comer e vever segunt es costumbre en la ciudat de Cararagoca. Et mas que si vos pagandome cada un anyo la dita soldada prometo e me obligo no partirme de vuestro servicio e fazer e obrar continuament paper a utilidat vuestra e acerquar a vos e a vuestros bienes todo provecho e redrar de danyo e asi lo juro por Dios sobre la cruz etc.
[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos].

46

1482, julio 18

Zaragoza

El papelero Gerardo Cabañol, natural de "Brute de la Senyoria de Jenova" (Voltri, Italia) y habitante de presente en Zaragoza, es contratado por el mercader Jaime Fanlo, infanzón habitante en esta ciudad, hasta el 15 de septiembre de 1483, a cambio de ser mantenido y 200 sueldos anuales.

AHPZ, Cristóbal Ainsa, año 1482, f. 119v.

47

1485, marzo 9

Zaragoza

Los papeleros genoveses Domingo Roldán y Benito Rescán toman en arriendo un molino trapero con la tierra que lo circunda (sito en el Arrabal, término de Zaragoza) a Sancha Samper, viuda de Luis Palomar, por tres años y renta anual de 250 sueldos.

AHPZ, Luis Barberán, año 1485, ff. 77-78.

[Al margen: Tributacion]

Eadem die etc. la virtuosa donna Sancha de Samper vidua habitant en Çaragoca muxer que fue del magnifico don Luys de Palomar ciudadano quondam de Çaragoca de su cierta sciencia certificada etc. dio a trehudo siquiere loguero a los honrados Domingo Roldan, y a Benito Rescan maestros de fazer paper chinoveses habitantes de Caragoca por tiempo de tres anyos, a saber es hun molino suyo trapero con el campo, o tierra que tiene sitiado en Raval termino de Caragoca que conffronta con cequia de Raval con camino real, y con campo de [reserva de espacio en blanco] de Marcuello lavrador por el dicho tiempo que comencara a correr el primero dia del mes de abril primero venient del anyo present, y por precio siquiere loguero en cada huno de los dichos tres anyos de CCL sueldos jaqueses paguaderos en quatro soluciones, y pagas eguales qu'es en tres meses cada terca LXII sueldos VI dineros, e pagaran la primera terca el primero dia de julio primero venient, la segunda el primero d'octobre, la tercera el primero de deziembre, la ultima el primero de marco del anyo que se contoran 1486, y assi en cada hun anyo de los ditos tres anyos, con las condiciones siguientes:

Primo es condicion que la dicha senyora se ha de pagar, y parar a la scombra del anyo present de 1485, y d'alli adelant los dichos arrendadores se han de parar a la scombra de los ditos anyos apres siguientes, y del anyo present, y otros anyos ellos han de fazer reparar, y adobar a cargo suyo la almanara del dicho molino.

Item que la dicha senyora haya de tener, y conservar la casa de la forma que hoy sta con buenas, paredes, y bien cubiertas de terrados.

Item es condicion que luego que present se haya de stimar toda la exarcia del dicho molino por dos personas huna por la senyora, y otra por los arrendadores, y todo quanto constara que las dichas personas havran stimado se haya de poner en el present contrato, y toda la dicha exarcia en fin del tiempo relexarla en el dicho molino de tanta valor, y stamecon [*sic*] como por las dichas dos personas sera stimada.

Item es condicion que atendido en el dicho molino hay dos pilas las quales se cree la una d'ellas haya necesario reparo por tanto es condicion que si los dichos arrendantes repararan la dicha huna pila que toda aquella millora que havran fecho che les haya de tomar en conto la dicha senyora en fin del dicho tiempo en la caguera terca, la qual dicha pila se haya de servir stimar con la dicha exarcia, y en fin del tiempo. Assi mesmo por las dichas dos personas por cuya stimacion hayan de star, y se havra reparado tomar todo aquello en quento segunt es dicho, y si valdra menos que agora sera stimada che lo hayan de refazer en la dicha terça, y la otra pila che la hayan de conservar qual hoy sta, y en fin del tiempo relexar che la tal, y si alguna millora havran fecho sea a util de la dicha senyora, y pora aquello no haya de tomarles algo d'ello en cuento.

Item es condicion que si caso alguna riada se levava l'açut por lo qual no viniessse agua en la cequia del dicho molino que en tal caso se haya de contar todo el dicho tiempo que vacara por tal caso, y aqueho que sera refazerlo la dicha senyora en fin de las dichos tres anyos en otros tantos dias como vacara havra por la razon sobredicha.

Item es condicion que los dichos arrendantes han a dar dos fianças a saber es a Johan de Moncon, y Pero Pascual de Gualit lavradores vecinos de Caragoca los quales entranvos e cada huno d'ellos por si se hayan de obligar a tener todo lo sobredicho, y pagar etc. assi con ellos como sin ellos, y sto fasta el XVº dia del present mes etc.

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos*].

48

1485, abril 27

Zaragoza

El maestro papelero Domingo Roldán, [genovés], cede en arriendo un molino trapero sito en la acequia del Arrabal (término de dicha ciudad) a Pedro Gil, vecino de Zaragoza, por tiempo de tres años y renta anual de 100 sueldos; pagaderos en tandas bimensuales de 16 sueldos y 8 dineros.

AHPZ, Bartolomé Roca, año 1485, ff. 70-70v.

49

1485, octubre 21

Zaragoza

Los albaceas del papelero Jaime Mirón consignan la cantidad sobrante de su herencia para casar huérfanas, habiendo satisfecho las mandas incluidas en su testamento.

AHPZ, Miguel Navarro, año 1485, cuadernillo suelto "21 de octubre", sin foliar.

1489, mayo 27

Zaragoza

La mujer del papelerero Guillén Chabalín, Violante Pérez, dicta testamento estando enferma.

AHPZ, Alfonso Francés, año 1489, ff. 32-33.

[*Al margen: Testament*]

Eadem die etc. yo Violant Perez muller, de, maestre Guillen Javalin paperero habitant en Caragoça estando, enferma en el lecho etc. empero Dios lohado en mi buen seso, et, memoria et, y, paravla manifiesta etc. de mi scierta sciencia casando revocando e anullando todos et qualesquiere testamentos codicillos et ultimas voluntades agora de nuevo fago, et, constituezco, et, ordeno el present mi ultimo testament, et ultima voluntat en la forma et manera siguint:

Et primero eslio mi sepultura en la iglesia et monesterio de senyor Sant Francisco de la present ciudad alla a donde parecera a mis exsequutores infrascriptos.

Item lexo de gracia especial al espital de Senyora Santa Maria de Gracia, por servicio de Dios y en remision de mis pecados, un par de lincuelos de los de mi casa aquellos que a los exsequutores infrascriptos parecera.

Item lexo de gracia especial a Jaymico Blasco mi ermano por los servicios que me ha fecho trenta, y, cinco sueldos paguaderos por el heredero mio infrascripto.

Item quiero ordeno, y, mando que los bestidos que tengo de mi madre que sean vendidos, y se fagan dezir de aquellos un trentenario por la anima de mi madre, y, mia.

Item lexo de gracia especial, y, por los servicios que me ha fecho, a Gracia de Lecha cosina, mia, unas faldetas de las misas, aquellas que parecera a mis exsequutores infrascriptos.

Item lexo exsequutores de aqueste mi ultimo testament et ultima voluntat a la magnifica dona Cathalina d'Alceruch vidua et al dicho maestre Guillen mi marido a los quales doy el poder acostumbrado etc.

Item lexo heredero mio universal, al dicho maestre Guillen Javalin paperero marido mio de todos mis bienes mobles et sedientes havidos et por haver en todo lugar.

Aqueste es mi ultimo testament et ultima voluntat et dispossicion de todos mis bienes mobles et sedientes etc. al qual quiero que valga etc. large.

Testes los magnificos don Jayme de Fanlo mercader scudero habitant Cesarauguste et Nicholau Scit notario habitant en Molinos.

1490, marzo 5

Zaragoza

El papelerero [genovés] Domingo Roldán, vecino de Zaragoza, pone al servicio de Juan Belmonte, labrador y abejero, a Catalinica (que siete años atrás fue dada a criar a la mujer del primero, Catalina Monzón, por Pedro de Fabra, criado de Felipe de Aragón), por tiempo de seis años, a cambio de ser alimentada y vestida; y renuncia el papelerero a sus derechos por la manutención de la dicha niña, a favor de quien la contrata.

AHPZ, Miguel Villanueva, año 1490, ff. 104-104v.

52

1490, octubre 4

Zaragoza

*El papelero Guillén Chabalín, [natural de Varazze, Italia, y] habitante en Zaragoza, firma a su hijo Bartolomé al mismo oficio con Jaime Fanlo, por tiempo de 4 años, y a cambio de ser mantenido y vestido de ropa nueva al final del contrato.
Testigos, el batihoha Franci Velart, y otro.*

AHPZ, Miguel Villanueva, año 1490, ff. 464-464v.

53

1492, marzo 31

Zaragoza

El maestro papelero Tomás Guercua, [alias Andrazo], otorga 200 sueldos a Francisco Palomar por la renta anual de un molino de aceite.

AHPZ, Antón Maurán, año 1492, cuadernillo suelto "marzo", sin foliar.

54

1492, mayo 1

Zaragoza

El papelero Tomás Guercos, alias Andrazo, se compromete a entregar los 25 ducados que su colega Lorenzo Lata le encomendó para pagar una deuda en Italia.

AHPZ, Alfonso Francés, año 1492, ff. 101-101v.

[Al margen: Obligación]

Eadem die, etc. yo micer Tomas de Guercos dito Andraço paperero habitant en Caragoça de mi scierta sciencia atendido y considerado que micer Lorenço de Lata paperero habitant en Caragoça es obligado a Anthon Tarenco habitant en el lugar de Onexa, en la ribera de Chenoba en dozientas trenta libras, moneda de Arbenga e aquellas le dexten por vinticinco ducados, et los dichos vinticinco ducados el dicho micer Lorenzo, me ha dado. Por tanto prometo e me obligo, de traher vos albaran, de, notario, o, acto autentico, de la cancellacion de la dicha obligacion e el precio paguado, d'aquí a Navidat primero vient en otra manera prometo e me obligo, restituyr e tornar vos los dichos vinticinco ducados. Empero dende Genoba d'aquí a Arvenga vayan los dichos vinticinco ducados, a cargo de vos dicho micer Lorenzo, large etc. Si caso sera que la carta de cambio no se cumplira, que en tal caso que dicho micer Thomas vos dé vuestros vinticinco ducados e vos seays tovido e obligado a thomar aquellos e cancelarme la present obligacion etc.

[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos: el batihoha Franci Velart y el mercader Francisco Gómez].

1492, octubre 18

Zaragoza

El papelero Guillén Chabalín, habitante en Zaragoza, compra un corral tapiado —sito en Villanueva de Gállego (Zaragoza)— a Juan Preciado y su mujer Juana de Soria, vecinos de este lugar, por 200 sueldos.

AHPZ, Jaime Malo, año 1492, f. 45v.

1494, octubre 7

Zaragoza

El papelero Esteban Rico, natural de la ciudad de Sale (Italia), dicta testamento estando sano.

AHPZ, Domingo Cuerla, año 1494, f. 199v.

[*Al margen: Testament*]

Eadem die en el nombre de Dios como toda persona en carne puesta etc. por tanto yo Sthevan Riquo paperero de Caragoca stando sano etc. y en mi buen seso etc. revoquo cualesquiere testamentos etc. codicillos etc.

Item quiero quando yo morre mi cuerpo sia soterrado en el cimiterio de la iglesia de la ciudat villa o lugar do yo morre.

Item quiero que en el enterrar de mi cuerpo y en la novena y cabo d'anyo que quiero me fagan sian gastados quatro ducados d'oro de la moneda que en mi tierra corre.

Item dexo para la obra para la obra [*sic*] de la iglesia parrochial de Sant Cristoval de la ciudat de Salea diez libras de aquella dita moneda.

Item dexo sian dadas a la caseta del frayelli de la dita ciudat de Salea para la dita obra otras diez libras de la dita moneda.

Item dexo sian dadas otras diez libras de la dita moneda a Malon donzella fija de Luch Rico para ayuda de su matrimonio.

Item dexo otras diez libras que sian dadas a la fija de chica de Andrea Rico para ayuda de su matrimonio.

Item de todos los otros bienes mios mobles y sitios, nombres de drechos y acciones cumplidas las sobreditas cosas las quales aqui he por nombradas y los sitios por conffrontados a los hijos de Francisco Riquo, cosinos mios de 2º grado, nombres de los quales ignoro.

Item quiero que los ditos mis herederos fagan quatro paixtos en quatro anyos de vino scayra e de formen cada un paixto.

Item fagan otras cinco scayras de chaysi en cada uno de los ditos quatro anyos en el mes de mayo.

Item dexo executor a micer Tomas Guertz dito Andraquo o a qui el nombrara.

Aqueste es mi ultimo testament el qual quiero valga por testament o codicillo o por otra via etc. large.

Testes Anthon de Gadea, Johan Lopez scrivientes, Johan de la Cueva escudero, Matheu Naharro, Felip Stopanyan notario, micer Miguel Daldinati librero y el dito micer Tomas, executor.

1499, abril 23

Zaragoza

El papelero Guillén Chabalín, vecino de Villanueva de Gállego (entonces barrio de Zaragoza), otorga 200 sueldos como dote matrimonial de la mujer de su hijo Bartolomé, María de Asín, correspondientes a la mitad del valor de unas casas con huerto y corral de su propiedad, sitas en dicha localidad.

Testigos, Juan Lucas Soriano, ciudadano de Zaragoza, y el papelero Jaime Pérez, vecino de Villanueva de Gállego.

AHPZ, Domingo Español, año 1499, ff. 134-134v.

1499, abril 23

Zaragoza

El papelero Bartolomé Chabalín y su mujer María de Asín reconocen haber recibido 200 sueldos de Violante Manent, viuda de Juan Soriano, por ayuda de su matrimonio y por servicios que la dicha María le prestó.

Testigos, Juan Lucas Soriano, ciudadano de Zaragoza, y el papelero Jaime Pérez, vecino de Villanueva de Gállego.

AHPZ, Domingo Español, año 1499, ff. 134v-135.

5. INDICE ONOMÁSTICO Y TOPONÍMICO

Abennatán, Sento, traperero: 24

Abiego, Pedro: 8

Abrayn, Mossé, traperero: 31

Albenga (Italia): 1, 7, 16, 17, 18, 54

Alberite (Zaragoza): 8

Alboçán, Joan d': Vid. Bosán, Juan

Alboçar, Joan d': Vid. Bosán, Juan

Alceruch, Catalina: 50

Aragón, Felipe de: 51

Arbea, Juan, pelaire: 22

Arbengua: Vid. Albenga

Arcos, Ferrando de, tinturero y luminero de la iglesia de Santa María de Altabás de Zaragoza:

30

Arrabal, término de Zaragoza: 8, 38, 47, 48

Arruego, Juan, zurrador y mayordomo de la cofradía de Santa María de la Merced: 22

Asín, María de, mujer del **papelero** Bartolomé Jabalín: 57, 58

Aznar, Martín, escribiente: 1

Barrachina, Juan, notario: 5

Belmonte, Juan, abejero y labrador: 51

Blasco, Jaime: 50

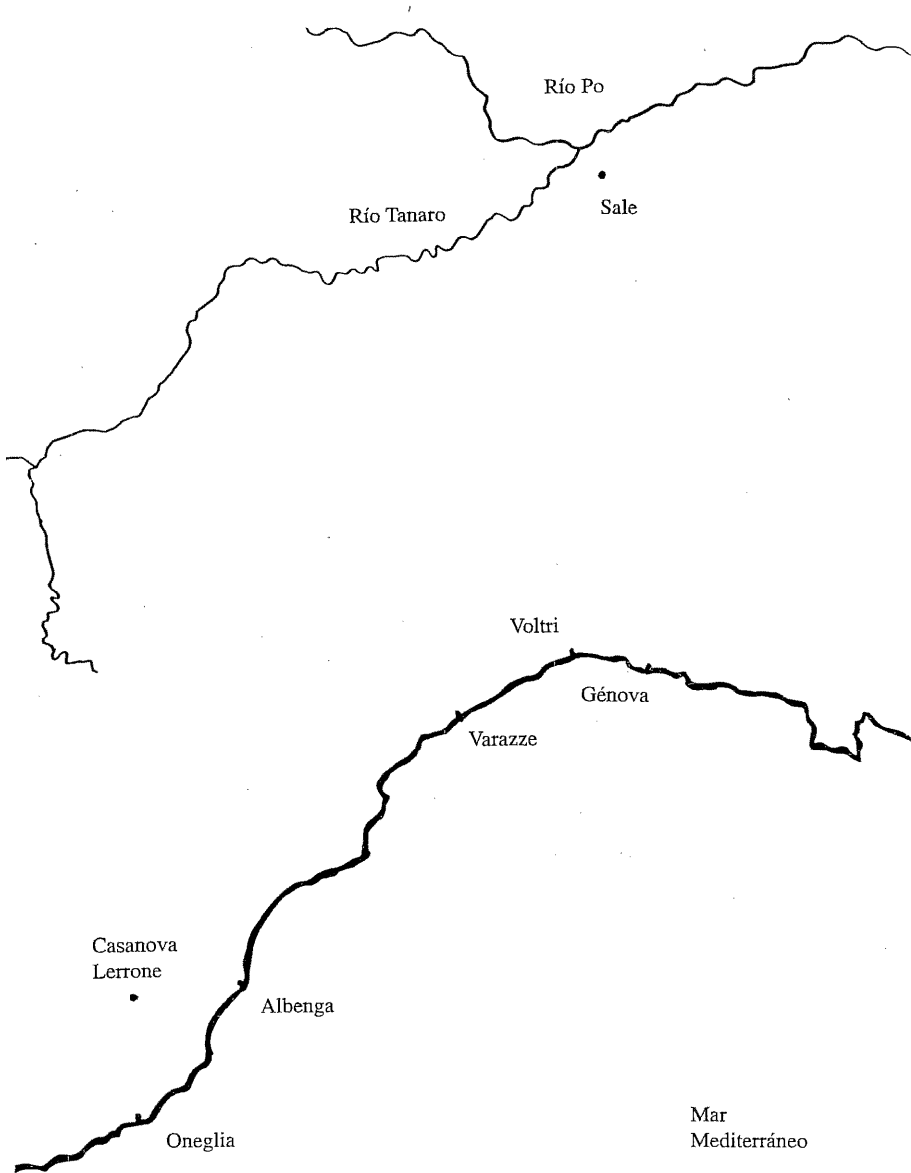
Bosán, Juan, **papelero**: 8, 9, 10, 12, 15, 26, 34

- Bou, Juan, velero: 5
Brute: Vid. Voltri
Burgo de Osma (Soria): 7
Cabañol, Gerardo, **papelero**: 46
Camañas, Antón, pelaire: 17
Camargo, Juana: 35
Candela, Pedro, tinturero y obrero de la iglesia de Santa María de Altabás de Zaragoza: 23
Cantavieja, Benito, escudero: 40
Casanova (Italia): 1
Cascajo, término de Zaragoza: 2, 5, 6, 20, 26
Cáseda, Juan de, calcetero: 5
Castejón de Valdejasa (Zaragoza): 39
Catalinica, moza de servicio: 51
Cavallería, Gaspar de la, escudero: 20
Cavallería, Gonzalo de la, propietario de **molino papelero**: 26
Cavallería jr., Luis de la, cambrero de la Seo de Zaragoza: 5
Cavallería sr., Luis de la, tesorero real y propietario de **molino papelero**: 2, 3, 5, 6, 7, 20, 34
Cedacería, calle de Zaragoza: 15
Chabalín, Bartolomé, **papelero**: 52, 57, 58
Chabalín, Guillén, **papelero**: 1, 18, 32, 34, 35, 44, 50, 52, 55, 57
Chabalín, Varazze, **papelero**: 1, 18, 27, 40, 41
Chaurim, Baratzte: Vid. Chabalín, Varazze
Corbera, término de Zaragoza: 41
Cortés, Pedro: 8
Cueva, Juan de la, escudero: 56
Daldimati, Miguel, librero: 56
Escit, Nicolás, notario: 50
Estopañán, Felipe, notario: 56
Fabra, Pedro de, criado: 51
Fanlo, Jaime, mercader: 16, 18, 22, 33, 45, 46, 50, 52
Fonz, Juan, labrador: 40
Francés, Alfonso, notario y propietario de **molino papelero**: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 34,
44
Francés jr., Alfonso: 15
Francés, Juan: 8
Gadea, Antón, escribiente: 56
Gambí, Antonio: 1
Gavarí, Juan: 1
Génova (Italia): 45, 46, 54
Gevarí, Francisco: 1
Geverín, Batesti: 1
Gil, Pedro: 48
Gómez, Diego: 39
Gómez, Francisco, mercader: 54
Gropayrora, término de Casanova (Italia): 1
Guercos, alias Andrazo, Tomás, **papelero**: 53, 54, 56
Guercua, alias Andrazo, Tomás: Vid. Guercos, alias Andrazo, Tomás
Guerz, dito Andraquo, Tomás: Vid. Guercos, alias Andrazo, Tomás

- Güés, Nicolás, mercader: 21
Guillén, Arnau, correo: 7
Guiría, Juan de, **papelero**: 18, 29
Huesca, Martín de, labrador y **papelero**: 33, 34
Jeverín, Ambrosi: 1
Juslibol, término de Zaragoza: 38
Larraz, Pedro, corredor: 18, 21
Lata, Lorenzo, **papelero**: 54
Lecha, Gracia de: 50
Lerín (Navarra): 4
Lobera, Antón, escudero y *collidor de la cequia de Raval e de Juslibol*: 34, 36, 38
López, Juan, escribiente: 56
Manent, Violante: 58
Marcén, Ramón, vicario de la iglesia de Santa María de Altabás de Zaragoza: 18
Marcuello, labrador: 47
Martínez, Bartolomé: 4
Mezalar, término de Zaragoza: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 44
Mirón, Antón, mercader, hermano del **papelero** Jaime Mirón: 18, 21
Mirón, Jaime, **papelero**: 1, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 42, 49
Molinos (Teruel): 50
Monzón, Catalina, mujer del **papelero** Domingo Roldán: 51
Monzón, Juan, labrador: 8, 47
Muñoz, Sancho, sastre: 22
Naharro, Mateo: 56
Navarro, Jaime, labrador: 20
Netuno, Noriján: 1
Oneglia (Italia): 54
Onexa: Vid. Oneglia
Ontiñena, Simón, pelaire: 25
Palomar, Francisco: 53
Palomar, Luis: 47
Pascual de Gualit, Pedro, labrador: 47
Pérez, Jaime, **papelero**: 57, 58
Pérez, Violante, mujer del **papelero** Guillén Chabalín: 50
Pico, Pedro, **papelero**: 18, 28, 40
Preciado, Juan: 55
Raval: Vid. Arrabal
Rescán, Benito, **papelero**: 47
Ribera, Juan: 8
Rico, Andrea: 56
Rico, Esteban, **papelero**: 56
Rico, Francisco: 56
Rico, Lucas: 56
Rico, Malón, doncella: 56
Roldán, Domingo, **papelero**: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 26, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 51
Roldán, Pedro: Vid. Roldán, Domingo
Sale (Italia): 56

Salinas, Martín: 7
Salz, Gil de, tejedor: 7
Samper, Sancha, propietaria de un molino traperero: 47
San Juan, Martín, *capdeguayta* de Zaragoza: 43
San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): 33
Sebastianico, mozo del **papelero** Jaime Mirón: 18
Segovia, Álvaro, mercader y secretario real: 34, 36, 39, 44
Segura, Pedro: 8
Soria, Juana de: 55
Soriano, Juan: 58
Soriano, Juan Lucas: 57, 58
Tarengo, Antón: 54
Toledo, Juana, mujer del **papelero** Jaime Mirón: 18, 19
Tolosa, Juan de, sastre: 26
Torla, Martín, notario: 21
Tudela, Nicolás, mercader: 21, 26
Valmadrid (Zaragoza): 4
Vallés, Miguel, pintor: 27, 28, 29, 32
Varazze (Italia): 1, 32, 41, 44, 52
Velart, Franci, batihoja: 52, 54
Vilagut, Francisco, mercader: 37
Villanueva de Borjacut: Vid. Villanueva de Gállego
Villanueva de Gállego, antiguo barrio de Zaragoza: 44, 55, 57, 58
Vivel, Luis, mercader: 18, 19, 22
Voltri (Italia): 46
Yser jr., Berenguer, mercader y estudiante: 15, 34, 36
Zaragoza: 1, y *pássim*.

6. MAPA DE LAS LOCALIDADES ITALIANAS CITADAS EN LOS DOCUMENTOS



VIAJEROS Y DESPLAZAMIENTOS COTIDIANOS A FINES DE LA EDAD MEDIA. DAROCA, SUS CAMINOS Y SUS GENTES (SIGLO XV)¹

POR
MARÍA LUZ RODRIGO ESTEVAN

PRESENTACIÓN

Dentro de los estudios dedicados a época medieval los grandes caminos, desde las vías romanas y el camino de Santiago hasta los itinerarios reales y las rutas de viajeros, ganaderos o mercaderes han suscitado el interés de los historiadores. Muy poco, sin embargo, ha preocupado el aportar visiones parciales y globales sobre caminos locales y regionales y mucho menos sobre las gentes que los recorrían en sus desplazamientos cotidianos. Coloquios como el de Pau o el de Tours² apenas hicieron hincapié en la importancia que estas redes viarias desempeñaban en la circulación de personas y de influencias culturales, sociales, políticas y religiosas en el sistema bajomedieval, descuidando la tarea de descubrir los caminos internos de la tierra, plenos de gentes y movimiento, por donde circulaban las recuas de mulas y otras bestias cargadas de carbón y pescado, de sal, vino o cereal al lado de pequeños comerciantes y feriantes, de

1 El presente artículo ha sido elaborado sobre la conferencia pronunciada en el VIII Curso de Cultura Medieval (Daroca 2, 3 y 4 de julio de 1992), titulada *Viajeros anónimos. Los desplazamientos cotidianos en la Edad Media*.

2 *Les communications dans la Peninsule Ibérique au Moyen Age. Actes du Colloque de Pau, 28-29 Mars 1980*. Paris, C.N.R.S., 1981; *Voyager à la Renaissance. Actes du Colloque de Tours, 30 Juin-13 Juillet 1983*. Paris, éd. Maisonneuve et Larose, 1987. Aspectos que tampoco se han tratado de manera específica en las Segundas Jornadas Internacionales de Historia celebradas en Flaran (septiembre-1980), *L'homme et la route en Europe Occidentale au Moyen Age et aux temps modernes*, Auch, 1982, *Occidentale au Moyen Age et aux temps modernes*, Auch, 1982, o en el reciente *Congreso Internacional...* Entre las últimas publicaciones sobre viajes y viajeros, vid. WADE LABARGE, M.: *Viajeros medievales. Los ricos y los insatisfechos*, Madrid, 1992; *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente Medieval*, XVIII Semana de Estudios Medievales (Estella, 1991), Gobierno de Navarra, 1992, en especial el repertorio bibliográfico confeccionado por S. HERREROS LOPETEGUI, pp. 271-341 y la ponencia introductoria a cargo de J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, pp. 15-51.

grupos de juglares que acudían a las fiestas, de los oficiales locales y los funcionarios reales, de los humildes aldeanos en sus vaivenes diarios³.

Nos hemos propuesto analizar en este trabajo las redes viarias y el movimiento que en ellas se produce dentro de un ámbito espacial y cronológico representativo, la Daroca del siglo XV, a través de la información suministrada por la documentación municipal, esto es, los libros-registro de los Actos del Concejo, el libro becerro de Estatutos de la Ciudad, los pergaminos de privilegios y concesiones reales y los procesos judiciales ante el Justicia de Daroca, y utilizando, en menor medida, datos extraídos de los registros notariales darocenses⁴.

La elección de Daroca como marco espacial queda justificada por su particular localización estratégica. Constituida en centro económico y político de un amplio espacio geográfico vertebrado por el Jiloca, su situación en una zona de frontera y encrucijada de caminos entre los reinos de Castilla, Aragón y Valencia, favoreció sin duda el tránsito por sus tierras de personas, mercancías e influencias de todo tipo, tránsito que precisamente en el último siglo medieval iba a tomar nuevos impulsos, preludiando los tiempos modernos.

1. LOS CAMINOS MEDIEVALES

*Tipología de caminos medievales*⁵

Las viejas calzadas romanas fueron utilizadas, según se desprende de las noticias aportadas por los relatos de viajes, itinerarios y repertorios de caminos, hasta muy entrada la Edad Moderna. Junto a ellas, una multitud de caminos de diferentes anchuras, generalmente sin pavimentar y llenos de lodo o polvo y baches, constituían la infraestructura viaria medieval.

3 Sobre la importancia de los caminos en la transmisión de ideas y creencias, vid. LE ROY LADURIE, E., *Montailou, aldea occitana*. Taurus, 1988, pp. 106-167. Algunas comunicaciones presentadas en los coloquios arriba citados como la de J. VALDEÓN et alii, "Las relaciones entre Castilla y Francia (siglos XIII-XV)", y la de E. M. FERREIRA PRIEGUE, "Circulación y red viaria en la Galicia Medieval" en *Les communications dans la Peninsule Ibérique au Moyen Age*, insiste en el trazado de redes regionales y en el papel de estos caminos como medios de transmisión de influencias pero olvidan hablar de quiénes lo transitaban.

4 Las dificultades de consulta que ha supuesto el traslado de los fondos notariales darocenses desde el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza hasta la ciudad de Daroca sin haber previsto su nueva catalogación y ubicación todavía no han sido solventadas. No obstante, agradezco la colaboración y las facilidades prestadas al respecto por el Ayuntamiento de Daroca, en la actualidad depositario de los fondos.

5 Vid. la tipología caminera establecida por FERREIRA PRIEGUE, E. M. "Circulación y red viaria en la Galicia Medieval", 65-71, pp. 70-71; MÉNDEZ HERRERO, M.^ª A. "Metodología y estudio de la red viaria y medios de transporte en la provincia de Teruel", *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Alcañiz, 1981*, vol. I, pp. 505-511; IRANZO, M. T. y LALIENA, C., "Comunicaciones y vías de comunicación en el Bajo Aragón en la Edad Media", *Teruel*, 71, 29-45, 1984.

Desde el punto de vista jerárquico, esto es, en cuanto a la importancia dentro de la red viaria, la documentación utiliza una terminología que, aunque poco precisa en ocasiones, permite establecer la existencia de tres tipos de caminos. En primer lugar encontramos los términos “vía”, “strata”, “camino” y “camino real”. Hacen referencia a lo que podemos considerar grandes vías públicas; algunas de ellas suelen ser antiguas calzadas que se mantienen en uso a pesar de determinados factores que pudieron haber contribuido a su olvido en favor de otras rutas. Los caminos de Daroca hasta Molina, Zaragoza y Valencia poseen la categoría de “reales” y ocupan un lugar preeminente en la red de comunicaciones al enlazar ciudades relativamente alejadas y atravesar fronteras territoriales. El medio físico había condicionado en gran manera su trazado que aprovechaba y seguía pasos naturales⁶. El Camino Real, por ejemplo, de Teruel a Zaragoza, muy citado en las fuentes municipales, se sirve de una calzada romana cuyo trazado seguía la fosa del Jiloca; desde Teruel atravesaba Cella, Santa Eulalia, Torrelacárcel, Villafranca y Caminreal hasta Calamocha; el camino penetraba entonces en el campo Romanos por la rambla de Lechago-Cuencabuena, hasta Ferreruela y Villareal; desde aquí, por el barranco de San Martín hasta el río Frasnó para alcanzar Cariñena y Muel y seguir por el valle de la Huerva hasta Zaragoza. Este itinerario era el habitual utilizado en los viajes entre Teruel y Zaragoza; el nacimiento y desarrollo de la ciudad de Daroca no motivaron su progresivo abandono ya que se acortaba la distancia por Cuencabuena, permitiendo reducir en una jornada el tiempo invertido en la realización de todo el trayecto⁷.

Entre estas vías reales se extiende una tupida red de caminos secundarios cuya cartografía sería muy difícil de reconstruir y de los que las fuentes sólo aportan datos dispersos e incompletos. La ciudad se comunica a través de ellos con las aldeas y lugares de su entorno. Las visitas a los términos municipales y los arreglos realizados por el Concejo en las vías lugareñas, nos hablan de las “carreras” y “caminos” de Miedes, Calatayud, Cubel, Romanos, Villarroya, Valconchán, Valdesanmartín, Retascón, Báguena, Manchones, Villanueva...

6 Ciñéndonos a nuestra zona de estudio, la comunicación natural del interior y zona Norte peninsular con Levante se produce a través de Teruel gracias a la fosa tectónica de Calatayud-Daroca donde se ha instalado el río Jiloca; esta fosa llega hasta Teruel, en donde confluyen el Guadalaviar y el Alfambra y continúa hacia Levante a través de dos pequeñas fosas, la sur, del río Turia y la del sureste, en la cabecera del Alto Mijares. MÉNDEZ HERRERO, M.³ A. “Metodología y estudio de la red viaria y medios de transporte en la provincia de Teruel”, pp. 505-506.

7 GARGALLO, A. y SÁNCHEZ, M. J., “Cuentas de un viaje en el siglo XIV: de Teruel a Zaragoza y Barcelona en 1366”, *Teruel*, 71, 47-136. 1984, p. 54-55. El itinerario seguido es el siguiente: una jornada de viaje desde Teruel por Torrelacárcel hasta Calamocha. La siguiente jornada desde Calamocha hasta Cariñena por Lechago y Villareal y la tercera se cubría el trayecto Cariñena-Zaragoza. Los autores recogen el trazado de otra ruta más antigua que iba por Alfambra, Portalrubio y Cutanda para continuar, por Daroca, a Zaragoza.

En términos actuales nos estaríamos refiriendo a vías comarcales frente a las regionales arriba mencionadas. Una última categoría de vías la integran sendas, pasos y ramblas. Cubren todo el ámbito espacial municipal y sus nombres aluden con frecuencia a la topografía de la zona: senda del “cabeço de Mont Blanc”, de “La Solana”, de “Val de Rabosillas”, de “La Cuerda d’Arco”, de “Penya Ruvia”, de la Cuerda Chiqua”, rambla de “Montagudo”...

Desde un punto de vista funcional podemos hablar de caminos “carreteros” por los que circulan los carros⁸ y, por tanto, requieren una anchura mayor y un firme más cuidado que los caminos de herradura⁹ o las sendas de peatones. El hecho de apenas existir tránsito rodado facilitaba el aprovechamiento de muchas vías que por su angostura sólo eran utilizables por cuadrúpedos y caminantes.

Como ya hemos señalado, la mayor parte de los caminos no estaban enlosados siendo los baches y el barro compañeros habituales de los viajeros¹⁰. Sin embargo, algunos de ellos presentaban tramos empedrados, contaban con alizaces y tapias en los pasos peligrosos e incluso con “calçadas”¹¹.

Financiación, construcción y mantenimiento de la infraestructura caminera

La consideración de los caminos como bienes de uso público aparece ya recogida en el Código de las Siete Partidas¹². El estado medieval se había desentendido¹³ de la construcción y mantenimiento de las vías de comunicación.

8 “Providieron e diputaron a Guillen Falcon y Blasquo de Jassa para que bayan a beyer la carretera de encima de Balconchan para que puedan passar las carretas que trayen fusta a la ciudat”. A.M.D., *Actas Municipales de 1484*, f. 23v.; “Diputaron a don Loys Diaz que favle de part de la ciudat con los de Villanueva, que den lugar que se faga carretera para traer la piedra para la ciudat”, A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 30r.

9 “Item providieron e thomo cargo Matheo Baraça almutacaff de reparar los passos e camino de la Puente del Pelo fasta Sant Valero de manera que yde puedan andar cavallos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1464*, f. 22v.

10 Véase la carta transcrita por SESMA MUÑOZ, A. “Una reina de Aragón en Castilla: el recibimiento castellano a Germana de Foix en 1507 según un testigo aragonés”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 681-688. Barcelona, 1989.

11 “Item pago el procurador de tapiar las tapias de Sobrecarrera, de saquar piedra, fazer el alicaz a quatro vizcaynos que abinimos...”, A.M.D., *Actas Municipales de 1500*, f. 87r.; “Diputaron ... para que visiten el puente del río y una calçada que se deve hazer en el camino de Molina...”, A.M.D., *Actas Municipales de 1518*, f. 34v.

12 Pertenecen a la Comunidad y existe libertad de circulación por ellos sin ningún impedimento. No pueden edificarse casas, ventas o molinos en los caminos sin concesión real ni pueden invadirse obstruyendo el paso a mercaderes, viandantes o mulateros. Cfrs. PÉREZ BUSTAMANTE, R. “El marco jurídico para la construcción y reparación de caminos. Castilla, siglos XIV-XV”, *Les communications dans la Peninsule Ibérique*, 163-178. Paris, 1981, p. 163.

13 Quizá ello constituya, como señala Birf, una expresión de las deficiencias de la estructura sociopolítica. Cfrs. IRANZO, M. T. y LALIENA, C. “Comunicaciones y vías de comunicación en el Bajo Aragón en la Edad Media”, *Teruel*, 71, 29-45.1984, p. 31.

Los efectos de esta dejadez eran muy notorios y los Fueros y ordenanzas concejiles se encargaron de legislar al respecto, estableciendo una serie de obligaciones que atañían directamente a los núcleos de población. En este sentido, el fuero de Soria recoge la exigencia de que “las carreras y caminos finquen tan grandes como suelen seer” para evitar que el deterioro sea mayor. En las postrimerías del período medieval, hacia 1497, los Reyes Católicos señalaban la obligación de los Concejos de tener abiertos los caminos carreteros de sus términos:

Mandamos a los justicias y conçejos que fagan abrir y adobar los carriles y caminos por do pasan y suelen pasar y andar las carretas y carros cada conçejo en parte de su término por manera que sean del anchor que deban para que buenamente puedan pasar y ir y venir por los caminos, y que no consentan ni den lugar los dichos conçejos que los dichos caminos sean çerrados ni arados ni dañados ni ensangostados, so pena de 10.000 maravedis a cada uno que lo contrario hiçiere¹⁴.

La financiación de la construcción y reparación de caminos corría a cargo de los señores locales y de los concejos. Ello fue así desde la Edad Media hasta la época de los primeros Borbones y provocó un hecho fundamental: la priorización de los intereses locales, pensando con poca amplitud de miras. El dinero provenía de repartimientos, calonias, derramas y, sobre todo, del aprovechamiento de los beneficios de tráfico y tránsito —el cobro de peajes, portazgos y pontazgos. En ocasiones los vecinos no contribuían económicamente sino que debían participar en la construcción y reparación de puentes y caminos¹⁵.

El Concejo, una vez consideradas las necesidades existentes, ordenaba la construcción de nuevas vías. Para 1291, Campillo recoge una referencia a la construcción de un camino para ir a Villanueva ya que el antiguo había quedado interceptado con las acequias que hicieron los dueños de los molinos¹⁶. Doscientos años más tarde, en 1495, lo que se requiere es un nuevo camino entre Daroca y la aldea con anchura suficiente para la circulación de carretas¹⁷.

14 PÉREZ BUSTAMANTE, R. “El marco jurídico para la construcción y reparación de caminos. Castilla, siglos XIV-XV”, p. 165. Sobre el interés de los RR. CC. en la conservación y construcción de caminos vid. MOLENAT, J. P. “Chemins et ponts du Nord de la Castille au temps des Rois Catholiques”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 7, 115-162 + 2 mapas. París, 1971.

15 “Providieron que los quatro del Concejo fagan despedregar e linpiar el camino de Valconchan a todos aquellos herederos que confruentan sus eredades con el dicto camino daquia diez días dius pena de la dobla”, A.M.D., *Actas Municipales de 1462*, f. 19r.; “El dito consello provio un mandamiento para todos los confrontantes sus heredades de una malpaso que ay camino de Manchones que lo ayan de aplanar para que lo puedan empedrar los de Manchones”, *Actas Municipales de 1489*, f. 10v.

16 CAMPILLO, T. del, *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*. Madrid, 1915. Doc. 72, p. 363.

17 “Diputaron a Don Loys Diaz que favle de part de la ciudat con los de Villanueva que den lugar que se faga carretera para traer la piedra para la ciudat”, A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 30v.

Las disposiciones en contra de los que interceptan el tráfico en los caminos son constantes en la documentación medieval. De 1270 se conserva la orden real de que nadie cave, abra zanjas o ponga obstáculos so pena de pagar cinco sueldos y los gastos motivados por la recomposición del camino¹⁸. En enero de 1500, las quejas de los habitantes sobre el estiércol que obstruye los caminos, depositado por Johan de Villalba y otros vecinos, obliga al Concejo a aplicar duras sanciones a los interceptores¹⁹.

La supervisión de la red viaria era necesaria para evaluar los posibles daños y deterioros y determinar los tramos que debían repararse sin ningún tipo de demora. Esta labor de inspección recaía sobre los oficiales del Concejo aunque a veces funcionarios reales eran enviados con encargos similares. En 1440, la Reina María mandaba a su escudero recorrer las tierras de Daroca, Albarracín y Teruel y ver el estado en que se encontraban sus caminos, acequias y los cobertizos y plazas de las ciudades, disponiendo las reparaciones oportunas a cuenta de los lugares donde las obras fuesen necesarias²⁰. El deterioro de la red viaria local era tal en junio de 1505 que la ciudad decidió que los Cuatro del Concejo fueran asistidos por otros dos oficiales en sus tareas de visitar los caminos de la ciudad y de establecer los lugares en los que había que obrar con la máxima celeridad²¹.

En los Libros de Actas Municipales se recogen continuamente gastos ocasionados por la reparación de puentes y caminos vecinales. Obras que se potenciaban con la noticia de la llegada de viajeros ilustres a la ciudad o la inminente celebración de las ferias²². Los carreteros y peones eran enviados con sus asnos a emparejar los caminos, “espedregarlos” o aplanarlos y a cegar hoyos y baches²³. El deterioro de las vías no sólo dificultaba los desplazamientos sino que incluso podía hacerlos peligrosos, como ocurre con el camino de Sobrecarrera cuyas tapias amenazaban con derrumbarse sobre los viandantes²⁴. Los puentes

18 CAMPILLO, T. del, *Documentos históricos de Daroca...*, Doc. 28, p. 46.

19 “El dito día el dito consello instante el dicho procurador provio se fiziesse mandamiento a Johan de Villalba y a otros qualesquiere que tuviessen stiercol en los caminos por do passan los caminantes por el empacho que hazen fasta el martes primero vinient dius pena de LX sueldos y el stiercol perdido y el camino tornado a reparar como antes estava, levadera la dicha pena en la manera acostumbrada”, A.M.D. *Actas Municipales de 1500*, f. 4r.

20 CAMPILLO, T. del, *Documentos históricos de Daroca...*, Doc. 611, p. 229.

21 A.M.D., *Actas Municipales de 1505*, f. 40v.

22 Vid. notas 66 y 74.

23 “Item pago el dito procurador a dos peones con un asno de çegar hun foyo en el camino de Val de Sant Martin IIII sueldos IIII dineros”, “Item a tres peones de çegar hun foyo do la vinya de Leonart mercader camino de Manchones, VI sueldos”, A.M.D. *Actas Municipales de 1473*, ff. 97v.-98r.

24 A.M.D., *Actas Municipales de 1497*, f. 19r. Otras referencias sobre reparos: “Providieron diez solidos pora reparar un paso malo cerqua Romanos”, *Actas Municipales de 1488*, f. 33r.; “Diputaron para reparar los dos caminos malos cabo Montagudo”, *Actas de 1488*, f. 34r.; “Mando el dicho Conceso a Pero de Zaylla procurador que pague trenta tres sueldos de adobar la carretera del puerto de Balconchan”; “Mandaron al procurador pague a Cebollada regidor 7 sueldos seys dineros que costo de adobar el camino de Retascon para la feria”, *Actas de 1524*, f. 54v.

constituían un elemento indispensable en zonas donde los ríos no eran vadeables y no había barcas o en lugares con acequias y barrancos. Su reparo y conservación también corrían por cuenta de los concejos²⁵.

2. LOS DESPLAZAMIENTOS

Itinerarios y jornadas de viaje

Uno de los muchos contratiempos que acechaban al hombre medieval en sus desplazamientos era sin duda el desconocimiento e incertidumbre de las distancias que separaban unos lugares de otros en el trayecto a recorrer y la localización de las ventas o tabernas donde poder descansar, comer o hacer noche.

A pesar de que los caminos, según se desprende de la documentación, estaban relativamente frecuentados, en zonas deshabitadas o poco pobladas no siempre era posible cruzarse con gentes de la tierra a quienes preguntar cuántas leguas quedaban hasta el lugar más próximo. Hasta 1546 no escribe Pedro Juan Villuga el primer libro describiendo “los itinerarios más usados” en la península. En sus desplazamientos a larga distancia los viajeros no encontraban ninguna indicación y la sinuosidad y cruces de los caminos les hacían dudar a menudo sobre el itinerario a seguir. La única solución consistía en recurrir, llegado el momento, a personas conocedoras del terreno quienes consentían en conducir a los caminantes durante unos días a cambio de una compensación económica. Estos guías o “uxeres” eran contratados en los lugares de paso y recibían alrededor de dos sueldos por día de compañía, ayudando a los viajeros a salvar las dificultades inherentes al trazado de las rutas, dificultades que las lluvias, nieves y hielos solían incrementar²⁶.

La velocidad media de desplazamiento calculada es de cuatro kilómetros a la hora para un hombre a pie y no más 10 kms./hora para un caballo, pudiendo

25 “Provio el consello se adobe el puente que esta camino de Calatayud”, A.M.D., *Actas Municipales de 1494*, f. 27r.; “Item fueron pagados al vezadero que enchio de tierra el puente de Vallantigo, IIII sueldos”; “Item de echar tierra en el punete questa cabo el molino trapero, I sueldo VI”, *Actas Municipales de 1496*, f. 157v.

26 “Item pago al dito Leonart de un hombre que les demostro los caminos de Cantavieja ad Aliaga e los acompaño por quatro dias, VIII sueldos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1472*; “Item fueron pagados por el dito procurador a don Anthon Lopez por un viage que fizo al senyor rey de Castilla con hun hombre de piet, vaco XXVIII dias a VIII sueldos por dia son dozientos vint e quatro sueldos. E mas por ciertos treballos que passo por las grandes nieves e guías para los caminos, cinquanta seys sueldos que es por todo CCLXXX sueldos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1476*, f. 119r.

ser recorridos entre 38 y 60 kms. por jornada. Este índice²⁷ resulta elevado si tenemos en cuenta el estado de los caminos, los riesgos y peligros que acechan a los viandantes y el hecho de que la mayor parte de los integrantes de las comitivas hicieran el viaje a pie y no a lomo de bestias. La distancia cubierta por día presentaba variaciones importantes de una estación del año a otra: en verano, las jornadas podían ser más largas por la mayor cantidad de horas de luz, permitiendo incluso la siesta y descanso de los viajeros en las horas centrales del día para evitar los rigores del sol²⁸; en invierno, hay que apurar mucho más y nos queda constancia de la salida de viajeros antes del amanecer²⁹ con la intención de llegar antes de que la noche caiga y de que las puertas del lugar de pernocta se hallen cerradas. En los viajes largos, las jornadas solían ser continuas y agotadoras con la intención de cubrir la distancia con la mayor rapidez posible, sin amedrentarse ante la lluvia, el lodo o el frío³⁰.

Todo ello nos lleva a considerar las concepciones de espacio y tiempo del hombre medieval que debía invertir casi un mes de marcha continuada para cubrir unos mil kilómetros³¹. La proximidad entre dos lugares quedaba definida por la distancia que podía ser recorrida, ida y vuelta, entre el amanecer y el anochecer. Por otro lado, el viajero del siglo XV, aunque reconociese el espacio en que se desplazaba, no podía captarlo en su globalidad por carecer de representaciones cartográficas más o menos precisas. En definitiva, teniendo en cuenta las condiciones materiales de los viajes en esta época, cabe plantearse, no sin una cierta admiración, las posibilidades que ofrecía la red viaria en los siglos XIV y XV en orden a facilitar la rapidez de los desplazamientos.

27 HAUCOURT, G. d' *La vie au Moyen Age*, París, 1972, pp. 17-18. Las dietas pagadas a los oficiales del Concejo de Daroca que deben desplazarse a Zaragoza por algún asunto de la ciudad contemplan cinco días de vacación: dos de ida, uno de estancia y dos de vuelta para recorrer los 85-90 kilómetros que separan ambos lugares: "Mandaron pagar al dito don Fabian por cinco días que havia vacado el dito Fabian en yda, stada e tornada [a Zaragoza] hun florin por día", A.M.D., *Actas Municipales de 1427*, f. 6v; MENÉNDEZ PIDAL nos recuerda que de las 13 jornadas establecidas en el Códice Calixtino para los peregrinos a Santiago, se caminaba a una media de 50 km. diarios, siendo siete las etapas de 60 kms. o más y llegando a establecerse una de 88 kms. para caballeros, entre Nájera y Burgos. *Los caminos en la historia de España*, Madrid, E.C.H., 1951, pp. 10-11. Más datos sobre la distancia recorrida en cada jornada en SERRANO-PIEDRECASAS, L. "Estrella a Sevilla: un camino en 1352", *Les communications dans la Peninsule*, París, C.N.R.S., 1981, pp. 194-195.

28 GARGALLO, A. y SÁNCHEZ, M. J., "Cuentas de un viaje en el siglo XIV: de Teruel a Zaragoza y Barcelona en 1366", *Teruel*, 71, 47-136, 1984, p. 57. OHLER, N. *Il viaggi nel Medio Evo*. Milán, 1988.

29 A.M.D., *Procesos del Justicia*, 10 de febrero de 1421. Vid. nota 33.

30 Sobre el ritmo acelerado y la meteorología adversa en los viajes vid. SESMA MUÑOZ, A. "Una reina de Aragón en Castilla: el recibimiento castellano a Germana de Foix en 1507 según un testigo aragonés", *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 681-688. Barcelona, 1989, pp. 685-687.

31 CARRASCO, J. y VILLEGAS, L. "Nueva embajada de Navarra a Castilla en 1362. Las cuentas del viaje", *Historia. Instituciones. Documentos*, 8, 85-149. Sevilla, 1981, p. 95.

Los medios de transporte

Por las llamadas “carreteras” circulaban toscos carros para el transporte de cargas voluminosas —piedras, carbón, aliagas, aneas, madera, cosechas— en distancias cortas³². No queda constancia de la existencia de circulación rodada para viajeros y transporte a larga distancia. El hombre medieval hacía sus desplazamientos a pie la mayoría de las veces y a lomo de caballos o acémilas. Algunos se dedicaban precisamente al alquiler de burros y mulos para portear los bagajes y acompañar a los viajeros; eran los llamados “asinari” o “alugadores”. Un testimonio de esta práctica se ha conservado en el Archivo Municipal: Alí Bechín apalabra con Domingo Martín, vecino de Daroca, el transporte de un fardo de ropa desde Torrelacárcel hasta Daroca a lomos de la bestia del moro³³.

Cada oficial del Concejo, como el resto de los mostrantes que integraban las bolsas de los oficios, poseía un caballo de su propiedad que utilizaba a la hora de desempeñar sus funciones por las Aldeas de la Comunidad. Los señores y damas relevantes usaban literas o “andas” para sus viajes pero no debían ser muy cómodas a causa de los frecuentes hoyos, barranqueras y baches por lo que lo habitual, incluso para los reyes, durante el periodo medieval, siguió siendo el empleo de mulas que eran guarnecidas más o menos ricamente dependiendo del rango socioeconómico del viajero³⁴. Era precisamente al anunciar estas gentes sus visitas o su paso por alguna ciudad o lugar cuando los reparos en los caminos y puentes proliferaban con vistas a facilitar y hacer más cómodos sus desplazamientos.

En todo tipo de viajes, pero sobre todo en los que las distancias a cubrir eran largas, los caminantes debían hacer las oportunas provisiones tanto de ropas, calzados y utensilios de uso personal como de arneses y herrajes para los animales de monta y de carga cuando fuera el caso. En los libros de cuentas de viajes conservados son indicativos los gastos y cuidados destinados a las

32 Para transporte de aliagas con carretas vid. A.M.D., Actas Municipales de 1460, f. 42 r.; de piedras, A.M.D., *Actas Municipales de 1493*, f. 108r.

33 Alí de Bechín, moro de Bechín, lugar perteneciente a Johan Ferrandez de Heredia, estaba en Torrelacárcel un frío día de febrero de 1421. En este lugar, un vecino de Daroca, Domingo Martín Borrel, le había solicitado que le transportase hasta la ciudad un fardo de ropas a lomos de su bestia. El moro emprende el camino muy temprano pues aún era de noche y llega a Caminreal “cavallero en una mula”, es decir, montado en la bestia, a la taberna de Domingo Menor, con la intención de comer. Pero al llegar Domingo Martín se da cuenta de que su fardo no está en la mula y acusa a Alí de habérselo perdido, reconociendo Alí que pudo muy bien caerse de la mula al descavalgar en un juncar “devant la torre de Villacadm”. Domingo deshace el camino andado en busca de sus ropas y cerca de Monreal encuentra a otros caminantes, dos moros de Valencia, quienes no habían visto ningún fardo caído en el Camino Real, hecho que produce la demanda judicial contra el acemilero. A.M.D., *Procesos del Justicia*, 10 de febrero de 1421.

34 SESMA MUÑOZ, A. “Una reina de Aragón en Castilla: el recibimiento castellano a Germana de Foix en 1507 según un testigo aragonés”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 681-688. Barcelona, 1989, p. 685.

caballerías, muy elevados en relación con el resto de los desembolsos pero algo lógico si tenemos en cuenta el alto precio que en el mercado tenían los animales de monta y el elemento de diferenciación social que representaba su posesión³⁵. En cuanto a las expensas en calzado y alimentación de los viajeros las mismas fuentes señalan que son muy poco significativos en relación con el monto total de gastos de un viaje, los dedicados a la compra de calzado nuevo y reparación de suelas. La dieta alimenticia, mucho más onerosa según estos libros y otras noticias extraídas del A.M.D.³⁶, era abundante y variada, basada en el consumo de vino, pan, carne, fruta y, en menor medida, queso, huevos, pescado y verdura. Como muy bien señalan Carrasco y Villegas³⁷, la de los viajeros de oficio requería ser una dieta que permitiera e hiciese factible las largas jornadas de marcha que debían acometerse en los desplazamientos de cierta envergadura.

El hospedaje

Es precisamente en los desplazamientos a larga distancia en los que el viajero medieval observa una coherencia en la fijación de etapas, buscando poder pernoctar en aldeas o ciudades, nunca en despoblados.

El sistema de hospedaje era claramente rudimentario. Los caminantes se recogían en casas particulares cuyos propietarios alquilaban algunas dependencias sobrantes para este fin. Se detenían en ellas para comer y descansar o para cenar y dormir. Sólo se proporcionaba techo a personas y animales, debiendo los

35 Vid. las anotaciones en los libros de cuentas de viajes de GARGALLO, A. y SÁNCHEZ, M. J. "Cuentas de un viaje en el siglo XIV: de Teurel a Zaragoza y Barcelona en 1366" *Teruel*, 71, 1984, pp. 47-136; SERRANO-PIEDCASAS FERNÁNDEZ, L., "Estella a Sevilla: un camino en 1352", *Les communications dans la Peninsule*, ed. C.N.R.S., París, 1981, pp. 191-206; CARRASCO PÉREZ, J. y VILLEGAS DÍAZ, L., "Nueva embajada de Navarra a Castilla en 1362. Las cuentas del viaje", *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 8, Sevilla 1981, pp. 85-149.

36 "Item fueron pagados por el dicto procurador en la expensa quando fueron el justicia Anthon Moreno, Anthon Lopez, Johan Lopez, maestre Garcia Remírez, diputados, e yo Johan Ximeno procurador e Pero Duran a Vagena para hablar con los aldeanos a la plega. Estaron un día. Gaste tres pares de gallinas a quatro sueldos, carne III sueldos, toçino I libra I sueldos VI dineros, pan I sueldo II dineros, vino I sueldo, uvas VI sueldos, cevada de XI cavalgaduras XXII als. III sueldos VIII dineros, paja XI dineros, queso VI dineros, de tabla X dineros. Total XXVI sueldos I dinero", A.M.D., *Actas Municipales de 1472*, f. 183v.

37 CARRASCO, J. y VILLEGAS, L., *op. cit.*, pp. 113-114. El documento transcrito por A. SESMA MUÑOZ es elocuente al respecto: "...el dicho conde ... le hizo un presente de pagos, capones, gallinas, perdizes y conejos haunque como era sabado muy poco esto a la sazón nos aprovechaba, y los mas necessario nos fallrescia, que era vino, y todo el resto salbo pan. Pensa quien pudiera ayunar Todos Snotos comiendo pan y mançanas sin hallar para beber sino agua y anduviendo camino", Vid. "Una reina de Aragón en Castilla: el recibimiento castellano a Germana de Foix en 1507 según un testigo aragonés", *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 681-688. Barcelona, 1989, p. 685.

viajeros comprar la leña para la cocina, e incluso aprovisionarse de agua y de candelas para alumbrar sus actividades. La mayor parte de los pagos que el Concejo darocense destina a este concepto se conceden a gentes de la ciudad que ceden durante varios días habitaciones como alojamiento del cortejo real, oficiales del monarca, clérigos u otras personas llegadas para tratar asuntos concernientes a la ciudad³⁸. Esto no significa que no existieran ventas, posadas, mesones y tabernas dedicadas específicamente al hospedaje de viajeros³⁹, habitualmente situados a las puertas de la ciudad. Los precios cobrados oscilaban mucho de unos lugares a otros y dependían del número de personas y bestias a alojar. Carrasco y Villegas⁴⁰ apuntan la escasa incidencia que dentro de los gastos generales de un viaje tenían los dedicados al alojamiento.

La admisión de gentes de paso en casas y hospederías era susceptible de acarrear problemas de diversa índole. Considerando la localización estratégica de Daroca, el Concejo prohíbe a los vecinos en tiempo de tensiones y guerras con Castilla que metan “gentes strangeras en su casa ni en la dita ciudat”⁴¹. Es en los hostales y posadas donde se teme que se produzcan conspiraciones y traiciones y por ello un estatuto consignado en las Actas de 1449 y que se renueva a lo largo del siglo, prohíbe que se dé alojamiento a “foraneos, innotos, alcahuetes e personas vagabundas” en los hostales y posadas de cerca de las puertas mayores de la ciudad so pena de 200 sueldos jaqueses⁴². Medidas de similar carácter represivo se pregonan en tiempo de ferias de Corporales y San Mateo, en un intento del Concejo por controlar el acceso a la ciudad de estos grupos marginales de “malvivientes” y evitar posibles alborotos y desórdenes⁴³.

38 El 2 de enero de 1484 son pagados 25 sueldos a mosén Pero Ximenez, clérigo, por haber dado “posada a Roque el de Çaragoça quando vino a las indulgencias”, A.M.D., *Actas Municipales de 1484*, f. 4v.; en junio de 1490 el procurador de ciudad desembolsa dos florines de oro que costó el alojamiento del “frayre de las vullas” y en marzo de 1491, paga 8 sueldos a Anthon Sánchez, carnicero, por “la posada que dio al guardian de Pastrana”, *Actas Municipales de 1490*, f. 14r. y *Actas Municipales de 1491*, f. 11v.

39 GARGALLO, A. y SÁNCHEZ, M. J. “Cuentas de un viaje en el siglo XIV: de Teruel a Zaragoza y Barcelona en 1366”, p. 72. La fama de estos lugares no era nada buena, solían estar en mal estado y en ellas el viajero encontraba enormes dificultades para proveerse, viéndose sometido a grandes abusos en el precio de los productos necesarios. Vid. MENÉNDEZ PIDAL, G., *Los caminos en la historia de España*, pp. 73-74. En Daroca, el rey pide al Concejo que aposente bien a su Contador Mayor y que no lo aloje en mesones, A.M.D., *Actas Municipales de 1481*, f. 139r. PEYER, H. C. *Viaggiare nel Medioevo. Dall' ospitalità alla locanda*. Florencia, 1990.

40 CARRASCO, J. y VILLEGAS, L., “Nueva embajada de Navarra a Castilla en 1362”, p. 106.

41 A.M.D., *Actas Municipales de 1427*, f. 27r.

42 A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, ff. 123r.-123v.

43 “Item assi mesmo vos fazen a saber los justicia, jurados e oficiales de la ciudat de Darocha que alcahuet ni vagamundo ni hombre alguno del partido no sea osado de posar ni albergar en dicta ciudat durant la feria de los Sanctos Corporales de la calexa clamada de Pedro de Grima enta abaxo et de la calexa clamada de Jayme Cabol ariba paladinament ni scondida dius pena al contrafazient o contrafazientes de LX sueldos levaderos sin remedio alguno. Et si la dita pena pagar no podra, que este LX dias a la carcel comun de la dicta ciudat o de recibir LX pares de açotes publicament por la dicta ciudat”, A.M.D. *Actas Municipales de 1472*, 22 de mayo de 1472, f. 32v. En estos casos el Concejo daba cargo al justicia y a un oficial “de veyer en las posadas”, *Actas Municipales de 1464*, f. 41r.

Otro peligro derivado de hospedar a los que llegaban de otros espacios geográficos era el de la peste. En los momentos en que se detectaban brotes epidémicos en la ciudad o Comunidad, el Concejo deja constancia de sus temores en las provisiones municipales quedando bien clara la obligatoriedad de los viandantes de guardar una cuarentena antes de acceder a la ciudad⁴⁴. A la par, la ciudad se esfuerza por actualizar y pregonar los llamados “estatutos de tiempos de pestilencia”, imponiendo elevadas multas a aquellos que osen acoger a posibles portadores del contagio, contraviniendo la normativa:

Atendientes et considerantes que en muchas partidas mueren de landre et de otros muertos contagiosos et algunos de las partes do mueren de tales o semblantes morbos contagiosos se fuerçan a venir por star et residir siquiere habitar en la dicha ciudat por foyr del dito morbo contagioso. E como speriencia demuestra que las tales personas vinientes de los lugares do mueren de los ditos morbos contagiosos trayen con si infection en los lugares en los quales se assientan, por tanto, querientes remediar que la ciudat de Daroca no sia infectionada de tales o semblantes morbos ni los stantes e habitantes en aquella sian infectionados de los tales o semblantes morbos contagiosos, statuecen et ordenan a todos tiempos que ningunos vezinos siquiere habitantes de la dita ciudat qui agora son o por tiempo seran, de qualquiere ley, stado, dignidat et condicion sean, no sean osados de aqui adelant de receptor, recullir ni posentar scientment en sus casas ni habitaciones ni en otros lugares et terminos de la dita ciudat tanto quanto basta la guarda de los vinyaderos al tal o a los tales qui del tal o de los lugares vienen do mueren de tales o semblabes morbos contagiosos dius pena por cadauna vegada al contrafazient o contrafazientes de cient sueldos...⁴⁵

Peligros de los caminos

Incómodas, ásperas y cansinas las vías medievales ofrecían un peligro caminar para los que tenían que trasladarse de un lugar a otro. El viajero estaba expuesto las más de las veces a encuentros y asaltos de rufianes y ladrones. El aislamiento y dispersión de muchos núcleos de población por un lado, y la agreste geografía de muchas zonas, por otro, facilitaba las actividades delictivas de quienes se echaban a los caminos para vivir del pillaje y del botín a espaldas de la ley⁴⁶.

44 “Providieron que si persona alguna verna de lugar alguno que mueran, que ante que entre en la dita ciudat, haya de estar quinze dias de fuera de la ciudat o en lugar que no muera. Et si persona alguna de la ciudat assí vezino como habitante de aquella, que fuera a lugar que mueran, que assi mesmo haya de estar XV dias de fuera de la dicha ciudat ante de entrar en la dicha ciudat dius pena de LX sueldos aplicaderos a la bolsa comun de la dicha ciudat. Et mandaron se publicasse con pregon”, A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 30r.bis.

45 A.M.D., Libro de Estatutos de la Ciudad, 21-06-1461, ff. 81v. y ss. Ordenanzas similares se dan en los años 1449, 1489, 1495, 1522, 1524...

46 SARASA SÁNCHEZ, E., *Sociedad y conflictos sociales en Aragón*, Madrid, 1981, p. 112.

Una de las consideraciones más importantes que hay que hacer acerca de los caminos en el ámbito del derecho privado es el de su protección penal. En la legislación altomedieval, tanto aragonesa como castellana existe la llamada ‘paz del camino’. Los fueros penalizaban a los que asaltaban los caminos y castigaban con mayor rigor los crímenes perpetrados en despoblados⁴⁷.

Jaime II en 1294, al conceder el privilegio de la feria de septiembre a la ciudad de Daroca, declaraba inmunes de los “raptoribus seu fractoribus itinerum seu viarium” la persona y bienes de aquellos que viniesen, estuviesen y volviesen de dicha feria⁴⁸, que gozaban, por tanto, de protección especial. Era muy frecuente en días de mercado o de feria que merodeasen bandas de salteadores de caminos y que lograsen, con sus ataques, botines de cierta importancia en mercancías o en dinero. Para 1472 contamos con un ejemplo de estas violencias: la ciudad ordenaba “quel procurador faga part en acusar a los que crebantaron la feria de Corporales et furtaron los dos cavallos que ribaron a Calamocha, et contra los que furtaron cinco azemilas cargadas de vino. Et contra los que furtaron tres potros et les cortaron las bolsas”⁴⁹.

En cuanto a los delitos cometidos en despoblados, las ordenanzas locales siguen la misma tónica de los fueros. Hacia 1384, el Concejo de Daroca acordaba una serie de disposiciones encaminadas a terminar con los malhechores y ladrones que actuaban en despoblados, causando daños a personas y bienes⁵⁰. Disposiciones que era necesario renovar en los períodos de escasez, guerras y desorden general. En 1449, según consta en el Libro de Actas, la ciudad pregona un estatuto de estas características. Dice así:

Como de algunos tiempos aqua se trobe que muchos ladrones e invassores de los caminos porque no se puede haver noticia ni sian conocidos por la gent et de los maleficios romangan sin punicion, se freçan e dissimulean con barbas metediças e caraças, mascarandose las caras, de lo qual se sigue grant danyo assi a la dita ciudat como a las aldeas de aquella... statuyamos y ordenamos que persona alguna... no sia ossado en los terminos de la dicha ciudat ni de las dichas aldeas ir de dia ni de noche por los caminos ni fuera de aquellos con barbas metediças dius pena... de muert corporal e natural ipso facto...⁵¹

La inseguridad caminera del período medieval obligaba al viajero a procurar su propia defensa, llevando consigo armas y otros objetos que le permitiesen

47 PÉREZ BUSTAMANTE, “El marco jurídico para la construcción y reparación de caminos. Castilla siglos XIV-XV”, *Les communications dans la Peninsule*, 163-178. París, 1981. Vid. en TILANDER, G. *Los Fueros de Aragón*. 1937, los títulos 261, 5, pp. 145-146; 262, 5, p. 150; el 294 y el 295 bajo el epígrafe “De aquellos qui crebantaron caminos”, p. 174.

48 QUÍLEZ, S. *Estudio de un cartulario de privilegios de Daroca*, Memoria de licenciatura inédita. Departamento de Historia Medieval, Zaragoza, 1978. Doc. 26.

49 A.M.D. *Actas Municipales de 1472*, f. 34v.

50 CAMPILLO, T., *Documentos Históricos de Daroca y su Comunidad*, doc. 415, pp. 163-164.

51 A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, ff. 121r.-121v.

repeler cualquier agresión. La frecuencia de los robos, asaltos y muertes provoca la confirmación en 1438 de un privilegio de Pedro IV conteniente la obligación de los oficiales de la Comunidad de enterrar los cadáveres de los vecinos que muriesen asesinados en los caminos, no debiendo percibir ninguna gratificación por ello⁵². Dentro de los términos de la ciudad, en abril de 1502, el procurador pagaba 32 sueldos a los vecinos que habían ayudado a traer un hombre muerto desde los yermos, corriendo con los gastos, “ocho sueldos seys dineros del athaut, clavos e de cerrar la fuessa”⁵³.

La protección especial a la circulación en los caminos era, sin duda, una de las funciones principales de las Hermandades que resurgen en Aragón en el siglo XV. Su objetivo consistía en intentar conseguir la pacificación de lugares y caminos y la protección de los recintos habitados frente al fenómeno del bandolerismo⁵⁴. Estas asociaciones tenían una jurisdicción especial sobre todo delito cometido en despoblado y sobre los delincuentes que se refugiaban en el campo. Su rigor fue bien recibido por las gentes menos afortunadas social y económicamente, quienes vivían atemorizadas por las correrías de los seguidores de los bandos y los grupos de salteadores y malhechores. En 1455 Daroca se hermanó con Calatayud y años antes lo había hecho con Molina, a pesar de que este lugar perteneciera al Reino de Castilla.

Los procesos del Justicia conservados en el A.M.D. constituyen una buena fuente para detectar las violencias ejercidas en los caminos y las sanciones aplicadas a los agresores. De 1431 se conserva la demanda de Johan Ferrandez de Manzanares, del lugar de Manzanares en Castilla, quien acudía a la feria de septiembre de Daroca con su ganado de cabrones y carneros. En el Camino Real, dentro del término de Santed fue asaltado por Johan Gil y sus secuaces, vecinos de Santed, quienes lo hirieron llevándose como botín un cabrón⁵⁵. Unos años después, en 1448, los documentos narran los avatares de Rodrigo de Sevilla al llevar cinco mulas cargadas de carbón de carrasca para vender en Encinacorba y Cariñena. En el Camino Real, cerca de una ermita llamada de San Martín del Puerto cuya localización no se precisa, quizá por los términos de Villareal, Mainar o Torralvilla, dos moros le sorprendieron y le robaron los mulos y el carbón⁵⁶. Aunque las depredaciones se centraban en pequeños comerciantes, los asaltantes no dudaban en atacar a pobres caminantes sin mercancías ni objetos de valor, arrebatándoles sus escasas pertenencias, como ocurre con “los ruffianes que despojaron una muger en el Camino Real y se le levaron los vestidos”⁵⁷.

52 CAMPILLO, T. , *Documentos Históricos de Daroca y su Comunidad*, doc. 603, p. 227.

53 A.M.D., *Actas Municipales de 1502*, f. 56v.

54 SARASA SÁNCHEZ, E. *Sociedad y conflictos sociales en Aragón*, Madrid, 1981, pp. 121 y ss.

55 A.M.D., *Procesos del Justicia*, 1431.

56 A.M.D., *Procesos del Justicia*, 1448.

57 A.M.D., *Actas Municipales de 1522*, f. 34v.

Los enfrentamientos y luchas entre bandos nobiliarios eran temidas no sólo en los caminos sino también en los términos de la ciudad y sus aldeas, cobrándose a menudo víctimas inocentes. En marzo de 1479 Anthon de Linyan “vino con gente de cavallo e por medio la ciudat corriendo los cavallos lancaron lanças dentro la casa del dito Johan Cristian e cuydaron matar una hermana suya. Et apres fuyendo con los cavallos dieron al lugarteniente de Justicia una lancada e fue ferido”⁵⁸. Los intentos de represión de estos alborotadores suponían auténticas batallas libradas en los caminos:

Recibió el dito concexo una letra del senyor Governador que le vayan a socorrer a Gallocanta con gente de cavallo porque sta sobre Johan de Heredia por mandado del senyor rey por fazer justicia del. Et luego el dito concexo providieron que vayan todos los de cavallo e lieven zarabatanas e lo que será menester para deffensión del dito governador et en favor de su senioría⁵⁹

Las diferencias entre la Comunidad de Aldeas y la ciudad también se saldaban en ocasiones con el ejercicio de la violencia en los caminos. En el mes de agosto de 1469, los aldeanos salieron al paso del lugarteniente del justicia y lo “corrieron” y, en el trayecto de Mainar a Daroca, amenazaron con armas y tomaron presos al justicia de la ciudad, maestre Sebastián, al notario Gaspar Ximénez, a Pedro Morant y a otros vecinos de Daroca⁶⁰. Este mismo tipo de incidentes protagonizan aquellos que tratan de ajustar cuentas mediante palizas propinadas en los caminos. El 6 de julio de 1498, mosén Johan de Vixuesca es apaleado en el Camino Real por Diago de Ablant y el procurador de la ciudad decide hacer parte contra ambos por ser éste un hecho “malo e de mal exemplo”.

Tras el cuadro pergeñado resultan evidentes los numerosos riesgos en los que se veían inmerso el viajero medieval: al desconocimiento de las rutas y de las distancias entre los núcleos de población hay que añadir el mal estado de caminos y de puentes, y, sobre todo, el peligro que suponía la existencia de grupos de ladrones y malhechores, los conflictos bélicos en las zonas de frontera y las correrías de los bandos.

58 A.M.D., *Actas Municipales de 1479*, f. 13v.

59 A.M.D., *Actas Municipales de 1479*, f. 27r.; Para acabar con la violencia de los bandos era necesaria la violencia de la justicia: “Item cerqua el insulto e insultos comesos por Anthon de Linyan diputaron a Johan Royz de Acagra, Anthon López, Pero Menor todos cordes o la mayor part. A los quales dieron poder que fagan buscar si visto les a Anthon de Linyan e a sus valedores e armar e fazer armar gentes en forma que el dito Anthon de Linyan e sus valedores sian castigados. E dieron les poder de fazer salir la dita gente e compellir aquella a piet o a cavallo a conocimiento dellos...”, f. 14r.

60 A.M.D., *Actas Municipales de 1469*, f. 41r.

3. DAROCA: EL TRASIEGO DE GENTES

En la Edad Media, al igual que en otras etapas históricas, los centros urbanos se convierten en polos de atracción de gentes de diverso tipo, desde grupos marginales que intentan ejercer sus actividades ilícitas y delictivas hasta maestros y artesanos cuyo oficio les permite asentarse de manera definitiva en la ciudad. Gentes de paso, visitas temporales, llegada de inmigrantes que cubren el hueco dejado por vecinos que han decidido abandonar su lugar de residencia, salidas y entradas de los habitantes de la ciudad en su devenir cotidiano, todo un mundo en movimiento que intentamos reflejar en los siguientes apartados.

Presencia foránea con carácter temporal

a) Peregrinos

Una de las categorías de viajeros más tradicional es la que engloba a los peregrinos. Siguiendo itinerarios definidos y sometidos a los dictados de guías, recorrían la geografía medieval en grupos, gozando de la protección y los privilegios que les reportaban los salvoconductos valederos tanto para sus personas como para sus bienes y bagages. Aparte de los puntos tradicionales de peregrinaje, muchos otros santuarios, ermitas y lugares se convertían en destino de quienes viajaban movidos por la fe. El milagro de los Corporales de Daroca acaecido en 1239 fue cobrando renombre en Aragón y las tierras limítrofes dando lugar a que, ya en el siglo XV, la procesión que se celebraba el día del Corpus atrajese a muchas gentes no sólo de las aldeas de la Comunidad sino de otros lugares del Reino y de fuera de él. La gran afluencia de peregrinos obligó al Concejo en 1520 a limitar la participación en la procesión de representantes de las cofradías y de las aldeas de la Comunidad⁶¹.

Gracias a las anotaciones realizadas en los libros de Actas Municipales ha quedado constancia de la participación de juglares o músicos en el desfile procesional. Músicos que en número considerable —muchos años las listas nominales comprenden entre 35 y 48 individuos—, llegaban desde sus pueblos en compañía, con toda seguridad, de otros convecinos y con los estandartes, cruces procesionales y clero al frente. Su presencia contribuía a dar esplendor y vistosidad a las celebraciones de un día tan señalado. Aparte de los juglares y sus compañías, debemos hacer constar la afluencia devota de gentes cuyos nombres no se han conservado en los documentos, caminantes anónimos que,

61 A.M.D., *Actas Municipales de 1524*, ff. 26v. y 28 v.

impulsados por fervor o por la realización de promesas y bajo la protección real⁶², se trasladaban a Daroca bien en grupos reducidos, bien formando auténticas procesiones desde su lugar de origen. Es el caso de los “romeantes” llegados desde Teruel con intención de remediar con su peregrinaje y su fe en la Reliquia, la sequía que hacía peligrar las cosechas en abril del 1526⁶³.

Otras personas de relevante importancia acudían a la ciudad con la intención de venerar los Corporales y la ilusión de que les fueran mostradas las Sagradas Hostias. Unos días antes del Corpus de 1481 queda reseñada en el Libro de Actas la llegada del Contador Mayor de Aragón, su esposa y otras damas de la Reina. El monarca ordenaba personalmente al Concejo darocense que recibiera e instalase de la mejor manera posible al cortejo:

El rey. Amados y fielles nuestros. El noble magnifico don Goncalvo Chacon y dona Clara de Albernaiz su muger, el qual es contador mayor y del nuestro consejo e persona muy principal, e algunas otras damas de la Serenisima nuestra muy cara y amada muger con grande devocion de ber las reliquias de los Sanctos Corporales van a essa vuestra ciudat con licencia nuestra; por que son personas tan principales como dicho avemos, es nuestra intencion y voluntat y vos rogamos y mandamos que los aposentedes muy bien que no esten en messones y las recebades con muy buena voluntat y las tractades como a cosa nuestra e les fagades demostrar la dicha Santa Reliquia car haunque tuviesedes mandado de no la demostrar sino el dia de Corporales e que nos o la senyora Reyna nuestra muy cara e muy amada muger o fijos nuestros fuessen allia en persona, enpero estas son tales personas que lo stimaremos tanto que mas no podriamos en lo qual nos faredes plazer y servizio senyalados...⁶⁴

b) Los mercaderes

Los grupos de mercaderes constituían uno de los más importantes contingentes que circulaban por los caminos medievales realizando viajes periódicos inherentes a su profesión de una ciudad a otra. Los centros urbanos se habían convertido durante el período bajomedieval en cabezas tanto del comercio interno —mercados semanales— como del externo —ferias anuales—. A fines

62 En 1418 Alfonso V concede un privilegio a la Comunidad de Aldeas tomando bajo su real protección y guidático especial las personas y bienes de todos aquellos que el día del Corpus y su octava asistiesen a las funciones religiosas que en la ciudad se celebraban en la Iglesia de Santa María de los Corporales, excepto los bienes de los malhechores. Cit. por CAMPILLO, T. del *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza, 1915, doc. n.º 565, p. 216. Creemos que este documento es el mismo que en el *Libro de Estatutos de Daroca* se copia bajo el título de “Privilegio de la Hería de Corporales” fechado el 8 de junio de 1418, f. 214r.

63 “Proposo el senyor justicia que ya sabian la necessitat que tenian de agua y como la ciudat de Teruel se havia movido con devocion a venir en procesion a la present ciudat, que mirenen que recogimiento y que recepcion se les ha de hazer. Provieron que se gaste todo lo necessario al buen recogimiento y recibimiento de los dichos romeantes”, A.M.D., Actas Municipales de 1526, 14-04-1526, ff. 21r.-22v.

del siglo XV Daroca contaba con tres ferias cuya importancia aumenta progresivamente con el avance de la nueva centuria⁶⁵. Evidentemente este auge de la actividad comercial exigía una red de comunicaciones adecuada y bien establecida que permitiera, desde cualquier punto, la llegada de los comerciantes y sus mercancías con relativa facilidad. En la documentación se observa cómo, al aproximarse las fechas de las ferias, el Concejo se preocupa por reparar y adecentar los caminos que van hasta la ciudad⁶⁶ y el lugar donde se celebran⁶⁷. Fundamental para conseguir una gran afluencia de gentes era la difusión por medio de pregones de estas reuniones comerciales. El Concejo se encargaba de enviar a los nuncios y correos a diferentes lugares de Aragón y Castilla para pregonar las ferias, remunerando sus servicios por tierras de Almazán, Teruel, Albarracín, Sigüenza, Medina...

Las mercancías eran transportadas sobre acémilas y muy pocas veces se usaron los carros con este motivo en la etapa medieval. Los viajes de los mercaderes resultaban repetitivos, recorriendo caminos que les eran familiares, sin necesidad de mozos que les guiasen de un lugar a otro⁶⁸. Los incidentes más frecuentes tenían lugar en las aduanas o lugares de cobro de impuesto. Los salvoconductos y guajes concedidos por autoridades reales, religiosas, militares o municipales les ayudaban a solventarlos y les colocaban en una situación jurídica de privilegio en caso de sufrir cualquier menoscabo en su caminar de un mercado a otro⁶⁹. Los monarcas procuraban que no se produjeran durante la

64 A.M.D., *Actas Municipales de 1481*, Carta real fechada en mayor de 1481, f. 139r.

65 Importancia que queda plasmada en las sucesivas confirmaciones reales de los privilegios de las ferias y en las nuevas concesiones de aumento de los días de duración de las mismas. Vid. CORRAL LAFUENTE, J. L. *Las ferias de Daroca*. Zaragoza, 1984.

66 "Provieron que los regidores hagan reparar el camino del Prado que sta danyado de las aguas para los que vernan a la feria solamente que puedan passar dos bestias y ronizadas y que el procurador pague lo que costara", A.M.D., *Actas Municipales de 1518*, 17 de septiembre de 1518, f. 55v.

67 "Providieron seys sueldos que costaron de adobar los caminos y carreras enta el mercado", A.M.D., *Actas Municipales de 1502*, f. 35r.

68 JEANNIN, P. "Guides de voyage et manuels pour marchands", *Voyager à la Renaissance. Actes du Colloque de Tours. 30 Juin-13 Juillet 1983*, pp. 159-169. Paris, 1987, p. 166.

69 Los privilegios de concesión de las ferias y sus confirmaciones posteriores contienen la cláusula "Ita quod tempore dictarum nundinarum durante omnes et singuli ad dictas nundinas convenientes sint guidati et assecurati cum omnibus eorum bonis, mercibus atque rebus, sintque salvi pariter et securi et nullus eorum sive sit civis dicte civitatis sive extraneus possit capi, detinere arrestari marcati aut pignorari emparari aut quomodolibet molestari per vos aut quosvis oficiales dicti domini regis seu nostros pro quibuscumque criminibus vel delictis, perpetratis per eos exceptis inferimus designatis vel prodebitis seu obligationibus quibuscumque et qualecumque nomine sint vocate crimina tamen in dicti nundinis, et eis durantibus comietenda nec heresis, sodomie, fabricationis false monete et lese magestatis aut ea comictentes sub dicta securitate intelligi nolumus aut comprehendi", A.M.D., *Libro de Estatutos*, "Privilegio de la Heria de Corporales de los diez y seys dias apries del dia atorgado por la senyora Reyna dona Maria", Calatayud, 18 de octubre de 1435, ff. 214v.-215v. Los pregones de las ferias insisten en ello con el fin de que los mercaderes puedan "benir, star et tornar segurament" por el tiempo que duran las ferias: A.M.D., *Actas Municipales de*

celebración de las ferias, represalias económicas entre zonas fronterizas; represalias destinadas a recuperar importe de robos, deudas... a costa de despojar a los comerciantes del reino vecino de sus mercancías o incluso de retenerlos presos⁷⁰.

Dentro de la función económica de los mercaderes cabe distinguir por un lado la desarrollada por aquellos que se trasladaban con el objetivo de concluir compras o ventas, hacer préstamos, cobrar comandas o intervenir en negocios de variada índole. Muestras constantes de la actividad crediticia de mercaderes de Calatayud y de Zaragoza se recogen en los protocolos notariales⁷¹. Sus estancias en la ciudad no se limitan a los días de ferias o mercados sino que se constatan durante todo el año. Por otro lado, los mercaderes cuyo peso económico es mediano o pequeño, se dedicaban, los menos, a realizar un circuito comercial por ciudades en las que se celebran ferias y, los más, a abastecer de productos básicos los mercados semanales en un ámbito geográfico reducido.

Por último queremos señalar los notables perjuicios económicos que podían derivarse de la no afluencia de gentes a la ciudad por causa de la peste, especialmente si el brote epidémico coincidía con la celebración de las ferias. El libro de actas de 1524 recoge este tipo de contratiempos:

Proposó el justicia como havia sabido que los de Alvarrazin havian scripto a los mercaderes de Caragoca que yrian a Carinyena y no vernian aqui a la feria del Corpus... Fueron de parecer se scriva a la ciudat de Alvarazin diziendoles como la ciudat sta muy buena vendito Dios, y no dexen de venir y sino donde yran esta feria se provean de posadas para las otras⁷².

1472, 22 de mayo de 1472, f. 32v.; *Actas Municipales de 1472*, 4 de septiembre de 1472, ff. 60v.-61v.; *Actas Municipales de 1481*, f. 124r. Sin embargo, los incidentes no cesan: *Actas Municipales de 1491*, f. 38v. En cuanto al mercado semanal celebrado los jueves, para 1442 el *Libro de Estatutos* recoge: "De la libertad del día del Jueves que es mercado de la ciudat de Daroca. Item pronunciamos, dezimos e mandamos quel día jueves de qualquiere semana el qual día es mercado privilegiado en la dicha ciudat de Daroca, todos los vecinos y habitadores de las dichas aldeas que vernán a la dicha ciudat aquel día, queremos que vengan, sten y tornen seguros e guiados con sus bienes en tal manera que por deudo de comanda ni por otra alguna causa civil sino que fuesse aquel día jueves en la dita ciudat fecha o conrayda o en causa de recontención, no puedan ser citados, capcionados, penyorados, presos, detenidos, emparados, exsecutados ni en otra manera alguna vexados por los dichos justicia, lugartenient e otros oficiales de la dicha ciudat", A.M.D., *Libro de Estatutos*, f. 177r.

70 "Item providieron letras para los síndicos a Cortes que fahlen con el senyor Rey sobre el agravio que faze el Conde de Medina a Bartholomé Clement, que lo tienen preso en su tierra por ciertos dineros que deve Alfonso de Linyan, el de Sant Martín, a cierto hombre de la tierra del dito conde", A.M.D., *Actas Municipales de 1476*, 16 de febrero, f. 10r. Cfrs. SESMA MUÑOZ, A. "Las generalidades del Reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46, 395-467, 1976, pp. 396-7.

71 GARCÍA DE CORTÁZAR, A. "Viajeros, peregrinos, mercaderes en la Europa Medieval" XVIII *Semana de Estudios Medievales* (Estella, 1991) pp. 15-51. Pamplona, 1992, pp. 24-26. Los registros notariales nombran con frecuencia a mercaderes de Zaragoza o de Calatayud que llegan hasta Daroca para realizar negocios varios: Gil Medel, Johan de Navas, Ferrando Gutierre, Jayme de Santa Cruz, Anthón de Rueda y Anthón Bartista, de Zaragoza; Ferrando Diaz, de Calatayud, Gabriel de San Johan, de Morella, Ferrán Verde, de Molina...

72 A.M.D., *Actas Municipales de 1524*, 18-5-1524, ff. 27v.-28r.

c) Visitas ilustres

Carácter temporal tenía la presencia de los monarcas y la de miembros de la corte, oficiales del Reino y clero que acudían con una misión específica y regresaban a su lugar de origen en cuanto la concluían. El viaje constituye un aspecto básico de las estructuras administrativas y de la actividad de los agentes reales y eclesiásticos. Todo un despliegue de medios ocasionaban en la ciudad estas visitas tan relevantes.

Durante el siglo XV la Corte es todavía itinerante. El monarca recorre los territorios de la Corona en un intento de conseguir y confirmar el apoyo de las fuerzas políticas que la integran, afirmación de poder que requiere una supervisión personal de las tierras y sus habitantes⁷³. Daroca constituye en estos recorridos, encrucijada viaria entre Calatayud, Zaragoza, Teruel y Valencia, escala obligada para descansar y reponer fuerzas durante unos días antes de continuar el camino hacia otras ciudades. Los “aposentadores” reales se adelantaban para que todo estuviera dispuesto con motivo de la llegada de la comitiva real, consignándose en las Actas Municipales preparativos varios. Era el momento de reparar o “adobar” los caminos de acceso a la ciudad; en 1495 se enviaron incluso correos desde Daroca para que advirtiesen en otras aldeas y lugares de la necesidad de reparar los caminos que el Rey debía atravesar en su viaje hasta Tortosa⁷⁴. La protección y vigilancia de los yermos y caminos se intensificaba⁷⁵. Todo debía estar previsto: si el cortejo retrasaba su llegada y la noche caía, se mandaban hacer antorchas para iluminar y “acompañar”⁷⁶. Los mostrantes y oficiales del Concejo debían estar prestos con sus caballos para salir al camino a recibir al rey y su séquito, acompañándoles en el tramo final de llegada a la ciudad⁷⁷. Se alquilaban o hacían palios para la entrada⁷⁸. La ciudad entera se preparaba y volcaba para recibir de la manera más espléndida a los ilustres viajeros: las calles y Puertas de Daroca se limpiaban de inmundicias,

73 Son muy numerosos los estudios existentes sobre itinerarios reales, desde los de principio de siglo como el de JIMÉNEZ SOLER, A. “Itinerario de Alfonso V de Aragón en España”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 18, 213-224. 1908, hasta las aportaciones más recientes: SÁNCHEZ CASABÓN, A. I. y SÁNCHEZ USÓN, M. J. “Itinerario de Alfonso II en los años de actuación documental en favor del Cister Aragonés”, *El Cister. Ordenes religiosas zaragozanas*, pp. 35-53. Zaragoza, 1987, p. 35.

74 A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 42v.

75 A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 42r.

76 A.M.D., *Actas Municipales de 1472*, f. 89v.; A.M.D., *l.9.2., Actas Municipales, 1488*, f. 18r. En el viaje de Germana de Foix a Castilla también se recoge este detalle: “Y assi, de esta manera que dixre, con tantas hachas que el camino no carescia de la lumbre del día, las cuales eran bien menester segunt los caminos staban mal parados de lodos, que si por la mucha lumbre no fuera creo alguna dama quedara por la costa en el lodo”, SESMA MUÑOZ, A. “Una reina de Aragón en Castilla...”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 681-688, Barcelona, 1989, p. 686.

77 A.M.D., *Actas Municipales de 1472*, f. 89v.

78 A.M.D., *Actas Municipales de 1488*, f. 95v.

palos y tierra⁷⁹, las tiendas, fachadas y fronteras de las casas se “empaliaban”, se contrataban juglares y ministriles, se amasaba abundante pan⁸⁰...

Ya hemos señalado arriba que la forma de trasladarse más habitual incluso entre la realeza solía ser a lomos de mulos ricamente pertrechados. Para 1495 contamos con una escueta noticia acerca del modo de viajar de las princesas, aunque no parece que fuese el sistema empleado a lo largo de todo el viaje:

Providieron a diezisiete hombre que levaron las andas de la senyora princesa fasta a Ferrera, cada uno seys dineros, en somo de sendos reales que les fizo dar la senyora princesa, que montan VIII sueldos VI⁸¹.

Los agentes reales efectúan asimismo viajes y desplazamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones dentro del aparato administrativo real o por misiones que les son especialmente confiadas⁸². En 1427 acude a Daroca el Gobernador del Reino con la misión de “tener en sosiego la gent de los bandos por razon de la feria”⁸³, misión que el Concejo le agradece con un presente por valor de 10 florines cuyo contenido se deja a elección del procurador —5 o 6 pares de capones y diez pares de pollos o un ternero—.

De los desplazamientos de dignatarios eclesiásticos y obispos que hacen vistas pastorales o se interesan por la recepción de algún gravamen específico, no queda constancia en la documentación municipal y únicamente tenemos acceso a los casos en que la actividad desempeñada por estas personas es requerida por el Concejo. Así se reseña la presencia de miembros del clero cuyas visitas tienen por objeto mostrar la reliquia de los Corporales⁸⁴, como es el caso del abad de Poblet.

La ciudad contrataba anualmente a un clérigo con la misión de “scantar los nublos”, es decir, conjurar las tormentas desde una torre, práctica muy extendida

79 A.M.D., *Actas Municipales de 1472*, f. 89r.-89v.

80 A.M.D., *Actas Municipales de 1488*, f. 17v.

81 A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 42v. Lo inhabitual del uso de andas nos hace pensar que quizá la princesa estuviera enferma o convaleciente; este hecho es el que justifica, según Miguel Losilla, que el Condestable de Castilla las utilice en sus viajes: “El Condestable, por haver stado quartanario, sallió en unas andas en que dizen siempre suele ir de camino y como fue; a obra de una legua de la villa, al pie de la sierra, se hizo sacar de las andas y cavalgó en una mula y allí con los otros speró la Reyna”, SESMA MUÑOZ, A. “Una reina de Aragón en Castilla...”, *Anuario de Estudios Medievales*, 19, p. 685.

82 REULOS, M. “Le voyage pour cause de service public”, *Voyager à la Renaissance. Actes du colloque de Tours, 30 Juin-13 Juillet 1983*, 171-177. Paris, 1987, p. 171.

83 A.M.D., *Actas Municipales de 1427*, f. 23r.

84 “Provieron que el que yra a Çaragoça lieve cargo de procurar con el lugartenient de prior o con el arrendador del priorado se busque una persona tal que convenga para mostrar los Corporales por este anyo”, A.M.D., *Actas Municipales de 1522*, f. 31v.

por todo Aragón y que perdura en el siglo XVI⁸⁵. Los predicadores recorrían los caminos de un lugar a otro con la misión de estimular con sus palabras los sentimientos cristianos de las gentes. Al acercarse la Semana Santa, los Concejos procuraban conseguir un fraile que “sermonase” a los vecinos y a los miembros de las minorías religiosas —para los que la asistencia llegó a ser obligatoria—, y lograrse de esta manera avivar el recuerdo de la pasión y muerte de Jesucristo y mover al arrepentimiento, la austeridad y la caridad. La ciudad daba el visto bueno a sus actuaciones del Viernes Santo y les pagaba los servicios⁸⁶. Dentro de los encargos piadosos contenidos en testamentos y codicilos se establecen cantidades pecuniarias destinadas a la ayuda y contratación de estos sermoneadores⁸⁷.

d) Juglares y ministriles

Hemos señalado más arriba la presencia de gran cantidad de juglares que con sus tambores, trompetas, atabales, flautas, laúdes... se trasladaban hasta Daroca para participar en los actos organizados el día del Corpus. El Concejo contrataba sus servicios para una o varias celebraciones por una cantidad individual, independientemente del instrumento que tocasen. Llegaban de muy diversos lugares de las Comunidades de Aldeas de Teruel, de Calatayud y, sobre todo, de Daroca⁸⁸, quedando consignada en la documentación municipal no sólo su procedencia sino también su número, sus nombres, sus apodos y oficios, el instrumento que tañían y el salario percibido por ello⁸⁹.

85 En 1473 es el vicario de Mezquita el nublero encargado de encantar la tormenta por precio de setenta y cinco sueldos, A.M.D., *Actas Municipales de 1473*, f. 104v. Para el siglo XVI y en la zona oscense, vid. CONTE OLIVEROS, J. *Viajes por pueblos oscenses. Siglo XVI*, Zaragoza, 1980, tomo II, los vocablos *esconjurar* y *esconjurado*, p. 124.

86 A.M.D., *Actas Municipales de 1469*, f. 12r.; A.M.D., *Actas Municipales, 1484*, f. 12r.

87 Cfrs. GARCÍA HERRERO, M.^a C. “Ritos funerarios y preparación para el bien morir en Calatayud y su Comunidad (1492)”, *Zurita*, 59-60, 89-120. Zaragoza, pp. 102 y 119.

88 Algunos de los lugares de procedencia son: de la Comunidad de Aldeas de Daroca —Azuarra, Bágüena, Bañón, Bea, Blancas, Blesa, Burbáguena, Calamocho, Collados, Corbatón, Cucalón, Herrera de los Navarros, Huesa del Común, Langa, Manchones, Monreal del Campo, Murero, Navarrete, Nogueras, Nombrevilla, Ojos Negros, Orcajo, Orera, Paniza, Rodenas, San Martín del Río, Santed, Torralba, Torralbilla, Used, Valconchán, Val de San Martín, Villafeliche, Villanueva, Villar, Villarreal. De otras comunidades de aldeas: Acered, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Atea, Calatayud, Cella, Cetina, Cubel, Fuenferrada, Fuentes de Jiloca, Hoz de la Vieja, Ibdes, Miedes, Montalbán, Morés, Nuévalos, Obón, Sestrica, Teruel, Tobed, Torrelacárcel, Visiedo. Otros lugares: Bielsa, Cazorla, Molina, Pamplona, Soria, Vitoria y Zaragoza. Algunas de las listas de juglares que aparecen en las Actas Municipales han sido publicadas por Lucía PÉREZ, “Juglares y ministriles en la procesión del Corpus de Daroca”, *Nassarre*, VI, 1, 85-175. Zaragoza, 1990, pp. 123 y ss.

89 La indicación frecuente junto al nombre de pila de un apodo que señala oficio y la constancia de que algunos de los juglares nombrados que vivían en Daroca ejercían en la ciudad el oficio consignado en su apodo nos confirma en la idea de que una parte de estos músicos se dedicaban a ello por afición e incluso por devoción, desarrollando habitualmente otro tipo de actividades.

No sólo acudían juglares a Daroca con motivo de la procesión del Corpus. Otras celebraciones como el día de Navidad, la fiesta de extracción de los oficios celebrada el día de “cabo d’anyo”, es decir el primero de enero⁹⁰, el Domingo de Ramos, el día de San Juan y la festividad de San Pedro contaban cada año con la presencia de tamborinos y trompetas venidos de Calatayud, Villafeliche, Zaragoza y otros lugares. Durante la celebración de la Feria de Septiembre, los notarios de ciudad vuelven a escribir listas de juglares en los mismos términos que para el Corpus. Vienen hasta Daroca para participar en los denominados genéricamente “actos de la Rolda” caracterizados por la música, las representaciones y la luz —antorchas, candeleros, lumbres, “faraones”⁹¹.

e) Vagabundos, bohemianos y malvivientes

Una corriente de vagabundos y mendigos circulan en el siglo XV de un lugar a otro, apartándose frecuentemente de los caminos para evitar encuentros con la Santa Hermandad. Víctimas de la miseria y la marginación social, la movilidad no tiene fin para ellos. Inofensivos o peligrosos, los vagabundos son, por definición, sospechosos. La imagen que de ellos tienen las gentes de bien y las circunstancias los transforman en rufianes o asaltantes. Su presencia en los caminos es temida por mercaderes y caminantes.

Las Actas Municipales recogen con frecuencia el paso por Daroca de gentes errantes que vivían de la caridad, el robo y el juego, que acudían a las ferias y aprovechaban las aglomeraciones humanas para desarrollar actividades ilícitas. El Concejo trataba de controlar su entrada y estancia en la ciudad mediante el pregón de estatutos y ordenaciones de carácter represivo dirigidos a aquellos que

90 “Item fueron pagados por el dicho procurador al trompeta de Villafelix que toco el dia de cabo danyo, X sueldos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1493*, f. 103v.; “Provieron quel procurador pague a los músicos de Calatayud hun ducado por haver accompanyado a los oficiales el dia de la extraxcion y fiestas”, A.M.D., *Actas Municipales de 1526*, f. 3r.

91 El festejo tenía lugar al anochecer, tras el toque de la campana de la “rola” o ronda y consistía en una especie de desfile integrado por el justicia y los oficiales, “gentes de armas”, gente de piet”, juglares haciendo momos y juegos, músicos, hombres que llevan grandes faroles y antorchas...: “Item pago el dito procurador de dotze antorchas la quales pesaron novanta ocho livras, costó la cera qui fue sixanta tres livras e de manos diez sueldos son CIII sueldos. Item a Mingo el Exido, tamborino, el qual fizo son a los momos que se fizieron en feria, II sueldos VI...”, A.M.D. , *Actas Municipales de 1464*, p. 134r. Participan los tamborinos de don Johan de Luna, de Palafox y del justicia de Aragón, el trompeta de Don Johan de Luna, el maestre coral Alfonso como músicos más destacados aparte de una larga lista de juglares provenientes de Montalbán, de Zaragoza, de San Martín, Calatayud, Santed...

no tenían domicilio en la ciudad ni un oficio reconocido. Estatutos de dudosa eficacia en tiempos de guerra y escasez cuya aplicación se ordena una y otra vez en un intento de hacer frente al aumento del número de marginales que acuden a los centros urbanos⁹².

Entre estos grupos la documentación distingue bandas de viajeros de origen misterioso, que vienen de lugares lejanos y son llamados bohemianos, egipcianos, turcos o griegos⁹³. Su vida consiste en una penitencia y un peregrinaje perpetuos a través del Occidente cristiano. En opinión de Nordman para el período medieval, los bohemianos o gitanos no son considerados vagabundos miserables sino respetables peregrinos poseedores de cartas de creencia y salvoconductos que los protegen. Recorren los caminos en grupos, al mando de un jefe, —*duch* en los libros de Actas—, que lleva prestigiosas recomendaciones firmadas por el papa o por algún monarca. Cartas que en sus desplazamientos les abren las

92 La reiteración a lo largo de 1449 —año de guerras con Castilla y de violencias e incertidumbres en las zonas fronterizas— de estatutos contra holgazanes, vagabundos y alcahuetes es una prueba de su ineficacia: “Item assi matex por quanto alcahuetes e hombres vagabundos e otras qualesquiere personas que sian folgazanes que no exerciran ni usan de art alguna honesta pra vivir, turban el estado de la cosa pública, e sian segunt que son dispuestos e dispuestas a concitar, alvolotar, suscitar e excomover los pueblos do habitan a bregas, vandosidades e ha muytos otros scandalos e males. Por tanto, querientes en e cerqua todo lo sobredito remediar e provedir, statuymos e ordenamos que persona sia alcahuet, folgazana o vagabunda que no sia domiciliado o natural de la dita ciudat, no seyendo alcahuetes que a present sia en la dita ciudat, o daquiadelant verna ad aquella, que la tal persona apre que requerida sera por el procurador animal de la dita ciudat o substituydo qualquiere otro de la dita ciudat, no pueda aturar, star, andar ni habitar en la dita ciudat sino dos dias e dessarmado de todas armas e no mas avant, e que de continent que los ditos dos dias passados serán, que tal persona vagabunda, alcahuet o persona folgazana sia tenida de absentarse e irse de la dita ciudat e términos de aquella; e si no querra passados los dos dias e trobado sera en la dita ciudat e términos, que en aquel caso el dito justicia o su lugarteniente o qualquiere dellos jurados de la dita ciudat, pueda e deva e sian tenidos e aserictos por la dita razón por si e lures officios o a instancia de part con apellido, de proceder a capción e detención de la tal persona que absentarse recusado havra de la dita ciudat, et aquella puedan presa tener en la carcel de la dita ciudat con demanda o sines demanda, tan, tanto e tan largament quanto al dito justicia, officiales e consello de la dita ciudat bien visto les será, e quanto ad aquesto asi matex renunciand toda sollempnidat, orden e disposicion foral ad aquesto contrastant; empero en aquesto no queremos sian compresos los dias de las ditas ferias ni que por aquesto prejudicio se faga a los privilegios de aquellas antes se queden en su firmeza e valor”, A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, ff. 123v.-124r. Ordenanzas similares se dan a lo largo de la segunda mitad del siglo XV y se recrudecen en el s. XVI, extendiéndose su vigencia a los días de ferias y transformándose la pena de cárcel en “condempnación de muerte natural”, dependiendo de la gravedad de los crímenes, A.M.D., *Libro de Estatutos*, 12 de septiembre de 1535, ff. 212v.-213v. Vid. GEREMEK, B. “La lutte contre le vagabondage à Paris aux XIVe et XVe siècles”, *Recherche storiche ed economiche in memoria di Corrado Barbagallo*, II, 211-236. Nápoles, 1970.

93 En 1472, se pagan “diez sueldos de almosna por servicio de Dios a un hombre de Turquía que viene demandando por Dios”, A.M.D., *Actas Municipales de 1472*, f. 35r; en 1479, es a un “cavallero griego” a quien se le da una limosna de 30 sueldos, *Actas Municipales de 1479*, f. 97r.

puertas de las ciudades⁹⁴, permitiéndoles la satisfacción de sus necesidades materiales gracias a las limosnas recibidas:

Providieron et mandaron que el procurador de la dita ciudat de por servicio de Dios a don Paulo duch de Egipto qui viene con otros egipcianos fata en numero de quaranta con bullas del Padre santo e van en penitencia e peregrinage e a los que les farán elemosina es atorgada indulgencia de la meytat de tus pecados. Mandáronle dar cinquanta reales. E atorgáronle letra certifficatoria para otras ciudades⁹⁵.

No obstante esta imagen fue variando a partir de mediados del siglo XV y los bohemianos comenzaron a sufrir la hostilidad de las poblaciones por las que pasaban al ser considerados como auténticos rufianes y malhechores. Los desmanes que protagonizaban eran temidos por los Concejos. Como en otros lugares, el procurador de Daroca se apresuraba en darles limosna con la condición de que abandonasen la ciudad cuanto antes siendo en ocasiones precisa la amenaza de aplicar sanciones coercitivas para que concluyesen sus depredaciones y continuaran el camino⁹⁶. De esta manera el vagabundo es rechazado y condenado por la sociedad y la Iglesia quienes vislumbran en el desarraigo una lacra que atenta contra el orden universal propugnado. Pero al mismo tiempo y constituyendo una auténtica paradoja, estos individuos son mantenidos. Junto a los pobres vergonzantes y el resto de marginales, los bohemianos son considerados como un mal necesario. El sistema bajomedieval no trata de eliminar la pobreza sino de aliviarla mediante el ejercicio de la caridad⁹⁷.

Establecimiento de grupos humanos

a) Vecinamientos de aldeanos

Muchas personas se trasladaban de un lugar a otro con la intención de asentarse y poder desarrollar su trabajo, crear su familia, convirtiéndose, con el

94 NORDMAN, D. "Sauf-conduits et passeports en France", *Voyager à la Renaissance. Actes du Colloque de Tours*, pp. 145-158. París, 1987, p. 153.

95 A.M.D., *Actas Municipales de 1469*, 12 de julio de 1469, f. 38r.

96 "Por que no estuviesen en la ciudat que no fiziessen mal provieron les fuesen dados setze solidos dineros por el procurador de la dita ciudat", A.M.D., *Actas Municipales de 1488*, f. 2r.; "Provio el consello sean dados para los bohemianos que stuvieron dos o tres dias porque se fuessen que hazian mucho mal, medio florin. VIII sueldos", *Actas Municipales de 1490*, f. 11v.; "Provieron para los bomianos porque se fuessen luego, so pena de cient azotes, VIII sueldos", *Actas Municipales de 1496*, f. 46v. Vid. en la recopilación de fueros de SAVALL y PENEN los títulos *De exilio bohemianorum*, pp. 345, 412, y 491 sobre el paso de la pena de azotes a la de destierro perpetuo y galeras a lo largo del siglo XVI.

97 T. VINYOLES cita al respecto la opinión de Eiximenis: los pobres "per Déu són lexats e posats en cascuna comunitat, per tal que los rics e aquells qui han a dar, hagen loc de fer almoines e de reembre llurs pecats", "La violencia marginal a les ciutats medievals", *Revista d'Historia Medieval*, 1, 155-177. Valencia, 1990, p. 157.

tiempo, en miembros de pleno derecho de la comunidad en que se instalaban. Los variados motivos que conducían al abandono del lugar de origen se nos escapan. Indudablemente las ventajas ofrecidas por los Concejos para avecinarse eran abundantes en una zona de frontera como la de Daroca, azotada periódicamente por guerras, pestes y desastres naturales y con problemas de despoblación⁹⁸. Gentes provenientes de aldeas de Daroca, Calatayud y Teruel en la mayoría de los casos, se hacen parroquianos de una de las iglesias de la ciudad como única forma de introducirse en la dinámica social. Miguelló Pérez, olim del lugar de Miedes, aldea de Calatayud, juraba y se avecinaba en abril de 1479, ante el vicario de Santa María de los Corporales, el notario Juan Gimeno y varios testigos, como vecino y parroquiano de Santa María, comprometiéndose a recibir en esa iglesia los sacramentos, pagar décima y primicia, satisfacer el “compartimento” y, en definitiva, “fazer aquellas cosas que buen vezino e parroquiano es tenido e deve fazer”⁹⁹.

Ser parroquiano de una iglesia suponía la integración del recién llegado en un estrecho círculo de solidaridades en las que se superponían las relaciones de vecindad, de feligresía y de trabajo —pertenencia a gremios— con las obligaciones fiscales o militares y la participación en el gobierno de la ciudad, pudiendo de esta manera evitar la soledad y el rechazo. En las actas de avecinamiento levantadas por los notarios darocenses no se alude habitualmente al período de tiempo por el que uno jura sus obligaciones como nuevo miembro de la comunidad. Creemos que en la mayoría de los casos el avecinamiento sería definitivo pero, no obstante, a veces queda especificada la temporalidad de la firma, como ocurre con Asensio Fortún del lugar de Mezquita, quien se hizo parroquiano de Santa María por tiempo de seis años¹⁰⁰.

b) Colonias de extranjeros

Las ventajas para captar pobladores ofrecidas por los organismos municipales y los monarcas atraían no sólo a aldeanos del entorno geográfico más cercano sino también a gentes extranjeras, llegadas del otro lado de los Pirineos.

Las reiteradas alusiones en las Actas del Concejo a vizcaínos o bretones —Johan de Bayona y Pedro de la Beda, Fortunyo d'Ogon, maestre Johan el

⁹⁸ Vid. nota 119. Un análisis general de la atracción de inmigrantes ejercida por un centro urbano es el presentado al coloquio de Pau por A. RUCQUOI, “Valladolid, pole d’immigration au XVe siècle, *Les communications dans la Peninsule...*, pp. 179-189.

⁹⁹ A.P.D., *Protocolo de Juan Gimeno*, 1479, 26 de abril, f. 43r.; en 1495 se hace vecino y parroquiano de la iglesia de Santa Domingo, Martín López labrador de Belmonte, aldea de Calatayud, *Protocolo de Juan Gimeno*, 1495, 3 de noviembre, f. 71r. Vid. LALIENA CORBERA, C. “Se firmó por parrochiano... a lo espiritual e a lo temporal”, *Un año en la historia de Aragón: 1492*, 363-368. Zaragoza, 1992.

¹⁰⁰ A.P.D., *Protocolo de Juan Gimeno*, 1468, 30 de junio, ff. 18r.-18v.

Bretón, Rodrigo el Vizcayno, Martín y Lope vizcaynos—, cuyos trabajos consisten fundamentalmente en tapiar el Campo el Toro, obrar en la casa del Concejo, en las carnicerías, en el burdel, en el “cafarix” o en las murallas y en adobar caminos, puentes, acequias y ramblas¹⁰¹, constatan el asentamiento estable en la ciudad de una importante colonia de franceses en la segunda mitad del siglo XV. La aparente integración de este grupo en la vida económica de la ciudad contrasta con el rechazo manifestado contra ellos por algunos vecinos. Ferrando Díaz, mercader de Calatayud cuya familia reside en Daroca, condiciona en su testamento la recepción de la herencia por parte de su hermana Mari Aznar, doncella, de tal manera que no pueda acceder a ella si marida con francés u otro extranjero:

Item dexo herederas mias universales de todos mis bienes, nombres, dereytos, deudos e axciones a Ysabel Diaz muller de Gaspar Ximenez mercader habitante en Daroqua e a Mari Aznar donzella hermanas mias para que dellos puedan fazer a sus proprias voluntades para dar, vender, etc. e que aquellos partan por yguales partes como buenas hermanas. Empero con tal vinco e condición e no en otra manera que si la dita Mari Aznar hermana mia casara con francés alguno e no de nuestra nación d’Espanya en este caso quiero que de mis bienes no aya cosa alguna sino sia todo para la dita Ysabel Diaz hermana mia. E si casara la dita Mari Aznar hermana mia con algun hombre spanyol y de nuestra nación, con que tengua de venir a bevir ad Aragon en aquel tal caso quiero e manda aya e le sian dados la mitat de todos mis bienes mobles e sitios como es dicho para fazer de aquellos a sus proprias voluntades¹⁰².

Esta actitud no es un caso excepcional y particular; el mismo Concejo se siente incómodo ante la posibilidad de que el número de franceses se incremente por deseo expreso del monarca y no duda en comunicar en la Navidad de 1462 este desacuerdo a Juan II¹⁰³. Rechazo que constituye un indicativo de la parcial asimilación e integración de estos grupos en la sociedad darocense.

c) Mano de obra cualificada

A lo largo de la última centuria medieval, el Concejo se ve obligado a buscar y traer a la ciudad a gentes cuyos oficios son necesarios para la universidad.

101 A.M.D., *Actas Municipales de 1460*, ff. 38v., 42r., 138r., 142r.; pago a un francés por ligar el libro de la ciudad con el pergamino, *Actas Municipales de 1484*, f. 120r.; ayuda al loguera de unas casas para que establezca en la ciudad un vizcaíno ferrero y menescal, *Actas Municipales de 1497*, f. 18v.

102 A.P.D., *Protocolo de Juan Gimeno*, 1496, 9 de febrero, ff. 15r.-17r.

103 “Providieron ciertas letras para el senyor Rey que su Senyoría faga que no vengan ningunos franceses a al ciudat e si aquesto faze, que todas las mas aldeas se vernán a poblar a la dita ciudat”, A.M.D., *Actas Municipales de 1462*, f. 62r.

Estos individuos aceptan trasladarse movidos, sin duda alguna, por las condiciones ventajosas de ejercer su profesión en Daroca en un momento en que la oferta de empleo es exigua. Médicos, herreros, panaderos, bachilleres y maestros, pelaires, comadres... van a firmar sus contratos con la ciudad, algunos de ellos por un año, pero los nombres de otros se rastrean en la documentación durante mucho más tiempo. En 1460, Johan Cristián hace un viaje a Zaragoza con la misión de “haver un panadero”. Dos años más tarde, el concejo diputa al justicia para “contractar con el tinturero viejo sobre trayer ciertos perayres de Valencia a la ciudad de Darocha”. Lope de Huete es comisionado en octubre de 1472 para que “vaya a Burvaguena et Calamocha ad haver ferreros para ciudad”. En 1491, la ciudad paga cincuenta sueldos al bachiller de “Santa Olalia porque venga a regir el studio el anno que viene que comencara el dia de Sant Luch primero vinient” y en 1518 envían una carta a Alcalá, rogando a maestre Ciruelo que venga a la ciudad para regir su magisterio. Las dificultades por encontrar un médico que ejerciese en la ciudad son grandes. Juan de Bello viajará buscando a Baltasar Forner, médico vinculado con la ciudad, hasta Zaragoza y desde allí a Belchite, Caspe y Quinto, hasta localizarlo finalmente en Lérida donde logra “abenirlo”¹⁰⁴.

Por otro lado, los estudios antroponímicos pueden resultar de utilidad para comprobar la procedencia de muchos maestros y artesanos de Daroca: Andalla el Navarro, moro cerrajero, Pero el Gallego, sastre, Johan d’Olanda argentero, Domingo el Valenciano, labrador...

d) Aprendices y seviciales

En este repaso de gentes que afluyen a Daroca en el siglo XV no podemos olvidar a los niños y jóvenes que llegan desde diversos puntos para colocarse de criados o de aprendices en casa de gentes de oficio con la intención de formarse en las técnicas de la profesión de su maestro. Llegan desde Báguena, Burbáguena, Valverde, Villafeliche, Atea, Calamocha y otros lugares circundantes, solos o en compañía de algún familiar si son menores de edad, con la intención de afirmarse o ser firmados como aprendices en los talleres de zapateros, sastres, “bozequíneros”, pelaires... o como mozos y mozas de servicio¹⁰⁵.

104 A.M.D. *Actas Municipales de 1460*, f. 22r.; *Actas Municipales de 1462*, f. 13v.-14r.; *Actas Municipales de 1491*, f. 34r.; *Actas Municipales de 1518*, f. 41v.; *Actas Municipales de 1505*, f. 79v.

105 Bartolomica Delgado de Atea es firmada como moza de servicio por su hermano con Benito Xavar, mercader y zapatero de Daroca por tiempo de dos años y medio, A.P.D., *Protocolo de Juan Gimeno*, 1465, 15 de septiembre, f. 49; Marco Gil, tejedor de Báguena afirma a su hijo Migalico con Francisco Bueso, zapatero y bozequínero de la ciudad para que en tres años le enseñe el oficio de “colorar, adobar, cortar e coser”,

Sus estancias en la ciudad por este motivo oscilaban entre los dos y seis años, tiempo en el que el maestro les enseñaba su oficio y les satisfacía sus necesidades materiales, cobrando al finalizar el contrato lo estipulado en el mismo. Una búsqueda sistemática de los contratos de aprendizaje¹⁰⁶ y de las firmas de serviciales conservados en los registros notariales, podría permitir la evaluación de la importancia real de este tipo de estancias cuyo número y consecuencias no deben ser subestimadas.

Los desplazamientos de los vecinos

a) Los oficiales del Concejo

Los desplazamientos no sólo son uno de los requisitos principales de la acción administrativa de la monarquía; en un ámbito espacial más reducido, los oficiales del Concejo viajaban a las aldeas para ejercer su oficio por la Comunidad y se desplazaban a Zaragoza y a otras localidades para resolver asuntos diversos, intercambiar información con otros agentes reales, tratar directamente con el monarca o acudir a Cortes Generales¹⁰⁷.

La ciudad corría con los gastos de los viajes efectuados; a la vuelta, los oficiales debían advenir los días que habían invertido en el desplazamiento y si se habían hecho acompañar por mozos y monturas¹⁰⁸; el concejo les pagaba entonces, en concepto de dietas o “camages”, entre cinco y ocho sueldos por día.

Las noticias proporcionadas por la documentación municipal en este sentido son numerosas aunque algo reiterativas. Al Justicia y su lugarteniente les correspondía ir personalmente a las aldeas para “fazer execuciones y

Protocolo de Juan Gimeno, 1476, 28 de julio; de Villafeliche llega Anthonico de Maluenda acompañado por su padre para entrar como aprendiz en casa de maestre Pedro de Santa Engracia, sastre, *Protocolo de Juan Gimeno*, 1495, 20 de enero; la viuda María La Tonda vecina de Burbáguena decide separarse de su hijo Francisquico La Torre durante cinco años y medio afirmándolo con el sastre Jaime de Rueda, *Protocolo de Juan Gimeno*, 1496, 25 de enero. Johan Roiz Corita hizo un viaje más largo para entrar tres años de aprendiz con Nicholau Ruvio, pelaire, ya que era “natural del lugar de Corita, aldea de la villa de Morella del Regno de Valencia”, *Protocolo de Juan Gimeno*, 1472, 7 de enero.

106 Isabel FALCÓN PÉREZ realiza en la actualidad estudios de este tipo para Zaragoza. Cfrs. GUILLEMINOT, G. “Heurs et malheurs des jeunes voyageurs en France au XVIe siècle”, *Voyager à la Renaissance. Actes du Colloque de Tours*, 179-191. París, 1987, p. 180.

107 “Item fueron pagados por el dito procurador a Ximeno Climent por XXV días en yr, star e venir a Cordova al senyor Rey a razon de VIII sueldos por día son CC sueldos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1484*, 125v.

108 “Item a Ximeno Climent por la despenssa que fizo a una mula que levo que la huvo de dexar en Huete. Stuvo dize nuef días a razon de IIII dineros por día, VI sueldos IIII ... Item a Johan d'Azeyt que fue con Ximeno Climent a Cordova al senyor Rey que era de mucha necessitat, CL sueldos X”, A.M.D., *Actas Municipales de 1484*, 125v.-126r.

pignoraciones”¹⁰⁹. Otros oficiales eran enviados por la ciudad para solucionar problemas de abastecimiento, concretamente de agua y de trigo. A pesar de la riqueza cerealística del Reino, las zonas de Calatayud y Daroca eran deficitarias en trigo. Se recurría en muchos casos a la compra de excedentes de trigo en aldeas de la comunidad y lugares cercanos del reino de Castilla¹¹⁰. En 1462, bajo la supervisión de algunos oficiales, se transporta trigo desde Used, San Martín, Santed, Castelberruoco y Torralba¹¹¹. En 1484 se paga a “los arrendadores del peage sobre el trigo que puso la ciudad, de Castiella, por el peage treinta y cinco sueldos”¹¹². Cuatro años después, un hombre y varios correos son enviados a buscar trigo a La Turia Baja, a Paniza y a Maluenda¹¹³; en 1490 y 1491 el Concejo pedía la colaboración de todos los vecinos para poder acarrear el cereal hasta el almudí de la ciudad y es a Riela donde son conducidas las bestias de labradores y ciudadanos de Daroca en busca de trigo¹¹⁴. Otros desplazamientos de oficiales y vecinos de Daroca con este motivo se realizan a La Almunia, a Cutanda y a Torrelosnegros en años siguientes.

Muchas gestiones y kilómetros eran necesarios para que el agua del Jiloca llegase a las tierras bajas. Las obras hidráulicas lo impedían en algunos casos¹¹⁵ y la utilización de las numerosas acequias y canales existentes río arriba, en otros. En 1495 el Concejo paga a Don Johan Bravo seis sueldos por un día que “vaquo en puyar a Fuentes Claras, Monreal, Caminreal e Calamocha a visitar las aguas del río que dizian se tomavan los de los dichos lugares”¹¹⁶.

109 A.M.D., *Libro de Estatutos*, 1442, f. 74v. y ss. Se estipula que el Justicia o su lugarteniente no puedan “tomar ni haver salario sino de hun día” cuando se trasladen a los lugares de “Manchones, Valconchán, Villanueva, Murero, Val de San Martín, San Martín, Orcajo, Valdehorna, Retascón, Langa, Villahermosa, Anento, Torralbilla, Romanos, Used, Mainar, Villarreal, Villadoz, Badules, Villarroya, Ferrerueta, Báguena, Burbáguena, Santed, Castejón, Castilberruoco y Lechón”; de dos días si se desplazan hasta “Tornos, Gallocanta, Cuencabuena, Las Cuerlas, Lechago, Lagueruela, Collados, Valverde, Fontbuena, La Salze, Cucalón, Vistabella, Luesma, Navarrete, Calamocha, Torralba, Bello, Odón, El Poyo, Fuentes Claras, Caminreal, Villalba, Bañón, Allueva, Fontfria, Herrera, El Collado, Badenas, Nogueras, Cariñena, Vea, Santa Cruz”; y podrán solicitar salario de tres días si se llegan hasta “Barrachina, Rubielos, Olalia, Nueros, Rodilla, Torrijo, Villafranca, Singra, Godos, Torrecilla, La Torre, Cosa, El Villarejo, Pierafita, Mezquita, Loscos, Monfort, Castellejo, Monreal, El Villar, Cosuenda, Blancas, Almohaja, Perasenz, Villar del Salze, Ojosnegros, Pozuel, Portalruvio, Las Cuevas, Cervera, Pancrudo, Alpenyes, Corbatón, Azuara y Moyuela”.

110 GARCÍA HERRERO, M. C., “El tráfico comercial entre Aragón y Castilla a través de Calatayud a mediados del siglo XV”, *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*. Actas, 165-175. Calatayud, 1983, p. 170.

111 A.M.D., *Actas Municipales de 1462*, f. 128v. y ss.

112 A.M.D., *Actas Municipales de 1484*, f. 42r. En 1493 nuevamente aparecen gastos ocasionados por la compra de trigo en Castilla sin especificarse las localidades desde donde se importa: A.M.D., *Actas Municipales de 1493*, f. 19r.

113 A.M.D., *Actas Municipales de 1488*, f. 96v.-97r.

114 A.M.D., *Actas Municipales de 1491*, f. 27r.

115 “Attendido que viene poca agua en el rio e se dize que do los Oxos de Monreal en el molino fecho por Mingo Yague se sume, por haber levantado”, A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, f. 162r.

116 A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, ff. 21v. y 79r.

b) Correos y mensajeros

Constituyen una categoría de viajeros por profesión. Van de un lugar a otro enviados por el Concejo para realizar múltiples y diversos encargos y provistos de salvoconductos y cartas de creencia: pregonar las ferias, buscar a un maestro o médico, informarse sobre las más diversas cuestiones, llevar cartas, transmitir mensajes y noticias...

La publicidad de las ferias, por ejemplo, era una cuestión muy importante para la ciudad. Al aproximarse las fechas de su celebración, se enviaban mensajeros y pregoneros a distintos puntos del reino de Aragón y de Castilla con el objetivo de difundir el acontecimiento y atraer al mayor número de gentes que fuera posible. Las Actas de 1464 recogen el pago de 56 sueldos a Francisco Monge en concepto de los diez días que estuvo pregonando los privilegios de las ferias “por muchos lugares de Castilla”¹¹⁷. Junto con Pero Ferrer, ese mismo año, se encargó de llevar la “provisión de la feria y los pregones sobre las mercaderías de la feria que no paguen general” por las “tablas e muchos lugares”¹¹⁸.

c) Caminantes anónimos

La despoblación va a ser un problema que afecte durante todo el siglo XV a Daroca. Gentes anónimas cuyos nombres no han quedado consignados en ningún documento deciden tomar sus bienes y abandonar la ciudad y sus aldeas en busca de un lugar donde vivir con más garantías de seguridad. En agosto de 1449, el problema se agrava y el Concejo decide mandar una carta al monarca en los siguientes términos:

...Notificamos... la depopulación subseguida de setiembre mas cerqua passado aqua, en los lugares de aquesta frontera por causa de los insultos, cavalgadas, robos e captividades fechos y subseguidos en las personas e bienes de los vezinos e habitantes en aquellos, por los de los Regnos de Castiella... Notificamos ... con verdat que se es fecha la depopulacion por las ditas causas en los lugares siguientes de Fusset, Gallocanta, Castil Berruequo, Castexo, Tornos, Las Cuerlas, Odon, Bello, Torralva de los Sisones, Villar del Salze, Almohaga, Pierasenz, Villafranqua, Torrixo, Caminreal, El Poyo, Luquo, Sant Martin, Valdesantmartin e Valconchan, aldeas de aquesta ciudat. Et encara aquesta ciudat por causa de la grandissima mortalidat que se a subseguido et de present en ella es venida en tanta depopulación que es destruyda en todo de toda deffensión...¹¹⁹

117 A.M.D., *Actas Municipales de 1464*, f. 132r.

118 Se refiere a las tablas donde se cobraba el impuesto llamado del General. Vid. SESMA MUÑOZ, A. “Las Generalidades del Reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46, 395-467, 1976.

119 A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, ff. 260r.-260v.

La peste y las guerras obligan al concejo a ordenar estatutos favoreciendo nuevos asentamientos y otras normas destinadas a evitar la creciente despoblación con castigos como la pérdida de los bienes de quienes se atreviesen a abandonar la ciudad¹²⁰. Cuando un brote de peste afectaba a la población, tenían lugar una serie de viajes, motivados por el temor al contagio, hacia otros lugares no infectados. Muchos vecinos se veían implicados en esta huida pero documentalmente sólo se ha conservado el abandono temporal de la ciudad por parte de las clases dirigentes. En 1449, durante la elección de alcaides para las torres de la Espuela y del Andador, se preveía la posibilidad de que los elegidos se hayan ausentado de la ciudad por miedo a la epidemia¹²¹ y las reuniones del concejo se realizaban en otros puntos de la Comunidad donde no hubiera riesgos¹²².

Aparte de estas salidas coyunturales, masivas y forzadas, de las que desconocemos si existió un retorno, los caminos de Daroca estaban, como todos los caminos vecinales, concurridos por los campesinos que iban y venían a trabajar sus heredades, a cortar leña o a apacentar sus ganados. Se trata nuevamente de desplazamientos por motivo de trabajo, excursiones de una jornada que aseguraran el pan cotidiano.

Este trasiego campesino estaba regulado por el Concejo que prohibía trabajar en las heredades los días de fiesta o en las horas nocturnas. En mayo de 1495, los estatutos de las heredades, similares a los redactados durante toda la Baja Edad Media, indicaban que nadie trabajase los campos ni fuera a por uvas, frutas ni hortalizas en domingo, para la Virgen, los Apóstoles y votos de la ciudad, so pena de 5 sueldos de multa, pudiendo ir el resto de los días de sol a sol. Sólo en caso de extrema necesidad se permitía coger hortalizas en jornadas festivas a partir del mediodía.

Como curiosidad, señalar los ajetreados desplazamientos de Pascual Valero, un ladronzuelo que habitaba en El Villarejo y que recorría los alrededores de la aldea durante días y horas prohibidas en busca de sus objetivos, aprovechando la ausencia de gentes en las heredades y esquivando la vigilancia de los

120 A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, ff. 33r.-33v.

121 “Empero si el tal alcaide por la pestilencia que a present es en Daroqua sallido por suert, sera absent de Daroqua o por alguna otra via con su domicilio stava absent de la ciudat de Daroqua, que el dito justicia o su lugarteniente ne hayan otro por el dito tiempo a sus expensas o si sera el dito alcaide enfermo o indispuesto que ne pueda sacar otro en lugar de aquel, lo qual pueda fazer el dito justicia o su lugarteniente...” A.M.D., *Actas Municipales de 1449*, 14 de agosto, f. 152v.

122 A.M.D., *Actas Municipales de 1524*, 17 de agosto, f. 29r. Los diputados y obrero de los muros son convocados en Nombrevilla “por el tiempo no ser bueno en la ciudat por la pestilencia”.

viñaderos. El mismo confiesa al justicia de Daroca en un proceso de 1487 conservado el Archivo Municipal que

era verdat que él con necesidat havia tomado el Viernes Santo en la noche mas cerqua passada de un colmenar de ... Johan de la Canyada tres colmenas pobladas y que las havia vendido. Y assi mesmo el lunes de Pascua en la noche ende tomo de otro colmenar del vicario de Cutanda otras tres colmenas y que las havia vendido; y assi mesmo al principio de la Cuaresma ende havia tomado dos colmenas de un colmenar de uno de Varrachina. Item assimesmo que en dia passados havia tomado de un molino de Johan Garces de la Torre los Negros dos fanegas de farina¹²³.

No cabe la menor duda de la existencia de otros desplazamientos por los caminos vecinales cuya finalidad no era el trabajo o hurto. Visitar a los parientes o amigos o quizá a los hijos afirmados como aprendices o criados en otros lugares, emprender el camino sin una razón definida o incluso con el afán y el interés de conocer ciudades más grandes, ofreciéndose para hacer tal o cual recado a un vecino o a un familiar. Aprovechando viajes de esta índole, el Concejo encomendaba a estos individuos cuyos nombres quedan a veces especificados, el traslado frecuente de niños abandonados y, en menor medida, de locos¹²⁴ a los hospitales de Zaragoza, Calatayud o Maluenda, gratificando la responsabilidad en la que incurrieran. En 1473 Guallarda y su mujer trasladaban hasta el hospital de Zaragoza a una niña que criaba la ciudad¹²⁵; el hijo de Azagra y su esposa se hacían cargo en 1489 de llevar a un niño que había sido abandonado en la puerta de Santa María, hasta Maluenda¹²⁶; diez sueldos recibieron Martín de Mofort y su mujer por dar teta y depositar en el hospital de Calatayud a una moceta “que habían echado”.

* * *

A lo largo de estas páginas hemos dado un repaso al estado de la infraestructura viaria medieval incidiendo en sus características y destacando el papel de los Concejos en el mantenimiento y construcción de caminos y puentes. Hemos

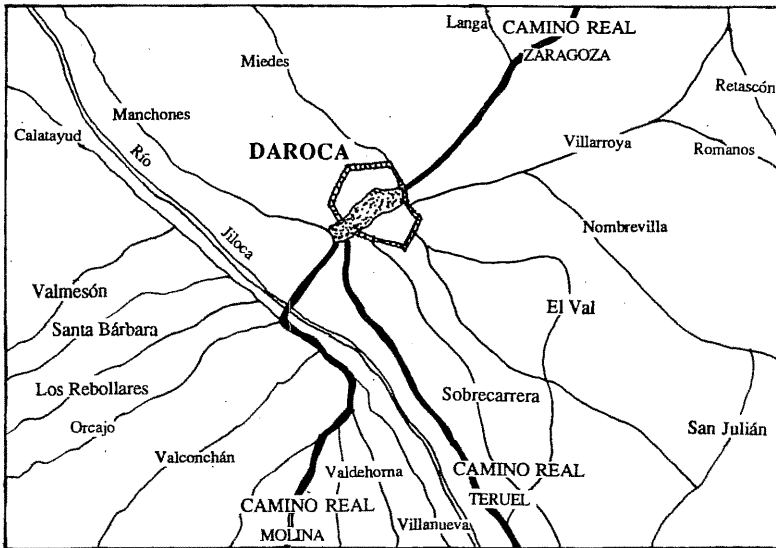
123 A.M.D., *Procesos del Justicia*, Proceso de 1487.

124 “Provieron que el procurador pagasse al fixo de Goncalvo por llevar a Çaragoça a Pedro el loquo porque pedreava los retavlos, VI sueldos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1495*, f. 45v.

125 A.M.D., *Actas Municipales de 1473*, f. 89v.; ese mismo año: Item fueron pagados por el dito procurador a Pedro Jayme por criar ciertos dias un ninyo que trobaron a la puerta de Sant Domingo e de llevarlo al Spital de Caragoca, XXV sueldos”, f. 92v.

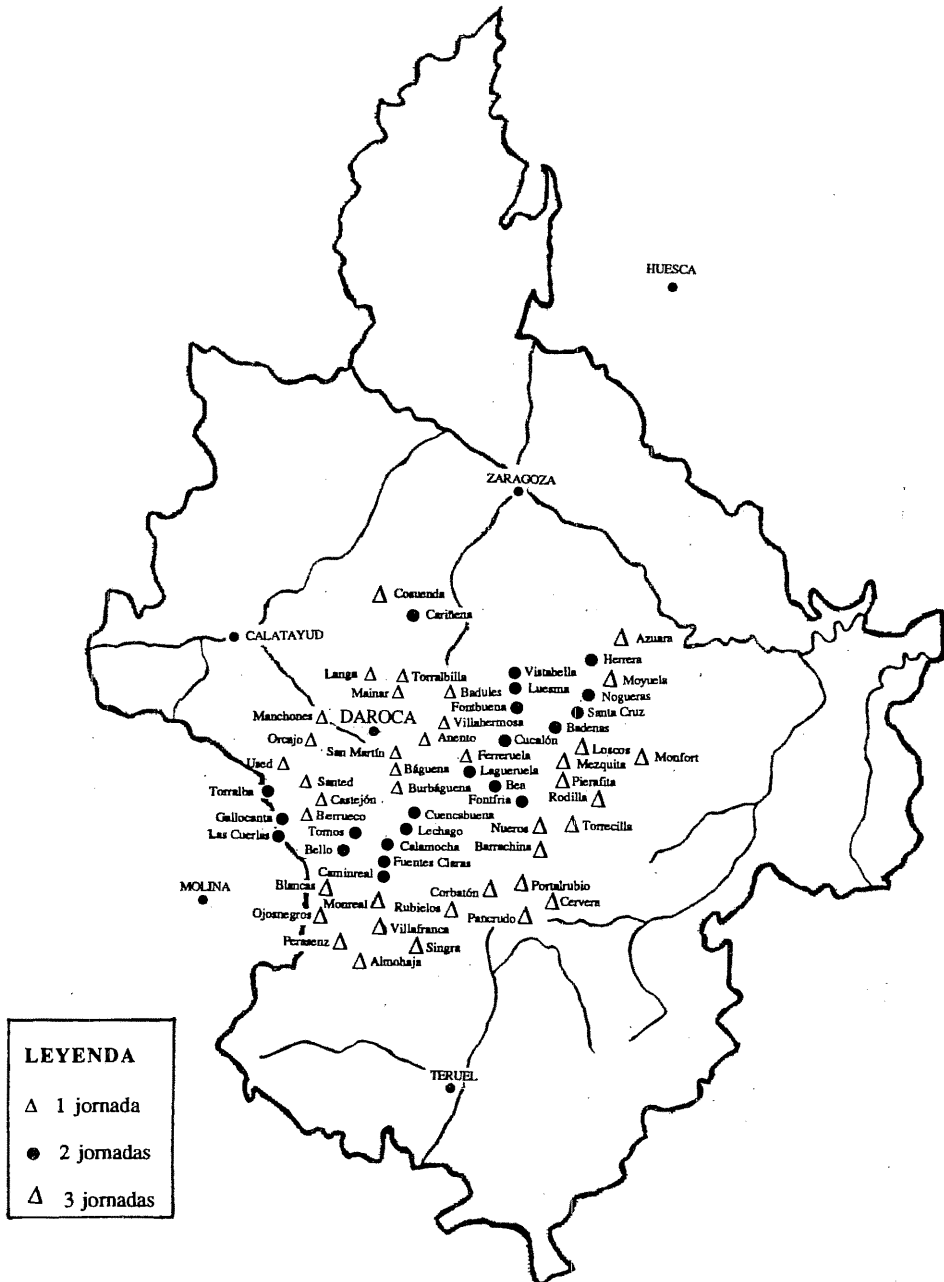
126 “Item fueron pagados por el dito procurador de una criatura que echaron a la puerta de la yglesia y le dio teta una muger VIII dias, III sueldos, y al fijo de Açagra de llevarla el et su muger a Maluenda, VIII sueldos”, A.M.D., *Actas Municipales de 1489*, f. 80v.

analizado, circunscribiéndonos a un marco espacial y cronológico preciso, cómo se producían los desplazamientos y los medios que se utilizan, la dureza de las jornadas de caminos y los riesgos que rodeaban a los viajeros, las condiciones de mesones y hostales y los problemas y ventajas que planteaba para la ciudad la acogida de gentes foráneas. Finalmente hemos intentado centrarnos en los protagonistas de los caminos y en los posibles motivos —religiosos, administrativos, políticos, comerciales, personales...— que les impulsaban a desplazarse atravesando Daroca y sus términos. Esta rápida visión de conjunto sobre el tema planteado nos conduce a creer que pese al deterioro de las vías de comunicación respecto a etapas históricas anteriores y pese a los peligros que acechaban al viajero, en las postrimerías de la etapa medieval los caminos estuvieron muy frecuentados. Caminos que facilitaban las relaciones humanas y culturales, por donde se intercambiaban noticias, ideas y productos, por donde transitaban rufianes, sermoneadores y comerciantes, bohemianos, juglares y soldados que marchaban de un lugar a otro, errantes muchos de ellos y abocados a la marginalidad del desarraigo. Caminos vecinales en los que las recuas de mulos cargados con cereal, leña, piedra o carbón desfilaban entre los campesinos que iban a trabajar sus heredades, entre las mujeres que iban a hacer la roscada a acequias y ríos, entre los pastores y sus ganados.



PRINCIPALES CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DAROCA (S. XV)

Fuente: *Libros de Actas Municipales*. Archivo Municipal de Daroca.



JORNADAS DE CAMINO (IDA Y VUELTA) DE DAROCA HASTA ALGUNAS ALDEAS DE SU COMUNIDAD

Fuente: Salario del Justicia, 1442, *Libros de Estatutos*. Archivo Municipal de Daroca.

LA CIUDAD DE HUESCA Y LAS CORTES DE 1702

POR
JESÚS INGLADA ATARÉS

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del Seminario sobre las denominadas “Cortes y Parlamentos de la Corona de Aragón”, celebrado los días 6-9 de mayo de 1991 en la Universidad de Zaragoza, ha abierto nuevas perspectivas en un tema tan importante para la comprensión del pasado aragonés y, por ende, para el entendimiento de nuestro presente y futuro¹.

El estudio de las últimas cortes aragonesas del Antiguo Régimen (1702) fue abordado hace ya más de veinte años por el profesor G. Borrás². Al estudiar la Guerra de Sucesión en Zaragoza analizó también estas Cortes de comienzos del siglo XVIII basándose en los manuscritos del Archivo de la Diputación de Zaragoza. Esta documentación recoge los registros de tres de los cuatro brazos que componen las Cortes del reino de Aragón, no conservándose el referido a los nobles. De esta forma, pudo conocer las actividades de cada brazo, sus proyectos, informes y propuestas. A las deliberaciones del brazo nobiliario tendría acceso a través de las propuestas y mociones elevadas por medio de sus embajadores a los restantes brazos.

Al no ser clausuradas formalmente sino sólo prorrogadas con carácter indefinido, no fue aprobado ningún asunto debatido, por lo que la actividad legislativa se limitó a la prórroga de los fueros temporales vigentes sin ningún otro tipo de innovación. Lo limitado de sus consecuencias —al no dejar tras de

1 Las actas han sido publicadas en VV. AA.: *Aragón. Historia y Cortes de un Reino*. Cortes de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza, 1991.

2 BORRÁS GUALIS, G.: *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1972.

sí ningún fuero nuevo ni acto de Corte— ha hecho que el estudio de Borrás zanjara casi prácticamente el tema³.

En dicho estudio, se ha hablado de que la actuación del brazo de universidades fue “... bastante reducida y sin demasiado color, debido a la limitación de poderes que ostentan de sus respectivas universidades, a las que deben dar cuenta de lo deliberado en el mismo y a la vez pedir consentimiento para otorgar su voto. Esta estrecha vinculación ahoga la iniciativa del brazo”⁴. Además, este autor no le confiere a la línea de actuación de las universidades ninguna originalidad, limitándose a la discusión y análisis de los proyectos y peticiones de los restantes brazos.

Pero, aun cuando realmente no partiese del brazo la iniciativa de los temas a tratar, lo cierto es que las ciudades y villas aragonesas con derecho a cortes participarían con energía y voz propia en los debates, en defensa de sus derechos y con arreglo a sus propios intereses. Y de esto es precisamente de lo que vamos a hablar en estas páginas; de las posiciones y postulados que la ciudad de Huesca defendió en dicha asamblea. Nos hemos basado para ello, fundamentalmente, en la correspondencia epistolar suscrita entre las autoridades municipales oscenses y su síndico, recogida en las Actas Municipales (1700-1702) y en el libro de Cartas Misivas de la ciudad de Huesca (1678-1704)⁵. A través de esta documentación nos adentraremos en la realidad de las Cortes a partir del conocimiento del acontecer diario; asistiremos a la narración de un coetáneo, el síndico, fiel representante de los intereses ciudadanos. Así, se obtendrá una visión en las Cortes desde la óptica de una ciudad del Reino. Y a su vez, por lo defendido en Cortes, conoceremos los intereses, preocupaciones y retos de la propia ciudad.

3 Buena parte de los estudios que recogen alguna información sobre las Cortes de 1702 se hacen eco, en gran medida, de las aportaciones de G. Borrás. En su obra mencionada anteriormente se encuentra notable información de fuentes impresas. Otras obras que aportan datos de interés sobre estas Cortes de 1702; así por ejemplo, GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Cortes de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1976, y también, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, S. XXI, Institución Fernando el Católico, Madrid, 1989. Una buena panorámica de conjunto y una visión plural en la obra ya citada, VV. AA.: *Aragón...*, apuntándose nuevas líneas de investigación y bibliografía actualizada. Cabe destacar también el esfuerzo de síntesis en la introducción de G. Redondo Veintemillas y E. Sarasa Sánchez en MARTEL, G.: *Forma de celebrar Cortes en Aragón escrita por...chronista del Reyno. Dedicada a los ilustrísimos señores Diputados del Reyno*, Zaragoza, 1641, edición facsímil de las Cortes de Aragón, Zaragoza, 1984. Podrían citarse muchas más obras —que se irán desgranando a lo largo del estudio—, pero éstas son las que más se ciñen al estricto ámbito de nuestro trabajo.

4 BORRÁS: *La Guerra...*, p. 29.

5 En total se trata de una treintena de cartas e informes cruzados entre la ciudad y su síndico, aunque también hay correspondencia de aquella con otras ciudades, obispado, etc. Archivo Municipal de Huesca, ms. 191, Actas del concejo, 1700-1701, (sin foliar); ms. 192, Actas del concejo, 1701-1702, (foliado) y ms. 454, Cartas Misivas de la ciudad, 1678-1704, (sin foliar). Citaremos simplemente como ms. 191, ms. 192 y ms. 454.

CONVOCATORIA DE CORTES. DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DE CORTES Y NOMBRAMIENTO DEL SÍNDICO. CUESTIONES PRELIMINARES

En un primer momento, las relaciones de Felipe V con los aragoneses fueron bastante satisfactorias. Algunos autores han hablado de posición “continuista” del rey, al haber optado por una línea política de respeto a las características peculiares que tenía el sistema español frente a la tendencia del Absolutismo imperante en Europa⁶.

Con motivo de su viaje a Italia, el rey entró por primera vez en Aragón en septiembre de 1701 y juró los fueros el día 17 de ese mes, como lo habían hecho sus antecesores durante siglos, en la catedral de la Seo de Zaragoza, disipando los recelos por ambas partes⁷.

En el consejo municipal oscense del 20 de septiembre se daba la noticia de la llegada del rey a Zaragoza. Dos días más tarde, la Junta asignada al efecto resolvió que “... vaya a dha. función de bienvenida a su Magestad a Zaragoza, el Sr. Prior de Jurados... y que dho. Sr. Prior de Jurados se elija quatro personas de su agrado para que le acompañen... y se le den para ella y para el gasto que se le ofreciere trescientas libras”⁸.

La segunda prueba de buena voluntad por parte de Felipe V fue la convocatoria de Cortes particulares de Aragón después de haber reunido las catalanas. Fueron convocadas para el 3 de noviembre de 1701. En el consejo ordinario celebrado por las autoridades oscenses el 28 de octubre de 1701 se da noticia de la “Real Carta” enviada por Felipe V “... en que manda a la ciudad concurra en las Cortes Generales, por su síndico o Procurador legitimo, que se han de celebrar en la ciudad de Zaragoza... desde el tercero día del mes de noviembre primero viniente en adelante hasta la conclusión de dhas. Cortes”⁹. Convocadas, pues, para el 3 de noviembre y a celebrar en la ciudad de Zaragoza, se vivieron sin embargo momentos de incertidumbre sobre el lugar en donde tendrían lugar. En el Consejo oscense de 9 de diciembre de 1701 se dio lectura a otra “Carta Real” en la que se mandaba que la ciudad concurriese “... en las Cortes Generales de este Reyno que se han de celebrar en la villa de Monzón”¹⁰. Por fin, en el Consejo municipal del 15 de abril de 1702, se dio lectura a una nueva carta en la que se confirmaba a Zaragoza como lugar de celebración de las Cortes¹¹. Tras

6 GONZÁLEZ ANTÓN: *Las Cortes...* p. 189 (a lo largo del texto nos referiremos siempre a *Las Cortes de Aragón*) y LALINDE ABADÍA: *Los fueros de Aragón*. Librería General, Zaragoza, 1976, p.

7 BORRÁS: *La Guerra...* pp. 10-12.

8 Ms. 191, Consejo municipal, 20-9-1701.

9 Ms. 191, Consejo municipal, 28-10-1701.

10 Ms. 192, Consejo municipal, 9-12-1701, f. 70r.

11 Ms. 192, Consejo municipal, 15-4-1701, f. 145r.

sucesivas prórrogas se celebrarían definitivamente en Zaragoza entre el 17 de mayo y el 16 de junio de 1702¹².

Fueron presididas —en ausencia del Rey que había partido el 8 de abril de Barcelona para tomar el mando de los ejércitos de Italia— por la joven Reina María Luisa de Saboya a quien el Rey había otorgado poderes. Tras las dudas suscitadas en el Reino sobre si la Reina podría presidirlas —en principio, las Cortes aragonesas sólo pueden ser convocadas y presididas por el Rey—, fue habilitada por los aragoneses, si bien incluyeron una protesta de salvedad¹³.

La ciudad de Huesca pronto le hizo llegar sus muestras de respeto y afecto, y por carta de 22 de abril de 1702, manifestaba su regocijo: “... suplica... rendidamente a V. Magd. le dé entera fee, en quanto expresare en los tres motivos de la Real venida de V. Magd., de su feliz enlace con el Rey nro. Señor (que Dios gde.) y del dichosísimo universal gobierno que en su ausencia a fiado a las superiores prendas de V. Magd. como uno de los primeros y mayores Premios de los Aragoneses”¹⁴.

En realidad, el motivo esencial de su venida al Reino no había sido otro que la presidencia de las Cortes en ausencia del Rey. Y en el ánimo de la Corona, la finalidad de las mismas sería atraerse los afectos de la Corona de Aragón: la “satisfacción pública”. Pero como recoge G. Borrás de un informe jurídico del brazo de caballeros, los fines serían tres: “... el primero, para que los vasallos atiendan a su real servicio; el segundo, para el beneficio de la justicia; y el tercero, para mejorar el reino con los fueros que se conceden y las mercedes que se suplican”¹⁵.

El 11 de diciembre de 1701 las autoridades oscenses habían respondido al Baile General de Aragón, D. Joseph de Exea, haciéndole saber que habían recibido ya su carta anunciando la convocatoria de Cortes y que, obedeciendo en todo, habían pasado a nombrar síndico para su concurrencia a las mismas¹⁶. Esta nominación tendría efecto en el Concello General oscense de 17 de abril de 1702¹⁷ en la persona de D. Diego de Urriés, Señor del castillo y monte de Nisano, ciudadano oscense y con domicilio en la misma ciudad. Se le conferían poderes en representación de la ciudad¹⁸. Además, y como vamos a tener ocasión de comprobar, el síndico no podía tomar ninguna determinación sin antes haber

12 BORRÁS: *La Guerra...*, p. 12.

13 *Ibidem*, pp. 16-17.

14 Ms. 454, Carta de la ciudad a Doña María Luisa Gabriela de Saboya. Huesca, 22-4-1702.

15 BORRÁS: *La Guerra...*, p. 15.

16 Ms. 454, Carta a D. Joseph de Exea. Huesca, 11-12-1701.

17 Las ordinaciones reales de la ciudad disponían que el segundo día de Pascua de Resurrección se celebrase Concello General “de los muy Ilustres Señores Justicia, Prior y Jurados, ciudadanos y singulares Personas, vezinos y havitadores oscenses”.

18 Ms. 192, Concello General de 17-4-1702. Poderes para el Síndico de Cortes, f. 146v-148v.

recibido las instrucciones y consignas precisas. Este estudio que ahora presentamos no hubiera sido posible sin la copiosa correspondencia cruzada entre la ciudad y su síndico. Pues bien, esta necesidad de contar con la aprobación de sus representados antes de votar cualquier asunto originaría retrasos, dilatando en exceso la duración de las asambleas. Pero, pese a los inconvenientes de este llamado “mandato imperativo”¹⁹ que impedía al síndico tomar decisiones propias, probablemente se aseguraba una mejor defensa de los intereses de sus representados.

Siempre que se habían celebrado Cortes en Aragón el concejo oscense había otorgado plenos poderes a la Junta de Asignados, elegida a tal efecto, como portavoz de los intereses de la ciudad y sobre la que recaía la tarea de instruir y cursar las peticiones al síndico. Todos aquellos asuntos que se consideraban de importancia eran trasladados por la Junta al consejo municipal para su posterior debate: “... para que resuelva lo que le pareciere y que se oygan a todos los vezinos y havitadores de la pnte. ciudad y otras Personas que quisieren proponer qualesquiere cavos y cossas concurrentes a la utilidad pública y particular para dhas. Cortes”²⁰. De alguna manera, todos los vecinos tenían la posibilidad de exponer sus puntos de vista sobre lo tratado en Cortes.

Esta Junta de Asignados, también denominada Junta de Cortes, estaría formada por aquellas “... personas que pareciere a los señores del Gobierno (municipal)”. El día 23 de mayo de 1702 tuvo lugar la nominación de la misma. Junto con las autoridades locales —D. Vicencio de la Cueva, Justicia; D. Joseph Maul, vicegerente; y los Jurados, D. Joseph Isidro Lalana y D. Lorenzo Fortuño—, integraban esta Junta el Almutacén —D. Francisco Artiga—, el Padre de Huérfanos —D. Antonio Santolaria— y los restantes Asignados ordinarios y extraordinarios —D. Jayme de Sada, D. Miguel Viota, D. Lorenzo Dex, D. Lorenzo Arbissa, Joseph Lahoz, Antonio Berdeguer, Joseph Naudín, D. Francisco Lastanosa, D. Ignacio Panzano, D. Jayme de Sada, D. Gerónimo Crexenzan y Diego Félix Rolín—²¹.

Las primeras inquietudes oscenses se suscitaron ante la normativa que obligaba a los ciudadanos a renunciar a su condición de “ciudadanía” para poder

19 J. Lalinde nos explica cómo era la actuación de la representación en Cortes: “... que se desarrolla conforme a lo que la doctrina política tradicional conoce como el ‘mandato imperativo’ en el que el representante tiene que ajustarse a lo estrictamente ordenado por el representado, frente al denominado ‘mandato representativo’, en el que el representante cobra autonomía una vez designado por el representante, y actúa con libertad en beneficio de los intereses de éste”. LALINDE ABADÍA, J.: “Los Parlamentos y demás instituciones representativas”, en *IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. I, Nápoles, 1978, pp. 126-127.

20 Ms. 192, Poder para la Junta de Cortes, 9-12-1701, f. 71r.

21 Ms. 192, Asignación y Junta de Cortes, 23-5-1702, f. 172v.

participar en las Cortes²². Deseosa de oponerse a ese dictamen, la ciudad oscense esgrimiría como argumento el hecho de que en las Cortes de 1678 y 1684 habían entrado muchos ciudadanos sin efectuar la renuncia. Así se lo hizo saber a D. Joseph Panzano el 11 de diciembre de 1701:

“... la descomodidad y perjuicio que se sigue a los ciudadanos oscenses desta ciudad siempre que hay Cortes Generales, obligándoles a renunciar de ciudadanos para entrar en ellas, a puesto a la ciudad en estado de procurar por todos los medios posibles el obiar este inconveniente, y siendo assí que en las Cortes de 78 y 84 entraron muchos ciudadanos sin renunciar dha. calidad, a parecido al consejo consultara en esa ciudad si por vía de firma, provando la posesión referida, y no habiendo más que posesión en contrario, se podía lograr el salir de una vez de este perjuicio; por lo qual, suplicamos a V. M. consulte esta materia con los Advogados y Procuradores quanto antes, y de su resolución y gasto será servido V. M. de participarnoslo”²³.

La respuesta no se hizo esperar. El 12 de diciembre de 1701 los abogados y procuradores oscenses contestan desde Zaragoza a la consulta de “... si los ciudadanos de dicha ciudad que se hallaren con la calidad de cavalleros e hijos de Algo podrán sacar firma en que se inhíba no les envarazen el entrar en las Cortes... sin necesitar de renunciar la calidad de ciudadanos, singularmente hallándose el último estado a su favor, pues en las Cortes de 78 y 84 entraron muchos sin haberles precisado a renunciar dha. calidad”²⁴. Tras examinar los Cronistas de Aragón, en concreto el capítulo sexto de la obra de Gerónimo de Blancas —”de los que han de ser llamados y pueden intervenir en Cortes”— y el decimosexto de la de Gerónimo Martel —”los inseculados en oficios de ciertas ciudades no pueden intervenir en Cortes”—, los juristas oscenses no encuentran razones concluyentes “... para que los inseculados en los oficios de el Gobierno de ciertas universidades que intervienen en Cortes, aunque sean Hidalgos, no entren en su brazo sin que renuncien los oficios”²⁵. Además, entienden dichos juristas que las mencionadas prohibiciones recogidas en los Cronistas “... sólo parece limitar a los que en las ciudades de Çaragoça, Huesca, Barbastro y Daroca tuvieren actualmente oficios, pero no a los que estuvieren sin ellos, y la razón es porque en estos términos tendrían voto en dos brazos, es, a saber, en el de Universidades porque concurren en las resoluciones que ha de

22 De hecho, como ha mostrado G. Redondo para Zaragoza, no sería extraño “...renunciar ‘el ser ciudadano’ para entrar en las Cortes en el ‘Brazo de Hijosdalgo’ y por mandato real volver a ser insaculados en los oficios de la ciudad”. REDONDO VEINTEMILLAS, G.: *Las Corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1982, p. 140.

23 Ms. 454, Carta a D. Joseph Panzano. Huesca, 11-12-1701.

24 Ms. 192, Carta de D. Antonio Valenzuela, Joseph Panzano y Francisco Ibáñez de Ayz. Zaragoza, 12-12-1701.

25 *Ibidem*, f. 78r.

votar su síndico, y en el de cavalleros e hijos de Algo por su calidad, lo que repugna según fuero a qualquiere persona por muy principal que sea”²⁶.

Y aun en el caso de que estos ciudadanos oscenses tuvieran oficios al entrar en Cortes, tampoco se les debería obligar a la renuncia de los mismos pues, según estos abogados y procuradores oscenses, “... era sola la posesión la que les perjudicaba, y ésta se haya interrumpido en los años de 78 y 84”²⁷.

Leídos estos dictámenes en consejo municipal, las autoridades oscenses se pronunciaron a favor de la consecución de la firma, “... la qual sea general y comprenda a todos los que fueron hijosdalgo y ciudadanos de la pnte. ciudad”²⁸.

Sin embargo, todos los esfuerzos serían vanos y aquellos ciudadanos oscenses que intervinieran en Cortes tendrían que renunciar a su condición de ciudadanos. Esto es lo que se colige de la petición hecha por la ciudad al síndico: “... suplicamos a V. Md. nos hiciera el gusto de imbiarnos una certificación de los actos de renunciación hecha por nuestros ciudadanos para hacer exención de los que faltaren y podamos formar capítulo y consejo”²⁹.

Otra de las demandas que primeramente se le presentan a las autoridades oscenses viene dada por la solicitud de ayuda de la ciudad de Albarracín en su pretensión de tener voto propio, independiente de su Comunidad. Una carta enviada el 22 de noviembre de 1701 exponía sus postulados: “... después que se separó de ella (de su Comunidad), se constituyó Cuerpo y Universidad distinta, y sin embargo de ello, pretende que su síndico en estas Cortes entre a votar y ocupar el puesto y asiento que tenía con el nuestro antes de separarse, pretensión que perjudica notablemente no sólo nuestros derechos, si los de otras Universidades del Reyno. Por cuió motivo suplica ésta, con todo rendimiento a V. S., se digne de favorecerle en esta causa, previniendo a su síndico nos asista en ella”³⁰. Tratado este asunto en el consejo municipal de 11 de diciembre se decide apoyarlo³¹.

La Comunidad de Albarracín contrarreplicó, presentando a su vez otro memorial expedido el 12 de enero de 1702:

“... Haviendo favorecido su Magd., de gloriosa memoria, a esta Comunidad en el año de 1689, separándola de la ciudad de Santa María de Albarracín, y elevándola a esfera de universidad y consejo distinto, dejándola unida con la ciudad en muchos y diversos capítulos, y especialmente en el goce de todos los privilegios y prerrogativas que hasta entonces avían tenido, y haviendo gozado de tiempo inmemorial el asistir en las Cortes dos síndicos, uno de

26 *Ibidem*, f. 78v.

27 *Ibidem*, f. 79r.

28 Ms. 192, Consulta sobre la firma de los ciudadanos. Huesca, 16-12-1701, f. 81 r.

29 Ms. 454, Carta de la ciudad al síndico. Huesca, 28-5-1702.

30 Ms. 192, Carta de los Jurados de Sta. M.^o de Albarracín. Albarracín, 22-12-1701.

31 Ms. 454, Carta de los Jurados oscenses a la ciudad de Albarracín. Huesca, 11-12-1701.

la ciudad y otro de la Comunidad cumulativamente, como de los actos de Corte consta, teniendo y gozando un mismo asiento y voto, de tal manera que, concordando en los dictámenes, han hecho un voto, y no conviniendo se han quedado sin él; y aunque la ciudad de Santa María de Albarracín intenta resistirse a esta posesión tan executoriada valiéndose para su asistencia, y hacer más probable su Justicia, del patrocinio de V. S. de que tiene segura noticia esta Comunidad, tiene también entera satisfacción de que, informados los síndicos de V. S. de los motivos que la asisten..., ha de quedar la pretensión de la Comunidad acreditada de justa... suplicando la favorezca ordenando a sus síndicos en el caso de estar satisfechos de la Justicia que le asiste contribuyan a su beneficio...”³².

Esta disputa quedaría zanjada el 29 de mayo con la entrada con voto en Cortes de la ciudad y Comunidad de Albarracín³³.

Otra de las cuestiones que preocupaban era la reglamentación del protocolo. Con el fin de evitar la secular lentitud de las Cortes y agilizar la resolución de los temas debatidos, D. Joseph de Villanueva Fernández de Yxar, Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón y “tratador” en Cortes por su Magestad el Rey, hizo llegar al brazo de universidades un informe con las normas y pautas de funcionamiento a seguir para la rápida y feliz conclusión de las mismas. Se insiste en aspectos como la puntualidad, presentación de propuestas, proposición de medios y, sobre todo, tras las consabidas alabanzas a la fidelidad y generosidad de los aragoneses y después de la descripción apesadumbrada de la delicada situación financiera y de las dificultades económicas que conllevaba la exigente política exterior, en una apremiante solicitud de esfuerzo contributivo de cara a la aprobación del servicio.

Estas disposiciones se ordenan en cuatro apartados:

1. Que V. SS. acudan puntuales a las horas que señalaren y no se disuelvan antes que aquellas pasen, y que los tratadores por su Magd. estarán a las mismas en la hora señalada por lo que ofreciere de confabulación con los que V. S. nombrare.
2. Que siempre que V. S. deliberare proponer algún negocio que tubieren por combeniente lo entregue por escrito, con los motibos que conduzcan a la propuesta, a más de lo que sus tratadores podrán decir de palabra. Y de parte de su Magd. se responderá en la misma forma para que eviten las dudas que puedan resultar de si se propusso o no con equivocaciones.
3. Que propuesto y acordado un negocio entre su Magd. y V. S., no pueda volverse a tratar de él a instancia de alguno, aunque no aya intervenido en la conferencia, no siendo de los cuatro casos en que se requiere el consentimiento de todos, pues de lo contrario se seguiría no tener fin los tratados.
4. Y aunque V. S. habrá reconocido por la proposición que se hizo a la Corte general del día 26 del pasado por parte de la Reyna Nuestra Señora, quan propenso estará su real ánimo al maior consuelo y veneficio del Reyno, debo acordarlo a V. S. asegurándole sería muy de su Real agrado que V. S. confiera, trate y proponga todos aquellos medios y probidencias que

32 Ms. 192, Carta del Procurador y Regidores de la Comunidad de Albarracín, 12-1-1702, ff. 95r-95v.

33 BORRÁS: *La Guerra...*, p. 29.

considerare más combenientes y adequados para el bien universal del Reyno y administración de la Justicia y reparo de los daños que generalmente se padezen, a los que atenderá su Magd. con especial cuidado por lo que ama tan fieles y leales vasallos que, imitando los nobles exemplos de sus passados, se constituien cada día más dignos de su real estimación y gratitud, no dudando S. M. de la fineza y amor de V. S. que, teniendo presente el estado de las cossas, lo exausto del Real Erario y que el Rey Nro. Sr. se halla en campaña por la defensa y manutención de los Reynos de su Monarquía, en que siendo generalmente interesado éste lo es con especialidad en la conservación de Nápoles por ser tan principal piedra de su Corona y antemural suio el ducado de Milán, procurará V. S. por su parte acudir a urgencias tan precissas con los mayores esfuerzos que permitiere su posibilidad, de que quedarán sus Magds. tan sumamente agradecidos como en común y en particular experimentará este Reyno en las oçassiones que se ofrecieren de su aumento, honor y combeniencia, y pues lo adelantado del tiempo y las descomodidades que pueden seguirse a los individuos de que se compone este brazo, instan y persuaden a las más prontas resoluciones, encarga... a V. S. su Magd. que se trate de todo con la maior brevedad que se pudiere para que se eviten los perjuicios que resultaren de la dilación”³⁴.

Pues bien, apenas declarada la apertura de las Cortes, el síndico de la ciudad de Huesca, D. Diego de Urriés, solicita de las autoridades oscenses, mediante carta expedida en Zaragoza el 20 de mayo, las instrucciones pertinentes³⁵. Tres días más tarde, la Junta de Asignados constituida para tratar los asuntos de cortes tomó una serie de resoluciones que puso en comunicación de dicho síndico. Ese mismo 23 de mayo, preocupado al no haber recibido todavía las instrucciones de la ciudad, el síndico volvía a cursar una nueva misiva. En ella daba cuenta de la inminente formación de una Junta consultiva en el brazo de universidades para subrogar medios para el servicio al Rey. Y sobre este asunto, D. Diego de Urriés se manifestaba en contra de la forma de proceder en Cataluña:

“... he votado que en Aragón no devíamos tratar los servicios de su Magestad como en Cataluña, queriendo pactar primero para servir, pues nuestra natural propensión en todo lo que respetaba al Servicio de su Magd. era tal que, sin interés alguno, mi ciudad no desseaba otro que el que fuera el mayor que cupiera en nuestras posibilidades, pero que era preciso, en los pocos medios que tenía el Reyno, en que postura quedaba para que entonces nuestra ciudad iziera manifiesto su deseo”³⁶.

Muy en línea con lo que ya sabemos³⁷, el síndico asegura “... que aquí lo más es atender el servicio”. Y advierte de la necesidad de que las universidades

34 Ms. 192, Memorial de D. Joseph de Villanueva Fernández de Yxar, ff. 176r-176v. Aun cuando no viene fechado, su inclusión en el registro del consejo municipal de 28 de mayo de 1702 indica que se recibiría pocos días antes.

35 Ms. 192, Carta del síndico a la ciudad, Zaragoza, 20-5-1702, ff. 173r-173v.

36 Ms. 192, Carta del síndico a la ciudad, Zaragoza, 23-5-1702, f. 177r.

37 Según G. Antón, al margen de las declaraciones retóricas, las convocatorias de Cortes se deben, la mayoría de las veces, “... a la necesidad de allegar recursos financieros”. Y el que este motivo tiene un papel estelar en los debates lo demuestra el hecho de que “... casi siempre la exagerada duración de las asambleas se debe a la falta de acuerdo sobre los servicios y préstamos; una vez conformes los brazos al cabo de semanas o meses, en tres o cuatro fechas se despachan a ritmo febril todos los asuntos y se clausuran las Cortes”. GONZÁLEZ ANTÓN: *Las Cortes...*, pp. 146 y 136.

cierren filas, dada la que él considera sumisión de los restantes brazos a los designios del Monarca, para que el debate no se centre únicamente en el servicio: "... y si V. S. no mantiene con las demás universidades el curso, no se pensará en otro, porque de el brazo de la Iglesia juggo arán lo que quieran los tratadores; de el de Nobles y Idalgos, me prometo será lo mismo. Si las universidades no mantienen esto, avemos de quedar mui defraudados"³⁸.

Se entiende que el síndico ve en los tratadores posturas promonárquicas. Esta impresión vendría avalada por su condición de personas nombradas por el Rey para tratar en su nombre, con los respectivos brazos, los diversos asuntos en lo que hoy denominaríamos una primera lectura, de cara a concretar su viabilidad y conveniencia a los intereses del propio monarca y del Reino: "... porque no es justo llegar al Rey sino con cossas ya muy miradas, y que a los tratadores parezcan puestas en razón, con que se reservara a su Magestad de las pesadumbres que con muchas embaxadas de negocios (aún no digeridos) se le podrían dar"³⁹.

Terminaba la circular del síndico informando de una embajada de la iglesia al brazo de universidades recomendándoles que cursaran órdenes a las respectivas localidades para que implorasen los "auxilios divinos" de cara a la buena marcha de las Cortes. Los Prelados harían lo mismo con sus iglesias⁴⁰.

PETICIONES DE LA CIUDAD DE HUESCA

Las resoluciones de la Junta de Asignados o Junta de Cortes llegarían finalmente a manos del síndico⁴¹. Se articulaban en torno a diecisiete puntos o "cabos". Con el paso del tiempo, y para facilitar las negociaciones, se había ido convirtiendo en una exigencia el que los diferentes diputados llevaran a Cortes sus posiciones articuladas en una serie de puntos concretos. Por su parte, el Rey haría otro tanto⁴².

38 Ms. 192, Carta del síndico a la ciudad, Zaragoza, 23-5-1702, f. 177r.

39 MARTEL: *Forma...* p. 54.

40 Ms. 192, Carta del síndico a la ciudad, Zaragoza, 23-5-1702, f. 177v.

41 Ms. 192, Resoluciones de la Junta de Cortes. Huesca, 23-5-1702, ff. 172v-175v. A partir de ahora citaremos como Ms. 192, Resoluciones...

42 Así, G. Martel, al referirse en el capítulo 50 a "como se tratan los negocios en los Braços", afirma: "... para que esto se haga mejor traen los Diputados y las Universidades del Reyno algunos cabos particulares advertidos y, assi mismo, de cada uno lo que le parece conviniente, y también de parte del Rey se dan los necesarios, y que deben quedar establecidos por ley para que la justicia sea bien administrada, y, como al servicio de Dios y suyo y al buen gobierno del Reyno conviene, estos cabos se van platicando y confabulando, y las más de las vezes se remiten a personas que los vean y adapten, nombrando quatro o seys de cada Braço y la mitad de los que nombran las Universidades han de ser Síndicos de Çaragoça, y todos se ajuntan en una parte, y visto lo más conviniente buelven después cada uno a su Braço, y allí se resuelve lo que se ha de hazer con más consideración de la que haziéndolo todos se podrá tener...". MARTEL: *Forma...*, p. 55.

Estas instrucciones enviadas por la ciudad el 23 de mayo fueron completadas, cinco días después, por otras disposiciones basadas —según propia confesión de las autoridades oscenses— en las suscritas para las Cortes de 1677. Quedaba claro el carácter de las mismas: “... unos de los cabos servirán para prevención y otros para que se pidan”⁴³.

El primero de estos “cabos” es del tenor siguiente: “... que se suplique a su Santidad se minoren los derechos de las expediciones de las Bullas en la anunciatura fuera de España”⁴⁴. La ciudad se vería obligada con cierta frecuencia a la solicitud de bulas, documentos pontificios relativos a materia de fe o de interés general, concesión de gracias o privilegios o asuntos judiciales o administrativos, expedidos por la cancillería apostólica. Para la resolución de tales diligencias administrativas serían necesarios notables dispendios económicos. En esos momentos precisamente la ciudad estaba embarcada en uno de esos procesos. Habiendo concluido los diez años de vigencia de la Sisa concedida para los gastos de construcción del pantano de Arguis, y faltando “... por cobrar la ciudad mucha cantidad para luir los censos que restan por dicha fábrica”, las autoridades oscenses decidieron iniciar las gestiones ante su Santidad para prorrogar dicha Sisa: “... se pida y suplique a su Santidad continúe dicha sisa por el tiempo que juzgaren ser necesario para dar satisfacción a todo”⁴⁵. Los esfuerzos humanos y, sobre todo, económicos que el concejo debió realizar para la feliz resolución de este asunto, y de otros similares, le llevarían a considerar la oportunidad de tratar en Cortes la reducción de los derechos y gravámenes en la expedición de documentos pontificios. Considerando esta medida de interés general, las autoridades oscenses confiaban tener a su lado a las demás universidades⁴⁶.

En el segundo punto, la Junta de Asignados de la ciudad de Huesca resuelve “... que no se saque vox sin labrar del Reyno”⁴⁷. Sin duda, se intenta favorecer la artesanía de la madera oscense y para ello se impedía la exportación de la madera de boj, elemento básico para la realización de utensilios domésticos. En realidad, en Cortes anteriores ya había sido aprobada esta medida, estableciéndose “... fuero no pudiera sacarse vox sin labrar”. La recomendación al síndico iba dirigida a prevenirle “... que el dho. fuero se mantenga si acaso se pretendiere derogar”⁴⁸.

43 Ms. 454, Carta de la ciudad a su síndico. Huesca, 28-5-1702.

44 Ms. 192, Resoluciones... f. 174r.

45 Ms. 190, Consejo municipal, 27-2-1700.

46 Ms. 454; Instrucciones a D. Diego de Urriés, síndico de Cortes. Huesca, 28-5-1702 (sin foliar). A partir de ahora citaremos Ms. 454, Instrucciones...

47 Ms. 192, Resoluciones... f. 174r.

48 Ms. 454, Instrucciones...

Entre las medidas propuestas por la Junta consultiva de los caballeros e hidalgos en las Cortes de 1702 se hallaba la prohibición de las exportaciones de trigo y aceite cuando éstos alcanzaren un precio máximo en el mercado zaragozano de 90 sueldos el cahíz de trigo y 36 sueldos la arroba de aceite. Estas propuestas, sin embargo, no fueron aceptadas por dicho brazo de caballeros e hidalgos⁴⁹.

Pero veamos cual había sido la práctica habitual en este asunto a lo largo de la historia.

El comercio de granos en Aragón durante la Edad Media y Moderna estuvo, en opinión de I. de Asso, muy coartado "... por la tasa que ponían las Universidades y por las prohibiciones de extraerlo, que eran muy frecuentes, aun quando las cosechas pasaban de medianas"⁵⁰. Estando en vigencia dicha prohibición de la "saca" de granos, era imprescindible solicitar el permiso de los Diputados. De esta forma, el comercio de granos en Aragón estaría sujeto a este vaivén de libertad y prohibición hasta que en las Cortes de 1626 se permitió la salida de trigo siempre que su precio no excediese de 90 sueldos el cahíz durante algunos días. Así se continuaría hasta la abolición de la tasa ordenada por la Pragmática de 1764⁵¹.

Pues bien, volviendo al análisis de estas peticiones, los Asignados oscenses, en un tercer apartado, se refieren a las funestas consecuencias de impedir la entrada de granos al Reino: "... el prohibir la entrada es contra la utilidad pública, y el no permitirse entrar es combiniencia particular". Si se impedía la libertad de entrada de granos, y con ella el abaratamiento de los precios, "... la ciudad haría las proibisiones a precio más subido y sería contra los Pobres". Y señalan: "... la baratura de los frutos y libertad de las leyes atraen gente a los Reynos"⁵².

Los Asignados se muestran contrarios a la prohibición de la saca de trigo del Reino hasta que éste no tuviese un precio de 80 sueldos el cahíz en el almudí de Zaragoza. Ese precio se consideraba claro indicador de que las existencias de trigo eran suficientes y que era posible la exportación sin que ello originase problemas a los regnicolas. Sin embargo, a los Asignados oscenses les parecía insuficiente pues "... quando en su Almudí valga a ochenta sueldos, antes que se sepa y pueda remediarse la necesidad, hiría a precio muy subido y sólo los Mercaderes y Poderosos tendrían utilidad vendiéndolo siempre a treynta y nueve reales porque no entrase"⁵³.

Del texto se deduce que en el momento en que el trigo alcanzase el precio de referencia —80 sueldos por cahíz— se permitía la salida del Reino, pero

49 BORRÁS: *La Guerra...* p. 27.

50 ASSO, I. de: *Historia de la Economía política de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1983, p. 225.

51 ASSO: *Historia...* p. 226.

52 Ms. 192, Resoluciones... f. 174r.

53 Ms. 192, Resoluciones... ff. 174r-174v.

también, y esto es importante, la entrada de granos de fuera. Por eso, para evitar la competencia de estos granos foráneos y reservarse para sí el mercado regional, los “Mercaderes y Poderosos” mantendrían los precios ligeramente inferiores al precio estipulado —39 reales o, lo que es lo mismo, 78 sueldos—. La ciudad, siempre deseosa de asegurar el buen aprovisionamiento de todos los vecinos y de evitar la carestía, se oponía, por vía de su síndico, a estos mecanismos que encarecían los precios al impedir la libre entrada de los granos de fuera del Reino. La posición de las autoridades oscenses estaba clara: “... que se establezca fuero no se saque el trigo del Reyno y que haya libertad en la entrada”⁵⁴.

Una cuarta indicación trasladan los Asignados oscenses al Síndico en Cortes, en este caso referida al vino: “... que si se ha de prohibir la entrada de vino de Valencia y Navarra lo discurra el Síndico a cuia prudencia se remite con vista de lo que en su brazo se motiba”⁵⁵. Esta hipotética medida de prohibición de entrada de vinos se insertaría, por lo que a Navarra se refiere, dentro del contencioso abierto entre aquel reino y el aragonés. La Junta consultiva del brazo de “caballeros e hidalgos” ya había propugnado en las Cortes la imposición de medidas coercitivas contra el reino de Navarra por sus elevados aranceles aduaneros que gravaban excesivamente el comercio y las exportaciones aragonesas, en especial la del vino⁵⁶. De cualquier forma, la decisión sobre esta materia se dejaba por entero a la prudente estimación del síndico⁵⁷.

La quinta propuesta de los Asignados oscenses se relaciona con la anterior, como ahora vamos a explicar: “... que el Síndico se resista en la privación de la entrada del Yerro de Navarra por necesitarse de él para la labranza por valer con más comodidad y sería contra los labradores y por otras razones particulares en que interesa esta ciudad y otros Pueblos”⁵⁸. Para conseguir de los navarros la supresión de las elevadas tarifas arancelarias impuestas, en especial con respecto al vino aragonés, se discutió en las Cortes aragonesas de 1702 la posibilidad de prohibir todo el comercio con el reino vecino. La ciudad, que tenía gran necesidad del hierro navarro sobre todo para la construcción de arados y otros implementos para el laboreo agrícola, insta a su síndico para que se oponga a dicha medida.

Los nobles habrían expuesto en las reuniones de Cortes, de forma reiterada, sus pretensiones de ocupar puestos en las distintas administraciones, tanto en las del Reino aragonés como en las del Estado español. Según esto, aspiraban

54 Ms. 454, Instrucciones...

55 Ms. 192, Resoluciones... f. 174v.

56 BORRÁS: *La Guerra...* pp. 25-26.

57 Ms. 454, Instrucciones...

58 Ms. 192, Resoluciones... f. 174v.

también a participar en la vida ciudadana detentando los cargos municipales de mayor relevancia, de los que la Alta Nobleza estaba excluida de acuerdo con los intereses de la Monarquía. Pero el llamado “patriciado urbano”, compuesto por personas enriquecidas por el comercio, letrados, notarios, médicos, que controlaba los principales cargos de los concejos, se oponía a estas pretensiones nobiliarias de insaculación en las bolsas de los oficios municipales con el argumento de que el rey “perdería las ciudades”⁵⁹. Las autoridades oscenses se alineaban claramente en esta postura al requerir a su síndico, en el apartado sexto de sus resoluciones, “... que no consienta se haga fuero que se admitan los nobles a los oficios del Reyno, Judicaturas y repúblicas”⁶⁰.

Para llevar a cabo la recaudación de los servicios votados al rey, la Diputación utilizaba tres procedimientos: las “sisas”, el reparto por “fuegos” y las “generalidades”. Este último sistema no era otro que la imposición de una tasa aduanera que cargaba todo el comercio que entraba o salía de Aragón con un determinado tanto por ciento. Los “guardas” eran los encargados de vigilar el cumplimiento de la normativa que regía el comercio, el pago de las tasas aduaneras, etc. La existencia de multitud de estos puestos aduaneros ocasionaba serios perjuicios al tráfico comercial. Procurando aminorar esos efectos, una disposición foral del año 1678 ordenó que “... las guardas del General no puedan estar sino a 5 leguas de las extremidades de este Reyno”⁶¹. Pero, pese a todo, en 1686 la ciudad todavía estaba luchando por el veraz cumplimiento de dicho mandato, y así se lo hacía saber a otras ciudades y villas aragonesas:

“en la molestia que ocasionaban la multitud de guardas se halla haora pareze en igual grabamen, pues, el fuero nuevo, establecimiento del comercio fol. 4, previene no los haia sino en las extremidades, y aviéndose opuesto esta ciudad, prohibiendo que aquí no las huviesse en virtud de dho. fuero, los Arrendadores de las Generalidades y Reyno, ha obtenido una firma contraria a aquella disposición, y considerando esta ciudad que esto es tan perjudicial a la libertad pública..., a intentado la revocación de la firma, y que es general el beneficio, suplicamos a V. S. concurra en asistir esta caussa pues con la gran representación de V. S. y más ciudades del Reyno se puede asegurar lo que tanto conviene”⁶².

En marzo de 1692 la ciudad continuaba con sus diligencias de cara a revocar la firma⁶³.

59 REDONDO VEINTEMILLAS: *Las corporaciones...* pp. 139-143.

60 Ms. 192, Resoluciones... f. 174v.

61 Ms. 454, Carta de la ciudad a D. Joseph Panzano. Huesca, 7-12-1704.

62 Ms. 454, Carta de las autoridades oscenses a las ciudades de Jacca, Barbastro, Calatayud, Teruel, Albarracín, Daroca, Borja y Alcañiz. Huesca, 29-12-1686.

63 Ms. 454, Carta de la ciudad a D. Faustino de las Foias. Huesca, 9-3-1692.

Acogiéndose a la mencionada normativa, la ciudad de Huesca, a través de sus Asignados, pide a su síndico que “... se extinga la tabla del Reyno que está en la villa de Ayerve”⁶⁴. En 1704 la ciudad todavía andaba pleiteando en este asunto.

El concejo oscense tenía la jurisdicción civil y criminal en sus lugares vasallos de Apiés y Lienas. Nombraba los cargos de Justicia y Jurados y percibía como tributos señoriales la pecha y maravedí, alcanzando ambos la suma de 58 libras 1 sueldo 11 dineros. Ahora bien, no parece que tales derechos reportasen a la ciudad muchos beneficios si nos atenemos a las instrucciones que la Junta de Asignados participó al síndico, D. Diego de Urriés: “... que se pida se quiten las Jurisdicciones a la ciudad o que se hagan los gastos por los mismos lugares quando se ofreciere hacer alguna diligencia”⁶⁵.

En el punto noveno, los Asignados oscenses reclamaban de su síndico todos sus desvelos para favorecer la Universidad oscense: “... que el Síndico asista en nombre de esta ciudad a esta Universidad y Estudio General en quanto se le ofreciere como no se oponga y contravenga a los honores y Preheminencias y Patrimonio de la ciudad”⁶⁶. Esta decisión se insertaba en una línea de tradicional apoyo del concejo a la que, hasta finales del s. XVI, fue única universidad del Reino.

Una de las servidumbres que conllevaba la propiedad compartida o feudal era la de “comiso”, por la cual el beneficiario del dominio útil podía ser desposeído de la propiedad —tierras, casas— por parte del dueño directo por faltas reiteradas de pago de la renta correspondiente u otros abusos graves. Las consecuencias, lógicamente, eran funestas para el dominio útil; pero también lo serían para el conjunto de la sociedad, pues es posible que hubiera dificultad en sustituir al trabajador desposeído, con la consiguiente pérdida y abandono para la actividad económica. Estas consideraciones debieron pesar en el ánimo de los asignados al promover una iniciativa a favor de la restitución de los bienes confiscados: “... que si el Sr. útil de bienes tributarios pagare las Pensiones y Costas... después de la Intima dentro el término que se le señalare, se le restituyan los bienes comissados dando Purgación de mora”⁶⁷. En otra notificación posterior la ciudad se ratifica en la bondad de esta medida: “... lo tenemos por preciso a vistas de los grandes daños que ocasionan los comissos”⁶⁸.

La aprehensión, uno de los cuatro procesos forales privilegiados de Aragón, consistía en poner bajo la jurisdicción del Justicia los bienes aprehendidos mientras se justificaba a quién pertenecía, por título de propiedad, un bien. Así,

64 Ms. 192, Resoluciones... f. 174v.

65 *Ibidem*.

66 *Ibidem*.

67 *Ibidem*.

68 Ms. 454, Instrucciones...

por ejemplo, se serviría de él el aragonés que, fallecido su hermano sin haber dejado hijos ni testamento, recurría al juez para aprehender las casas y fincas que dejó el causante; o la mujer que, fallecido su marido, quería aprehender el lugar sobre el cual debía disfrutar el derecho de viudedad; o bien el Señor que quería defender sus derechos ante la tentativa de los vecinos de sus alrededores de introducirse en sus términos para apacentar ganados, cortar leña o cazar, podía comparecer ante la jurisdicción para iniciar el proceso de aprehensión. Pero también podría aplicarse para proceder a la ejecución de un crédito, realizando los bienes aprehendidos mediante la subasta pública.

En este proceso, según Bonet Navarro⁶⁹, los comisarios forales recibían la obligación de cuidar los bienes manteniéndolos para lograr su mayor utilidad, reconociéndoseles facultad para administrar o arrendar; en este último caso, el arriendo no podría otorgarse por tiempo superior a dos años, y si el pleito terminaba antes de transcurrir dicho plazo, el arrendamiento finalizaba con el dictado de la sentencia. Estando los bienes arrendados, dichos comisarios no podían efectuar innovaciones sobre los mismos debiendo limitarse a percibir las rentas y a guardarlas, sin que estuvieran facultados para gastarlas, salvo en pequeñas inversiones a fin de hacer reparaciones módicas o pagos ordinarios.

Consciente la ciudad del posible deterioro a que se veían afectados los bienes incautados, exhortaba a su síndico en Cortes para que "... se nombre comissario de Aprehensiones que cuide de trabajar y reparar los bienes Aprehensos para que no se pierdan como se experimenta"⁷⁰.

El proteccionismo a la producción local había dificultado con gravámenes y cargas, o incluso con la prohibición, la entrada de mercancías foráneas. Esta tendencia proteccionista había sido muy fuerte en el Reino y se había impuesto, especialmente en las Cortes de 1626 y en las de 1678. Pero frente a las posturas proteccionistas, en las Cortes de 1646 y, sobre todo, en las de 1686, habían triunfado las tesis favorables a una liberalización comercial. En estas Cortes de 1702 también se irían abriendo paso las tendencias liberalizadoras. En esta línea, se pronunciaría la ciudad de Huesca por boca de sus Asignados: "... que todas las mercaderías que se fabricaron en este Reyno, siendo buenas..., se puedan vender en qualquiera día y puesto"⁷¹. Por ahora, esta apertura se limitaba a los productos aragoneses.

La Diputación del Reino se había convertido desde los inicios del siglo XV en una institución permanente. Los diputados eran ocho, dos por cada uno de los brazos que componían las Cortes aragonesas. Para alcanzar este cargo había que pertenecer a uno de los brazos y estar insaculado en las bolsas de la Diputación

69 BONET NAVARRO, A: *Procesos ante el Justicia de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1985, pp. 26-26 y 64.

70 Ms. 192, Resoluciones... f. 175r.

71 *Ibidem*.

que se repartían entre los distintos estamentos. En el estamento eclesiástico había dos bolsas, constituida una por las altas jerarquías eclesiásticas del Reino y la otra por los capitulares. La alta nobleza disponía asimismo de dos bolsas que correspondían a los nobles con título —condes, duques, etc.— y a los no titulados. La baja nobleza también contaba con otras dos bolsas, de caballeros e infanzones respectivamente. Por su parte, las universidades —ciudades, villas y lugares— tenían cuatro bolsas. La primera pertenecía exclusivamente a Zaragoza. La segunda estaba formada por el resto de ciudades de realengo con representación en Cortes. La tercera pertenecía a las villas con voto en Cortes y, finalmente, la cuarta la constituían las cuatro Comunidades del Reino: las de Teruel, Albarracín, Daroca y Calatayud. Uno de los Diputados del cuarto brazo era siempre de Zaragoza. El segundo representante se extraía de las otras tres bolsas de forma rotativa⁷².

Los nombres de las personas insaculadas en las respectivas bolsas, candidatos a los oficios de la Diputación, se inscribían en trozos de pergamino que eran colocados dentro de redolinos —bolsas de cera o de madera— también llamados “teruelos”. Obviamente, un mayor número de “teruelos” representaba mayores posibilidades de salir elegido. Pues bien, una de las demandas de la ciudad oscense era “... el aumento de teruelos en la Diputación, de manera que ninguna otra ciudad del Reyno, menos Zaragoza, tenga más que Huesca”⁷³. De hecho, en las Cortes de 1626, muchas ciudades —entre ellas Huesca— y villas solicitaron y obtuvieron el aumento de redolinos en las Bolsas de los oficios de la Diputación. Otro tanto ocurrió en 1678⁷⁴.

La decimocuarta indicación de los Asignados oscenses a su síndico se refiere a la hipotética supresión de los Colegios de Médicos. Ya en las Cortes de 1592 había quedado estatuida y reglamentada la formación de los “médicos, cirujanos y boticarios”. Así, los primeros debían graduarse en bachillerato por Universidad y además pasar por dos años de prácticas. Si querían ejercer la profesión en Zaragoza debían superar el examen correspondiente del Colegio de Médicos, prueba a la que también tenían que someterse los cirujanos y boticarios. Para trabajar fuera de Zaragoza, médicos, cirujanos y boticarios debían obtener la aprobación del “Prothoméxico” de Aragón, sin la cual podían ser acusados ante la Audiencia Real o Corte del Justicia de Aragón⁷⁵.

72 COLÁS, G. y SALAS, J. A.: *Aragón bajo los Austrias*, Librería General, Zaragoza, 1977, pp. 18-19.

73 Ms. 192, Resoluciones... f. 175r.

74 SAVALL, P. y PENEN, S.: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. Edición facsímil de El Justicia de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 1991, vol. II, pp. 389-391 y también pp. 421-422.

75 *Ibidem*, vol. I, p. 444 y también vol. II, pp. 416-417.

De todo ello se colige la importancia que habían adquirido los Colegios de Médicos como reguladores de esta profesión, según la tradición gremialista. Por ello, y por la estimación que merecía a los oscenses, se le insta al síndico para “... que si se quisiere hacer fuero para dessacer los colegios de médicos (menos Zaragoza), se resista por muchas razones y no siendo la menor el crédito de la ciudad, grandeza y antigüedad de su Universidad y no ser decente entre a visitar a sus cathedráticos el Prothoméxico, como lo ha resistido la ciudad en varios tiempos en otros gremios”⁷⁶.

Otra petición de la Junta de Asignados va encaminada a la confirmación de privilegios: “... que se suplique a su Magd. confirmación de los privilegios de la ciudad, sacándose del archivo y reconociéndolos en la Junta de Cortes, y después se lea la minuta de ellos para hacer la petición y súplica de los que pareciere combinientes”⁷⁷. El concejo oscense había ido acumulando a lo largo de su historia, casi siempre por concesión real, una serie de derechos, privilegios y exenciones que celosamente defendía para evitar su pérdida y menoscabo. Así, el privilegio de tener ferias y mercados, la exención de ciertos tributos como la lezda o el peaje, el “derecho inmemorial de las prohibiciones de pan, carne, vino y aceite”, etc. Por este último, importantísimo para las arcas municipales, la ciudad quedaba facultada para abastecer a todos sus vecinos de los productos alimenticios básicos en régimen de estricto monopolio. Los conflictos suscitados a lo largo del tiempo por el afán de algunos individuos o comunidades de sustraerse a dichas prohibiciones obligarían a la ciudad a tener un conocimiento muy exacto de todos sus derechos y privilegios, viéndose compelida con harta frecuencia a la presentación de los mismos ante las diversas instancias jurídicas. Así se explica ese interés por la efectiva confirmación real.

La penúltima demanda de los Asignados había sido ya expuesta en Cortes anteriores —por ejemplo en las de 1518, 1564, 1626—. Se trataba de acuñar moneda en el Reino⁷⁸. Esta impetración iba acompañada tradicionalmente de la solicitud de prohibición de la “saca de moneda del Reino”. La claridad de la exposición nos ahorra cualquier comentario: “... que se procure por todos los medios el que se bata moneda en el Reyno, no ciñendo a cantidad ni tiempo limitado, sino que antes bien sea perpetua en consideración de la gran falta de dinero que hay en el Reyno”⁷⁹.

Por último, la ciudad oscense apela a su síndico para que se continúen las gestiones de cara a la consecución de un puerto de mar para el reino. La navegación del Ebro en condiciones fue siempre una vieja aspiración aragonesa.

76 Ms. 192, Resoluciones...f. 175r.

77 *Ibidem*.

78 SAVAL y PENEN: *Fueros...* vol. II, pp. 342-343 y también vol. I, pp. 406-407 y p. 458.

79 Ms. 192, Resoluciones...f. 175r.

Como ha expuesto G. Pérez Sarrión⁸⁰, el río fue siempre vía de comercio, desde al menos la Baja Edad Media, sobre todo para la exportación de madera mediante almadías procedentes de los ríos pirenaicos, y de trigo aragonés a Cataluña. En 1508, Fernando II de Aragón pensó en dar puerto de mar al reino otorgándole el territorio de Tortosa y Los Alfaques; en 1614, el reino aragonés estudió la posibilidad de construir un camino hasta Vinaroz que diese salida a sus productos. En 1677, a petición de las Cortes, se volvió a abordar el estudio de la navegabilidad del Ebro. La conclusión del estudio fue que era mucho más barato acondicionar la carretera a Vinaroz, aunque tampoco esto se realizó por falta de medios económicos. En los Actos de Cortes del año 1678 se ordena que "... para la consecución de el Puerto de Mar que desea este Reyno se agregue a él, se cometa la disposición a la Junta de los Diputados y personas nombradas por los Quatro Brazos, que queda formada para el Real Servicio y comercio, y que la dicha Junta resuelva lo que fuere más conveniente para beneficio de el Reyno, assí respecto de si importara más tener el Puerto de Vinaroz, Vinicarlo o otra parte, como respecto de la recompensa que se le deva hazer al Reyno de Valencia"⁸¹. Para las Cortes de 1702, el síndico recibió las instrucciones de cara a proseguir los esfuerzos encaminados al logro de esa vieja aspiración aragonesa: "... en consideración que en las Cortes antecedentes se tubo por Beneficioso el que este Reyno tubiera puerto suio para poder comerciar sus naturales, y aunque en las Cortes del año de setenta y siete se procuró adelantar esta combeniencia sin haber logrado su conclusión, se pida se prosiga las conferencias que entonces se tubieron asta que experimentemos si puede lograr o no"⁸².

Sorprende que, entre las indicaciones de la resolución de la Junta de Asignados de la ciudad de Huesca, nada se diga de uno de los temas de mayor alcance tratados en el brazo de universidades, como fue la propuesta para la extinción, o al menos disminución, del absoluto poder de los señores temporales⁸³.

80 PÉREZ SARRIÓN, G.: *Agua, agricultura y sociedad en el siglo XVIII. El Canal Imperial de Aragón, 1766-1808*. Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1984, p. 40.

81 SAVALL y PENEN: *Fueros...* vol. II, p. 415.

82 Ms. 192, Resoluciones...f. 175v.

83 Según G. Borrás, el brazo de universidades presentó un informe motivado pidiendo la extinción del poder absoluto de los señores temporales. BORRÁS: *La Guerra ...* pp. 29-30.

DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES

1. INFORME DEL SÍNDICO DE 31 DE MAYO DE 1702. GASTOS DE EMBAJADA. ENCOMIENDAS DE SAN JUAN. PRETENSIONES DE LA CIUDAD DE ALBARRACÍN. CARGOS DEL ARZOBISPADO. CARGOS RESERVADOS A LA NOBLEZA. ACTOS DE PROCEDIMIENTO. RESTITUCIÓN DEL CONDE DE CLAVIJO. JUNTA CONSULTIVA DE LOS CUATRO BRAZOS. PLAN DE ZARAGOZA SOBRE EL SERVICIO. PROHIBICIÓN DEL COMERCIO CON NAVARRA. PREEMINENCIA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN. ACUÑACIÓN DE MONEDA. TRIBUNAL DE “JUDICANTES”. CARTAS DE CHANCILLERÍA

El 31 de mayo de 1702 el síndico oscense envió desde Zaragoza una carta en la que da cuenta de haber recibido ya las instrucciones enviadas por la Junta de Asignados el 23 del mismo mes, informando a su vez de todo lo que acontece en Cortes y solicitando de nuevo a la ciudad las orientaciones precisas⁸⁴.

De los temas abordados en Cortes, del primero que nos da cuenta el síndico es el referido al reconocimiento por parte del estamento de universidades de los gastos contraídos en los actos de bienvenida del Rey; se sumaron también a su aprobación el brazo de la iglesia y nobleza, no así el de los infanzones⁸⁵.

Por otra parte, nobles, infanzones y universidades habían resuelto “.. que valencianos no puedan tener encomiendas de San Juan en Aragón, ni pensiones en ellas, ni las Dignidades”⁸⁶. En el fondo, y como ha señalado G. Borrás, se trataba de una pretensión de la nobleza aragonesa de acceder al disfrute de cargos, reservándose para los naturales del Reino las encomiendas y prelacías de la religión de San Juan de Jerusalén⁸⁷.

Otro punto, sobre el que ya se había pronunciado la ciudad, fue aprobado por los cuatro brazos con resultado distinto al pretendido por ella. Frente a las pretensiones de la ciudad de Albarracín, se dictaminó que la ciudad y su Comunidad debían seguir manteniendo los dos síndicos “... con el boto dimediado, como lo habían tenido de inmemorial”⁸⁸.

Tras largas deliberaciones los brazos de nobles, hidalgos y universidades habían convenido que los cargos del arzobispado recayesen en naturales del Reino: “... el Arcpo. aya de ser Natural del Reyno y no naturalizado, sin que se comprenda en este fuero las personas reales; juzgo la Yglesia combendrá en lo

84 Ms. 192, Carta del síndico a la ciudad. Zaragoza, 31-5-1702, ff. 188r-190r.

85 *Ibidem*, f. 188r.

86 *Ibidem*.

87 BORRÁS: *La Guerra...* pp. 23-24.

88 Ms. 192, Carta del síndico ...31-5-1702, f. 188v.

mismo y que los ministros del Arcpo. sean también naturales”⁸⁹. Es más que dudoso que la iglesia aceptara esta disposición, pues no en vano se había opuesto a esta propuesta presentada por el brazo nobiliario alegando la inmunidad eclesiástica⁹⁰.

Otra de las deliberaciones de que nos da cuenta el síndico es la que tuvo lugar en los brazos de nobles, infanzones y universidades sobre la pretensión de los primeros de obtener puestos en la Administración: “... que su Magd. les aga gracia de dos plazas de Mayordomos, dos ayudas de cámara y no sé que otras circunstancias”⁹¹.

También se estaba discutiendo en los mismos brazos sobre cuestiones de procedimiento: “... que acordado un punto entre su Magd. y los quatro brazos se adapte y se rebea por los brazos para que no quede duda en la adaptación”⁹².

Otra de las resoluciones cuya iniciativa también partió del brazo nobiliario fue la petición “... a su Magd, que la plaza suprimida en la reforma, del Conde de Clavijo, se le mantenga por ser Mrcd. que su Magd. hizo en las cortes de 77”⁹³.

Igualmente se dice en esta carta que la Reina María Luisa de Saboya, por medio de los tratadores del Rey, les había informado del perfecto estado de salud de su Majestad y que, debido a imperiosa necesidad, partiría luego al frente de sus ejércitos; mientras tanto, en “... el corto o dilatado tiempo que su Magd. estuviera en este Reyno (que mucho no podría ser) atendería a todo lo que fuera en consuelo universal”⁹⁴. Asimismo, se daba a conocer la noticia del nombramiento de la reina como lugarteniente y gobernadora general de la monarquía.

Del brazo eclesiástico partió una embajada proponiendo la formación de una junta consultiva de los cuatro brazos, compuesta por igual número de miembros por cada estamento, para tratar todo “... lo que atendía al servicio de su Magd. y las combeniencias del Reyno”. Esta proposición “... quedó admitida por tres estamentos pero el de Nobles no adereció a conformarse”⁹⁵; por este motivo, el proyecto no se llevaría a cabo⁹⁶.

89 *Ibidem.*

90 BORRÁS: *La Guerra...* p. 22.

91 Ms. 192, Carta del síndico... 31-5-1702, f. 188v. En la obra de Borrás vienen concretados todos los cargos solicitados. BORRÁS: *La Guerra...* p. 23.

92 *Ibidem*, f. 188v.

93 *Ibidem.*

94 *Ibidem*, f. 189r.

95 *Ibidem*, f. 188v.

96 Borrás aclara la composición de la Junta y los motivos aducidos por los que se opusieron a la misma. Señala que tanto el brazo de los nobles como el de los infanzones se opusieron a esta medida, mientras que aquí el síndico precisa que sólo lo hizo el nobiliario. BORRÁS: *La Guerra...* pp. 20-21.

Más reveladoras son las noticias sobre el servicio. La ciudad de Zaragoza había presentado ante el brazo de universidades un plan que contemplaba servir al rey con "... quatrocientos mil Reales de a ocho y a la Reyna Nra. Sra. con cien mil". De forma unánime, los representantes de las ciudades y villas aragonesas rehusaron pronunciarse sin antes informar a sus respectivos lugares. Aparte de la cuantía del servicio, el proyecto recogía también los medios previstos para su conclusión:

"... que se tome dinero a censo, del Reyno o fuera de él, que se apliquen para estos réditos mil escudos de los cinco que con consulta de la Corte puede gastar el Reyno, asimismo sobre del Arriendo del Tavaco ocho o nueve mil escudos y que con la cláusula se puedan intimar mazarrones a los metedores de tavaco y se adelantará quatro mil y más escudos el Arriendo. Considerando que el dinero dicen se allará a tres por ciento o, lo más, a tres y medio, entienden que de los mismos censales paga oy el reyno a de sobrar quatro mil y más escudos, y que no necesitado más de unos catorze para los cargamientos, sobran unos siete u ocho mil escudos, y que teniendo conocido y practicado el efecto de la sal, aunque no sea sino imponiendo seys dineros por anega, a de importar siete mil escudos, que con éstos y lo que sobra de allá sea para ir luyendo los censales que se cargaren"⁹⁷.

Acompañaba a este informe la solicitud a la ciudad, por parte del síndico, del dictamen correspondiente.

Anteriormente ya informamos de las medidas coercitivas propugnadas por la Junta consultiva del brazo de caballeros e hidalgos contra el reino de Navarra por sus elevados aranceles aduaneros. En las peticiones o "cabos" transmitidos por la ciudad al síndico se había dejado a su celo y prudencia el buen desenlace del asunto, si bien se le insistía en que se opusiera a la prohibición de la entrada del hierro navarro. En esta carta, el síndico informaba del acuerdo unánime en todos los brazos de prohibir todo el comercio con el reino vecino, si bien ello conllevaría "la privación del yerro"⁹⁸.

Más escuetamente, el síndico apunta otros temas que se están tratando como es la petición de que el Justicia de Aragón tenga preeminencia por delante de todos los miembros del Consejo Supremo, salvo su Presidente. Otras propuestas son la solicitud de que se acuñe moneda en el Reino, el "que se impidan cartas de Chancillería" y, finalmente, que "... así a los Jueces de la Corte como a los del Cibil, esten sugetos al Tribunal de Judicantes y que éstos no sean electivos sino sortiaros"⁹⁹.

97 Ms. 192, Carta del síndico... 31-5-1702, ff. 189r-189v.

98 *Ibidem*, f. 189v.

99 *Ibidem*, ff. 189v-190r.

De forma premonitoria, el síndico advierte: "... si fuere verdad que su Magd. se a de ir a Madrid, por todo Junio, no veo disposición fácil para su conclusión". Consciente el representante oscense de las resistencias que siempre ha opuesto el Reino de Aragón a que las Cortes fuesen presididas por otra persona que no fuese el Rey mismo, se atreve a puntualizar: "... si bien oy a dho. en una embajada el protonotario que o se abrían de quedar estas cosas a la dirección del presidente o que se avía de adelantar mucho; y que sentiría su Magd. no poder finalçarlas, no veo disposición que de los que aquí ay acuerden los brazos en su admisión"¹⁰⁰. Como ya sabemos, su pronóstico se cumplió.

Concluye la exposición, pidiendo de las autoridades oscenses las instrucciones pertinentes, si bien en dos cartas, "... la una que, quando se ofrezca o me precisaren, la pueda manifestar, y la otra para obedecir y servir"¹⁰¹.

2. RESPUESTA DE LA CIUDAD DE 4 DE JUNIO. SERVICIO AL REY. GUARDAS DEL GENERAL. SOLICITUD PARA IMPOSICIÓN DE SISA

En respuesta a la carta del síndico de 31 de mayo de 1702, la ciudad le remitió otra fechada el 4 de junio. En ella se le recomienda que antes de aprobar ningún asunto lo acuerde con el resto de universidades¹⁰².

Respecto al servicio al Rey, la ciudad le informa que no puede pronunciarse en la cuantía del mismo mientras no queden asegurados los medios previstos para su consecución, instándosele al síndico a que los comunique tan pronto como se estableciesen.

También le ruega que procure zanjar el asunto referente a la "declaración del fuero del año 77 que habla de las guardas del General y tabaco". Recordemos que la ciudad, como ya vimos, estaba en contra de la existencia de estas guardas o puestos y que a su favor jugaba la disposición foral de 1678 que limitaba la existencia de las mismas a cinco leguas de las fronteras del Reino. En cuanto al tabaco, tradicionalmente se había venido utilizando el arrendamiento del mismo para subvenir al pago del servicio¹⁰³.

100 *Ibidem.* f. 190r.

101 *Ibidem.*

102 Aun cuando resultaría ingenuo defender una visión unitaria de los estamentos, y los miembros de un brazo pueden haberse sentido inclinados hacia los de otro, lo cierto es que "... en definitiva, se han debido al suyo, en él es donde han debido presentar y discutir sus aspiraciones y finalmente se han tenido que plegar a la disciplina que ha resultado del apoyo dentro del grupo". LALINDE: *Los Parlamentos...* p. 129.

103 INGLADA ATARÉS, J.: "El tabaco, la "Casa del Público" y los malhechores en la Huesca del siglo XVII", *Cuatro Esquinas* n.º 42, BC Comunicaciones, Huesca, agosto 1991, pp. 124-125.

Finalizaba esta misiva exhortándosele al síndico a que solicitará del Sr. Obispo de Huesca sus buenos oficios y le hiciera entrega de una carta adjunta que la autoridad eclesiástica debía enviar al Vaticano para la aprobación del “indulto” sobre la sisa de cara a su prorrogación para la continuación de las obras del pantano de Arguis: “... porque de la dilación se sigue mucho daño a la fábrica del pantano a causa de las aguas, por no estar cubierto”¹⁰⁴.

3. CARTA DEL SÍNDICO DE 5 DE JUNIO. TENSIONES EN EL BRAZO DE CABALLEROS. POSTURAS DE LOS BRAZOS SOBRE EL SERVICIO. NUEVOS MEDIOS PARA EL SERVICIO: IMPUESTOS SOBRE EL ACEITE Y LA LANA. PROYECTO DE ACUÑACIÓN DE MONEDA Y DISCREPANCIAS DEL SÍNDICO OSCENSE

En esta nueva carta de 5 de junio, el síndico, D. Diego de Urriés, se detiene especialmente en dos puntos: el servicio al rey y la acuñación de moneda.

Respecto al primero, el síndico oscense hace referencia a la insistencia con que se está tratando de cara a su feliz consecución. La tradicional falta de acuerdo sobre el mismo y la tensión acumulada derivó en tumulto: “... el sábado a la tarde, queriéndolo proponer en el brazo de hijos de Algo, se tumultuó aquello de manera que se rancaron muchas espadas y se disolvieron los brazos”¹⁰⁵. Este conflicto era fruto de la disparidad de criterio entre los “promovedores”¹⁰⁶ del brazo de caballeros e hidalgos, partidarios de fijar primero la cuantía del servicio, y otros miembros del brazo que preferían conocer antes los medios previstos.

El síndico también nos da cuenta de las distintas posiciones de los estamentos: “... el brazo de nobles tiene determinada la cantidad que escribí a V. S.; el de la Iglesia a detenido la deliberación asta tener respuesta los síndicos de las Iglesias, pero tengo por cierto que aunque los Procuradores disientan los Principales lo resolverán”¹⁰⁷.

104 Ms. 454, Carta de la ciudad al síndico. Huesca, 4-6-1702.

105 Ms. 192, Carta del síndico a la ciudad. Zaragoza, 5-6-1702, f. 196r.

106 Según nos refiere G. Martel, una vez que ya se habían habilitado los brazos, se procedía al nombramiento de los “promovedores”. En el brazo eclesiástico era siempre promovedor el Arzobispo de Zaragoza, y en su ausencia, el obispo o prelado que le seguía en jerarquía; en el de nobles, se nombraba un promovedor y dos en el de caballeros e hidalgos. En el brazo de universidades lo era siempre el Jurado de Zaragoza, y en su ausencia, su síndico; si éste faltaba, era investido con el cargo el síndico de la ciudad que seguía a Zaragoza en importancia, que no era otra que Huesca. La función de los promovedores era “...proponer todas las cosas y negocios que en el Braço se ofrezcan, y levantar la resolución dellos, y mandar al Notario los continúe en los Registros de su Braço... y ha de advertir que si alguno de los que intervienen en el Braço le pareciere convenir que se trate de algún negocio, y los promovedores no lo quisieren proponer, puede cada uno por su propia persona proponerlo y hazer que se trate del sin que nadie se lo pueda estorvar”. MARTEL: *Forma ...p. 51*.

107 Ms. 192, Carta del síndico... 5-6-1702, f. 196r.

Demanda de nuevo instrucciones sobre la cantidad del servicio. Y precisamente, nos relata los nuevos medios que se han suscitado: un impuesto sobre el aceite, “así en los tornos como en las salidas del Reyno”, y otro sobre la lana.

En el otro punto que consume la mayor parte de la exposición, el síndico da por segura la aprobación de la medida de acuñar moneda de forma permanente en el Reino. Ya apuntamos los graves problemas monetarios que Aragón tenía planteados a comienzos del siglo XVIII. Sobre todo, la escasez de moneda, la introducción de la moneda de los demás reinos de baja ley y la “saca” o extracción de la misma a otros reinos. En la raíz de este mal estaría el excesivo valor intrínseco de la moneda aragonesa que movía a los mercaderes extranjeros a sacarla del reino introduciendo en su lugar moneda de más bajo valor¹⁰⁸. Para evitar estos inconvenientes, el síndico nos refiere la medida apuntada consistente en disminuir la parte de plata que entra en cada marco de menudos —que era de nueve reales de plata—, reduciéndola a nueve sueldos por marco, y “que se les aumente un tanto más en el tamaño de metal”¹⁰⁹. De esta forma, el Reino de Aragón obtendría más de trescientos mil escudos de “menudos”. Claro está que para poder llevar a cabo esta operación era necesario que los poseedores de estas monedas las llevaran a la fábrica de moneda para su posterior devaluación. Esto se conseguiría primando su entrega: “... todos los que tubieren menudos acudan a la casa de la saca; se les dará por cada cien escudos, ciento y cinco, que con esta ventaja del cinco por ciento todos lo traerán”. Así, con esta reducción en la ley de la moneda aragonesa, se duplicaría el dinero menudo: “... esto, a primera luz, no parece mal y creo lo an admitido este advitrio en el brazo de hidalgos que es de donde a salido el medio”¹¹⁰.

Expuesto este plan en el brazo de universidades, fue aceptado por Zaragoza. Sin embargo, el síndico oscense, por iniciativa propia, discrepó:

“... me parecía la total ruina del Reyno por dos razones; la primera, porque no teniendo cada marco de esta fábrica nueva, que son quinze reales, su intrínseco valor, (que) es nueve sueldos de plata, y con el aumento de metal onze onzas, que pueden valer quatro sueldos, que todo suma treze sueldos, la estimación que le dan son quinze reales, con que excede la estimación más de la mitad de el intrínseco valor, y que en consecuencia de esto, en qualquiera parte extraña arán, de los mismos quilates y con el mismo cuño, moneda que sin ser falsa sino de la misma bondad, nos an de sacar quanta plata ubiere, pues aunque la fábrica nueva de moneda de plata que an de acer dicen sea del mismo peso y quilate que la de los deciochenos de a ocho, la experiencia que un real de a ocho deciochenos lleba seis reales de plata buena, con que, qualquiera que cambiara un deciocheno de la fábrica nueva y tomara menudos de la nueva

108 BORRÁS: *La Guerra...*, pp. 27-28.

109 Ms. 192, Carta del síndico... 5-6-1702, f. 196v.

110 *Ibidem*. Este plan, presentado por el brazo de caballeros e hidalgos, aparece suficientemente analizado por G. Borrás. Allí se explica, además de la acuñación de la moneda de menudos, la de moneda aragonesa del mismo valor que la valenciana, bajo el nombre de realillo de plata nueva.

fábrica, daba el deciocheno, que su intrínscico valor es un sueldo, por dieciséis dineros, que su intrínscico valor aun no llegaría a siete dineros, con que era manifiesta la ganancia; lo segundo, porque el que oi tubiera cien escudos de renta le pagarán con lo que intrínscicamente no valía sino quareinta o cinquenta y sucesiva mente, era desterrar del todo la Plata y quedar sin poder salir a ninguna parte a comerciar”¹¹¹.

El síndico vuelve a advertir que ésta es su opinión personal y que sus decisiones están a la espera de recibir las órdenes pertinentes por parte de la ciudad.

De forma más concisa, también da cuenta de la conformidad de los brazos en las peticiones, ya comentadas, sobre las encomiendas de san Juan de Jerusalén, la reserva de los cargos del arzobispado para los naturales del reino, así como la preeminencia del Justicia de Aragón por delante de los miembros del Consejo Supremo, a excepción del Virrey o presidente en su caso¹¹².

4. RESPUESTA DE LA CIUDAD DE 7 DE JUNIO. MEDIOS APROPIADOS PARA ALLEGAR EL SERVICIO

Habiendo estudiado el contenido de la carta enviada por el síndico el 5 de junio, la Junta de Cortes de la ciudad de Huesca resolvió contestarle con las instrucciones precisas. Estas se limitaban a determinar los medios más apropiados para subvenir al servicio: “... los medios más proporcionados para el Real Servicio de su Magd. y menos gravosos al Reyno son los del tavaco, la imposición de seis dineros por anega de sal, en el cacao y naypes; las 3000 libras del Reyno y reducción de censos, por tiempo limitado, y que su Magd. se dé por satisfecho, porque todos los demás medios que V. M. nos participa son muy perjudiciales y gravosos al Reyno, sus moradores y bien común”¹¹³.

5. CARTA DEL SÍNDICO DE 7 DE JUNIO. SOBRE LOS CARGOS DEL ARZOBISPADO. DISCREPANCIAS SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL COMERCIO CON NAVARRA Y VALENCIA. SOLICITUD DE HUESCA, JACA Y TARAZONA PARA LA SUPRESIÓN DE SUS JURISDICCIONES. PRISAS POR APROBAR EL SERVICIO

Antes de que esta última misiva de la ciudad —que ahora hemos comentado— llegara a manos del síndico, éste se comunicó de nuevo el 7 de junio con

111 Ms. 192, Carta del síndico... 5-6-1702, ff. 196v-197r.

112 *Ibidem*, f. 197r.

113 Ms. 454, Carta de la ciudad al síndico. Huesca, 7-6-1702. El contenido de esta carta también viene recogido en el ms. 192, Junta de Cortes de 7 de junio de 1702, f. 195v.

las autoridades oscenses haciendo acuse de recibo de la carta enviada por la ciudad el día 4 de ese mismo mes, pero manifestando, a su vez, no haber recibido la que debía entregar al obispo de Huesca. Pese a ello, la máxima autoridad eclesiástica oscense se avenía a despachar con suma rapidez el asunto de la solicitud a Roma del indulto de la sisa.

Como viene siendo costumbre, el síndico expone el estado en que se hallan las negociaciones que tienen lugar en Cortes. De nuevo se insiste en el acuerdo existente en los cuatro brazos sobre la reserva de los cargos del arzobispado para los naturales del Reino.

Respecto a la privación del comercio con Navarra, en respuesta a los fuertes aranceles aduaneros impuestos por ese reino a los productos aragoneses, parece ser que había alguna discrepancia. Así, el síndico de Jaca "... no vería bien, según su instrucción, pues siempre le está mejor a su ciudad que puedan los de Echo y Ansó comerciar, y por este camino tener menos salida el vino del Reino"¹¹⁴. También los representantes de la zona turolense se manifestaban contrarios a cualquier limitación o prohibición de la entrada de mercancías de Valencia. Todo ello habla bien a las claras de la primacía de los intereses particulares por encima de los comunes al Reino. Pero estas diferencias no parecen ser óbice para la aprobación de la medida: "... por lo regular se entiende que por el camino de privarles el poder entrar en el reino sus mercaderías an de venir en el tránsito de el vino por Navarra"¹¹⁵.

Una de las peticiones que la ciudad había hecho llegar a su síndico, como ya vimos, era la supresión de las Jurisdicciones que tenía encomendadas, o, al menos, que los gastos generados por diligencias judiciales recayesen sobre los propios lugares. Pues bien, esta medida también sería solicitada por las ciudades de Jaca y Tarazona. Sin embargo, el síndico duda de que se acuerde esta propuesta por la oposición nobiliaria: "... recelo mal suceso, pues los Nobles, en cossa de Gracia, nos lo refutan por no averles admitido pudieran tener el oficio de Justicia de Aragón, ni el de la General Gobernación, ni que pudieran tener oficios de las ciudades"¹¹⁶.

Y en cuanto al servicio, el síndico señala que en su anterior escrito de 5 de junio ya expuso todos los medios propuestos para su provisión. Reitera de nuevo las prisas y desvelos con que se procura la aprobación del servicio, si bien tiene confianza en que no se procederá a su votación sin antes quedar muy claros los medios allegados.

Y como ya apuntaba en otra ocasión, de ser cierta la inminente salida de la Reina, y dadas las numerosas cuestiones que aún restaban por zanjar, el síndico mostraba serias dudas de que se pudieran concluir estas Cortes.

114 Ms. 192, Carta del síndico. Zaragoza, 7-6-1702. f. 202r.

115 *Ibidem*.

116 *Ibidem*, ff. 202r-202v.

6. CARTAS DE LA CIUDAD DE 11, 18 Y 19 DE JUNIO. NUEVOS REQUERIMIENTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS JURISDICCIONES. AGRADECIMIENTOS AL SÍNDICO TRAS LA CONCLUSIÓN DE LAS CORTES. VISITA DE CUMPLIMIENTO AL NUEVO VIRREY

La respuesta de la ciudad no se hizo esperar, y por carta de 11 de junio, le manifiesta su total agradecimiento por el buen hacer de sus gestiones. A su vez, vuelven a requerir todos sus esfuerzos para librar la ciudad "... del encargo de las Jurisdicciones, y cuando esto no se pueda conseguir, al menos, logremos el que contribuyan con las expensas de los gastos de aquellos delitos que se cometieren en los lugares y sus territorios"¹¹⁷.

Concluyendo ya la actividad en las Cortes, el 18 de junio la ciudad agradecía a su síndico la prestancia y solicitud demostrada en la defensa de los intereses oscenses¹¹⁸. Un día más tarde, el Prior de Jurados oscense informó en Consejo municipal de la finalizaciónde las Cortes y de su prorrogación por dos años más. Y puesto que había sido nombrado como Virrey de Aragón, el Marqués de Camarasa, y debía jurar en breve su cargo, las autoridades municipales decidieron notificárselo a D. Diego de Urriés, para que retrasara su regreso y, en nombre de la ciudad, lo cumplimentara¹¹⁹.

CONCLUSIONES

Arduas gestiones y lentas negociaciones, numerosos informes y proyectos presentados, y, sin embargo, las Cortes no fueron clausuradas formalmente sino sólo prorrogadas con carácter indefinido. Debido a la urgencia de su traslado a Madrid, la Reina dejó a entera voluntad de las Cortes la votación del servicio. Este, no obstante, no sería aprobado. Además, la premura de tiempo determinó a la Reina a jurar "... los fueros temporales y recíprocos sin variación alguna, sino al tenor que se revalidaron y establecieron en las últimas Cortes, y asimismo a conceder lo que en beneficio común y de la justicia hayan los brazos acordado pedir, como no sea en perjuicio de tercero, ni de regalía o litigioso"¹²⁰.

Según esto, no prosperaron ninguna de las peticiones y propuestas presentadas por los brazos, prorrogándose simplemente los fueros temporales vigentes.

117 Ms. 454, Carta de la ciudad al síndico. Huesca, 11-6-1702.

118 Ms. 454, Carta de la ciudad al síndico. Huesca, 18-6-1702.

119 Ms. 192, Consejo municipal de 19-6-1702, ff. 200r-200v.

120 Embajada de los tratadores de S. M. a los cuatro brazos en las Cortes de Zaragoza de 1702; citado en BORRÁS: *La Guerra...* pp. 15-16.

Los estamentos otorgaron a la Reina, “en memoria de obsequio”, un donativo de cien mil reales, de a ocho, al que después María Luisa y Felipe renunciarían¹²¹.

Pero fijémonos ahora en el carácter de estas Cortes. Así, ante las frecuentes denuncias de que las Cortes se habían convertido en “el escenario en el que se planteaban las más increíbles minucias para las que el cauce normal en ningún momento debía ser una institución de este tipo”¹²², nos proponemos revisar sumariamente el carácter de las peticiones y propuestas que la ciudad llevó a Cortes y también el del resto de medidas tratadas allí.

Una buena parte de ellas tendría un sentido general, asumibles por el resto de universidades y con suficiente entidad como para ser tratadas en Cortes. Así, las medidas relativas al abastecimiento de las ciudades y libertad de mercados: prohibición de salida y libertad de entrada de granos; prohibición de entrada de vinos de Navarra y Valencia; extinción del puesto aduanero de las Generalidades (tabla de Ayerbe); libertad de comercio de todas las mercaderías trabajadas en el Reino.

Lo mismo cabría decir de otras peticiones cuyo interés todavía sería más amplio, extensibles al conjunto del Reino, como la propuesta de nueva acuñación de moneda o el proyecto de creación de un puerto de mar aragonés en el Mediterráneo. También sería de conveniencia regional el prohibir la salida del Reino del boj sin labrar.

Las medidas suscitadas para contrarrestar los diversos problemas derivados de las “aprehensiones y comisos”, es de suponer, serían bien recibidas por el conjunto de la sociedad. De común interés para el conjunto de las universidades sería la negativa a que los nobles pudieran detentar cargos en los concejos municipales. En una línea de defensa corporativista y gremialista, se situaba la oposición a la desintegración de los colegios de médicos.

Características más localistas tendrían, en apariencia, otras demandas. Ya hemos hablado de la solicitud de aumento de “teruelos” en las bolsas de los oficios de la Diputación, en un intento claro de la ciudad por aumentar sus cotas de poder. La autodefensa de la prerrogativas y derechos de la ciudad es lo que se pretendía con la confirmación de los privilegios por parte del Rey. En realidad, aun partiendo ambas medidas de una ciudad concreta, Huesca, responderían por igual a los intereses de las demás ciudades y villas. De hecho, desde antaño, ciudades y villas habían solicitado y obtenido el aumento de “redolinos”. Y en cuanto a los privilegios, todas desearían su mantenimiento y conservación.

121 GONZÁLEZ ANTÓN: *Las Cortes...* p. 190. Borrás transcribe el documento del brazo de universidades donde se da cuenta del “Donativo voluntario a la reina nuestra señora y providencias para su cumplimiento”. BORRÁS: *La Guerra...* pp. 106-107.

122 GONZÁLEZ ANTÓN: *Las Cortes...* p. 134. En realidad, estas opiniones las aplica el autor a las Cortes a partir de mediados del siglo XIV, si bien es lógico pensar que las hace extensibles también al parlamentarismo de la Edad Moderna.

La supresión de las jurisdicciones encomendadas a la ciudad también sería un anhelo común a otras ciudades y villas. De hecho, Jaca y Tarazona también la solicitaron.

La reducción de los derechos y gravámenes en la expedición de documentos pontificios sería un deseo compartido por el resto de universidades.

Donde se revela más, tal vez, el carácter particularista, exclusivo de la ciudad, es en la permisividad para la entrada del hierro de Navarra. Aquí se antepondrían sus propios intereses a los comunes del Reino. El mismo signo tendría la defensa y apoyo de la “Universidad y Estudio General” oscense.

Hecha esta recapitulación, sólo reseñar que si bien en estas peticiones predominan obviamente los intereses del brazo de universidades —que representaba a un contingente de población mucho mayor que el de los otros tres brazos—, tampoco están ausentes las preocupaciones generales del Reino.

Pero la documentación trabajada no sólo nos ha permitido adentrarnos en la realidad socioeconómica de la ciudad de Huesca. También nos ha hablado de la propia dinámica interna de las Cortes. De esta forma, nos hemos cerciorado de la importancia del protocolo —reglamentación del protonotario del Reino—; del problema de las habilitaciones, con la obligada renuncia de los ciudadanos a su condición para poder entrar en Cortes.

Al conocer el proceso de formación de la Junta de Cortes y el nombramiento del síndico, hemos podido especular con el grado de representatividad de los mismos. Así, aun cuando la designación de ambos no obedece a criterios que hoy llamaríamos democráticos, de alguna manera representarían a los intereses de la ciudad. El nexo de unión entre representante y representados todavía se refuerza más con la existencia del “mandato imperativo” por el cual el representante tenía que ajustarse a lo estrictamente ordenado por el representado. Además, por lo que nosotros hemos podido averiguar, la posible unilateralidad de las propuestas ciudadanas —defensa de los intereses del “patriciado urbano”— quedaba atenuada por la práctica de trasladar al consejo municipal, con libre participación de todo el vecindario, todos aquellos asuntos que revestían verdadera importancia.

La unidad estamental en la defensa de intereses permanecería invariable. Excepcionalmente, nos hemos encontrado, a veces, con intereses contrapuestos en un mismo estamento. Ante la privación del comercio del vino con Navarra, Jaca discrepó con su brazo por los intereses de Ansó y Hecho; lo mismo hicieron los representantes turolenses respecto a la prohibición del comercio con Valencia. Disparidad de criterio también entre el síndico oscense y la universidad de Zaragoza en lo concerniente al plan de reducción de la ley de la moneda aragonesa. No sabemos hasta qué grado algunos tensos incidentes en el brazo de caballeros son indicativos de posiciones enfrentadas.

En cuanto al desarrollo de las sesiones, y por lo que nosotros hemos podido entender, se observa plena concordancia con esa imagen estereotipada de pesadez, inoperancia y lentitud de las reuniones de Cortes aragonesas. Los asuntos son tratados una y otra vez sin que nunca se concluyan; los relatos del síndico están llenos de reiteraciones. Las tácticas dilatorias de los representantes para oponerse a la aprobación de determinados asuntos, alargan las sesiones de manera exagerada. Sabedores del pronto regreso a Madrid de la Reina, los estamentos, en especial el de universidades, ralentizarían la marcha de las negociaciones sobre el servicio en un intento de impedir su aprobación.

Total coincidencia con lo que ya sabíamos por G. Borrás de la actividad de los distintos brazos, de sus intereses, de sus proyectos. Sin embargo, mucho nos sorprende que ni uno solo de los documentos consultados se haga eco del informe presentado por el brazo de universidades pidiendo la extinción, o al menos modificación, del absoluto poder de los señores temporales¹²³.

123 BORRÁS: *La Guerra...* pp. 29-30.

LA ECONOMÍA DEL CERDO Y EL CONSUMO DE TOCINO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, 1707-1808

II PARTE. EL ABASTO MUNICIPAL Y LAS COMPRAS AL POR MENOR

POR
FERNANDO BARAS ESCOLÁ

5. EL ABASTO MUNICIPAL DE TOCINO VENDIDO AL POR MENOR*

El Ayuntamiento y el estado eclesiástico disponían de sendos sistemas de aprovisionamiento, conservación y venta del tocino destinado al consumo de aquel sector de la población que, por su bajo poder adquisitivo, debía comprarlo a diario en pequeñas cantidades.

Aunque desde tiempo inmemorial el Concejo tenía el monopolio del abasto de tocino al por menor, tal circunstancia era más teórica que efectiva. Por R. Orden de 4.12.1722 la Iglesia estaba autorizada a despachar dicho producto en sus propias tablas, con la expresa condición de vender únicamente a personas de su estamento. Además durante algunos años se instalaron *venderías públicas* en la Aljafería, edificio que en el siglo XVIII cumplía las funciones de cuartel militar y prisión. En 1712 y 1722 el Ayuntamiento consiguió clausurarlas. Sin embargo, entre 1792 y 1799 se vio impotente para dismantelar unos puestos de venta celosamente defendidos por los gobernadores del castillo⁵³.

*Siglas y abreviaturas utilizadas: A.D.Z. = Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza; A.E.S.C. = Annales, Économies, Sociétés, Civilisations; A.H.P.N.Z. = Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza; A.H.P.Z. = Archivo Histórico Provincial de Zaragoza; A.M.Z. = Archivo Municipal de Zaragoza; B.U.Z. = Biblioteca Universitaria de Zaragoza; Hisp. = Hispania; MC = Moneda y Crédito; l.j. = libras jaquesas; s. = sueldos; ds. = dineros.

53 Ver A.M.Z., arm. 5, leg. 12, n.º 15 y 17. A partir de 1792 los gobernadores de la Aljafería, que ostentaban simultáneamente el cargo de Capitanes Generales de Aragón, se negaron de forma reiterada a cumplir las Ordenes Reales sobre el particular, pretextando que la ciudad cargaba derechos municipales (en

Al arrogarse el derecho prohibitivo y privativo del abasto de tocino al por menor el Ayuntamiento perseguía dos objetivos fundamentales: garantizar el acopio público de un artículo que desempeñaba un papel sustantivo en la dieta alimenticia de las gentes con menos medios y recaudar fondos para las arcas municipales. Al igual que el pan, el aceite, las carnes de vaca y carnero y el carbón, el tocino constituía un *ramo* específico de los Propios de la ciudad, lo que significa que debía generar unos recursos; en otras palabras, que debía ser rentable⁵⁴. Esta dualidad de fines causaba serias dificultades. No resultaba tarea sencilla conjugar el surtido del vecindario a precios asequibles con la obtención de un determinado nivel de ingresos. Por tal motivo el Concejo solía arrendar el abasto a un particular por un precio fijo equivalente a la suma que debía entregarse al Mayordomo o Depositario de los Propios, dejando que el arrendador⁵⁵ corriera con la totalidad de los gastos. Aunque desde el siglo XV⁵⁶ ésta había sido la opción preferida por los Jurados o Regidores, en ciertas épocas, ante la falta de arrendadores, era inevitable que el Ayuntamiento administrase directamente el abasto.

Entre 1808 y 1833 el viejo sistema de aprovisionamiento basado en el teórico monopolio municipal fue puesto en tela de juicio y acabó siendo abandonado. El 3 de noviembre de 1808 el Ayuntamiento publicó un bando por el que se autorizaba temporalmente la “introducción y libre venta por mayor y menor en esta capital de tocino fresco y salado, con sujeción tan sólo a la pesquisa de su calidad y peso”. La decisión se adoptó a causa de la tropa que se hallaba recluida en el marco urbano y por la imposibilidad de importar cerdos de Francia⁵⁷.

concreto el de 6 ds. en libra de carne) sobre el tocino vendido en las tablas, derechos de los que, de acuerdo con dichas Ordenes, debía eximirse a los militares. El argumento carecía de fundamento, pues el Concejo nunca impuso gravamen alguno al tocino. El empeño de los gobernadores perjudicaba de manera notoria al abasto público, porque en las *venderías* del castillo se ofrecía el tocino más barato que en las de las tres plazas.

54 El concepto administrativo de *ramo* en la hacienda municipal del Antiguo Régimen, en MONTERO, Francisco J.: “Las haciendas municipales desde el Decreto de Nueva Planta: fuentes y métodos de investigación”, en: *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. (Actas de las V Jornadas)*. Zaragoza, 1990, pp. 150-151. En la época las autoridades concejiles y los Fiscales de la Audiencia mantenían serias discrepancias acerca del funcionamiento económico de los distintos ramos. Véase, en relación con el del tocino, *A.H.P.Z., loc. cit.*, caja 10, n.º 4, Informe del Ayuntamiento al R. Acuerdo de 1.9.1791 e Informe fiscal de 5.10.1791.

55 Aunque en la actualidad se emplea el término *arrendador* para designar a la persona física o jurídica que otorga a otra un bien o servicio por un precio estipulado, y se reserva el de *arrendatario* a quien paga por obtener aquél, en la documentación del siglo XVIII relativa a abastos públicos se denomina *arrendador* a éste último, nunca al Ayuntamiento. En adelante utilizamos el vocablo en su sentido histórico.

56 En 1762 el archivero municipal halló documentación del arrendamiento de abasto de tocino más antiguo fechada en 1440 (*A.M.Z.*, Caja Roja 99, n.º 6, Relación de Propios y Rentas de la ciudad, pto. 6, 1.4.1762).

57 *A.M.Z.*, Caja Roja 87, n.º 16; Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 113, 10.11.1808, f. 21r.

Finalizada la contienda, el Concejo volvió a recuperar los derechos prohibitivo y privativo en este ramo y lo arrendó. En agosto de 1817 el R. Acuerdo decretó la libertad de abastos para todos los géneros. La Corporación se opuso a la medida argumentando que su aplicación supondría dejar de ingresar en el fondo de Propios unos 80.000 rs. de vellón. Sus quejas fueron escuchadas por la superioridad y por R. Orden de 29.8.1824 se le devolvieron las facultades de administrar y/o arrendar los artículos de consumo como había hecho hasta 1808. El 25 de septiembre se comunicaba al vecindario la nueva disposición, dando un plazo de un mes para que cesasen en su actividad quienes se dedicaban a vender tocino sin permiso expreso del Ayuntamiento, y se sacó a subasta el arriendo⁵⁸. Pero las protestas del síndico procurador general Pedro Ortiz de Urbina y de algunos vendedores obligaron a intervenir al R. Acuerdo, quien por Auto de 6.11.1824 mandó suspender el arriendo y prohibió el cierre de los puestos de venta ya existentes, providencia que reiteró en otro Auto de 28.6.1825. Finalmente, en 1833 se decretó el “desestanco” de los artículos de consumo cuyo aprovisionamiento era todavía competencia municipal y se reconoció con carácter general la libertad de abastos⁵⁹.

5.1. LA ADMINISTRACIÓN DEL ABASTO MUNICIPAL DE TOCINO

Entre 1707 y 1808 el abasto de tocino fue administrado por la ciudad durante unos 26 años: de 1.11.1726 a 31.10.1734, de 1.11.1741 a 31.10.1742, de 1.12.1785 a 31.10.1794, de 1.11.1795 a 31.10.1799 y de 13.12.1804 a 2.11.1808⁶⁰.

En ocasiones, cuando el Concejo asumía la gestión de este ramo, se creaba una Junta permanente para supervisar la marcha del abasto y se nombraba a un administrador. La Junta, subordinada a su vez a la de Dirección de Propios, se componía normalmente de varios Regidores (incluido el comisionado del

58 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 41 y 42; Exptes. de arriendo y de cesión del abasto de tocino, 1.11.1814-31.10.1816.

59 *A.M.Z.*, arm. 4, leg. 13, n.º 1 y arm. 5, leg. 11, n.º 43 y 44; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 16.

60 Sabemos que entre 1726 y 1734 se administró el abasto porque con motivo de la concesión del arriendo a Francisco Noguera se hace referencia a que el último arriendo concluyó en 1726 (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 27.8.1734, f. 71v). Para las restantes fases de administración, vid.: *A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 87, 14.8.1741, f. 108r y Caja Roja 99, n.º 1 y 2, Cuadernos 2.º y 3.º de la Junta de Dirección de Propios (1741-1742); *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33, arm. 5, leg. 13, núms. 11, 12, 13, 14, 15 y 17, y *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4 (1785-1794); *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 35, arm. 5, leg. 13, núms. 16 y 21, arm. 5, leg. 14, n.º 1, y *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 12 (1795-1799); *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 40, arm. 5, leg. 13, núms. 1, 19 y 22, arm. 5, leg. 14, n.º 2, y *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, núms. 11 y 12 (1804-1808).

tocino), el procurador general y desde 1767 el síndico personero y uno o dos diputados del común⁶¹. Todas las decisiones ejecutivas relacionadas con el aprovisionamiento y la distribución le incumbían a ella en exclusiva. El administrador, elegido por los miembros de la Junta, tenía la cualificación de empleado público y percibía un sueldo anual. Estaba facultado para solicitar créditos, enviar emisarios a ferias y mercados, contratar partidas con asentistas, etc. En lo que atañe a la fijación de los precios de venta en las tablas carecía por completo de atribuciones. Al concluir el año debía entregar a la Junta los libros de contabilidad para su posterior revisión y aprobación⁶².

En los nueve años de la primera mitad del siglo XVIII en que la ciudad gestionó directamente este abasto confió su administración a D. Vicente García Navascués, un contador de la R. Audiencia que desempeñaba las funciones de regente del libro mayor de carnicerías⁶³. Los otros administradores fueron: D. Bernardo Marín (de diciembre de 1785 a octubre de 1791), D. Ramón Monzón (de la última fecha a octubre de 1794 y de noviembre de 1795 a marzo de 1797), D. Senén Sancho (de marzo de 1797 a octubre de 1799) y D. Antonio Gil (de diciembre de 1804 a fines de 1808)⁶⁴. Estas cuatro personas tenían en

61 No es seguro que la Junta del abasto de tocino se constituyera como tal durante las fases de administración de la primera mitad del Setecientos. Aparte de la Junta de Dirección de Propios —que, al parecer, se ocupaba en ocasiones de esta tarea—, lo que existía entonces era una Junta de Subsistencia encargada de gestionar el aprovisionamiento de varios productos de primera necesidad (*A.M.Z.*, arm. 42, leg. 5, n.º 5). Es a partir de 1785 cuando puede asegurarse con absoluta certeza que funcionó de manera continua una Junta de tocino con los caracteres que se indican en el texto (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33). Antes, en noviembre de 1776, el Ayuntamiento había acordado establecer una “Junta particular” de aquel abasto, pero duró apenas dos meses. (*A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 2, Representación del Ayuntamiento al R. Acuerdo de 4.1.1777).

62 Véanse las reglas para la administración del abasto de tocino que se imponen al administrador Marín el 10.12.1785 por la Junta correspondiente en *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33, ff. 88v.-90r.

63 En el Empadronamiento de 1733 y el Libro de Contribución de 1734 se indica que el empleo de Vicente García Navascués es el de regente del libro mayor de carnicerías (*A.M.Z.*, Caja Roja 146, n.º 2/15 y *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1734, 339c, asiento s.n. tras el 2.647). El cargo de contador de la R. Audiencia figura en *A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003. Sus intervenciones como administrador, en: *A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 82, 15.9.1729, f. 218r; lib. 83, 16.2.4.9 y 30.10.1730, ff. 43v., 204v.-205r. y 255v.; Administración de ganados y carnes, lib. 1.004, hoja suelta de 13.11.1731; Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 2.7.1734, f. 18v; Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 87, 20.12.1741, f. 193v.

Otros miembros de la familia García Navascués trabajaron asimismo para el Concejo: D. Francisco García Navascués fue receptor de la administración de carnicerías a fines del XVII (*A.M.Z.*, Libro de Mayordomía de 1697, lib. 781), D. Pedro García Navascués, regente del libro mayor de la Tabla y Depósitos de la ciudad en las décadas de 1730-1750 (*A.M.Z.*, Libro de Mayordomía de 1750, lib. 784) y D. Juan Crisóstomo García Navascués, asesor o abogado del Ayuntamiento por las mismas fechas (*A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1734, 339c, asiento s.n. tras el 2.582).

64 Los cuatro figuran como administradores en la presentación de las cuentas del abasto. Sobre Marín, cuyo padre había sido administrador de carnicerías a mediados de la década de 1730 (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 18.8.1734, f. 52r), vid.: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33 y *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo,

común, primero, su dedicación a actividades mercantiles y/o de gestión de recursos ajenos, y, en segundo lugar, el hecho de no ser comerciantes con grandes negocios particulares, sino “factores” o “dependientes” de ciertos prohombres de esa poderosa burguesía comercial a la que la oligarquía nobiliaria que regía el Ayuntamiento empezaba a aproximarse, por los servicios económicos que rendía a la hacienda municipal. No es casual que entre 1785 y 1794 figurasen en la Junta de abasto D. Martín Zapater, D. Pedro Coleta y D. José Torner, tres de los máximos exponentes de la nueva burguesía⁶⁵. Tampoco lo es que en octubre de 1785 Zapater tratase de convencer a D. Vicente Gosser y Casellas —otro destacado representante de aquel estrato social— de que ejerciera de administrador⁶⁶. Ni que Antonio Gil considerara a Torner “su amo”⁶⁷.

La administración del tocino sobrevenía siempre como resultado de la incomparecencia de candidatos a arrendador. Esta retracción solía estar motivada por problemas relacionados con la importación de cerdos de las zonas en que

Serie temática, caja 12, expte. s.n. de 1797. Sobre Monzón, *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 17 y Caja Roja 81, n.º 2/28. Sobre Sancho, *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, núms. 16 y 21 y arm. 5, leg. 14, n.º 1. Sobre Gil —asimismo administrador de las carnes desde 8.9.1803—, *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 40, arm. 5, leg. 14, n.º 2 y arm. 8, leg. 3, n.º 3.

65 Los tres participaron en la Junta del abasto de tocino en calidad de síndicos personeros o diputados del común. Zapater ejerció de diputado en 1783-1786 y 1789-1790 (*A.M.Z.*, arm. 29, leg. 7, n.º 5/1 y 5/4) y Coleta en 1790-1791 (*ibid.*, n.º 5/5). Torner fue síndico personero en 1793 (*ibid.*, n.º 5/8). Además Zapater fue comisionado por la Junta para revisar y aprobar las cuentas del administrador (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 13, ff. 8r.-10r. y n.º 14, f. 5r.). Tras la muerte de Marín, en octubre de 1791, el Ayuntamiento confió la administración al propio Coleta y éste designó para desempeñar personalmente el cargo a Monzón (*A.M.Z.*, Caja Roja 81, n.º 2/28, certificado del secretario de la ciudad de 10.5.1807).

Con anterioridad a ser convocados por la Junta Coleta y Torner habían mantenido estrechas relaciones económicas con la Corporación, no sólo por ser proveedores habituales del Pósito —como también lo era Zapater—, sino también por haber actuado en distintas ocasiones como arrendadores y fianzas de abastos e impuestos municipales. Los servicios prestados por Zapater al Concejo consistieron en adelantar en la primavera de 1789 más de 50.000 pesos para comprar grano en Cataluña, lo que le valió el reconocimiento de los Regidores, primero, y la concesión del privilegio de nobleza, después (PEIRÓ, Antonio: *Las Cortes aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*. Zaragoza, 1985, p. 82).

Los tres eran, por lo demás, arrendadores de rentas feudales (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1785, lib. 254, ff. 39v, 40r y 42r).

66 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33, f. 50r. Vicente Gosser y Cassellas era un acaudalado comerciante nacido en Calaf que a mediados de los años 80 llevaba en arriendo varios estados del duque de Híjar y de los condes de Aranda y de Sástago. Estaba considerado además como uno de los ganaderos más importantes de Zaragoza (*A.M.Z.*, Cabreo de industria de 1785, lib. 254, ff. 42v. y 90r.). Más noticias biográficas sobre Gosser y Cassellas, en su proceso de ennoblecimiento (*A.H.P.Z.*, Procesos de infanzonía, n.º 395/1).

67 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 19, Juntas de 14.1 y 30.3.1805. Monzón era considerado por Coleta “persona de su satisfacción” (*A.M.Z.*, Caja Roja 81, n.º 2/28). Sancho fue designado administrador “bajo la garantía y responsabilidad que ofreció el señor don Jacinto Lloret”, otro comerciante de grueso caudal del que nos ocuparemos más adelante (*A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 106, 14.3.1797, f. 133v.).

se surtía la ciudad⁶⁸. En coyunturas semejantes los particulares se mostraban reacios a estampar su firma en unas escrituras de capitulación en las que debía estipularse por anticipado y por un período de 1 a 6 años los precios de venta en las tablas, unos precios que sólo podían alterarse con el consentimiento del gobierno municipal. El Ayuntamiento, después de verificar la ausencia de pliegos de arriendo, procedía a reunir un fondo inicial que permitiera efectuar los primeros acopios. Para ello recurría a múltiples expedientes, desde préstamos (dinero “a premio”) hasta limosnas, pasando por donaciones personales de los miembros de la Junta. También era habitual detraer fuertes sumas de otros ramos “con calidad de reintegro”⁶⁹.

Durante la administración el Concejo se sentía eximido de cumplir los pactos que hasta entonces había impuesto a los arrendadores: los precios de venta subían en concordancia con las fluctuaciones de los precios de compra; la norma que prohibía adquirir cerdos en el núcleo urbano quedaba automáticamente derogada.

5.2. EL ARRENDAMIENTO DEL ABASTO DE TOCINO

Entre 1707 y 1808 el abasto de tocino estuvo arrendado durante aproximadamente 75 años: de 1.11.1707 a 31.10.1726, de 1.11.1734 a 31.10.1741, de 1.11.1742 a 30.11.1785, de 1.11.1794 a 30.10.1795 y de 1.11.1799 a 12.12.1804⁷⁰.

68 En diversos textos redactados por las autoridades municipales en el último cuarto del siglo XVIII se señala que las pjaras existentes en Aragón no cubren la demanda de Zaragoza: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33, Representación del Ayuntamiento a S.M. de 18.6.1785, f. 14r.-v.; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4, Informe del Ayuntamiento a la R. Audiencia de 30.7.1791. En 1806 el administrador Antonio Gil afirma que los acopios suelen realizarse en Francia y que cuando por alguna circunstancia no es posible hacerlo se compran cerdos en Castilla y en Aragón, “pero esto a mayor coste y de inferior calidad de los de Francia” (*A.M.Z.*, arm. 8, leg. 3, n.º 3, Plan por el que se manifiesta el estado de la administración de tocino, de 1.6.1806, f. 3v.). Unos años antes, en 1798, Ignacio Jordán de ASSO había dejado patente la “escasez” de ganado de cerda que se padecía en Aragón y había llamado la atención sobre la “considerable cantidad de tocino” que se traía del Béarn para el consumo de Zaragoza (*Historia de la economía política de Aragón*. [1798]. Zaragoza, 1983, pp. 41, 47 y 234).

Al parecer, en la primera mitad de la centuria la dependencia de los proveedores franceses no era tan acusada: en 1730 el administrador del abasto se dirige a los mercados castellano y catalán, y en 1734 la Junta de Dirección de Propios asegura que la ciudad se provee habitualmente de tocino en Francia, Castilla, Navarra y Cataluña (*A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 83, 30.10.1730, f. 255v.; Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 17.7.1734, f. 26v.). Sobre esta última cuestión, vid. *infra* nota 87.

69 Los problemas financieros que planteaba la administración del tocino en épocas de crisis se tratan en el capítulo 7.

70 No hemos hallado las Capitulaciones correspondientes a los años 1737-1741 y 1766-1769. Sabemos que en 1737-1741 el abasto estuvo arrendado por las noticias que proporciona el libro 1.003 de la Administración de ganados y carnes. En él se indica que Juan de San Martín, José Mariota y Cayetano Millas

Los pasos seguidos para otorgar el arriendo eran los habituales en este tipo de contratos. En julio o agosto se fijaban carteles en Zaragoza, Calatayud, Huesca, Jaca y Tarazona convocando a los candidatos a presentar sus pliegos con los pactos que estimaran oportunos. Conforme iban llegando dichos pliegos, los comisionados concejiles se entrevistaban con los postores para discutir sus condiciones y pedirles que modificaran las cláusulas que fueran lesivas a la ciudad o perjudiciales al consumidor. Las capitulaciones admitidas se hacían públicas por si alguien quería mejorarlas y a continuación, ya en el mes de septiembre, se celebraba en la sala capitular del Consistorio la subasta del arriendo. Si nadie pujaba por una cantidad mayor a la que había prometido el titular del pliego seleccionado, éste obtenía la concesión del abasto. En caso contrario, se realizaba una puja que concluía con la oferta más alta. A partir de 1772 el tradicional sistema de subasta sufrió una importante modificación al fijar el Ayuntamiento el canon anual del arriendo en 1.225 libras jaquesas. Desde entonces, a la hora de decidir la concesión del abasto a un postor se tenían en cuenta, fundamentalmente, los precios de venta al público que ofrecía⁷¹.

Finalizada la subasta, se daba a quien la había ganado un plazo de 15 días para que presentara sus *fianzas*, personas que respondían con sus bienes del cumplimiento de los pactos de la capitulación⁷². Para asegurarse de que las “fianzas” contaban con un patrimonio suficiente, se buscaban sus nombres en el Catastro

eran “arrendadores y socios” de la provisión de tocino civil y eclesiástica, y se hace referencia al 31.10.1741 como la fecha en que se cumplían “los cuatro años del arriendo”. En cuanto al período 1766-1769, creemos que en octubre de 1766 debió de prorrogarse por 3 años el contrato al anterior arrendador, José Martínez, sin que se sacase posiblemente a subasta ni se registrase el acto ante notario. Que Martínez disfrutaba de este arrendamiento está atestiguado por un expediente sobre venta de tocino fresco en la primavera de 1767, en el que se le cita expresamente como arrendador (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 3). Por otro documento de 1768 tenemos noticia de que Juan Antonio Sabatier estaba negociando con varios vecinos de Zaragoza y Aranda la compra de 800 cerdos, pero ignoramos si actuaba como fianza de Martínez o como simple “factor” o “dependiente” suyo (*A.M.Z.*, Caja Roja 29, n.º 10, 30.6.1768).

71 La fijación del canon anual en 1772, en *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 29. Las cantidades pagadas antes de aquella fecha fueron las siguientes: 1.200 l.j. en 1707-1713 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 16), 1.405 en 1716-1722 (*A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 78, f. 257v), 1.660 en 1734-1737 (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, ff. 71v-73r), 1.510 en 1737-1741 (*A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003), 1.320 en 1742-1746 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 20), 1.280 en 1746-1749 (*ibid.*, n.º 21), 1.370 l. 16 s. 8 d. en 1749-1752 (*ibid.*), 1.120 en 1752-1755 (*ibid.*, n.º 23), 1.120 en 1755-1756 (*ibid.*), 1.320 en 1756-1757 (*ibid.*, n.º 24), 1.500 en 1757-1760 (*ibid.*, n.º 25), 1.250 en 1760-1763 (*ibid.*, n.º 26), 1.620 en 1763-1766 (*ibid.*, n.º 27) y 1.450 en 1769-1772 (*ibid.*, n.º 28).

72 Tanto en las capitulaciones impresas como en las escrituras de obligación y afianzamiento del arriendo se hace constar que los fiadores se comprometen a cumplir todos los pactos del contrato y a satisfacer las deudas en que pudiera incurrir el arrendador, asegurando dicho compromiso con sus personas y bienes muebles e inmuebles. Véase, a título de ejemplo, la fórmula jurídica empleada en el arriendo realizado en 1757 en *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 25, ff. 15v-17r.

y, si no se hallaban por carecer de propiedades inmuebles en el término de Zaragoza, se efectuaban indagaciones sobre sus medios de fortuna⁷³.

No era preciso que el arrendador estuviera vecindado o residiera en la ciudad, ni siquiera que fuera español. Tampoco existían reglas precisas sobre la duración de los arrendamientos: normalmente eran de 3 años, pero podían oscilar de 1 a 6.

5.2.1. *Contenido de las capitulaciones de arrendamiento*

Desde la Capitulación de 1707 se prohíbe al arrendador adquirir directa o indirectamente cerdos o piezas sueltas de tocino en Zaragoza y en un radio de 10 leguas alrededor⁷⁴. Sin embargo, tanto en aquella Capitulación como en las de 1713 y 1716 se le autoriza a comprar puercos de arrieros y comerciantes forasteros y de vecinos de todas clases, previa autorización de los Jurados y con asistencia del veedor⁷⁵. En años sucesivos se indica que al arrendador se le dispensará de dicha prohibición “en el caso de que haya mucha abundancia” de tocino en la ciudad⁷⁶. En la Capitulación de 1799 se establece que “el arrendador ha de poder comprar tocinos en esta ciudad, ya sea a ojo o a peso, de los que traen de fuera, siempre que haya hecho plaza tres días”⁷⁷. Y en las de 1802 se llega al extremo de declarar que el arrendador no está obligado a tomar los cerdos de horneros y amasadores, comprometiéndose tan sólo a pagar a los restantes vecinos que le lleven puercos criados en sus casas 12 dineros menos por libra del precio vigente en las tablas. Además se señala que no aceptará los “de los otros vecinos que no los hayan criado en las suyas y que los han comprado por pura granjería”⁷⁸. Un cambio tan acusado en la normativa sobre el lugar de aprovisionamiento únicamente puede responder a la combinación de dos factores: la multiplicación de las explotaciones porcinas en el recinto urbano a lo largo del siglo junto con un incremento paralelo de la oferta de cerdos de comerciantes, horneros y amasadores. En tales circunstancias, carecía de sentido mantener la prohibición, ya que no había peligro de que las compras masivas del arrendador privaran de tocino y demás productos a quienes no se surtían habitualmente en las tablas.

73 De uno de los fiadores, por ejemplo, se dice: “no se le conocen bienes raíces, sólo su comercio, que es de buen caudal”. Esto basta. (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 1.9.1734, f. 74r).

74 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 16, pacto 11.

75 *Ibid.*, pacto 12; arm. 5, leg. 11, núms. 17 y 18, pacto 12.

76 Véase, por ejemplo, la Capitulación de 1742-1746, pacto 10, en *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 21.

77 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 36, pacto 22.

78 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 37, pacto 5.

Los cerdos que iba reuniendo el arrendador se guardaban en corrales de particulares y el tocino en dos graneros o almacenes que poseía el Concejo. En las Capitulaciones más antiguas (las de 1707, 1713 y 1716) se exige el cumplimiento de una serie de medidas referidas a la colocación del tocino almacenado. Se prohíbe tener ocupados a la vez los dos graneros (“alto” y “bajo”) y se indica que, si falta espacio, se habilite un tercer local. Se recomienda no colocar las piezas de tocino unas encima de otras, sino en filas o hileras, de forma que no se toquen ni lardeen o comuniquen la humedad⁷⁹. En todas las Capitulaciones se detallan reglas precisas sobre la conservación del tocino salado, el cual —se señala— ha de permanecer 30 días en sal y 15 más colgado en el granero. Si el arrendador lo extrae antes de ese tiempo se le impone una multa de 60 sueldos por cada lechón o 15 sueldos por cada cuarto. La salazón debe llevarse a cabo en el granero “alto”, utilizando sal menuda, nueva la de abajo y vieja la de arriba. El arrendador se obliga, además, a informar a la Ciudad y al veedor del lugar exacto donde se halla depositado el tocino, a fin de que pueda ser inspeccionado en todas las épocas del año y a cualquier hora.

Aparte del tocino en sus dos variedades (fresco y salado), el arrendador debía surtir al vecindario de ensundía (manteca) y lomo, si bien era el tocino el producto que suscitaba atención preferente por ser el que se despachaba en mayor cantidad. El primer punto de las Capitulaciones estipulaba los precios de venta al público de los cuatro productos. Los “menudos” del cerdo los vendía al asentista o administrador del citado abasto por una cantidad previamente convenida⁸⁰.

Mientras que en las Capitulaciones más antiguas se incluye un pacto por el que se establece que el tocino del abasto público se venderá “en la cantidad que cada uno quisiere”, en las de fines del XVIII y comienzos del XIX se reconoce que no puede “obligarse al arrendador a vender por mayor tocino fresco ni salado, esto es, por canales ni piezas que excedan de una arroba”⁸¹. Lo que sucedía en realidad era que en las tablas se vendía siempre al por menor (el tocino al por mayor tenía precios inferiores) y que en los almacenes el arrendador despachaba por arrobas a aquellas personas principales o simplemente acaudaladas que por cualquier razón carecían en un momento dado del tocino que necesitaban en sus casas.

79 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, núms. 16, 17 y 18, pacto 24.

80 Los “menudos” que solían venderse al público eran, de acuerdo con un documento de 1734, longanizas, morcales, pies y manos, lenguas, livianos, sangre y barriga (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 1.9.1734, f. 74r.), y, según otro texto fechado en 1797, morcales, manos y pies, sangre, lenguas, hígados, livianos, riñones y pajarilla (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 35). Una aproximación sociolingüística a la antigua terminología porcina y charcutera de Zaragoza, en LEAL, Arnaldo: *Le vocabulaire des bouchers de Zaragoza et Santander*. Toulouse, s.f. (1976) en especial, pp. 221-270 de t. I.

El tocino fresco se empezaba a vender desde 15 días antes o 15 días después a Todos Santos hasta el miércoles de Ceniza, aunque el arrendador estaba facultado para prolongar algo más el tiempo de la oferta. Al tocino salado se le daba salida a lo largo de todo el año.

El arrendador se comprometía a tener a su costa en cada una de las carnicerías mayores y del Mercado —y en las del Coso si quería— una tabla de tocino salado en las horas en que se vendiese carne en ellas, y otra de tocino fresco, apartada de la anterior. Podía también poner una tabla en la plaza del Pilar y en otros parajes, con la aprobación siempre de la ciudad. En la práctica había tres tablas, en las plazas del Mercado, del Pilar y de Santa Marta⁸².

En casi todas las Capitulaciones del siglo XVIII se prohíbe expresamente a las mujeres pesar y vender tocino, bajo pena de 100 sueldos, si bien no se les impedía se propietarias de las tablas⁸³. El cortante debía dar el tocino sin sal y mantener las tablas limpias de tierra. Tanto el almutazaf como la justicia ordinaria podían multarle en caso de que vendiese piezas con falta de peso. Las tablas, además, estaban sujetas al control sanitario de los visitantes, que debían comprobar la calidad del producto. Si el arrendador impedía la inspección se le multaba con 200 sueldos. Si, una vez reconocido el género, se determinaba que no era apto para el consumo se ordenaba arrojarlo al río.

En todas las Capitulaciones desde 1707 se indica que está prohibido al arrendador vender “tocino fresco ni salado de lechón que hubiere salido *mesillo*”. En la de 1752 se añade a ésta la prohibición de vender tocino de “barraco [sic, por *verraco*] ni tocina recién parida”⁸⁴. Sin embargo, esta última disposición desaparece en Capitulaciones posteriores. Y en la de 1779 se declara que está permitido al arrendador matar y vender en salado por cada 100 cabezas 10 de tocinas parideras⁸⁵.

81 Compárese el pacto 14 de la Capitulación de 1742-1746 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 20) con el 19 de la de 1799-1802 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 36).

82 En los libros de cuentas consultados siempre se citan estas tres tablas. Véanse, como fechas extremas, *A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003 (1739-1740) y *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 1 (1804-1805).

83 La prohibición, que aparece en todas las escrituras de arriendo de 1707 a 1782, no afectaba únicamente al tocino sino al conjunto de las carnes y su inclusión en las Capitulaciones se remonta, al menos, al siglo XVI: cf. el contrato de las carnicerías a Bartolomé García por tres años (28.7.1542), *apud* SAN VICENTE, Ángel: *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*. Zaragoza, 1988, t. I, doc. 110, p. 187. A partir de la Capitulación del abasto de tocino de 1794 desaparece esta condición.

84 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 16, pactos 12 y 13, y n.º 23, pacto 14. Se denominaba *mesillo* al tocino afectado de viruela.

85 *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 3, Capitulación, pacto 24.

Como se ha dicho más arriba, el arrendador corría con todos los gastos que generaba el abasto. Estos gastos, que aparecen detallados en la *Data* de los libros de cuentas, comprendían los siguientes capítulos:

- precio de compra, traslado y manutención de los cerdos
- cuota del arrendamiento del abasto
- alquiler de los corrales
- alquiler de los graneros o almacenes
- impesión de los ejemplares de la Capitulación
- salario del Regidor comisionado del abasto
- salario del fiel pesador
- salario del Veedor
- salarios de los tres tajadores o cortantes de las tablas
- salarios de los matarifes y demás empleados de los almacenes
- salarios de los mayores o conductores de los cerdos
- salarios de los trajineros encargados de transportar el tocino
- derechos del Peso Real
- compra de sal y afilado o reposición de las herramientas utilizadas en la matacía

El nuevo arrendador estaba obligado a abonar el tocino dejado en el almacén por su predecesor a los precios que rigiesen en aquel momento en la venta al por menor. Al concluir su arrendamiento, la ciudad le pagaba el que quedara sin despachar, con tal de que no excediera de una determinada cantidad que oscilaba entre 300 y 500 arrobas.

Aunque una parte de los dispendios enumerados se satisfacía con el producto obtenido de la venta del tocino en las tablas, al inicio de la temporada, el arrendador debía adelantar inevitablemente fuertes sumas para realizar los primeros acopios. En el *Cargo* del arrendador figuraban las partidas correspondientes a la venta del tocino a los consumidores y de los “menudos” al arrendador o administrador de los mismos. Siendo el precio del tocino salado superior al del fresco, los arrendadores acostumbraban a aprovechar tal circunstancia vendiendo la menor cantidad posible de éste y poniendo el resto a la sal⁸⁶.

⁸⁶ Un objeto de investigación legítimo, pero inabordable —al menos, para nosotros— es el que se refiere a las ganancias que obtenían los arrendadores. La primera dificultad a que se enfrenta el historiador es la falta de conocimientos precisos acerca de los precios de compra de los animales y acerca del papel que desempeñaban los fiadores en las operaciones de aprovisionamiento. La segunda dificultad radica en la escasa fiabilidad que merecen en este punto los *Cabreos de Industria*, ya que ofrecen cifras totalmente dispares de un año a otro. Así, en el *Cabreo* de 1772 se estiman las “utilidades líquidas” del arrendador en 1.000 reales de plata. En los de 1774 y 1775 la cantidad se eleva a 3.000 y se inserta una nota explicativa en la que se dice que, si bien en la mayoría de los arriendos se ha regulado la tasa de ganancias en un 6% del canon anual que debe satisfacer el arrendador a los Propios, en el del abasto municipal de tocino se ha seguido un criterio

Para garantizar al arrendador el completo despacho de su tocino, el Ayuntamiento dictaba una serie de disposiciones encaminadas a asegurar el virtual monopolio de aquél en la venta al por menor. Ya nos hemos referido a la prohibición municipal de que forasteros y vecinos vendieran en la ciudad pedazos pequeños de ambas clases de tocino. A esta prohibición hay que agregar otra por la que se impedía a los mesoneros comprar más de tres lechones para sus huéspedes, así como diversas medidas aprobadas por el Concejo a solicitud de los arrendadores tendentes a tasar el precio del tocino foráneo y a facilitarles la adquisición de los cerdos criados por los habitantes de la ciudad.

Al final de todas las Capitulaciones se incluía un pacto por el que se declaraba que en caso de “peste” (epidemia), guerra o cualquier otra causa que dificultase la importación de cerdos, quedaría rescindido el contrato o se bonificarían al arrendador las pérdidas que tuviese⁸⁷.

5.2.2. *Los arrendadores y fianzas del abasto*

Con la información que proporcionan las Capitulaciones y la documentación anexa hemos elaborado una lista casi completa de quienes intervinieron en el abasto de tocino entre 1707 y 1808 (ver Cuadro 5 en Apéndice, al final).

Por lo que respecta a la procedencia geográfica, destaca la presencia de arrendadores y fianzas que, o bien no residían en la ciudad de Zaragoza (Cristóbal Melús, José Guallart y José Cos, de Alpartir, Búbal y Villafranca, respectivamente)⁸⁸, o bien, aun hallándose avecindados en ella, provenían de

distinto, consistente en calcular los ingresos y gastos concretos del arrendador y deducir a partir de ellos el saldo a su favor. En el de 1783 la cifra cae hasta los 729 rs., sin que se aporten razones a un descenso tan acusado. En el de 1796 vuelve a fijarse en 3.000 rs. Y en el de 1801 sube hasta los 5.600 rs. *A.M.Z.*, Cabreos de Industria de 1772 (lib. 241, p. 87), 1774 (lib. 243, f. 71r.), 1775 (lib. 244, f. 43r.), 1783 (lib. 252, f. 35v.), 1796 (lib. 265, f. 47v.) y 1801 (lib. 270, f. 61v.).

No obstante, a tenor de la nutrida concurrencia de postores que solían pujar en este arriendo, puede sostenerse la hipótesis de que la tasa de ganancias era bastante alta. Una muestra elocuente del interés que despertaban las subastas de tocino es el hecho de que en los meses de noviembre y diciembre de 1776 se presentaron cinco personas dispuestas a arrendar o administrar el abasto (*A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 2).

87 En las Capitulaciones de la primera mitad del siglo XVIII se mencionan como zonas de aprovisionamiento “los Reinos de Francia, Cataluña y Castilla”. A partir de 1777, sin embargo, esta cláusula se centra exclusivamente en Francia, prueba de que el país vecino se había convertido en un área de suministro privilegiada, si no única. En las Capitulaciones de 1769 y 1772 el Ayuntamiento establece que en el caso de que el arrendador no pueda comprar cerdos o tocino en Francia deberá dirigirse a Castilla, Cataluña y Navarra, y promete pagarle la diferencia que haya entre los precios de ambas zonas, dando por supuesto que en las regiones españolas éstos son más elevados. *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, núms. 28 y 29, pacto 27.

88 La procedencia geográfica de Melús, en *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 34; las de Guallart y Cos, en *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 37.

otros puntos de España e incluso del extranjero. Franceses de nacimiento u origen eran: José Castillo Larroy, Juan Antonio y José Sabatier, Juan Bautista Larralde, Bernardo Laforcade y Pedro Coleta, y quizá también Juan Doled, José Ponz, Juan Casaviela y Francisco Paulino⁸⁹; vascos y navarros: Gregorio Lezaun (padre e hijo), Martín Aramburo, Alejandro Iturralde, Martín Armendáriz (padre e hijo) y Pedro Simón Jauralde⁹⁰; catalanes: Francisco Casaus y Prat y Antonio Casaus⁹¹. En este ámbito se confirma la tesis defendida por varios historiadores acerca de la importancia que tuvieron en la economía zaragozana del Setecientos mercaderes, negociantes y fabricantes franceses, vasconavarros y catalanes llegados en oleadas sucesivas para instalarse de forma permanente⁹².

De los arrendadores definitivos (los que obtuvieron el arriendo después de la subasta preceptiva o tras la renuncia del arrendador inicial) sobresalen cinco, tanto por la frecuencia de aparición como por el dilatado espacio de tiempo en que se encargaron del abasto municipal. Se trata de: Gregorio Lezaun, mayor (3 veces y 13 años), José Mariota (2 veces y 8 años), José Martínez (6 veces y 14 años), Bernardo Laforcade (3 veces y 7 años) y Blas Pena (3 veces y 5 años). El interés de estas personas por arrendar el suministro de tocino pudo ser consecuencia de las altas tasas de beneficios que probablemente se lograban en el negocio. Pero también debió de influir el criterio del Ayuntamiento, que al otorgar el arriendo solía inclinarse hacia los antiguos arrendadores, siempre y cuando hubieran cumplido los pactos y no tratasen de imponer, en los nuevos, condiciones que fueran en detrimento de las regalías de la ciudad o de los tradicionales derechos económicos del público.

89 José Castillo Larroy figura en una lista de "mercaderes franceses" asentados en Zaragoza confeccionada en 1722 (*A.M.Z.*, Caja Roja 145, n.º 9/31). Para la procedencia de los Sabatier, *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 22 y 23. Juan Bautista Larralde era natural de Labour, en la Navarra francesa (*A.H.P.Z.*, Procesos de infanzonía, n.º 292/2, ff. 3r. y 42r.). El apellido Laforcade es de origen inequívocamente francés. El abuelo y el bisabuelo de Pedro Coleta Metauten habían nacido asimismo en el país vecino (*A.D.Z.*, Beneficencia, leg. 36, árbol genealógico de la familia Coleta).

La suposición de que Doled, Ponz, Casaviela y Paulino eran también franceses descansa en el hecho de que desde mediados del siglo XVII la profesión de hornero en Zaragoza era desempeñada mayoritariamente por personas de aquella nacionalidad: MAISO, Jesús y BLASCO, Rosa María: *Las estructuras de Zaragoza*, p. 149.

90 Los Lezaun provenían de la localidad homónima de Navarra (*A.H.P.Z.*, Procesos de infanzonía, n.º 381/13). Aramburu (=Aramburo) es apellido vasco (*Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco. Vol. II; An-Artazu*. San Sebastián, 1970, p. 211b). Antonio Martínez había sido bautizado en la localidad de Remolinos, pero su familia era navarra (*A.H.P.Z.*, Procesos de infanzonía, n.º 248/1, ff. 58r.-60r.). BLASCO Y MAISO atribuyen a los apellidos Iturralde y Armendáriz un origen vasco-navarro (*op. cit.*, pp. 281 y 149, respectivamente). De Armendáriz menor, en concreto, se sabe que había nacido en Obanos (*A.M.Z.*, Testimonios de escrituras, lib. 472, 11.4.1772, p. 168). Pedro Simón Jauralde, emparentado con los Armendáriz, era por su apellido de procedencia navarra.

91 Hacemos la afirmación con reservas, apoyándonos en los apellidos de ambos, de clara procedencia catalana.

92 MAISO, Jesús y BLASCO, Rosa María *op. cit.*, pp. 281-282.

Excepto en 1737-1741, en que se encargaron del abasto varios arrendadores constituidos al parecer en sociedad, el resto del tiempo se observó la fórmula de otorgar el arriendo a un individuo (excepcionalmente a dos, como en 1802-1803 y 1803-1806) y de reclamar la presentación de fianzas. Esta modalidad de arrendamiento suscita la pregunta de si existía algún tipo de acuerdo entre arrendadores y fianzas para llevar a cabo, de forma coordinada, las operaciones del abasto urbano. En otras palabras, ¿participaban los fiadores directamente en el negocio porcino o actuaban como avalistas respondiendo sólo en situaciones de emergencia (fallecimiento, insolvencia del arrendador)? Al no disponer de un volumen significativo de correspondencia comercial, resulta de entrada arriesgado responder de manera tajante y genérica tales interrogantes. Por lo demás, en los protocolos notariales no se halla el menor rastro de los hipotéticos acuerdos entre los arrendadores y sus fianzas. Sin embargo, es difícil sustraerse a la idea de que en algunos casos éstos últimos intervenían en los tratos comerciales que realizaban los arrendadores. Múltiples indicios apoyan una suposición así. Es lógico pensar que quienes se comprometían con sus personas y bienes a garantizar un aprovisionamiento que movilizaba decenas de miles de libras jaquesas⁹³ exigieran contrapartidas materiales al arrendador que solicitaba su auxilio. Aparte de este razonamiento, plausible pero carente de base empírica, toda una serie de hechos concretos y bien documentados refuerza aquella suposición. Los datos que ofrecemos a continuación permitirán, además, conocer mejor la compleja trama de relaciones que unía a los responsables del abasto municipal de tocino.

En septiembre de 1775 José Martínez afirmaba en un Memorial dirigido al Ayuntamiento que él había estado “abasteciendo a esta ciudad” desde 1752. Ahora bien, a efectos legales consta que Martínez fue arrendador de 1755 a 1769 y que de 1760 a 1775 intervino como fianza, papel que ni siquiera desempeñó entre 1752 y 1755. Otro detalle revelador se detecta en la Cuentas correspondientes al período 1769-1772, en que fue arrendador José Cortés. A pesar de que en ellas se presenta al mencionado Cortés como “asentista” y a Martínez como “fianza”, fue Martínez quien las firmó y elevó a la superioridad para su aprobación. De hecho, en el resumen contable final se considera a Martínez el “abastecedor y principal interesado”⁹⁴.

93 Valgan a título meramente indicativo las cifras de gastos de diversos arrendadores que se ofrecen a continuación: 198.681 rs. 22 ds. de 31.10.1739 a 3.12.1740 (*A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003, p. 7); 107.319 rs. 10 ds. de 4.11.1747 a 26.10.1748 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 10, p. 88); 159.666 rs. 15 ds. de 2.11.1748 a 31.10.1749 (*ibid.*, p. 196); 1.020.544 rs., 27 ds. de 1.11.1769 a 18.4.1772, lo que representa una media anual superior a los 400.000 rs. (*A.H.P.Z.*, Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 72, caja 11, n.º 2, pieza 3, f. 15v.).

94 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 7, f. 13 r-v; *A.H.P.Z.*, Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 72, caja 11, n.º 2, pieza 3, f. 15v.

Un caso análogo se produjo en 1746-1749 entre el arrendador Francisco Pardo y su fiador José Mariota, que se encargaba de llevar la contabilidad y que figura en la documentación mercantil como “cajero”. En realidad era Mariota, que simultáneamente abastecía las tablas del estado eclesiástico junto con Pardo, quien atendía el abasto municipal en colaboración con el arrendador oficial⁹⁵.

Entre noviembre de 1775 y octubre de 1776 se ocupó del arriendo Jacinto Lloret. Finalizado el plazo, el Concejo pidió a Martín Armendáriz (mayor) que, puesto que había sido “el principal interesado en el último arriendo”, “lo continuase”, y es que Armendáriz —fianza de Lloret— había actuado en 1775-1776 como “asentista interino”⁹⁶.

En cierta ocasión el arrendador llegó a nombrar a uno de sus fianzas “representante” o “apoderado” suyo: ocurrió en octubre de 1783, siendo los protagonistas del hecho Laforcade y Tisné, respectivamente⁹⁷.

En la Capitulación de 1799 se señala a Blas Pena como arrendador y se cita entre sus fianzas a José Pescador. Sin embargo, en el *Cabreo de Industria* de 1801, que recoge información del año precedente, se observa que el “abasto del tocino secular” lo gestionaba Pena junto con cuatro “socios”, entre los que se encuentra Pescador⁹⁸.

Un argumento de peso en favor del papel efectivo desarrollado por los fiadores es la dualidad de funciones que cumplieron José Mariota, José Martínez y José Cortés, al presentarse alternativamente como arrendadores y como fianzas.

También es sintomático el que, con relativa frecuencia, el ganador de la subasta (arrendador inicial) cediese el arriendo a uno de sus fiadores, convertido por este procedimiento en nuevo titular del abasto (arrendador definitivo). El fenómeno sucedió, al menos, en tres ocasiones: en 1742 entre José Carnicer y Mariota, en 1746 entre Manuel Seguro y Francisco Pardo, y en 1749 entre los mismos. Otras tres veces acabó quedándose con el arriendo una persona que no había elegido el arrendador como fianza: así, José Martínez ocupó el puesto de José Marín en 1755, Laforcade el de Alejandro Javierre en 1782 y Alejandro Bandragen el de Cristóbal Melús en 1795. Las cesiones, que solían otorgarse inmediatamente después de la designación de fiadores y antes de que empezase a correr el arriendo, plantean serios interrogantes sobre las causas que las

95 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 10.

96 *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 2, Representación del Ayuntamiento a la R. Audiencia de 4.1.1777; *A.M.Z.*, Testimonios de escrituras, lib. 475, 26.11.1776, f. 134r.

97 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 32, comunicación de 26.10.1783.

98 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 36; *Cabreo de Industria* de 1801, lib. 270, f. 61v. Significativamente otro de los “socios” era José Guallart, co-arrendador con Pena del abasto de tocino en 1802 y 1803.

originaban y sobre la función que cumplían los arrendadores iniciales. Resulta evidente que en ocasiones éstos no eran más que simples testaferros. En la escritura de obligación y afianzamiento de Laforcade de 28.11.1782 se dice que, “aunque en [...] [el] remate [del arriendo] compareció como postor [...] Javierre, fue a nombre y devoción de [...] D. Bernardo Laforcade”⁹⁹. Por otro lado, parece razonable pensar que Seguro, que consiguió el arriendo en dos tandas consecutivas para traspasarlo inmediatamente a Pardo, intervino a instancia suya¹⁰⁰. No menos elocuente es el hecho de que, tras la cesión, los arrendadores iniciales no se integraran en la nómina de fianzas de los arrendadores definitivos, de lo que se deduce que quedaron al margen de los negocios de éstos. Ello no obstante, creemos que estos arrendadores ficticios han de incluirse entre los responsables del abasto municipal de tocino, ya que con sus pliegos y pujas determinaron las condiciones de los arrendamientos y prestaron una valiosa ayuda a quienes finalmente los retuvieron. Los motivos que explican la práctica de la cesión son fáciles de imaginar: imposibilidad física de acudir a la subasta, deseos de no desvelar la identidad del futuro arrendador por estar implicado en otro abasto o para mantener bajo el precio del arrendamiento, etc. En este punto carecemos, sin embargo, de noticias concretas y debemos movernos en el terreno de las hipótesis.

La lectura del Cuadro 5 permite apreciar que cinco fiadores (José Mariota, Pedro Vidarte, Gil Oñate, José Martínez y Juan Bautista Larralde) lo fueron durante bastante tiempo y, lo que es más importante, con arrendadores distintos. Esta doble circunstancia parece sugerir que esas cinco personas estuvieron involucradas de manera activa y reiterada en los negocios del arrendador respectivo.

Llama asimismo la atención que ciertos fiadores tuvieran una liquidez económica muy superior a la de los arrendadores. Cuesta trabajo pensar que un maestro artesano de mediano pasar, como Francisco Nogueras, fuera capaz de acometer por sí solo el aprovisionamiento de tocino de una ciudad de las dimensiones de Zaragoza. Y aún más que no participara en dicha empresa un mercader como su fianza José Castillo Larroy, que abonaba de contribución 823 reales (por 12 o 38 de Nogueras) y que percibía únicamente en concepto de alquiler de sus fincas urbanas unos ingresos de 4.400 rs. de plata¹⁰¹. En la misma

99 *A.H.P.N.Z.*, Juan de Campos y Ardanuy, escritura de obligación y afianzamiento de 28.11.1782, ff. 491r-492r.

100 A cambio Pardo subarrendó a Segura el abasto del menudo de los cerdos (*A.H.P.N.Z.*, José Domingo Asín, escritura de 8.10.1749, ff. 771r.-772v.).

101 Los ingresos de Castillo Larroy corresponden a los alquileres de 8 casas, un lavadero de lana y una era (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 1.9.1734, f. 74r.). El dato sobre su exacción tributaria procede del Libro de Contribución de 1734, lib. 339c, n.º 460. La duda sobre la cantidad pagada por

situación se encontraban el joven y no muy acaudalado Lloret¹⁰² y su poderosísimo avalista Armendáriz, quien, como se ha indicado, actuó en la práctica como arrendador.

Entre los fianzas hallamos personas que estaban unidas a los arrendadores por diversos grados de parentesco, lo que da pie a pensar en la existencia de grupos familiares vinculados a esta clase de negocios. La relación entre José Mariota y José Martínez resulta particularmente significativa. Mariota era tío de Martínez e intervino como fianza suyo de 1755 a 1760. Con anterioridad había ejercido de arrendador (en 1737-1741 y 1742-1749) y había introducido a su sobrino en el abasto de tocino nombrándole “apoderado” en 1748¹⁰³. Por eso, no es creíble que a partir de 1755 se limitase a ser un mero garante de Martínez: con toda seguridad estuvo profundamente implicado en las operaciones comerciales de su sobrino. No es éste el único vínculo familiar detectado entre arrendadores y fianzas. Pueden citarse además los casos de: José Carrascón, fianza de Esteban Arbeula en 1707 y probablemente emparentado con Pedro Carrascón, arrendador del tocino de 1694 a 1700¹⁰⁴; Gregorio Lezaun, padre e hijo, arrendador y fianza respectivamente en 1716-1722; José Sabatier, fianza de Juan Antonio Sabatier en 1752-1755; Marcos Pardo, fianza entre 1769 y 1775 e hijo de Francisco Pardo, que había sido arrendador en 1746-1752¹⁰⁵; Alejandro Iturralde, casado con Melchora Lezaun y emparentado, por tanto, con aquella familia¹⁰⁶; o José Carnicer, arrendador inicial en 1742-1746, cuñado de Joaquín Castellón, fianza entre 1756 y 1766¹⁰⁷.

Una última prueba de la influencia que ejercían las fianzas sobre las decisiones del arrendador se encuentra en el suceso ocurrido a finales de 1752. En aquella ocasión Juan Antonio Sabatier, tras hacerse con el abasto y designar a los fiadores, acordó con el Concejo modificar algunas cláusulas de la

Nogueras se debe a que en aquellas fechas había dos vecinos contribuyentes llamados Francisco Nogueras, y no sabemos cuál de ellos era el arrendador: *A.M.Z.*, *ibid.*, núms. 176 y 458.

102 Al iniciarse el arriendo, en noviembre de 1775, Lloret contaba 27 años. La fecha de su nacimiento, en *A.H.P.Z.*, Procesos de infanzonía, n.º 208/4, f. 5r. Hasta la década de 1780 no aparece en los Cabreos de Industria como contribuyente.

103 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 10, p. 199.

104 Pedro Carrascón fue el arrendador del tocino entre el 1.11.1696 y el 30.10.1700 (*A.M.Z.*, Libro de Mayordomía de 1698, lib. 782).

105 La relación de parentesco entre los Pardo se explica en un certificado del Cabildo de La Seo fechado el 5.5.1767 e inserto en el pliego de Francisco Pardo del Catastro de 1737: *A.M.Z.*, Catastro de 1737, caja 15, F-6, hoja suelta.

106 En el Empadronamiento de 1723 Melchora Lezaun figura como viuda de Alejandro Iturralde: *A.D.Z.*, ms. 628, n.º 724.

107 En 1750 José Carnicer casó en segundas nupcias con Teresa Castellón, hermana de Joaquín, y por este medio obtuvo diversas tierras propiedad de su suegro. Nicolás Castellón. Ver: *A.M.Z.*, Caja Roja 81, n.º 2/14; Catastro de 1737, caja 15, N-5 y caja 16, J-169; *A.H.P.Z.*, Procesos de infanzonía, n.º 347/2, f. 82r.

Capitulación. La reacción de aquéllos fue inmediata: antes de estampar sus firmas en la escritura expresaron su protesta por “haber convenido dicho Sabatier en diferentes adiciones puestas a la antigua Capitulación, para lo que no tenía permiso alguno de [las] [...] fianzas”¹⁰⁸.

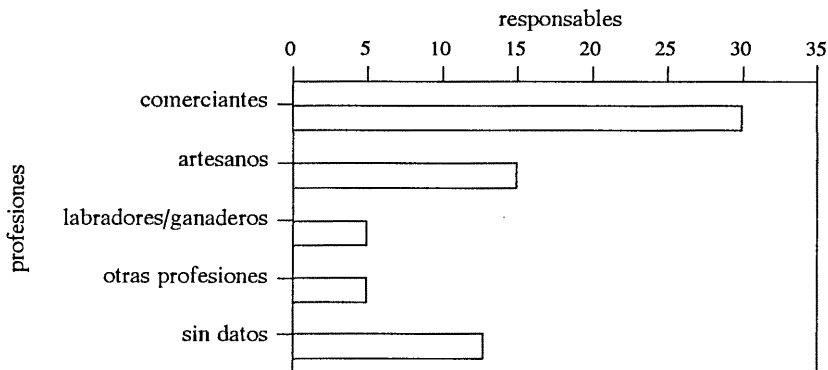
Todos estos indicios son suficientes para concluir que existía una participación directa de quienes actuaban como fiadores (o de buen número de ellos) en el abasto municipal de tocino, sin que ello signifique necesariamente que constituyeran una compañía comercial en regla. Por tal motivo se les ha incluido entre los responsables de los arrendamientos y se les tendrá en cuenta al estudiar la estructura profesional de los mismos. Es cierto que otras personas que no fueron elegidas como fianzas intervinieron en las operaciones de abasto junto con o a las órdenes de los arrendadores. Pero la escasez de datos disponibles (apenas media docena de nombres entre “factores” y “socios”) aconseja excluirlas de nuestro análisis.

La clasificación profesional que se muestra en el Cuadro 6 requiere un breve comentario, antes de proceder a examinar las cifras que allí aparecen. El criterio que hemos empleado para ubicar a cada individuo (arrendador o fianza) en un sector económico o en otro ha sido más genético que real. De entre las diversas actividades que cada uno desarrolló a lo largo de su vida hemos escogido la que estuvo en el origen de su fortuna, a menudo heredada de su progenitor. Si no hubiéramos utilizado este criterio nos habríamos visto obligados a colocar a casi todos —si no todos— los responsables del abasto en el epígrafe *comerciantes*, pues, como se explicará más adelante, era normal que los responsables situados en los restantes epígrafes (*artesanos, labradores y ganaderos y otros*) realizaran una gran variedad de tratos mercantiles. Existen dos razones suplementarias para preferir el criterio genético: 1) es el único que permite apreciar la procedencia profesional de quienes se dedicaron al aprovisionamiento de tocino, y 2) sólo explicitando el oficio original o de partida puede investigarse de forma adecuada la evolución seguida por quienes sin ser al principio comerciantes llegaron a serlo con el tiempo y, precisamente por ello, se sintieron atraídos por el negocio porcino.

108 A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 22, Memorial de José Mariota y demás fianzas al Ayuntamiento, 27.11.1752.

CUADRO 6

Estructura profesional de los responsables del abasto de tocino



Nota: En el apartado "sin datos" se incluyen 4 de las 5 mujeres que intervinieron como fiadoras (Josefa Estúa, Isabel Boneo, Rita Fornels y la esposa de José Cos), porque en la documentación consultada no se les reconoce ninguna actividad económica sujeta a contribución. Dicho apartado comprende también a los varones de quienes, o bien se ignora por completo la profesión (Cristóbal Melus, Alejandro Bandragen, José Cos, José Guallart y D. Juan Molero), o bien se dispone de datos parciales e insuficientes (Esteban Arbeula, Juan de Lartiga, D. Juan de San Martín y Francisco Destre).

Fuentes: Para elaborar el Cuadro hemos procedido a averiguar primero la profesión particular originaria de cada responsable, para agrupar después el conjunto de profesiones en los apartados que se mencionan. Por tal motivo omitimos indicar aquí las fuentes utilizadas y remitimos a las notas que acompañan a los nombres de los responsables, en las que se encontrarán las referencias oportunas.

A) Comerciantes

En líneas generales, la estructura profesional de los responsables de abasto secular no presenta grandes sorpresas. Más de la mitad de los arrendadores y fiadores cuya profesión nos es conocida eran comerciantes propiamente dichos, lo que resulta lógico si se considera que el aprovisionamiento urbano implicaba crecidos desembolsos y que el comercio era el sector económico en el que se daba la mayor circulación monetaria.

Los comerciantes dedicados al abasto de tocino pertenecían a las categorías profesionales más diversas¹⁰⁹:

¹⁰⁹ La categoría profesional asignada a cada comerciante es aquella a la que estuvo adscrito desde su juventud y sobre la que empezó a cimentar su fortuna. En los casos en que no ha sido posible determinar dicha categoría se elige la ocupación mercantil de la que existe un registro más antiguo. Y cuando tampoco se ha conseguido averiguar cuál fue ésta, se ofrece la que aparece en la documentación coetánea al arriendo y/o afianzamiento.

- mercaderes de puerta cerrada o lonjistas y de puerta abierta adscritos a la cofradía de San Joaquín¹¹⁰ (Joaquín de Lartiga, Gregorio Lezaun — padre e hijo—, José Castillo Larroy, Francisco Casaus y Prat, Manuel Bustince, José Marín, Joaquín Castellón, José García Fager, Jacinto Lloret, Martín Armendáriz —padre e hijo—, Pedro Simón Jauralde, Juan Bautista Larralde, Juan Antonio Payás y Pedro Herranat)¹¹¹,

110 Aunque en la época se distinguía a los lonjistas o comerciantes de puerta cerrada de los comerciantes de puerta abierta reunidos en la cofradía de S. Joaquín o en el Cuerpo General de Comercio, nos hemos visto obligados a agruparlos en un mismo epígrafe al no especificar la documentación (en particular la de la primera mitad del siglo XVIII) a qué categoría profesional pertenecían algunos mercaderes. Por lo demás, la frontera entre una clase de comercio y otra no era tan nítida como cabría suponer, pues, si bien los lonjistas vendían únicamente al por mayor, ni todos los cofrades de S. Joaquín ni todos los miembros del Cuerpo General lo hacían sólo al por menor. De ahí que el patrimonio “industrial” de los segundos pudiera superar al de los primeros. Sobre ambas categorías en el ámbito español: MOLAS, Pere: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, pp. 46-53. Para Zaragoza, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo: *Agua, agricultura y sociedad en el siglo XVIII. El Canal Imperial de Aragón, 1766-1808*. Zaragoza, 1984, pp. 138-140. En el *Informe* de la R. Audiencia a la R. Junta de Comercio de 18.9.1761 se hallará una detallada descripción de las actividades de los lonjistas y mercaderes de puerta abierta en la ciudad (*A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 32, n.º 3, ff. 5r.-13v.).

111 A Joaquín de Lartiga se le considera “mercader” al ser recibido como fianza (*A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 74, 6.8.1707, f. 136v). La misma profesión adjudican MAISO, Jesús y BLASCO, Rosa María a Gregorio Lezaun mayor (*Las estructuras*, p. 282). La de su hijo, Gregorio Lezaun menor, es deducción nuestra a partir del dato anterior. Por lo que atañe al empleo de Alejandro Iturralde, señalan dichos autores que tanto él como Joaquín y Bartolomé Iturralde eran “mercaderes” (*ibid.*, p. 281). De hecho, al primero se le define en un texto de 1711 como “mercader y vecino de Zaragoza” (*A.D.Z.*, Beneficencia, leg. 260, Libro de Cuentas de Francisco Bordalonga, n.º 1, 1711-1713, ff. 8v.-9r.). De José Castillo Larroy se menciona “su comercio” en la toma de posesión como fiador (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 1.9.1734, f. 74r.). En el Libro de Contribución de 1721 se le cita también como “mercader” (*A.M.Z.*, lib. 336, n.º 1.338), profesión que ya desempeñaba a fines del Seiscientos (cf. GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio: *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*. Zaragoza, 1987, p. 42). En cuanto a Francisco Casaus y Prat, en la aprobación de su fiaduría se alude a “su comercio” (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección cits.) y en los Libros de Contribución de 1732, 1733 y 1734 se le asigna el oficio de “mercader” (*A.M.Z.*, libs. 339a, n.º 84; 339b, n.º 173; 339c, n.º 76). A Manuel Bustince se le asienta como “mercader” en 1732-1733 (*A.M.Z.*, Libro de Contribución 339a, n.º 102; Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/11, parr. del Pilar, n.º 169). José Marín se nombra a sí mismo “mercader” en el pliego que presenta en 1755 para arrendar el abasto (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 23, f. 5r). Joaquín Castellón era hijo del “mercader” Nicolás Castellón y suponemos que siguió la profesión paterna (*A.M.Z.*, Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/14, parr. de S. Pablo, n.º 169; Catastro de 1737, caja 15, N-5). José García Fager figura en este Catastro como “tratante” (*ibid.*, caja 16, J-107); sin embargo, en una Representación escrita hacia 1755 se presenta como “mercader” (Representación al Ayuntamiento de Lucas Goicoechea, José Goicoechea, José Calixto Fager, José García Fager y Juan Ramón Cuéllar sobre impugnación de Ordenanzas del término de Almotilla y Miralbueno, s.f., impreso conservado en *A.M.Z.*). Jacinto Lloret no aparece en la documentación fiscal hasta 1781 y entonces lo hace como “comerciante suelto” —no integrado en el Cuerpo— (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1781, lib. 250, f. 67 r). A Martín Armendáriz mayor se le atribuye en 1772 la especialidad de mercader lonjista (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1772, lib. 241, p. 79, pliego 47). Su hijo, Martín Armendáriz menor, formaba parte de la compañía fundada por su padre, por lo que parece razonable pensar que era asimismo lonjista. En idéntica situación se hallaban Pedro Simón Jauralde (*A.M.Z.*, Testimonios de escrituras, lib. 474, 17.8.1774, ff. 90v-91r) y Juan Bautista Larralde (*A.M.Z.*, Cabreo de industria de 1772, *loc. cit.*). A Juan Antonio Payás se le reconoce en 1766

- corredores de oreja (Diego Senar, José Carnicer y Miguel Zárate)¹¹²,
- tenderos (José Sabatier, Luis Hernández y José Martínez)¹¹³,
- drogueros (Cayetano Millas y Antonio Martínez)¹¹⁴,
- vinateros (José Antonio Sabatier y Bernardo Laforcade)¹¹⁵,
- fruteros (José Lafuente y José Pescador)¹¹⁶,
- tratantes en madera (Blas Pena)¹¹⁷ y
- figoneros (Agustín Contín)¹¹⁸.

Como puede comprobarse, no aparece ni un solo tratante en cerdos, lo que demuestra que los *gorrineros* estaban completamente al margen del abasto municipal, probablemente debido a sus limitados medios de fortuna y a que nunca llegaron a integrarse en la burguesía comercial de la ciudad. Por lo que

como “mercader” y en 1772 se encuentra integrado en el Cuerpo General (*A.M.Z.*, Empadronamiento de 1766, Caja Roja 158, n.º 2/1, parr. de S. Pablo, n.º 43; Cabreo de Industria cit.). Finalmente, Pedro Herranat figura como mercader lonjista en el Cabreo de 1773 (*A.M.Z.*, lib. 242, f. 7r.).

112 Diego Senar figura como “corredor” en la recepción de fianzas (*A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 74, f. 136v.), profesión que le otorgan además el Catastro de 1720 (*A.M.Z.*, caja 7, D-3) y el Libro de Contribución de 1721 (*A.M.Z.*, lib. 336, n.º 2.186). Para José Carnicer, ver: *A.M.Z.*, Catastro de 1737, caja 16, J-169; Caja Roja 19, n.º 32. Y para Miguel Zárate Malo, cuyo padre también había sido “corredor”: *A.H.P.N.Z.*, Lamberto Vidal, 15.1.1730, ff. 11r-12r; *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1721, lib. 336, n.º 1.707; Empadronamiento de 1733, Cajas Rojas 145, n.º 9/32 y 146, n.º 2/14, parr. del Pilar, n.º 381; Caja Roja 46, n.º 9, Representación de los corredores de oreja al Ayuntamiento, 26.11.1735.

113 Sobre José Sabatier, *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 22, f. 9v; arm. 2, leg. 5, núms. 6 y 7. Sobre Luis Hernández, *A.M.Z.*, arm. 2, leg. 5, n.º 6. Sobre José Martínez, *ibid.*; Caja Roja 144, n.º 4, parr. de S. Pablo.

114 Cayetano Millas: *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1721, lib. 336, n.º 1.353; Empadronamiento de 1722, Caja Roja 145, n.º 9/31; Empadronamiento de 1723, Caja Roja 145, n.º 14, parr. del Pilar; Catastro de 1737, caja 14, C-5. Antonio Martínez: *A.M.Z.*, Empadronamiento de 1766, Caja Roja 158, n.º 2/3, parr. de S. Gil, n.º 108; Catastro de 1737, caja 14, A-34.

115 No tenemos la certeza de que José Antonio Sabatier fuera vinatero en los años en que arrendó el abasto de tocino. La noticia más antigua sobre su profesión se encuentra en el Libro de Contribución de 1767 (*A.M.Z.*, lib. 341, n.º 586). En cualquier caso, parece casi seguro que, al igual que otros familiares suyos (el ya citado José, Domingo, Victorián y Bernardo), se dedicaba a actividades comerciales. De Domingo sabemos que era “mercader”, de Victorián que sirvió primero como criado en casa del comerciante Pedro Coleta Jiménez para pasar luego a desempeñar el oficio de “corredor de oreja”, y de Bernardo que se le conocía como tendero. Ver: *A.M.Z.*, Empadronamiento de 1722, Caja Roja 145, n.º 9/31; Empadronamiento de 1723, *ibid.*, n.º 11; Libro de Contribución de 1732, lib. 339a, n.º 2.162; arm. 2, leg. 5, n.º 7.

Sobre Bernardo Laforcade, *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1772, lib. 357, n.º 217.

116 *A.M.Z.*, Empadronamiento de 1766, Caja Roja 158, n.º 2/1, núms. 72 y 5 de la parr. de S. Pablo, respectivamente. La profesión inicial de Pescador plantea algunos problemas. Aunque era hijo de un maestro tafetanero, no existe constancia de que llegara a ejercer este oficio, pues ya en 1766, cuando contaba 16 ó 17 años, regentaba un puesto de frutas. Por otra parte, en la capitulación del arriendo de 1802 se le considera “labrador” (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 37), sin duda como consecuencia de su condición de terrateniente. Le hemos ubicado en la misma especialidad comercial que a Lafuente porque hasta la década de 1780 no adquirió tierras y, sobre todo, porque la ocupación a la que se dedicó con más asiduidad, desde su primera juventud, fue precisamente la de frutero.

117 *A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1783, lib. 252, f. 114r.

118 *A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1788, lib. 257, f. 87r.

atañe a las categorías profesionales que sí están representadas, nada sería más erróneo que deducir de ellas la capacidad económica de los individuos que las integran. José Martínez y Bernardo Laforcade, por ejemplo, regentaban negocios al por menor con los que solían obtenerse ganancias medias-bajas, y sin embargo fueron dos de los arrendadores más importantes del siglo. La falta de concordancia entre el nivel económico de las distintas especialidades mercantiles y el de los sujetos que las ejercían obedece a que, con mucha frecuencia, se compaginaba la actividad comercial originaria con otra u otras a veces más lucrativas. La multiplicidad de negocios constituye uno de los rasgos más característicos de los responsables del abasto en general y de los comerciantes en particular.

Entre las fianzas que nunca figuraron como arrendadores y que se encontraban en los peldaños teóricamente inferiores de la esfera mercantil la diversificación de ingresos está perfectamente documentada. Los casos más sobresalientes son, sin duda, los de Antonio Martínez y José Pescador.

El Empadronamiento de 1766 y el Libro de Contribución de 1767 adjudican a Antonio Martínez la profesión de droguero. Pero ésta era una —ciertamente la más antigua— de sus muchas ocupaciones. El dinero que obtenía Martínez en la droguería suponía una parte pequeña de sus ingresos totales. Hombre de negocios estrechamente vinculado a José Torner¹¹⁹, Martínez amasó una inmensa fortuna arrendando rentas feudales y abastos e impuestos municipales. Su actividad económica resulta abrumadora: arrendador de los derechos del Peso de la harina en 1752-1755 y 1765-1768; fianza de los de paja, leña y carbón en 1753-1755 y arrendador de 1765 a 1783; fianza de los del Puente de Madera y Pontón del Ebro en 1753-1756 y 1771-1774; fianza del abasto de nieve en 1756-1758; fianza de los derechos del Puente y Pontón del Gállego en 1770-1772 y 1776-1778 y arrendador en 1773-1775; fianza de los del pescado en 1772-1780;

119 La colaboración económica entre Martínez y Torner —cuya primera profesión también había sido la de droguero (*A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1767, lib. 341, n.º 2.142)— se remonta a la década de 1760. En 1765 ambos percibían conjuntamente rentas feudales de Belchite (*A.M.Z.*, arm. 23, leg. 2, n.º 1/8). Desde ese año y hasta 1783 intervinieron en varias ocasiones en los mismos arrendamientos públicos. Así, en 1765-1768, 1768-1771, 1774-1777, 1777-1780 y 1780-1783 Martínez arrendó los derechos de paja, leña y carbón, y designó por fianza a Torner (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 5, núms. 29, 31, 32, 33 y 34) y en 1773-1775 hizo otro tanto con los derechos de tránsito del Puente y Pontón del río Gállego (*A.M.Z.*, arm. 23, leg. 29, n.º 4/3). Torner arrendó estos últimos en 1770-1772 y 1776-1778, con Martínez de fiador (*ibid.*, n.º 4/2 y 4/4), a quien volvió a elegir como garante de sus arriendos de los derechos del pescado de 1772-1774, 1775-1777 y 1778-1780 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 2, núms. 1/7, 4/2 y 4/3).

En cuanto a los ingresos que obtenía Martínez en la droguería, baste decir que en 1768 (cuando aún no había acumulado el inmenso patrimonio que le haría famoso en la ciudad y era conocido más como “droguero” que como “comerciante”) representaban aproximadamente la cuarta parte de su cargo contributivo total (*A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1768, lib. 342, n.º 1.133).

arrendador de las décima de Villamayor, de las casas fabriqueras del arciprestado de Daroca y de las alfardas de los términos regantes de Almozara y Urdán a partir de 1770, etc.¹²⁰.

José Pescador era hijo de un maestro tafetanero que falleció a fines de la década de 1750. Tras la muerte de su padre, el joven Pescador atendió un puesto de frutas. Se trataba de un establecimiento modesto (en 1767 pagaba de contribución por él sólo 12 rs.), pero con el tiempo adquirió importancia y le permitió invertir en otros negocios. En 1785 Pescador llevaba en arriendo 5 cahizadas de tierra y poseía un animal de labor; y su frutería era ya la segunda de la ciudad por las “utilidades líquidas” que producía. En 1798, un año antes de ser nombrado fianza por Pena, seguía con la frutería, era tratante; mulas, se dedicaba a la compraventa de uvas al por mayor, tenía —propias y arrendadas— 36 cahizadas de tierra, amén de dos caballerías y un carro, y junto con el también frutero Patricio Villagrasa cobraba la décima de los verdes de Zaragoza. En aquella fecha el cargo contributivo que debía abonar frisaba los 600 reales¹²¹.

El negocio preferido por los comerciantes relacionados con el aprovisionamiento urbano de tocino era el arrendamiento de otros abastos e impuestos municipales. Aparte de Martínez, pueden citarse a este respecto los nombres de: Castillo Larroy (asentista de carnes en 1729 y fianza del abasto de aceite en 1742-1744)¹²², Hernández (arrendador de los menudos de los cerdos en 1758-1759)¹²³, Zárate (fianza de los derechos del pescado en 1760-1762)¹²⁴, Marín (arrendador de los del peso de la harina en 1756-1759)¹²⁵, Lafuente

120 La información acerca de tales arriendos y afianzamientos procede de: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 9, núms. 23 y 25 (Peso de la harina); arm. 5, leg. 5, núms. 27, 29, 31, 32, 33 y 34 (paja, leña y carbón); arm. 23, leg. 28, n.º 1/2 y 1/10 (Puente de Madera y Pontón del Ebro); arm. 5, leg. 1, n.º 1/2 (nieve); arm. 23, leg. 29, núms. 4/2, 4/3 y 4/4 (Puente y Pontón del Gállego); arm. 5, leg. 2, núms. 1/7, 4/2 y 4/3 (pescado); arm. 5, leg. 5 n.º 58 y 59 (marca de los carros); *Cabreo de Industria* de 1772, lib. 241, Certificación de escrituras de arriendos de 30.3 (not. José Domingo Andrés) y 7.4.1770 (not. José Cristóbal Villarreal) y *Lista de los arrendadores de derechos decimales, dominicales, encomiendas, etc.*, pp. 86-87, n.º 50, 52 y 53.

Podríamos aportar datos bastante precisos sobre la cuantía de la fortuna de Martínez, pero, este simple detalle servirá para ilustrar su influencia económica: cuando en 1768 el medidor del almudí recibió la orden de establecer el precio corriente del trigo en Zaragoza se basó en los precios de venta de cuatro graneros particulares, el de la Mitra arzobispal, el del conde de Ricla, el del conde de Fuentes y el de “Martínez el droguero” (*A.M.Z.*, arm. 23, leg. 2, n.º 1/23, Certificado de Manuel Rodríguez, de 14.4.1768, ff. 17r.-18r.).

121 La profesión paterna, en *A.M.Z.*, Caja Roja 4, n.º 1, pliego 16; los gravámenes impositivos mencionados, en *Libro de Contribución* 341, n.º 199 y 383, n.º 488; las tierras arrendadas y las “utilidades líquidas” de la frutería a la altura de 1785, en *Cabreo de Industria* 254, ff. 3r y 82r; finalmente sus actividades económicas en 1798, en *Cabreo de Industria* 267, pp. 4 (tierras arrendadas), 95 (arriendo de la décima), 156 (frutería), 203 (“trato” en mulas) y s.n. (compra-venta de uvas), y *Catastro* de 1768, caja 35, J-242 (propiedad territorial).

122 *A.M.Z.*, Caja Roja 141, n.º 6/1, y arm. 2, leg. 5, n.º 1, p. 12.

123 *A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.004, *passim*.

124 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 2, n.º 1/4.

125 *A.H.P.N.Z.*, Francisco Antonio Torrijos, 28.12.1755, ff. 284v-285r.

(fianza de los de aferición de pesos, pesas y medidas en 1781-1787)¹²⁶, Contin (arrendador de los menudos de la vaca, carnero y cerdo en distintas ocasiones entre 1789 y 1807)¹²⁷, Pena y Guallart (arrendadores del abasto de vaca de ambos estados y del tocino eclesiástico desde 1800 hasta 1808)¹²⁸ y Pescador (fianza de la vaca en 1807)^{128bis}.

Tampoco eran infrecuentes los arriendos de rentas feudales, aunque sobre esta clase de negocios no estemos bien informados con anterioridad a 1768. Además de Martínez y Pescador, otros tres comerciantes al menos se dedicaron a esta actividad formando compañía. Nos referimos a Armendáriz (padre e hijo) y Jauralde, que en las fechas en que fueron fianzas llevaban en arriendo la décima de la Mitra y las de Ricla, Epila, Magallón, Oliete, Esteruel y Estella, así como el señorío de Canduero¹²⁹.

Por el contrario, se observa una casi absoluta falta de interés por las empresas fabriles. El único comerciante que invirtió en el sector industrial fue Laforcade, al comprar en 1775 una fábrica de aguardiente que había pertenecido a Matías Ventura¹³⁰. Desarrollando actividades ganaderas encontramos a J. Martínez, Laforcade y Herranat¹³¹. La adquisición de tierras en el término de Zaragoza tenía un atractivo superior. Senar, Lezaun mayor, Iturralde, Millas, Juan Antonio Sabatier, José Martínez, Castellón, García Fager, Antonio Martínez, Laforcade, Herranat, Lafuente, Pescador y Contin eran dueños de diversas explotaciones agrícolas. Este grupo de 14 comerciantes reunía en conjunto una superficie de labor de 153 cahizadas, 3 arrobas, 2 cuartales, casi toda de regadío¹³². A cada uno correspondía, por tanto, una media de 11 cahizadas. El

126 A.M.Z., arm. 5, leg. 3 n.º 7 y 8.

127 A.M.Z., Cabreos de Industria de : 1790 (lib. 259, f. 54r), 1791 (lib. 260, f. 43r), 1792 (lib. 261, f. 44v), 1793 (lib. 262, f. 48v), 1794 (lib. 263, f. 48r), 1795 (lib. 264, f. 55v), 1796 (lib. 265, f. 48v), 1799 (lib. 268, f. 47v), 1800 (lib. 269, f. 47v), 1803 (lib. 272, f. 55v), 1804 (lib. 273, f. 48r), 1805 (lib. 274, f. 52v), 1806 (lib. 275, f. 53v) y 1808 (lib. 277, f. 61r).

128 A.M.Z., Cabreos de Industria de: 1801 (lib. 270, f. 61v), 1802 (lib. 271, f. 48v), 1803 (lib. 272, f. 55v), 1804 (lib. 273, f. 48r), 1805 (lib. 274, f. 52r), 1806 (lib. 275, f. 55v), 1807 (lib. 276, f. 62r), 1808 (lib. 277, f. 61r) y 1809 (lib. 278, f. 55v).

128bis Cit. en A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 112, 4.6.1807, f. 162v.

129 A.M.Z., Testimonios de escrituras, libros: 473 (27.5.1773, pp. 198-199), 474 (17.8.1774, ff. 90v-91r), 475 (10 y 22.5.1777, ff. 45v-46r y 51v-52r); Cabreo de Industria de 1772, lib. 241, p. 86, núms. 43, 44, 45 y 46.

130 A.M.Z., Testimonios de escrituras, lib. 474, 17.6.1775, h. sin foliar; Libro de Contribución de 1775, lib. 360, n.º 3.278; Cabreo de Industria de 1776, lib. 245, f. 81r.

131 En un certificado de 18.10.1756 el regente del Catastro testifica que José Martínez "tiene la cabaña de ganado vacuno" (A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 24, f. 21v). La condición de ganadero de Laforcade, en A.M.Z., Testimonios de escrituras, lib. 475, 15.1.1776, f. 7r-v; Cabreo de Industria de 1781, lib. 250, f. 84r. La de Herranat, en A.M.Z., Libro de Contribución de 1767, lib. 341, n.º 108.

132 A.M.Z., Catastro de 1720, caja 7, D-3 (Senar); *ibid.*, G-2 (Lezaun); *ibid.*, caja 6, A-25 (Iturralde); Catastro de 1737, caja 14, C-5 (Millas); *ibid.*, caja 16, J-53 (Sabatier); *ibid.*, J-92 y arm. 5, leg. 11, n.º 24, f.

cálculo es, sin embargo, engañoso, porque se observa una gran heterogeneidad en el tamaño de las explotaciones, que oscilan de 1 cahizada (caso de Iturralde) a 19 cahizadas, 1 arroba, 3 cuartales (caso de Antonio Martínez). El cultivo que ocupaba más extensión era la vid, con un 52,52% seguido a distancia por los cereales (36,68%). Los olivares y las plantas hortofrutícolas ocupaban áreas muy reducidas. El dominio del viñedo se explica por su carácter de planta eminentemente comercial: vendiendo en el mercado urbano de Zaragoza uvas o vino a los consumidores directos o a fruteros y aguardenteros podían obtenerse crecidas ganancias.

Aunque apenas quedan testimonios, algunos de los comerciantes citados practicaban diversas formas de préstamo, como la *comanda* (comprobada en García Fager) o la venta al fiado contra el pago diferido en especie¹³³.

Unos cuantos comerciantes de los niveles medio y superior desempeñaron anterior, simultánea o posteriormente a sus tareas como responsables del abasto funciones de carácter administrativo o contable en instituciones públicas o en empresas de patronato real. Castillo Larroy ostentó desde 1756 el cargo de mayordomo de la ciudad; Bustince actuó en los años 40 como fiel medidor del Pósito; García Fager era en 1766 tesorero de la renta de salinas; Herranat fue nombrado en 1770 director y tesorero del Canal Imperial de Aragón; y a Payás se le designó en 1772 contador principal del Proyecto¹³⁴. Lloret Ilegó incluso a

21v. (J. Martínez); Catastro de 1737, caja 16, J-168 y arm. 5, leg. 11, núms. 24 y 26, ff. 21v. y 14v., respectivamente (Castillón); Catastro de 1737, caja 16, J-107, arm. 5, leg. 11, n.º 26, f. 14v. (García Fager); Catastro de 1737, caja 14, A-34 (A. Martínez); Catastro de 1768, caja 38, M-176 (Laforcade); *ibid.*, caja 40, P-37 (Herranat); *ibid.*, caja 34, J-190 y arm. 5, leg. 11, n.º 31, f. 31v. (Lafuente); Catastro de 1768, caja 35, J-242 (Pescador); *ibid.*, caja 29, A-98 (Contín). Aunque en el Catastro de 1768 (caja 34, J-189) y en la recepción de fianzas (arm. 5, leg. 11, n.º 31, f. 31v.) se considera a Larralde propietario de dos heredamientos de 4.500 cahizadas de extensión, lo hemos omitido en la lista, porque en 1780 declaró ante notario haber comprado dichas tierras en nombre de D. Pedro Prádez, vecino de Madrid, a quien reconoció pertenecían desde entonces (A.M.Z., Testimonios de escrituras, lib. 477, 28.6.1780, ff. 71r-72r).

Salvo en el caso de Senar, hemos incluido sólo las propiedades agrícolas que poseían los comerciantes antes de o durante su intervención en el abasto municipal de tocino. No se contabilizan, por tanto, las parcelas que adquirieron después de aquellas fechas, como tampoco las que explotaban en régimen de arrendamiento, para las que disponemos de información seriada únicamente a partir de 1772. Este mismo criterio seguiremos al tratar de las propiedades agrícolas de las restantes categorías profesionales.

133 En relación a las operaciones de préstamo de García Fager, A.M.Z., Caja Roja 29, n.º 10, 13.6.1768. Las prácticas crediticias de quienes vendían al fiado, y en concreto de los cofrades de S. Joaquín, se recogen en el Informe de la R. Audiencia de 1761 cit. en nota 110 (ff.7v.-8r.). Ver además *infra* nota 170.

134 La elección de Castillo Larroy para el oficio de Mayordomo de la ciudad, en A.H.P.N.Z., Francisco Antonio Torrijos, 17.2.1756, ff. 38v.-39r. La intervención de Bustince como fiel medidor, en A.M.Z., arm. 23, leg. 1, n.º 8 /4º. Referencias al empleo contable de García Fager, en A.M.Z., Empadronamiento de 1766, Caja Roja 158, n.º 2/3, parr. de S. Gil, n.º 333 y Testimonios de escrituras, lib. 473, 9.10.1773, pp. 341-342. Finalmente, la participación de Herranat y Payás en cargos directivos del Canal, en PÉREZ SARRIÓN, Guillermo: *Agua, agricultura y sociedad*, p. 315 nota 123, y *El Canal Imperial y la navegación hasta 1812*. Zaragoza, 1975, pp. 63-64.

participar en la vida política de la ciudad. Tras su elección como diputado del común en 1797, fue elevado al año siguiente por el Monarca al oficio de Regidor en la clase de nobles¹³⁵.

B) Artesanos

Después de los comerciantes, el grupo profesional más numeroso era el de los maestros artesanos, con 15 responsables. Los gremios que aportaban más efectivos eran el de horneros-panaderos (Juan Doled, José Ponz, Juan Casaviela y Francisco Paulino)¹³⁶ y el de pasteleros (José Mariota, Simón Samper, Clara Royo y Roque Tisné)¹³⁷. Había además un cerero-confitero (Martín Aramburo)¹³⁸, un tafetanero (Antonio Casaus)¹³⁹, un lancetero (Pedro Vidarte)¹⁴⁰, un cesterero (Manuel Seguro)¹⁴¹, un carpintero (Antonio Bartibás)¹⁴², un maestro de carros y coches (Pedro Lasiera)¹⁴³ y un sastre o cordonero (Francisco Nogueras)¹⁴⁴.

135 *A.M.Z.*, arm. 29, leg. 7, n.º 5/13; *B.U.Z.*, CASAMAYOR, Faustino: *Años políticos e históricos de las cosas particulares ocurridas en la Imperial y Augusta Ciudad de Zaragoza*, t. XV, 25, 26, 27.4 y 3 y 5.6.1798, ff. 43v-44r y 91r-92r.

136 Sobre Doled: *A.M.Z.*, arm. 23, leg. 1, n.º 8/3ª y Catastro de 1737, caja 16, J-32; sobre Ponz, arm. 23, leg. 1, n.º 8/3ª; sobre Casaviela, *ibid.* y Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/5, parr. de S. Andrés, n.º 3; sobre Paulino, Empadronamiento de 1766, Caja Roja 158, n.º 2/2, parr. del Pilar, n.º 500.

137 Mariota figura ya como pastelero en el Libro de Contribución de 1721 (*A.M.Z.*, lib. 336, n.º 1.664). El mismo oficio se atribuye a Samper en el Empadronamiento de 1733 (Caja Roja 146, n.º 2/1, parr. de S. Gil, n.º 250) y en el Libro de Contribución de 1734 (lib. 339c, n.º 2.268). Clara Royo, viuda de un maestro pastelero (Caja Roja 4, n.º 1, pliego 24), era la madre de Roque Tisné, a quien en 1762 se le incluye en el mismo gremio (*ibid.*).

138 En 1722 su viuda se hallaba integrada en el gremio de cereros y confiteros (*A.M.Z.*, Caja Roja 145, n.º 9/8).

139 Es la profesión que se le reconoce al ser nombrado fianza (*A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 1.9.1734, f. 74r). La desempeñaba desde hacía bastantes años (*A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1721, lib. 336, n.º 498).

140 Tanto él como su padre se dedicaban a esta profesión: *A.M.Z.*, Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 3/3, parr. de S. Felipe, n.º 232.

141 Seguro siguió también el oficio paterno: *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1721, lib. 336, n.º 2.451; Caja Roja 145, n.º 9/32 y Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/14, parr. de S. Pablo, n.º 141 y 14 (padre e hijo, respectivamente).

142 Es la profesión que se le asigna en la aprobación de fianzas de 1755 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 23, f. 14v.). Ver además: *A.M.Z.*, Caja Roja 4, n.º 1, pliego 31 y Empadronamiento de 1766, Caja Roja 158, n.º 2/4, parr. de la Magdalena, n.º 51.

143 Aunque en el Empadronamiento de 1766 se le considera "carretero" (*A.M.Z.*, Caja Roja 158, n.º 2/1, parr. de S. Pablo, n.º 3), en el censo gremial de 1762 y en el Cabreo de Industria de 1772 se le presenta como "maestro de carros y coches" (*A.M.Z.*, Caja Roja 4, n.º 1, pliego 15 y lib. 241, pliego 15, respectivamente), oficio que había heredado de su padre (*A.M.Z.*, Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/14, parr. de S. Pablo, n.º 387 y Caja Roja 145, n.º 9/32).

144 No nos ha sido posible averiguar la profesión concreta del arrendador del tocino de 1734-1737, ya que en aquellos años había dos vecinos contribuyentes que respondían al nombre de Francisco Nogueras,

El elevado número de horneros se explica por su ya comentada costumbre de criar cerdos y aparece como lógico resultado de su profunda implicación en los negocios porcinos. Tampoco debe extrañar la presencia de cuatro pasteleros, pues la ensundia constituía un ingrediente fundamental en la elaboración de muchos dulces. Las restantes profesiones no guardan ninguna relación con el mundo del cerdo.

Al igual que en los comerciantes, en los artesanos se observa una notable diversificación de ocupaciones. En la medida en que daban salida a los productos que fabricaban en sus talleres u obradores, cumplían una función mercantil. Pero además algunos de ellos desarrollaban actividades comerciales con artículos distintos a los que elaboraban. De Casaus, por ejemplo, se asegura en 1734 que “lleva su trato de seda”¹⁴⁵, es decir, que no se limitaba a vender los tejidos que confeccionaba, sino que además proveía de materia prima a los tafetaneros con menos recursos. Algo semejante ocurre con Lasierra, que compaginaba la construcción de vehículos con el “trato en madera”¹⁴⁶. En ocasiones, la especialidad mercantil elegida resulta completamente ajena al ámbito profesional originario. De Tisné se sabe que invertía parte de sus caudales en el arriendo de rentas feudales, lo que, ya en 1766, le permitía negociar con los comisionados del Pósito la venta de importantes cantidades de trigo¹⁴⁷. Los arriendos de abastos e impuestos, tanto municipales como eclesiásticos, tampoco se sustraían a la atención de estos artesanos. El mismo Tisné llevaba en 1766 el arriendo del tocino de las tablas eclesiásticas¹⁴⁸. Mariota fue abastecedor de vaca y carnes del estado secular, primero (en 1730 y 1744-1747, respectivamente) y del tocino de la Iglesia, después (en 1746-1749)¹⁴⁹. Seguro

maestro sastre uno y maestro cordonero el otro. De lo que no cabe duda es de que se trataba de un artesano. Ver: *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1721, lib. 336, n.º 1.190 y Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 3/3, parr. de S. Felipe, n.º 10 (para el primero); Empadronamiento de 1723, Caja roja 145, n.º 14 y Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/11, parr. del Pilar, n.º 209 (para el segundo).

145 *A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 1.9.1734, f. 74r.

146 *A.M.Z.*, Cabreos de Industria de 1775 y 1776, libs. 244 y 245, ff. 112r y 116r. Junto a su nombre aparece una nota en la que se dice que era “tratante en carpintería”.

147 En abril de 1766 vendió al Pósito de Zaragoza 203 cahíces 4 fanegas de trigo (*A.H.P.Z.*, Pleitos civiles del Ayuntamiento, caja 10, expete. I, pieza 3, f. 66r.). En años sucesivos Tisné continuó arrendando rentas feudales: en 1772 percibía las de Ainzón (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria, lib. 241, p. 85, n.º 17), en 1777 obtuvo el arriendo del lugar de Botorrita y de las décimas de Jaulín (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1778, lib. 247, f. 36r. y Testimonios de escrituras, lib. 475, 14.4.1777, f. 38r.) y en 1790 tenía en su poder los Propios de La Puebla de Albortón (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria, lib. 259, f. 54v.).

148 De hecho, en el Empadronamiento de 1766 no se le asienta como pastelero, sino como arrendador del abasto eclesiástico de tocino (*A.M.Z.*, Caja Roja 158, n.º 2/7, parr. de S. Juan, n.º 25).

149 *A.H.P.N.Z.*, Lamberto Vidal, 4.5.1730, ff. 104r-105v (asiento del abasto municipal de vaca junto con Francisco Aguilar); *A.M.Z.*, arm. 8, leg. 1, n.º 1 (arriendo de las carnes de la ciudad); *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 10 (arriendo del abasto eclesiástico de tocino).

arrendó el menudo de los cerdos del abasto municipal en 1749-1752, los derechos de la marca de los carros en 1750-1753, los del Puente de Madera y Pontón del Ebro en 1753-1756, el abasto de nieve en 1759-1763, los derechos de aferición de pesos, pesas y medidas en 1781-1786, y los del aguardiente en 1782-1783, y fue llamado como fianza por el arrendador del abasto de carnes de 1750-1753¹⁵⁰.

En las fechas de su participación en el abasto municipal de tocino 8 artesanos (Aramburo, Mariota, Doled, Casaviela, Seguro, Paulino, Lasierra y Royo) disponían de tierras de su propiedad¹⁵¹. La extensión total de sus predios ascendía a 97 cahizadas y el cultivo predominante era la vid (56,89%), seguido por los cereales (38,92%). La superficie de labor por persona superaba ligeramente las 12 cahizadas. Las diferencias de tamaño de las propiedades eran aún más acusadas que entre los comerciantes, ya que en ambos extremos se situaban la cahizada y el cuartal de Royo y las 41 cahizadas, 1 arroba, 1 cuartal de Aramburo. Mariota figura además en la documentación como dueño de una cabaña de ganado mayor en La Puebla de Alfindén¹⁵².

Existen multitud de testimonios que demuestran el poderío económico de estos maestros artesanos. Casi todos ocupaban las posiciones de cabeza de sus respectivos gremios en función de sus “utilidades líquidas” o de los cargos que desempeñaban, tenían a su servicio mancebos, aprendices y criados, y vivían en casas de su propiedad. Sus descendientes heredarían unas condiciones materiales ventajosas, que se traducían en enlaces matrimoniales con los vástagos del patriciado urbano (en especial, hijos e hijas de comerciantes), en la adopción sistemática del título de *don* y en la incorporación a las filas de la infanzonía. De hecho, estas gentes no pueden considerarse simples artesanos. Por el nivel de sus ingresos y la diversidad de sus empresas han de conceptuarse, más bien, como “hombres de negocios”, expresión que, por cierto, se aplicaba en la época a alguno de ellos.

150 A.H.P.N.Z., José Domingo Asín, 8.10.1749, ff. 771r-772v (menudos de los cerdos); A.M.Z., arm. 5, leg. 5, n.º 55 (marca de los carros); Caja Roja 18, n.º 10/15 y arm. 23, leg. 28, n.º 1/2 (Puente de Madera); arm. 5, leg. 1, núms. 1/2.º, 1/3.º y 1/4.º (nieve); arm. 5, leg. 3, n.º 7 y 8 (aferición); arm. 2, leg. 1, n.º 2 (aguardiente); arm. 8, leg. 1, n.º 1 (carnes).

151 A.M.Z., Catastro de 1720, caja 9, M-30 (Aramburo); Catastro de 1737, caja 16, J-43 y arm. 5, leg. 11, n.º 22, f. 8v. y n.º 23, f. 14v. (Mariota); Catastro de 1737, caja 16, J-32 (Doled); *ibid.*, J-73 y arm. 5, leg., leg. 11, n.º 22, f. 9r. (Casaviela); Catastro de 1737, caja 17, M-104 (Seguro); Catastro de 1768, caja 32, F-62 (Paulino); *ibid.*, caja 40, P-4 (Lasierra); *ibid.*, caja 30, C-2 y arm. 5, leg. 11, n.º 31, ff. 31v.-32r. (Royo).

152 A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 23, f. 14v.

C) Labradores y ganaderos

Sólo 4 labradores participaron en el abasto de tocino: José Carrascón, Blas Obisco, Gil Oñate y Manuel Martínez Fuertes. Sus propiedades rústicas sumaban 100 cahizadas, 1 arroba, 3 cuartales¹⁵³. La media de cahizadas por persona, unas 25, era —por supuesto— mayor que la de comerciantes y artesanos. El reparto de la tierra mostraba, empero, claros signos de desigualdad. Mientras que Carrascón y Obisco no alcanzaban juntos las 10 cahizadas, Oñate y Martínez —auténticos hacendados— acaparaban cada uno, sin contar las parcelas arrendadas, 63 cahizadas, 1 cuartal y 28 cahizadas, 1 arroba, respectivamente.

De los cuatro, Oñate era, sin duda, el más acaudalado, tanto por su condición de terrateniente, como por la variedad de sus fuentes de ingresos. A mediados de los 60 tenía arrendado el señorío de Luceni y en la década siguiente arrendó las alfardas de Zuera y las primicias de la parroquia de S. Pablo. Con anterioridad había intervenido como fianza del arrendador de los derechos del pescado, en 1754-1756, y del de los del Puente de Madera, en 1759-1762¹⁵⁴.

El único ganadero relacionado con el abasto de tocino era Marcos Pardo. Poseía un *acampo* en el término de Zaragoza y unas 700 cabezas de ganado ovino, amén de 38 cahizadas, 2 arrobas de tierra, dedicadas preferentemente al viñedo¹⁵⁵. En calidad de fiador Pardo tomó parte en los arriendos municipales de los derechos del Peso de la harina (1756-1759), del abasto de nieve (1768-1770), del impuesto del aguardiente (1790-1793) y de los derechos de la marca de los carros (1798-1800)¹⁵⁶.

153 A.M.Z., Catastro de 1720, caja 8, J-39 (Carrascón); Catastro de 1737, caja 14, B-15 y arm. 5, leg. 11, n.º 23, f. 14v. (Obisco); Catastro de 1737, caja 15, G-15, arm. 5, leg. 11, n.º 26, f. 14v. y Testimonios de escrituras, lib. 471, 29.2, 11.5, 26.10, 16.12 y 6.7.1768, pp. 7-8, 13, 22-23 y 36 (Oñate); Catastro de 1768, caja 37, M-109 (Martínez Fuertes).

154 La referencia al arriendo de Luceni aparece en un expte. municipal sobre venta de grano fechado en mayo de 1765 (A.M.Z., arm. 23, leg. 2, n.º 1/8). Este arriendo y las *tierras blancas* de su propiedad debían de proporcionarle unas rentas en especie bastante cuantiosas. Así parece sugerirlo el hecho de que en octubre de aquel año el Pósito de Zaragoza le comprara 607 cahíces 4 fanegas 10 almudes de trigo (A.H.P.Z., Pleitos civiles del Ayuntamiento, caja 10, expte. 1, pieza 3, f. 66r.; ver también A.M.Z., arm. 23, leg. 2, n.º 1/23). El arriendo de los derechos de riego y de las primicias, en A.M.Z., Cabreos de Industria de 1772, lib. 241, p. 87, n.º 73, y de 1779, lib. 248, f. 38v. Los otros dos arrendamientos, en A.M.Z., arm. 5, leg. 2, n.º 1/3.º.

155 A.M.Z., Cabreo de Industria de 1773, lib. 242, f. 89v.; Catastro de 1768, caja 37, M-57; arm. 2, leg. 2, n.º 10, f. 78r.

156 A.H.P.N.Z., Francisco Antonio Torrijos, 28.12.1755, ff. 284v.-285r. (Peso de la harina); A.M.Z., arm. 5, leg. 1, n.º 2 (nieve); arm. 2, leg. 1, n.º 1 (aguardiente); arm. 5, leg. 5, n.º 66 (marca de los carros).

D) Otras profesiones

En este apartado incluimos a dos escribanos (José Cortés y Alejandro Javierre)¹⁵⁷, dos barqueros (José Oset y Francisco Pardo)¹⁵⁸ y un oficial de la Contaduría del Ejército y Reino de Aragón (Pedro Coleta)¹⁵⁹.

Las noticias disponibles sobre los dos escribanos son muy escasas. De Javierre sólo conocemos, aparte de su profesión, que fue arrendador de las carnes del abasto municipal en 1783-1786¹⁶⁰. De Cortés sabemos que actuó en la década de 1770 como “apoderado” de La Almunia¹⁶¹.

Oset y Pardo disfrutaban de una posición económica superior a la que cabría esperar de su oficio. El primero poseía en propiedad 53 cahizadas, 1 arroba, 1 cuartal de tierra (26 de viñas) y era dueño de dos casas, un corral grande y un granero. En 1705-1713 llevó en arriendo, junto con Gerónimo Oset, la sisa impuesta por la ciudad para construir el pretil del Ebro y reparar el Puente de Piedra. En 1719 fue nombrado por el Ayuntamiento tesorero depositario de los caudales allegados para la edificación del pantano de Mezalocha. Entre aquel año y 1725 intervino como arrendador de los derechos del Peso de la harina¹⁶².

Pardo no le iba a la zaga en cuanto a medios de fortuna. Sus tierras de labor ocupaban una extensión de 51 cahizadas, 2 arrobas, 2 cuartales (32 de viñas). Sus negocios se orientaban en múltiples direcciones. En 1719-1720 contrató el asiento de carbón, leña y aceite de la guarnición de Zaragoza; en 1725-1726 arrendó el abasto de carnes de la ciudad; y en 1744-1750 participó como fianza del mismo abasto. Desde mediados de 1730 se le cita en la documentación como ganadero¹⁶³.

157 La profesión de Cortés y Javierre se hace constar en los respectivos contratos de arrendamiento y cesión del abasto: *A.H.P.N.Z.*, Mariano Asín, l.8.1763, f. 268r.-v.; Juan de Campos y Ardanuy, 7 y 28.11. 1782, ff. 482r.-483r. y 491r.-492r.

158 Sobre Oset, *A.M.Z.*, Caja Roja 145, n.º 9/32, Lista de barqueros de 1722. Sobre Pardo, *ibid.* y Catastro de 1720, caja 7, F-13. Pardo debió de abandonar el oficio de barquero mucho antes de intervenir en el abasto de tocino. En el Empadronamiento de 1733 se le considera “ganadero” (*A.M.Z.*, Caja Roja 146, n.º 2/4, parr. de S. Pablo, n.º 246).

159 Coleta estaba ya empleado en la Contaduría en 1767 y continuaba desempeñando funciones administrativas en 1782. Ver su Capitulación matrimonial de 25.9.1767 y su Representación al Ayuntamiento de 23.8.1782 (*A.D.Z.*, Beneficencia, leg. 36).

160 *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 5, n.º 4, ff. 20r.-31r.

161 *A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1772, lib. 241, p. 71, n.º 94.

162 *A.M.Z.*, Catastro de 1720, caja 8, J-65 (propiedades agrícolas); arm. 23, leg. 30, n.º 1 (arriendo de la sisa); Caja Roja 18, n.º 6/61 (tesorero-depositario) y 6/78 (derechos del Peso de la harina).

163 *A.M.Z.*, Catastro de 1737, caja 15, F-6 y arm. 5, leg. 11, n.º 21, f. 12v (propiedades agrícolas); arm. 7, leg. 13, n.º 2 (asentista de la guarnición); arm. 8, leg. 3, n.º 1, ff. 5v-7r (arrendador del abasto de las carnes); arm. 8, leg. 1, n.º 1 (fianza del mismo abasto); Empadronamiento de 1733, Caja Roja 146, n.º 2/4, parr. de S. Pablo, n.º 246 (ganadero). A su viuda se le carga contribución en 1767 por la posesión de un *acampo* (*A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1767, lib. 341, n.º 526).

Coleta es una figura aún más compleja. Le hemos considerado funcionario público porque éste fue el empleo que consiguió en su juventud y en el que se mantuvo por un largo período de tiempo. Sin embargo, Coleta estaba lejos de ser un funcionario común. Ya hemos indicado que fue diputado en 1790-1791 y que desempeñó la comisión del abasto de tocino a comienzos de los 90, siendo además responsable de la elección del administrador que gestionó el ramo entre 1791 y 1797. Coleta provenía de una familia de comerciantes franceses instalada en España a principios del siglo XVIII. Su abuelo, Pedro Coleta Crampé, había sido, durante la Guerra de Sucesión, asentista de víveres y provisiones del Ejército borbónico en Aragón. Su padre, Pedro Coleta Jiménez, había intervenido como fianza y arrendador del abasto municipal de aceite en Zaragoza entre 1715 y 1730, y había emprendido diversos negocios en la ciudad de Huesca¹⁶⁴. De él heredó Pedro Coleta Metauten el señorío de Castejón de Becha, varios bienes raíces en la capital oscense y un censo sobre las Generalidades del Reino, todo lo cual aportó como dote en la capitulación matrimonial que otorgó en 1767 al casar con la hija de un acaudalado mercader llamada Doña Josefa Deza Rivera, a quien un año después se concedería la administración y despacho en Zaragoza de los tejidos de las Reales Fábricas de Gudalajara, S. Fernando y Brihuega¹⁶⁵. Coleta se especializó en el arriendo de rentas feudales: en 1775 arrendó al duque de Villahermosa la baronía de Grañén; en 1779 hizo lo propio con los frutos del lugar de Puibolea y del monte de Beratar, pertenecientes a los agustinos descalzos; y en 1791 obtuvo las encomiendas de Alfambra y Monzón¹⁶⁶. Un último dato ilustrativo: a este oficial de la Contaduría se le cargaba en 1795 una contribución de 1.143 reales de plata¹⁶⁷.

Antes de exponer las consecuencias que se desprenden de este examen particularizado de los arrendadores y fianzas del abasto de tocino, es conveniente glosar la trayectoria de dos responsables más de quienes, si bien ignoramos su profesión originaria, podemos aportar noticias de interés sobre sus actividades económicas: D. Juan de San Martín y Francisco Destre.

San Martín consiguió un mediano patrimonio territorial al contraer matrimonio con Doña María Eustaquia Elizondo, hija de un rico hacendado y comerciante navarro asentado en Zaragoza. En 1756 fue designado fiador por Castillo Larroy, a la sazón mayordomo de la ciudad, y en la década de 1760 debía de

164 Noticias sobre los negocios del padre y del abuelo de Pedro Coleta Metauten, en *A.D.Z.*, Beneficiencia, legs. 6, 260 y 675. Ver además FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, "Las Reales Fábricas de cristal y acero de Utrillas (1796-1821)", *Hacienda Pública Española*, n.º 108/109, 1987, pp. 284-288.

165 *A.H.P.N.Z.*, Mariano Asín, 20.8.1768, f. 196r-v.

166 *A.M.Z.*, Testimonios de escrituras, libs. 474, 3.11.1775, ff. 131v-132r y 476, 2.7.1779, f. 52r-v; Cabreo de Industria de 1792, lib. 261, f. 46r.

167 *A.M.Z.*, Libro de Contribución de 1795, lib. 380, n.º 1.996.

percibir cuantiosas rentas en especie, pues entre noviembre de 1769 y marzo de 1770 vendió al Pósito 445 cahices 6 fanegas 5 almudes de trigo. La ganadería y el cobro de pensiones censales constituían sus otras fuentes de ingresos¹⁶⁸.

Destre, que en los años 50 había sido apoderado de la condesa de Contamina y algo más tarde mayordomo-administrador del conde de Plasencia, poseía en 1772, 16 cahizadas, 1 arroba de tierra de labor plantada de viñas y olivares y una casa en la ciudad. En 1766 ostentaba el cargo de mayordomo de la parroquia de S. Gil y el 31 de diciembre del mismo año resultó elegido diputado del común. En 1772 alquiló una fábrica de aguardiente y formó una compañía mercantil para su explotación junto con Ambrosio Duncasteig, Francisco Arrieta y Martín Zapater. Se dedicó además a la compra-venta de uvas al por mayor¹⁶⁹.

Tras esta aproximación microscópica e individualizada a la estructura profesional de los responsables del abasto, se impone una breve recapitulación. En las líneas que siguen mostraremos los rasgos específicos de dichos responsables.

El primer elemento destacable es la enorme variedad de sus ocupaciones laborales de partida o previas al arrendamiento. Se constata, es cierto, un elevado porcentaje de comerciantes, pero éstos se encuentran distribuidos en una decena de categorías mercantiles. Se ha podido comprobar además que el abasto de

168 *A.M.Z.*, Catastro de 1737, caja 17, M-145 (referencia a su esposa); *A.H.P.N.Z.*, Francisco Antonio Torrijos, 17.2.1756, ff. 38v.-39r. (fiador del Mayordomo); *A.M.Z.*, arm. 23, leg. 2, n.º 1/35 (venta de trigo al Pósito); Cabreo de Industria de 1773, lib. 242, ff. 83r y 89r (actividades ganaderas); arm. 19, leg. 25, n.º 16, Convocatoria de los censalistas de la ciudad para la elección de representantes en la Junta de Dirección de Propios, 15.12.1765 (cobro de pensiones censales).

Nuestros intentos por determinar la profesión originaria o principal de San Martín no han tenido éxito. Lo único que hemos logrado han sido retazos de información. He aquí los más significativos. En el censo de mercaderes franceses domiciliados en Zaragoza en 1626 aparece un Juan de San Martín, probable antepasado del co-arrendador del tocino (REDONDO, Guillermo: *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Zaragoza, 1982, Cuadro 1 de p. 245). En el Libro de Contribución de 1721 se cita a un mercader llamado Juan Antonio San Martín (¿padre, tío de Juan?), a quien se carga una imposición "industrial" de 540 reales de plata (*A.M.Z.*, lib. 336, n.º 1.324). Las noticias disponibles sobre el San Martín implicado en el abasto referido son tardías. La más relevante es la alusión al empleo de familiar del Santo Oficio, que desempeñaba en 1784 (*A.M.Z.*, Testimonios de escrituras, lib. 478, f. 1.8.1784, ff. 64v-66r).

169 *A.M.Z.*, Caja Roja 18, n.º 10/118, s.f. (ca. 1755) (apoderado de la condesa de Contamina); *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Pleitos civiles, caja 1.005, n.º 7, "Empadronamiento de 1766", Caja Roja 158, n.º 2/3, parr. de S. Gil, n.º 94 (mayordomo-administrador del conde de Plasencia); Catastro de 1768, caja 32, F-28 (propiedades rústicas y urbanas); arm. 29, leg. 7, n.º 2/2 (mayordomo de S. Gil y diputado del común de la ciudad); Testimonios de escrituras, lib. 472, f. 9.6.1772, pp. 274-275, Cabreo de Industria de 1774, lib. 243, f. 51r y GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio: *Los Goicoechea y su interés por la tierra y el agua*. Zaragoza, 1989, pp. 83-84 (compañía de fabricación de aguardiente); Libro de Contribución de 1775, lib. 360, n.º 1.625 (compra-venta de uvas).

Ignoramos si le unía alguna relación de parentesco con Francisco Diestre (sic), que en los años 20 y 30 ejercía el oficio de tafetanero (*A.M.Z.*, Cajas Rojas 145, n.º 9/21 y 120, n.º 7).

tocino resultaba igualmente atractivo para artesanos, labradores, ganaderos, funcionarios y gentes que, con el común denominador de una posición económica desahogada, realizaban las tareas más diversas.

La segunda característica se refiere a la multiplicidad de las fuentes de ingresos de muchos responsables. Por supuesto se daba el conocido fenómeno de invertir una parte de las ganancias logradas en la profesión originaria en la adquisición de propiedades rústicas. Sin embargo, no se detecta una mentalidad rentista, de despreocupación por las mejoras y por la selección de cultivos. De hecho, la mayoría de sus tierras (exactamente el 58,6%) estaban ocupadas por vides, planta extremadamente productiva en el marco urbano de Zaragoza. Los arrendadores y fianzas a los que nos venimos refiriendo no entendían la agricultura como un medio de ganarse la vida ni como una actividad que se agotaba en sí misma. La veían, más bien, como una inversión apetecible en la medida en que permitía comercializar excedentes y conseguir el numerario preciso para invertir en empresas comerciales. Éstas se reducían básicamente a dos: el arriendo de derechos feudales y sobre todo el arriendo de abastos e impuestos municipales y eclesiásticos.

He aquí, por tanto, un tercer factor distintivo de suma importancia. Mientras que para los gorrineros el negocio porcino constituía un modo de vida heredado de sus padres, que aprendían de pequeños y que les obligaba a estar en permanente contacto con los animales, para los responsables del abasto se trataba de un negocio más. No tenían en él otro interés que la obtención de un determinado nivel de beneficios, y dejaban a sus dependientes y factores que trataran con criadores, pastores y trajineros lo concerniente a la compra, el transporte y la alimentación de los cerdos.

Entre los responsables del abasto de tocino se aprecian numerosos vínculos de parentesco. Los que unían a arrendadores y fianzas afectaban, como se ha indicado, a 13 personas (incluyendo a un arrendador de fines del XVII) y a 17 los que se daban entre las propias fianzas: Juan y Joaquín Lartiga, Francisco Casaus y Prat y Antonio Casaus, Martín Armendáriz padre e hijo, ambos y Pedro Simón Jauralde, Clara Royo y Roque Tisné, José Pescador y Josefa Estúa, Manuel Martínez Fuertes e Isabel Boneo, Agustín Contin y Rita Fornels y, por último, José Cos y su esposa. Por otro lado, algunos arrendadores y fianzas del mencionado abasto colaboraban en otros arrendamientos y oficios públicos. Así: José Mariota y Francisco Pardo (arrendador y fianza de las carnes en 1744), Francisco Pardo y Manuel Seguro (arrendador inicial y arrendador definitivo de los menudos de los cerdos en 1749), Manuel Seguro y Antonio Martínez (arrendador y fianza de los derechos del Puente de Madera en 1753 y del abasto de nieve en 1756), José Castillo Larroy y Juan de San Martín (mayordomo de la ciudad y fianza en 1756), José Marín y Marcos Pardo/Miguel Zárate

(arrendador el primero y fianzas los dos últimos de los derechos del Peso de la harina en 1756), Marcos Pardo y Miguel Zárate (arrendador y fianza de los derechos del pescado en 1760), Manuel Seguro y José Lafuente (arrendador y fianza de los derechos de aferición en 1781), Blas Pena y José Guallart (coarrendadores del carnero y la vaca del estado eclesiástico en 1805 y de la vaca del secular en 1807), los dos últimos y Agustín Contin (arrendadores aquéllos del abasto municipal de tocino y subarrendador éste de los menudos de los cerdos en 1799 y 1803), etc. La coincidencia en negocios comunes se producía también en el ámbito financiero. En una fecha difícil de precisar (ca. 1720) varios hombres acaudalados prestaron al Ayuntamiento determinadas cantidades de dinero. Entre ellos se encontraban: Gregorio Lezaun mayor, José Oset y Francisco Pardo, así como Juan Millas (padre de Cayetano) y Pedro Coleta (abuelo de Pedro Coleta Metauten)¹⁷⁰.

El entramado de nexos familiares y económicos, que enlazaba a 40 responsables del abasto de tocino, testimonia la existencia de unas redes de cooperación que otorgan cierta cohesión de grupo a unos arrendadores y fianzas dispares por su procedencia geográfica y profesional, pero dotados de un espíritu emprendedor y atraídos por los mismos negocios. Podría hablarse de ellos como de individuos pertenecientes al sector más dinámico y expansivo de la burguesía urbana, una burguesía que consolidaba su poder y aumentaba su patrimonio introduciéndose en los resquicios de la sociedad tardofeudal.

6. LOS PEQUEÑOS CONSUMIDORES

La clientela de las tablas del abasto municipal de tocino estaba compuesta preferentemente por aquellas personas que no tenían acceso al tocino que se vendía al por mayor. Los pequeños consumidores, hombres y mujeres, realizaban compras diarias y a la menuda porque no contaban con dinero suficiente para adquirir cantidades más grandes. En tales circunstancias se hallaba la práctica totalidad de la población asalariada, con independencia de que sus miembros trabajasen en el campo como jornaleros o en la ciudad como peones de albañil o en otros oficios. Lo que les confería cohesión económica era su dependencia de una paga diaria o semanal y la ausencia casi absoluta de patrimonio o rentas de cualquier tipo. Los más afortunados criaban aves de corral, llevaban en arriendo unas pocas tierras o se esforzaban en sacar adelante minúsculas explotaciones agrícolas de su propiedad.

¹⁷⁰ A.M.Z., Caja Roja 18, n.º 3/6. Con anterioridad, en 1715, Lezaun, Coleta y otros mercaderes habían prestado diversas cantidades a la ciudad (MAISO, Jesús y BLASCO, Rosa María: *Las estructuras*, p. 282).

A comienzos del siglo XVIII Zaragoza constituía un importante enclave de población asalariada. En 1723 había 1.423 cabezas de familia que declaraban como ocupación principal la de jornalero o peón de campo. Los asalariados de todas clases a los que el Ayuntamiento catalogaba como “vecinos efectivos” (sujetos a contribución) ascendían a 1.831, y con sus parientes y gente a su cargo sumaban 6.896 personas. A ellos hay que añadir los 5.151 “pobres de solemnidad” (cabezas de familia, parientes y acogidos en sus hogares) que no recibían atención en establecimientos públicos. Entre éstos se encontraba un buen número de jornaleros, pero también varones sin ingresos por vejez o enfermedad y viudas sin medios de subsistencia. En conjunto, 12.047 habitantes (el 40% de la población) padecían las condiciones de vida propias de los pequeños consumidores¹⁷¹. No parece que la cifra disminuyera en el Setecientos; más bien, al contrario. En 1766 sólo los jornaleros del campo rondaban los 1.600 individuos¹⁷². Dos décadas más tarde las obras del Canal Imperial de Aragón trajeron a la capital a multitud de inmigrantes. Según el llamado *Censo de Floridablanca*, elaborado en 1786, la población activa jornalera se elevaba a 2.863 personas¹⁷³. Once años después ésta se situaba en unos valores próximos a las 2.000, si bien el cálculo es poco fiable¹⁷⁴.

Había además otros segmentos de población que, sin depender de un salario y sin carecer de trabajo, engrosaban las filas de los pequeños consumidores. En épocas de crisis algunos sectores del artesanado como los mancebos que no vivían en las casas de sus amos e incluso los maestros con menos recursos, y quienes se dedicaban a la venta y reventa al detall se hallaban expuestos a sufrir —entre otros inconvenientes— el de tener que comprar el tocino en pequeñas cantidades. No es posible efectuar estimaciones sobre el número de personas que, al perder capacidad adquisitiva, quedaban reducidas de forma coyuntural a la categoría de pequeños consumidores. Pero está fuera de dudas que dicha

171 Las cifras proceden del Empadronamiento de 1723, y más concretamente, de dos documentos: 1) el “Resumen del Vecindario de la ciudad de Zaragoza que, en virtud de órdenes de S.M. con fecha de 20 de mayo de 1723, ha ejecutado el Intendente Corregidor D. Antonio Díaz de Arce...” (cuadro inicial inserto en *A.D.Z.*, ms. 628) y 2) los pliegos correspondientes a las diversas categorías fiscales de dicho vecindario (*A.M.Z.*, Caja Roja 146, n.º 14).

172 Según nuestros cálculos, los jornaleros sumaban 1.601. (Recuento personal realizado a partir del Empadronamiento de 1766: *A.M.Z.*, Caja Roja 158).

173 Cit. en PEIRO, Antonio: *Regadío, transformaciones económicas y capitalismo. (La tierra en Zaragoza. 1766-1849)*. Zaragoza, 1988, Cuadro 4 de p. 29. En abril de 1789 Faustino CASAMAYOR señalaba que había en la ciudad y lugares próximos más de 3.000 peones trabajando en el Canal que se aprovisionaban de alimentos en Zaragoza: *Años políticos*, t. VI, f. 34v.

174 Exactamente, 1.989 (D. R. “Zaragoza a fines del siglo XVIII”, *Revista de Aragón*, año II, n.º 3, marzo 1901, p. 83). Sobre la fiabilidad, más bien dudosa, del Censo de Godoy de 1797 ver BUSTELO GARCÍA DEL REAL, Francisco: “La población española en la segunda mitad del siglo XVIII”, *MC*, n.º 123, dic. 1972, pp. 80-81.

franja de población existía y que incrementaba la demanda del tocino despachado en las tablas.

Cuando hablamos de pequeños consumidores nos estamos refiriendo, pues, a unos estratos de población que no pueden calificarse de “marginales” en términos cuantitativos, ya que representaban un porcentaje similar, si no superior, al de quienes podían surtirse al por mayor.

Los pequeños consumidores que acudían a las tablas salían perjudicados en cuatro sentidos:

1) al carecer de medios para criar cerdos y no beneficiarse de los mecanismos de exacción de que hacía uso la clase feudal dominante laica y eclesiástica, se veían obligados a comprar todo el tocino que comían;

2) la precariedad de sus economías les impedía generalmente acceder a carnes de otros animales (ternera, carnero, vaca, “macho”) y les constreñía a consumir indefectiblemente cerdo y además los productos más baratos de éste (el lomo y el solomillo escapaban a sus posibilidades), con lo que ello supone de falta de variedad en la dieta alimenticia;

3) por las mismas razones tenían vedado el acceso al tocino que se vendía al por mayor, que resultaba siempre más barato que el de las tablas;

4) frente a los compradores en grueso, que podían adquirir tocino por múltiples vías, los pequeños consumidores dependían de un único canal de distribución, un canal oficial y monopolístico con el que no podían competir el resto de los vendedores al prohibírseles despachar piezas sueltas al por menor.

Los puntos 1) y 4) han sido explicados antes y por su obviedad no requieren más comentarios. Nos centraremos, por ello, en los puntos 2) y 3).

El consumo de tocino por las capas de población más pobres y la ausencia de otro tipo de carnes en su dieta alimenticia constituyen hechos reconocidos en la época. “Este abasto —se lee en un informe municipal de 1785— es el alimento preciso de labradores, jornaleros y demás gente menesterosa”, o sea, “de los más necesitados de este pueblo”. El tocino salado, más que el fresco, se asegura en otro texto, “es el único socorro y el más principal para el alivio de los pobres”. En 1804 los diputados del común y el procurador general dicen que “el jornalero, el peón de albañil y la mayor parte de los artesanos no comen otro [plato] que una olla de judías con un pedazo de tocino”. Por último, en una representación del estado eclesiástico fechada en 1741 se afirma de los pequeños consumidores que, “cuando más, llega su pobre caudal a herir en la vaca o macho, pero nunca alcanza para la cota a que se vende el carnero”¹⁷⁵.

175 Las citas se han extraído de: *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 3, Representación del Ayuntamiento al Consejo de 13.8.1785, ff. 1v.-2r.; *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33, f. 49r., Informe de la Junta de Tocino al Ayuntamiento de octubre de 1785; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11, Informe de los diputados del común y procurador general al R. Acuerdo de 27.11.1804; *A.M.Z.*, arm. 42, leg. 5, n.º 5, Representación de los diputados del estado eclesiástico al Ayuntamiento de nov. de 1741.

Cuando se elevaba excesivamente el precio del carnero o de la vaca, las capas de población intermedias —que en tiempos normales podían permitirse comprarlos de vez en cuando— encontraban “mayor utilidad en surtirse de tocino”¹⁷⁶. Por otra parte, cuando el tocino subía más de lo habitual los pequeños consumidores, ante los precios prohibitivos de las otras carnes, lo suplían comprando una mayor cantidad de aceite¹⁷⁷. Los niveles de consumo de tocino, y por ende su importancia en la dieta, estaban en relación inversamente proporcional a la posibilidad de consumir distintas carnes. Sin embargo, contra lo que pudiera pensarse, los precios de éstas no eran comparativamente superiores a los del tocino. De hecho (ver Gráfico 2) la libra de vaca y “macho” costaba la mitad que la libra de tocino salado y la de carnero se situaba ligeramente por debajo de la de tocino fresco y a gran distancia de la del salado. Sólo la ternera, cuyos precios no se reflejan en el Gráfico, alcanzaba al parecer precios más altos que la variedad más cara de tocino, pero su consumo era limitadísimo. ¿A qué se debía entonces la preferencia que mostraban las clases populares por el tocino?¹⁷⁸. En primer lugar, a su elevado valor energético. Un gramo de tocino contiene aproximadamente el triple de calorías que un gramo de vaca o carnero, lo que significa que, en términos nutricionales, 100 gramos de tocino equivalen a 300 de vaca o carnero. Las gentes de la época sabían por propia experiencia que un pequeño pedazo de tocino saciaba enteramente su apetito y les permitía reponer rápidamente sus fuerzas, lo que no ocurría cuando se echaban a la boca el mismo pedazo de carne de ganado vacuno u ovino¹⁷⁹. Otra de las razones que explican el mayor consumo de tocino es que no sólo podía comerse frito sino también crudo. Las demás carnes requerían una elaboración más costosa económicamente, pues o bien debían freirse o bien debían guisarse, con el consiguiente consumo de aceite, carbón de leña y condimentos como la sal. No quiere esto decir que el tocino se consumiera normalmente crudo, sino que tal posibilidad

176 A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 22, Memorial de Juan Antonio Sabatier al Ayuntamiento de 26.1.1754; A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 34, f. 40v, Memorial de Cristóbal Melús al Ayuntamiento de 15.3.1795.

177 A.H.P.Z., R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11, Informe cit. en nota 175.

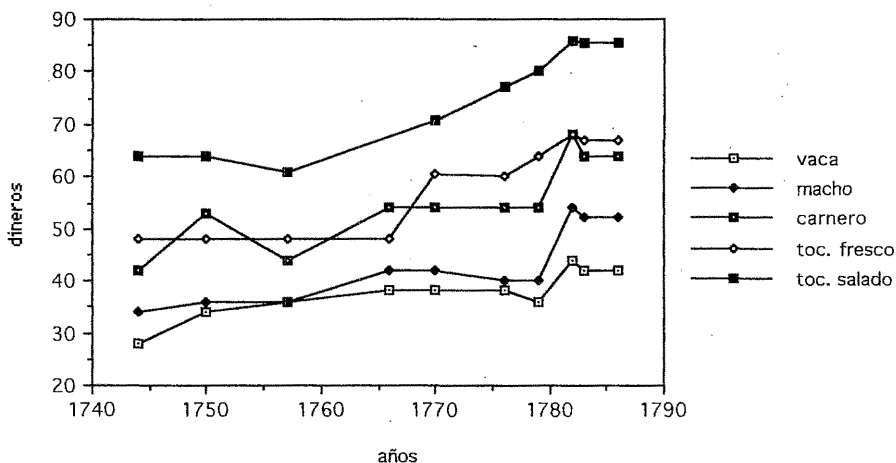
178 La predilección por la carne de cerdo, y en especial por las partes grasas, es común a las clases populares de Europa en el siglo XVIII: LABROUSSE, Ernest: *Fluctuaciones económicas e historia social*. Madrid, 1962, nota 1 de p. 305. BRAUDEL, Fernand: *Civilización material, economía y capitalismo, siglo XV-XVIII. Tomo I. Las estructuras de lo cotidiano: lo posible y lo imposible*. Madrid, 1984, p. 161. BENNASSAR, Bartolomé y GOY, Joseph: “Contribution à l’histoire de la consommation alimentaire du XIVe au XIXe siècle”. *AESC*, n.º 2-3, marzo-junio 1975, p. 424. HÉMARDINQUER, Jean-Jacques: “Du nouveau sur le ravitaillement de Paris à la fin du XVIIIe siècle et au début du XIXe”. en HÉMARDINQUER, J. J.: *Pour une histoire*, p. 69.

179 El contenido de kilocalorías de la materia comestible de diversas clases de carne, en PYKE, Magnus: *El hombre y su alimentación. Introducción a la bromatología*. Madrid, 1970, Tabla 2.1 de pp. 20-21.

existía: en momentos de precios altos de dicho producto o de otros como el aceite y el carbón, así como en períodos de baja capacidad adquisitiva de las economías domésticas el tocino permitía reducir el gasto diario en alimentación.

GRÁFICO 2

Precios comparados de carnes y tocino (1744-1786)



Nota: Al objeto de facilitar la lectura e interpretación de los datos, en éste y en los gráficos y cuadros que siguen se utiliza como unidad monetaria el dinero jaqués. Las equivalencias son: 1 libra=10 reales de plata=20 sueldos=320 dineros; 1 real de plata=1 real de vellón 30 maravedís=2 sueldos=32 dineros; 1 sueldo=16 dineros; 1 dinero=2 maravedís. Como unidad de peso se emplea la libra carnicera de 1,052 kilos: 1 arroba=12 libras=36 onzas=12,629 kilos.

Fuentes: Los precios del carnero, la vaca y el "macho" proceden de AMZ, arm. 8, leg. 1, n.º 1, y corresponden a estos períodos: 1744-47, 1750-53, 1757-60, 1766-67, 1770-73, 1773-76, 1776-79, 1779-82, 1782-83 y 1783-86. Todos los precios incluyen los 6 dineros por libra que debían abonar los compradores. La serie del tocino representa la media ponderada de dichos períodos y se ha obtenido a partir de: AMZ, arm. 5, leg. 11, núms. 21 a 32.

La preferencia de las clases populares por el tocino frente a otros derivados del cerdo —como el jamón, el lomo y el solomillo— tiene también su explicación. El primero sólo se vendía al por mayor (un pernil entero) y estaba lógicamente fuera de su alcance. El lomo y el solomillo solían ofrecerse en las tablas al mismo precio que el tocino salado, pero las cantidades que se ponían allí a la venta eran escasas. Las piezas grandes de ambos productos se despachaban en el almacén, donde eran adquiridas por compradores con más medios económicos.

El sistema de venta que el Ayuntamiento había establecido para, en teoría, favorecer a la porción más necesitada de la población producía en la práctica el

efecto inverso: el pequeño consumidor pagaba el tocino mucho más caro que el que disponía de recursos para comprar pedazos grandes e incluso un cerdo entero. Así lo reconocía el Corregidor José del Campillo y Cosío en las dos Representaciones que elevó al Consejo de Castilla en abril de 1738 y marzo de 1739. En la última exponía lo siguiente:

“[...] por costumbre inveterada el tocino se saca al pregón y el que más ofrece queda con este abasto y facultad de vender el que se necesitare en las tablas por el doble de lo que regularmente vale comprado por junto, dejando libre la compra por arrobas, medias y cuartas de arrobas, de que se sigue que el que puede comprar nueve libras no paga el impuesto y el que no alcanza [más] que para una libra, media o dos dineros, lo paga excesivo; y en sustancia [...] recae todo sobre el miserable jornalero y oficial y [...] los que tienen conveniencias se eximen”¹⁸⁰.

El “impuesto” al que se refería el Corregidor era el sobreprecio que el arrendador del abasto imponía al tocino vendido en las tablas, para resarcirse de los crecidos desembolsos a que estaba obligado, en especial el canon anual del arrendamiento, canon que en 1737-1741 ascendía a 1.510 l.j. En consecuencia, proponía que:

“todo el tocino que se criase en esta ciudad o entrase de fuera pagase seis dineros en libra, como las demás carnes, y que cada año se hiciese asiento para abastecer de esta especie por el precio natural, sin que en las tablas contribuyesen, por cuyo medio cada uno pagaría a proporción de su consumo y no recaería sobre el desdichado la imposición, como hoy sucede”¹⁸¹.

En otras palabras, sugería que el Concejo administrase el abasto y creara un *arbitrio* que recayese sobre todos los productos derivados del cerdo que se vendiesen en la ciudad tanto al por mayor como al por menor, a fin de reunir los caudales precisos para efectuar las compras.

A requerimiento del Consejo de Castilla, el Ayuntamiento debatió el proyecto de Campillo el 18 de abril de 1739. Antes de adoptar una decisión definitiva, los Regidores recabaron la opinión del conde de Torreseca, que desempeñaba a la sazón el cargo de Procurador General. Torreseca se manifestó en contra del impuesto de los 6 dineros, porque —decía— era partidario de que “los precisos comercios para la vida humana” fueran “libres”, esto es, corrieran sin gravamen alguno. Aludió además a la imposibilidad de recaudar aquel impuesto por “las dificultades que precisamente habían de ocurrir con el estado eclesiástico y otros

180 El texto de Campillo de 14.3.1739 se reproduce en el Memorial de Miguel Sixto de Vera al Ayuntamiento de 6.9.1756 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 24, cita f. 10v.). Una denuncia análoga del “sobreprecio” o “arbitrio” impuesto en la práctica a artículos de primera necesidad se formulaba en un Informe de la Audiencia sobre derechos municipales que se elevó al Consejo en 14.4.1738 (*A.H.P.Z.*, R. Audiencia, Libro de Informes del R. Acuerdo, años 1738-1739, ff. 93r-94v).

181 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 24, f. 11r.

exentos”. Oído su informe, la Corporación municipal dirigió al Consejo una Representación en la que confirmaba de entrada el “abuso” denunciado por el Corregidor y, tras asegurar que “por el beneficio de sus vecinos y alivio de los pobres [...] desearía quitarles totalmente el impuesto” (lo que, sin embargo, no permitía “el estado miserable” de la hacienda concejil), se mostraba favorable al recargo de los 6 dineros, siempre que se recaudase “bajo las mismas reglas que se dieron para el abasto de las demás carnes”¹⁸².

La R. Provisión de 27 de agosto de 1739, conformándose con el parecer del Corregidor y de la Ciudad, ordenaba imponer los 6 dineros en cada libra de tocino¹⁸³. El Ayuntamiento, a pesar de ello, no ejecutó jamás la orden. Años más tarde explicaría que “obedeció ciegamente” aquella Provisión “mandándola cumplir en doce de septiembre”, pero que no tardaron en surgir los “inconvenientes” que se habían temido¹⁸⁴. Tales “inconvenientes” no eran otros que la negativa a pagar el impuesto por parte de la Iglesia, que se consideraba exenta por gozar de fuero privilegiado. Una nueva disposición, la R. Ejecutoria firmada en Aranjuez el 15 de junio de 1741, ratificó en su art. 5.º lo establecido el 27 de agosto del 39. Una vez más el Concejo se inhibió, amparándose ahora en los argumentos esgrimidos por el conde de Torresecas, quien en una sesión de la Junta de Subsistencia celebrada el 13 de noviembre defendió las mismas ideas que había expresado un par de años antes¹⁸⁵. Los Regidores descartaron incluso la posibilidad de aplicar el gravamen sólo al tráfico comercial realizado por seglares, “porque declarando la exención de introducir a favor del estado [eclesiástico], se abría la puerta para que los continuados fraudes frustrasen los efectos de la resolución”; es decir, porque resultaba impracticable determinar cuál era el género sometido a exacción, debido a que los vendedores aducirían por principio que los cerdos o el tocino que ofrecían iban destinados a establecimientos religiosos o eclesiásticos particulares. De este modo, “se vio precisada [la ciudad] a tolerar la antigua costumbre”¹⁸⁶.

El 6 de septiembre de 1756 el Procurador General, D. Miguel Sixto de Vera, reclamó al Ayuntamiento que cumpliera las Reales Ordenes de 1739 y 1741, cargando al menos el impuesto sobre el tocino que se despachaba en las tablas y solicitó que se enviara una Representación al Consejo para saber si los 6 dineros debían aplicarse también sobre las piezas vendidas al por mayor. Antes de escribir la Representación, los miembros de la Junta de Dirección de Propios

182 *Ibid.*, ff. 11v.-12r.

183 *Ibid.*, f. 12r-v.

184 *Ibid.*, f. 38v. (Representación del Ayuntamiento al Consejo de Castilla de 12.2.1757).

185 *A.M.Z.*, arm. 2, leg. 5, n.º 11, p. 27.

186 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 24, ff. 38v.-39r.

pidieron al fiel pesador del tocino que, tomando como referencia las cantidades vendidas en las tablas municipales entre 1753 y 1755, calculara el importe medio de lo que produciría el citado impuesto. Se comprobó entonces que se obtendrían unos ingresos medios anuales de más de 2.300 l.j., muy superiores al canon de los arrendamientos al uso, que oscilaba entre 1.660 y 1.120 l.j.¹⁸⁷. Después de las resoluciones de la Junta de Dirección de Propios y del Ayuntamiento de 2 y 9 de octubre respectivamente, el 12 de febrero de 1757 se elevó una Representación al Monarca en la que se comunicaba el acuerdo adoptado en el sentido de que,

“a fin de evitar los embarazos que se habían excitado por los eclesiásticos y asegurar la ciudad el beneficio que le daba el abasto de tocino, se situase la providencia de imponer en cada libra de las que se distribuían por menor para el abasto del público los seis dineros [...], sin comprender en esta regla lo que se cría, introduce y vende por mayor en la ciudad, haciéndose bajo este concepto los asientos en lo sucesivo, precedida la aprobación de V.M., y para en ínterin que no se obtenía, se continuase el actual arrendamiento”¹⁸⁸.

Obsérvese que esta propuesta difería de forma sustancial no ya de la que lanzó en su día Campillo y Cosío, sino incluso de lo que estipulaban las disposiciones de 1739 y 1741. El Corregidor y las Reales Ordenes pretendían crear un gravamen sobre todo el tocino venal y sustituir el arrendamiento por la administración municipal. Pese a la protesta de que el nuevo método redundaría en beneficio de “los pobres que han de surtirse del tocino de las tablas”, el proyecto concejil de febrero de 1757 hacía recaer el impuesto sobre los pequeños consumidores exclusivamente, sin decidirse por lo demás a asumir la gestión directa del abasto.

El rechazo de la Corporación a administrar el aprovisionamiento de tocino y su empeño en continuar con los arrendamientos se expresaba con rotunda claridad en otro texto, en el que se afirmaba que en adelante “se deberá arrendar” no “con cantidad fija por el arrendamiento” —como hasta entonces—, sino “sobre el precio natural” más el impuesto de los 6 ds. Ahora bien, no parece lógico que el arrendador se comprometiera a vender al “precio natural” cuando, además de hacer frente a los dispendios inherentes a su función, debía pagar (o dejar de ingresar) una suma considerablemente mayor que la que antes satisfacía en concepto de arrendamiento. En realidad, de haberse seguido el sistema ideado por el Ayuntamiento en 1757 los precios de venta en las tablas habrían experimentado una importante subida. El impuesto, sin embargo, nunca llegó a recaudarse.

187 *Ibid.*, ff. 12v.-13r. y 16r.

188 *Ibid.*, ff. 39v.-40r.

A la luz de estos hechos, puede afirmarse que el Concejo no tuvo en ningún momento intención de aproximar los precios de venta al por mayor y al por menor. Aparentó deseos de conseguir su equiparación inducido, probablemente, por las iniciativas de Campillo. Las razones aducidas para no llevar a efecto la reforma (con la que los Regidores manifestaban estar teóricamente de acuerdo) resultan poco convincentes. Los dos argumentos que barajaba el conde de Torresecas para rechazar la implantación del impuesto (la conveniencia de que los productos de primera necesidad no estuvieran gravados y la inmunidad fiscal de la Iglesia) carecen de fundamento. Desde el lado del pequeño consumidor los 6 dineros representaban una exacción menor que el “sobreprecio” denunciado por el Corregidor, y además el impuesto se agregaría a unos precios de venta al por menor inferiores a los que corrían tanto en las anteriores fases de administración como en las de arrendamiento. A quienes sí afectaría negativamente el impuesto sería a los que compraban al por mayor, pero para ellos el tocino no constituía un artículo indispensable, pues contaban con recursos suficientes para adquirir otras carnes. El pretexto de la oposición de la Iglesia, a pesar de que reflejaba un fenómeno real y bien documentado, no planteaba un problema insoluble: siempre cabía la posibilidad de centrar la recaudación en los intercambios comerciales entre seglares. La excusa que ofrecían los responsables municipales para no dar este paso (los fraudes de los vendedores) es difícil de tomar en serio. Y ello por dos razones. Primero, porque desde 1739 venía cobrándose el mismo impuesto de 6 dineros (la “sisa”) de las restantes carnes compradas por laicos, incluidas las que se vendían al por mayor. Y segundo, porque tales “fraudes” jamás se cometieron: eran algo que se suponía sucedería si se iniciaba una recaudación que nunca se puso en marcha, ni siquiera como prueba, temporalmente o a título provisional.

Para descubrir los verdaderos motivos de la inacción del Ayuntamiento, hay que acudir a los párrafos finales de su Representación al Consejo de 1757, en los que se reconoce que:

“de tiempo inmemorial [se] ha seguido la práctica de introducirse y venderse [el tocino] por arrobas y medias arrobas libremente sin derecho ni gravamen alguno, y se haría sumamente intolerable cualquier novedad que en contrario se estableciese”¹⁸⁹.

La “intolerancia” del gravamen no provenía, por tanto, de los eclesiásticos ni era fruto de los problemas técnicos que se temía provocase su recaudación. Su origen se hallaba en los intereses materiales de los grandes consumidores,

189 *Ibid.*, f. 40v. Un caso completamente distinto era la *sisa* de las restantes carnes, a la que el gobierno municipal no se opuso porque su producto iba destinado a pagar pensiones y luir censos de los acreedores de la ciudad, y no a reinvertirse en dicho ramo, como Campillo había pretendido con el impuesto del tocino.

que no estaban dispuestos a pagar precios más altos para subvencionar el tocino de las tablas. Añádase a esto que el Concejo solía ser reacio a administrar los abastos públicos y que la Audiencia se mostraba aún más intransigente en este punto. De ahí que el Ayuntamiento alterara la primitiva proposición de Campillo y, con el pretexto de mantenerse fiel a su espíritu, elevara al Monarca un proyecto tan descabellado, que no podía recibir más que una respuesta desfavorable. Había que mantener intacto, a toda costa, el viejo sistema.

7. LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS

Examinando el Cuadro 6 (en Apéndice final) y el Gráfico 3 pueden distinguirse cuatro etapas en la evolución de los precios nominales del tocino vendido en las tablas municipales. La primera comprende los años 1707-1722 y presenta unos valores medios elevados; la segunda, que abarca medio siglo (de 1723 a 1772), se caracteriza por una gran estabilidad en los precios; la tercera, situada entre 1773 y 1789, contempla un nuevo ascenso que llega a alcanzar e incluso a superar las cotas más elevadas de la primera mitad del Setecientos; en 1790-1808, por último, los precios se disparan hasta niveles nunca vistos. Los precios medios de estos períodos son los siguientes:

	toc. fresco (ds./libra)	toc. salado (ds./libra)
1709-1722	54,7	68,8
1723-1772	48,9	63,6
1773-1789	63,9	80,7
1790-1808	101,6	123,2

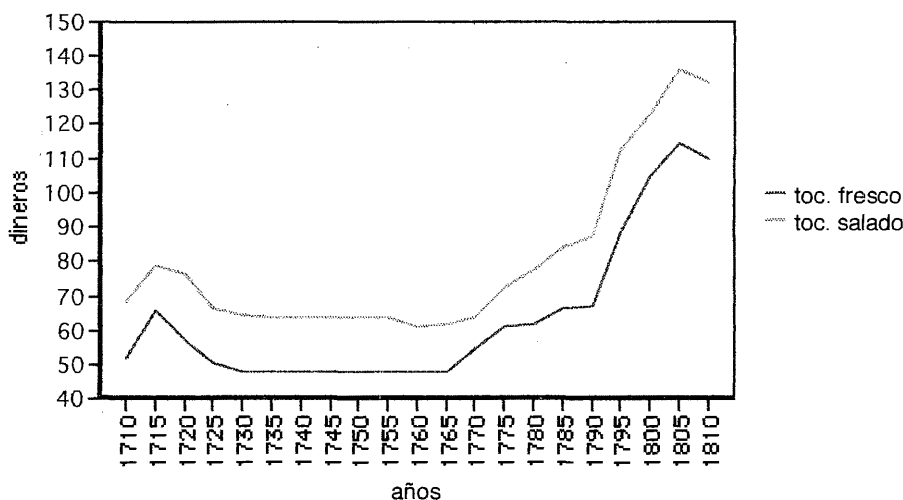
A continuación analizaremos por separado cada una de las fases, considerando, además de las fluctuaciones de los precios, otras dos variables: la demanda efectiva de tocino y la modalidad de aprovisionamiento utilizada.

A) 1707-1722

Es una etapa marcada por la Guerra de Sucesión, en la que se registran precios medios superiores a los del período posterior. Para ambas clases de tocino los valores máximos se dan entre 1711 y 1716. La razón específica de la carestía estriba en la permanencia en la ciudad de una numerosa guarnición militar a la que el Concejo debía aprovisionar. Aunque en la capitulación de 1707 el arrendador se había comprometido a vender la libra de tocino salado a 68 dineros

GRÁFICO 3

Evolución de los precios del tocino vendido en las tablas (1707-1808)
(Promedios quinquenales)



Nota: Los años que figuran en el gráfico son los del final de cada quinquenio.

Fuentes: Elaboración personal a partir de las referencias que proporcionan las fuentes mencionadas en el Cuadro 6 (ver Apéndice).

y la del fresco a 52, el 28 e febrero de 1711 el gobierno municipal le autorizó a despachar los dos géneros a 80 dineros, con motivo de la guerra y sobre todo de la estancia en Zaragoza del Rey y la Reina “con toda su [...] casa y corte y gran número de generales y oficiales”. Tras la partida del soberano y su comitiva, el 16 de diciembre de 1712 se acordó bajar el precio del tocino fresco a 64 dineros y mantener el del salado al mismo nivel¹⁹⁰. Uno y otro permanecieron inalterables hasta 1716, en que experimentaron un descenso no muy acusado.

Pese a los problemas de abastecimiento que acarrió la guerra y a la atonía económica de la posguerra¹⁹¹, no faltaron en dicho período arrendadores dispuestos a encargarse del surtido de las tablas, sin que el Ayuntamiento se viera constreñido en ningún momento a correr con su administración. La explicación de tan curioso fenómeno se halla, sin duda, en la disposición del

¹⁹⁰ A.M.Z., arm. 5, leg. 14, n.º 4, Representación del Ayuntamiento al Rey Felipe V (20.12.1712). En 25.12.1713 una R. Carta del Consejo de Castilla aprobó la actuación de la Corporación municipal en esta materia.

¹⁹¹ Sobre la situación económica de la posguerra, ver A.M.Z., Caja Roja 18, n.º 5/2: Representación del Ayuntamiento al Rey Felipe V (junio de 1716).

Concejo a ceder a las presiones de los arrendadores, que reclamaban y obtenían sustanciales subidas en los precios de venta al público, en unos casos, y cotizaciones elevadas, en otros.

B) 1723-1772

Los rasgos característicos de este largo período son la estabilidad de los precios y el aumento paulatino pero firme de la demanda.

En la curva de los precios se advierten dos leves subidas. La primera se produjo en 1730 y afectó sólo al tocino salado, que se despachó a 70 dineros, 6 más que antes. Ignoramos cuánto tiempo estuvo en vigor este precio, si bien en agosto de 1734 había descendido a 64 dineros, cotización que se mantendría durante casi un cuarto de siglo de forma ininterrumpida, para bajar aún más (58-62 dineros) de noviembre de 1757 a octubre de 1764. La otra subida coincide con el tramo final del período y alcanzó también al tocino fresco, cuya libra carnicera se pagó a 58 dineros entre noviembre de 1769 y octubre de 1772, después de haber permanecido anclada en 48 dineros durante 47 años. El precio del tocino salado sufrió un alza más tardía, en abril de 1772, pasando de 64 a 76 dineros¹⁹².

Entre 1723 y 1772 el abasto fue gestionado por el Concejo de noviembre de 1726 a octubre de 1734 y de noviembre de 1741 a octubre de 1742, en total 9 años. Como se ha indicado, que el Ayuntamiento asumiera directamente el aprovisionamiento urbano constituía un claro indicio de que no interesaba su arriendo a los particulares. No sabemos qué factor o factores causaron la incomparecencia de postores, aunque en 1730 hemos hallado referencias a la escasez de cerdos en las áreas en que se surtía habitualmente la ciudad¹⁹³. Lo sucedido en 1741-1742 pudo tener un origen distinto: desde fines de 1739 se estaba discutiendo la posibilidad de imponer al tocino el gravamen de los 6 dineros y reinaba una gran confusión en torno al sistema que se adoptaría en el futuro. En tales circunstancias, no es extraño que los arrendadores brillaran por su ausencia. De cualquier modo, la administración municipal no parece haber perjudicado a los pequeños consumidores, ya que —salvo en 1730— los precios no sufrieron alteraciones. Carecemos, sin embargo, de noticias acerca de los efectos que tuvo dicha administración sobre las finanzas concejiles¹⁹⁴.

192 Ésta fue una de las raras ocasiones en que el Concejo aceptó modificar al alza el precio estipulado por el arrendador en su capitulación. La razón aducida fue la escasez de tocino en Francia. *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 1.

193 *A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 83, 16.2.1730, f. 43v.

194 A este respecto, disponemos de datos insuficientes en sí mismos para reconstruir el estado económico de la administración del tocino, pero significativos por la información que aportan. Así, se sabe

Durante 38 de los 41 años en que el abasto se arrendó estuvo a cargo de la familia Mariota-Martínez, en la que el Ayuntamiento depositó su confianza tanto por la escrupulosidad con que sus miembros cumplían con sus obligaciones como por el compromiso de éstos de no subir los precios de venta al público.

En 1723-1772 el crecimiento de la demanda de tocino, aunque gradual, acabó siendo espectacular (Cuadro 7, en Apéndice). La media anual de arrobas vendidas en las tres tablas fue de 4.892 en 1739-1749, de 10.283 en 1753-1763 y de 11.929 en 1769-1772. La curva ascendente del consumo se explica sólo en parte por el aumento de la población, que entre 1723 y 1768 se elevó de 30.000 a 38.000 habitantes aproximadamente¹⁹⁵. Más determinante aún debió de ser el continuado bajo nivel de los precios de ambas clases de tocino en una etapa en que los de las restantes carnes (ver Gráfico 2) se hallaban en un proceso alcista.

C) 1773-1789

Este breve intervalo de 17 años aparece como una fase de transición; no en vano se encuentra ubicado entre dos ciclos extremos, el de precios más bajos y permanentes (1723-1772) y el de precios más altos y fluctuantes (1790-1808).

Entre noviembre de 1772 y octubre de 1789 los precios del tocino fresco se modificaron en cinco ocasiones y en seis los del tocino salado. Los topes máximos no representan “cimas” excesivamente elevadas. En la primera variedad de tocino la cota superior, correspondiente a 1782-1785, fue de 68 dineros y quedó por debajo del precio más alto alcanzado durante la Guerra de Sucesión. En la segunda el “pico” de 1782-1785, situado en 86 dineros, lo rebasó ligeramente. Un detalle indicativo de la escasa entidad de tales subidas es que esos 68 y 86 dineros suponían un incremento del 58,3 y del 48,3% en relación con los precios más bajos registrados en los diez lustros precedentes.

Pero la evolución de los precios no refleja la compleja situación que se vivió en aquellos años. Desde el punto de vista de la organización del aprovisionamiento hay que distinguir dos etapas: 1) de noviembre de 1772 a noviembre de 1785,

que en octubre de 1730 el administrador del Pósito de trigo entregó una cierta cantidad a García Navascués para que pudiera comprar cerdos en Castilla y Cataluña, y que en diciembre de 1741 la Junta de Dirección de Propios ordenó a éste último que buscara dinero “a premio” con la misma finalidad. *A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento*, lib. 83, 4.9 y 30.10.1730, ff. 204v-205r y 255v, respectivamente; *Actos Comunes del Ayuntamiento*, lib. 87, 20.12.1741, f. 193v.

¹⁹⁵ En 1723 la población de Zaragoza (casco urbano + torres) era de 30.159 habitantes (MAISO, Jesús y BLASCO, Rosa María, *Las estructuras*, p. 318). En 1768 ascendía a 37.788, incluyendo la de los barrios de Mozarrifar, Movera y Montañana (PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Agua, agricultura y sociedad*, Cuadro 7 de p. 462).

en que se siguió la fórmula del arriendo; y 2) de diciembre de 1785 en adelante (en realidad hasta octubre de 1794), en que el Ayuntamiento administró el abasto. Contra lo que cabría esperar, los precios más altos se localizan en la fase de arrendamiento, y ello a pesar de que la decisión de gestionar directamente este ramo se adoptó a resultas del encarecimiento de los derechos de importación de cerdos. Para entender tan formidable paradoja es imprescindible efectuar un estudio pormenorizado de los cuatro últimos años, momento en que además se implantó un sistema de municipalización del suministro de tocino que subsistió en el período siguiente.

Ya a comienzos de abril de 1785, siete meses antes de que expirase el arriendo de Laforcade-Tisné, empezó a cundir la inquietud entre los Regidores. Lo que la suscitaba era la noticia de que el monarca había ordenado aumentar los derechos reales de todas las variedades de carne de cerdo procedente de Francia en 2 reales, 18 maravedís de vellón, la arroba de témpanos, 7 reales, 8 maravedís, la de perniles y 3 reales, 6 maravedís, la de canales, huesos y cabezas. Temiendo que con tales condiciones nadie se arriesgaría a arrendar el abasto, los Regidores pensaron representar al soberano suplicando la condonación de los nuevos derechos. La representación estuvo a punto a mediados de junio. En ella se afirmaba que en Zaragoza se consumían anualmente unas 14.000 arrobas de tocino del país vecino por la limitada cría que se hacía en Aragón y regiones periféricas. Se calculaba que en 1785-1786 la demanda superaría ampliamente aquella cifra, dado que las obras del Canal Imperial habían atraído a la ciudad a más de 3.000 peones que se surtían en las tablas. La incidencia de los decretos arancelarios sobre los precios de venta al público sería muy negativa, porque encarecerían sobremanera un alimento que se pagaba más caro que nunca. Se pedía, en suma, la retirada del impuesto de aduanas recién establecido¹⁹⁶.

En julio el ministro de Hacienda, Pedro López de Lerena, comunicó a la Corporación que el monarca no había accedido a su solicitud. Los días transcurrían sin que se vislumbrase una solución al problema. Nadie se ofrecía como postor al arriendo y los corresponsales de Francia con los que se había contactado rehusaban convertirse en asentistas de la ciudad. Considerando que no habría más remedio que administrar el abasto y en vista de los pobres resultados conseguidos por los encargados de adquirir cerdos en territorio español, se decidió reunir un fondo suficiente para efectuar en Francia crecidos acopios a cualquier precio. Se remitió entonces una representación al Consejo de Castilla, en la que se pedía permiso para tomar “con calidad de reintegro” 10.000 libras jaquesas del caudal de la “sisa” de las carnes, destinado en principio al pago de censales¹⁹⁷. Al no obtenerse respuesta, se redactó a principios de octubre otra representación en la que se proponía exportar a

196 A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 33.

Francia 16.000 arobas de aceite a fin de encontrar un abastecedor que, a cambio de dicho producto, transportara tocino por la utilidad que le reportaría el viaje de retorno¹⁹⁸. No fue menester poner en práctica esta operación: el 29 de octubre se dictaba en Madrid una orden que autorizaba al Ayuntamiento a retirar de la *sisa* 10.000 l.j. y a administrar el abasto desde el 1.º de diciembre, siempre y cuando no aparecieran postores¹⁹⁹. Comenzaba así una larga etapa de gestión municipal que se prolongaría durante nueve años.

Desde el primer instante la Junta de Tocino, que se había constituido en agosto, contó con la oposición de la R. Audiencia, o, más concretamente, de sus Fiscales. En un Informe emitido el 16 de septiembre el Fiscal menos antiguo del tribunal, Felipe Ignacio Canga Argüelles, manifestó su desacuerdo con la idea de la administración municipal. En su lugar propugnaba mejorar las condiciones ofrecidas a los arrendadores y levantar el monopolio de la venta al por menor otorgando plena libertad comercial a vecinos y forasteros dueños de cerdos²⁰⁰. La R. Orden de 29 de octubre desbarató los planes del Fiscal, pero en adelante Canga Argüelles vigiló estrechamente el funcionamiento de la administración y se erigió en el censor más severo del abasto público.

Para realizar las compras en Francia el Ayuntamiento se valió de Martín Zapater, que escribió a varios corresponsales de la parte meridional de aquel país, al objeto de que se ocuparan ellos mismos o buscaran a quien quisiera ocuparse del asiento del tocino de Zaragoza. Las noticias que se recibieron al principio no eran nada halagüeñas. Desde Oloron Ambrosio Duncasteig comunicaba que el precio de los cerdos se había multiplicado por dos en el último año y que en Garona no había cría de ganado porcino por la carestía de los granos. Sin embargo, el 6 de septiembre se lograba un principio de acuerdo con dos comerciantes de Pau (Pedro Layus y Juan Pedro Bordonava) para enviar las primeras remesas de cerdos vivos, y algo más tarde se conseguía contratar con Francisco Arispe la provisión de tocino salado. Los precios a que estas tres personas ofrecieron el género resultó mucho más barato de lo que se esperaba, lo que induce a poner seriamente en entredicho las afirmaciones de Duncasteig. En su decisión de entrar en negociaciones con los representantes del Concejo y de conceder asientos tan ventajosos al público influyó incuestionablemente el crédito de que gozaba Zapater allende los Pirineos²⁰¹.

197 *Ibid.*, ff. 24r.-25r. La representación está fechada el 13 de agosto.

198 *Ibid.*, f. 43r.-v. La representación es de 25 de octubre.

199 *Ibid.*, ff. 53r.-54r. La Orden se reproduce también en *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4.

200 *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 3.

201 Las operaciones comerciales realizadas para el acopio de cerdos en Francia pueden seguirse por *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 33, ff. 34v-49v y *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4, Informe del administrador Bernardo Marín de 16.6.1791.

A fin de tener las tres tablas bien surtidas y a precios cómodos, los Regidores hicieron valer su omnímodo poder sobre la política de abastos. El tocino fresco y salado se despachaba en ellas a coste y costas, esto es, ni un dinero más caro de lo que había costado comprarlo. Se echó mano además del tocino que traían los arrieros y de los animales que criaban los vecinos, sin permitir a unos y otros vender directamente a la clientela al por menor. Se logró así lo que meses atrás parecía imposible: desde diciembre de 1785 hasta octubre de 1789 el tocino fresco y el salado costaban 4 y 2 dineros más baratos que en 1782-1785. Pero lo que resulta aún más sorprendente es que la administración cerrara el ejercicio 85-86 con un saldo positivo de más de 8.000 l.j. (Cuadro 8). Para explicar un resultado económico tan brillante conviene tener presente, de entrada, que la ciudad —como administradora— disponía de unas facultades de las que carecían los arrendadores; por ejemplo, la de comprar todo el tocino que quisiera del que se criaba o vendía en el recinto urbano y su contorno. Por otro lado, gozaba de atribuciones para revender los menudos de los cerdos al precio que estimara oportuno. Añádase a esto que, según se reconoció más tarde, 1785 fue un año de cría abundante en Aragón²⁰² y que, pese a lo que se aseguraba, no fue escasa en el Béarn. Las influencias de Zapater y el hecho de contar con un fondo inicial de 10.000 l.j. en dinero efectivo hicieron el resto.

CUADRO 8

Cuentas de la administración municipal de tocino (1785-1799)

<i>Fecha</i>	<i>Cargo</i>	<i>Data</i>	<i>Saldo</i>
1.12.1785-30.11.1786	64.313-12-4	56.250-12-13	8.062-19-7
1.12.1786-30.11.1787	68.679-1-6	61.739-8-3	6.939-13-3
1.12.1787-30.11.1788	63.545-13-4	58.490-10-2	5.055-3-2
1.12.1788-30.11.1789	58.946-17-4	60.239-8-6	-1.292-11-2
1.12.1789-30.11.1790	43.346-0-14	43.740-8-15	-394-8-1
1.12.1790-31.10.1791	26.003-2-14	36.812-16-7	-10.809-13-9
4.11.1791-26.10.1792	25.925-9-15	25.651-11-5	273-18-10
2.11.1792-25.10.1793	30.445-6-4	25.749-4-7	4.696-1-13
1.11.1793-24.10.1794	41.250-12-0	37.098-16-6	4.151-15-10
1.11.1795-31.10.1796	23.928-11-12	18.259-6-2	5.669-5-10
1.11.1797-31.10.1798	74.569-0-10	73.772-15-11	796-4-15
1.11.1798-31.10.1799	60.671-9-0	50.687-9-13	9.983-19-3

Fuentes: A.H.P.Z., R. Acuerdo, Serie temática, cajas 11 (cuentas de 1785/86 a 1788/89) y 12 (cuentas de 1789/90); A.M.Z., arm. 5, leg. 13, n.º 16 (1797/98) y 21 (1798/99).

202 La afirmación corresponde a Marín y se halla en su Informe de 1791 cit. en la nota anterior.

En años sucesivos se trató de continuar con el mismo sistema de aprovisionamiento, pero los resultados no fueron tan espectaculares. Al no subirse los precios de venta al público, la administración vio cómo se reducían paulatinamente sus ganancias, hasta acabar en 1788-1789 con un déficit de 1.292 l. 11 s. 2 ds.²⁰³. Un hecho que influyó decisivamente en los malos resultados económicos de este último ejercicio fue la entrega de 3.465 l. 12 s. 15 ds. para atender los gastos de la Real Proclamación, esto es, las celebraciones que se organizaron por orden del Consejo de Castilla para conmemorar el acceso al trono de Carlos IV²⁰⁴. Pero también contribuyó la política de compras auspiciada por el Ayuntamiento. Cuando concluyó el primer año de administración quedaron invendidas en el almacén más de 1.300 arrobas de tocino (ver Cuadro 9) (recuérdese que a los arrendadores se les exigía que al terminar su arriendo tuvieran entre 300 y 500 arrobas). Lo lógico hubiera sido comprar menos tocino al año siguiente. Sucedió al revés. En el ejercicio 86-87 el stock total acumulado por la ciudad superó en casi 2.000 arrobas al del 85-86, quedando invendidas en noviembre de 1787 cerca de 1.500 arrobas. En 1787-1788 y 1788-1789 volvió a ocurrir otro tanto. El 30 de noviembre de 1789 se evaluaron las existencias en 2.212 arrobas 11 libras, lo que representaba el 21% del tocino salado acopiado en 12 meses.

CUADRO 9

Entrada y salida de tocino, lomo y ensundia del almacén (1785-1799)

<i>Años</i>	<i>Stocks totales</i>	<i>Ventas</i>	<i>Existencias</i>	<i>Mermas</i>
1785-86	20.777-5	18.136-1-2/3	1.360-9	1.280-6
1786-87	22.429-0-2/3	20.478-6-2/3	1.950-6	no se indican
1787-88	20.625-9	19.247-1	1.378-8	no se indican
1788-89	20.099-6-2/3	17.886-7-2/3	2.212-11	no se indican
1789-90	13.536-4-1/3	12.589-6-1/3	948-0	no se indican
1790-91	10.515-0	6.658-8	2.704-9	1.147-6
1791-92	7.070-3-1/3	6.071-0-1/3	676-9	323-6

203 Un aspecto que no tratamos aquí es el que se refiere a lo que las fuentes denominan "utilidad líquida del abasto" o "utilidad del capital", que se obtenía sumando el saldo anual, el valor en dinero de las existencias y las deudas a favor de la administración, y restando a la cantidad resultante las 10.000 l.j. tomadas a los censalistas. Pues bien, en esta parcela se observa el mismo cambio de signo. Si en 1785/86 y 1786/87 las "utilidades presentan valores positivos (+2.154 l. 9 s. y +482 l. 2s., 5 ds.), llegando a acumularse un fondo teórico de +2.636 l. 11 s. 5 ds. en el segundo ejercicio, a partir de entonces se suceden los déficits: -2.649 l. 11 s. 11 ds. en 1787/88, -179 l. 5 s. 15 ds., en 1788/89, -2.903 l. 18 s. 8 ds., en 1789/90 y -1.536 l. 10 s. 15 ds. en 1790/91, con una utilidad acumulada en el último año de -4.632 l. 15 s. 12 ds. (Las cifras de 1785/86 a 1789/90 proceden de *A.H.P.Z., loc. cit.*, caja 10, n.º 4 y caja 11, y *A.M.Z., arm. 5, leg. 13, núms. 11, 12, 13 y 14*. La de 1790/91 es un cálculo personal efectuado a partir de los datos que suministran las cuentas del administrador de dicho ejercicio).

204 *A.H.P.Z., loc. cit.*, caja 11, Cuentas del administrador de 1788-1789.

1792-93	9.211-7-1/3	8.041-11	413-8	756-0-1/3
1793-94	10.453-8	9.104-5-2/3	714-6	634-8-1/3
1795-96	4.596-3-2/3	4.156-11-1/3	178-5	260-11-1/3
1797-98	15.517-3-1/3	12.613-11-1/3	2.722-10	no se indican
1798-99	(15.763-8-1/3)	14.245-11-1/3	221-3	1.296-10

Nota: Las cifras se expresan en arrobas-libras-tercios de libra.

Fuentes: Elaboración propia a partir de los datos que proporcionan las fuentes mencionadas en el Cuadro 8.

La política de ventas practicada por la administración también contribuyó a descapitalizar este ramo. En contra de lo que cabría suponer, no todo el tocino a la venta se despachaba en las tablas y al por menor. Una parte se despachaba al por mayor en el almacén. Generalmente lo que se ofrecía en aquel lugar era tocino salado. Las cantidades vendidas anualmente no resultaban en modo alguno irrelevantes (Cuadro 10), pues oscilaban entre 500 y 1.500 arrobas y suponían entre el 6 y el 18% de la demanda efectiva de tocino salado. En épocas anteriores, tanto en fases de arriendo como de administración, cuando se vendía al por mayor (lo que no siempre sucedía) se consumían cantidades minúsculas en términos absolutos y relativos. La novedad introducida a partir de 1785 respondía probablemente al deseo de no dejar sin surtido a los grandes consumidores, que podían verse perjudicados por las voluminosas compras de cerdos y tocino que realizaba el administrador en la ciudad. Pero tenía unos efectos bastante perniciosos sobre la administración municipal, ya que obligaba a adquirir cantidades superiores a las que necesitaban los pequeños consumidores.

CUADRO 10

Ventas de tocino, lomillo y ensundias (1785-1799)

<i>Años</i>	<i>Tocino (tablas)</i>	<i>Tocino (almacén)</i>	<i>Lomillos</i>	<i>Ensundias</i>
1785-86	17.226-0	504-5-2/3	405-8	
1786-87	19.211-3	919-6-1/3	46-11-2/3	300-9-2/3
1787-88	17.544-11	1.456-4	31-4-2/3	214-5-1/3
1788-89	16.550-9	931-1-1/3	52-0	352-9-1/3
1789-90	11.691-8	879-4-1/3	2-2-1/3	16-1-2/3
1790-91	6.240-0	288-0	17-10-1/3	112-9-2/3
1791-92	5.974-0	61-6	5-2-2/3	29-3-2/3
1792-93	7.776-3	16-1-1/3	17-0-2/3	232-6
1793-94	8.850-10-1/3	120-0-2/3	24-5-2/3	109-1
1795-96	3.917-0-2/3	239-10-2/3	—	—
1797-98	12.361-9	106-10-2/3	22-6-1/3	122-8-2/3
1798-99	12.406-4	623-10-2/3	29-11-2/3	260-7-2/3

Nota: Las cifras se expresan en arrobas-libras-tercios de libra.

Fuentes: Elaboración propia a partir de los datos que proporcionan las fuentes mencionadas en el Cuadro 8.

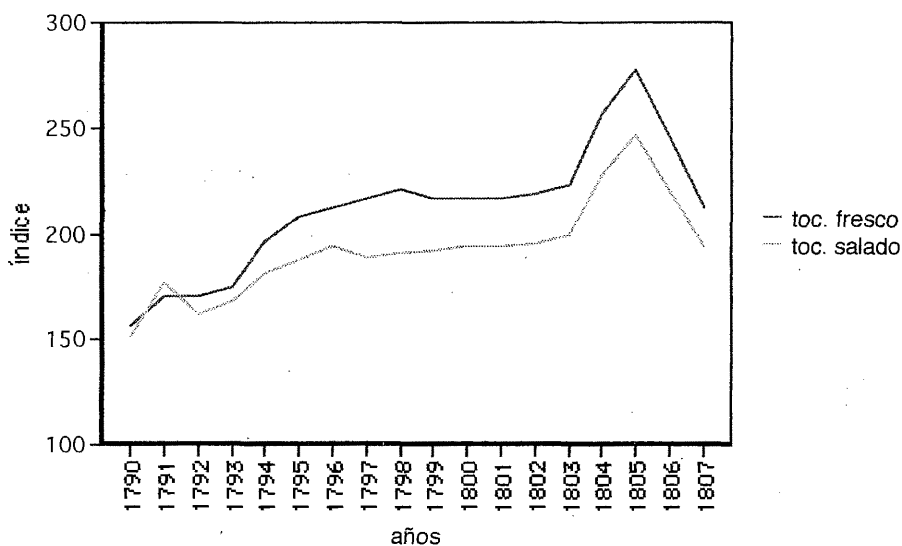
D) 1790-1808

Como se ha indicado, es el período que registra los precios más altos de toda la serie. Las dos especies de tocino se venden el doble de caras que en 1723-1772 y los valores máximos de principios del siglo XIX casi triplican los valores mínimos de la centuria anterior.

Examinando el Cuadro 6 y el Gráfico 4, se advierte que los precios del tocino fresco no evolucionan exactamente al mismo ritmo que los del salado, si bien la tendencia general ascendente es común a ambos. En efecto, mientras que los del fresco alcanzan el índice 200 a fines de 1794 y se mantienen por encima de esa cota hasta la Guerra de Independencia, los del salado lo rozan entre abril y junio de 1791, para descender después, recuperarlo fugazmente durante unos pocos meses de 1796 y rebasarlo más tarde de forma permanente y con mayor amplitud en torno a 1803-1806. La falta de concordancia no afecta tampoco a los momentos de crisis, que se sitúan para las dos clases de tocino en 1791, 1794-1796 y 1804-1805.

GRÁFICO 4

Evolución de los precios del tocino (1790-1807)
Promedios anuales (Base 100 = 1745-1755)



Fuentes: Elaboración propia a partir de los datos que proporcionan las fuentes mencionadas en el Cuadro 6 (Apéndice).

Las causas del alto nivel de los precios en 1790-1808 fueron básicamente tres: la elevación de los precios agrícolas, la subida de los salarios nominales y la Revolución Francesa. El alza de los precios agrícolas, que se dio en toda Europa, encareció la alimentación del ganado porcino²⁰⁵. El aumento del coste de la mano de obra incrementó las sumas que debía abonar la administración a sus empleados²⁰⁶. El estallido de la Revolución dificultó la salida de las remesas y la Guerra contra la Convención provocó la interrupción de los intercambios comerciales entre España y Francia, fenómenos ambos que incidieron de forma especialmente negativa sobre un abasto, como el del tocino, que dependía en un 80 o 90% de los acopios realizados al otro lado de los Pirineos²⁰⁷. A dichas causas hay que agregar otras dos que tuvieron efectos más limitados pero en absoluto irrelevantes: los crónicos problemas de liquidez de la administración y la epidemia de fiebre amarilla de 1803-1804, que determinó el cierre parcial de la frontera francesa.

El seguimiento año a año de las vicisitudes por las que pasó el abasto permitirá una comprensión más ajustada de su funcionamiento real.

El 13 de julio de 1789 Martín Zapater, comisionado por la Junta para averiguar las causas de la deficiente situación económica que empezaba a atravesar la administración, señalaba en un informe que el error principal había consistido en “falta de cálculos”, ya que se había comprado demasiado tocino y desde 1787 el salado se había vendido en las tablas más barato de lo que costaba al administrador. Indicaba también que había examinado las cuentas provisionales de 1788-1789 y preveía un déficit de entre 500 y 600 l.j. A pesar de ello aplaudía la decisión adoptada el último año de no subir los precios, pues

205 ABEL, Wilhelm: *Crisis agraires en Europe (XIIIe-XXe siècle)*. Paris, 1973, pp. 269-312. HAMILTON, Earl J.: *Guerra y precios en España, 1651-1800*. Madrid 1988 (1.ª ed. 1947), pp. 187-223. ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid, 1974, pp. 199-269 y 401-423.

Por lo que respecta a España, las crisis agrícolas de fines del XVIII y principios del XIX, generadoras de precios altos y escasez, se dejaban sentir con particular virulencia en el interior peninsular por su alejamiento de las zonas de importación de granos. Ello repercutía de forma muy negativa sobre el abasto de tocino de Zaragoza, pues los encargados del mismo solían realizar el aprovisionamiento en Castilla cuando se cerraba la frontera pirenaica.

206 A lo largo del siglo XVIII fueron revisados al alza los emolumentos que percibían el Regidor comisionado, el veedor, el visitador, el fiel del Peso, los trajineros, los cortantes y los llamados “mozos de la matacía”. Estos últimos cobraban por cada cerdo que mataban 16 dineros en 1739-1749, 24 en 1769-1772, 30 en 1797 y 34 en 1805. De 1749 a 1805 el coste medio de cada cerdo sacrificado aumentó, por tanto, en un 112,5%. Ver: A.M.Z., Administración de ganados y carnes, lib. 1.003; arm. 5, leg. 13, n.º 10; A.H.P.Z., Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 72, caja 11, n.º 2, pieza 3; A.M.Z., arm. 5, leg. 14, n.º 1 y arm. 5, leg. 12, n.º 19.

207 Sobre las repercusiones de la Revolución Francesa en Aragón son de obligada consulta los trabajos de FERRER BENIMELI, José Antonio: *El conde de Aranda y el frente aragonés en la Guerra contra la Convención*. Zaragoza, 1965, y “Aragón ante la Revolución Francesa”, en AYMES, Jean-René (ed.): *España y la Revolución Francesa*. Barcelona, 1989, pp. 193-238.

“cualquier aumento [...] que se hubiese intentado en un año de calamidad como el presente, hubiera tal vez causado en el público mayor sensación que en otras circunstancias”. Concluía su dictamen recomendando que se ajustaran las adquisiciones a lo estrictamente necesario para cubrir la demanda al por menor y sugiriendo que de cara al futuro se elevaran los precios²⁰⁸.

Aunque Zapater se equivocó al evaluar el montante de las pérdidas en el ejercicio 88-89 (en realidad ascendieron a algo más de 1.290 l.j.), realizó un diagnóstico acertado de los malos resultados financieros. Sus consejos fueron escuchados: en 1789-1790 el stock de tocino en el almacén descendió a unas 13.500 arrobas (1/3 menos que en 1788-1789) y se produjeron dos alzas en el precio del tocino fresco y otras dos en el del salado, llegando a despacharse ambas variedades en el otoño de 1790 un 20% más caras que doce meses atrás. No obstante, volvieron a cerrarse las cuentas con saldo negativo, aunque a menor escala (-394 l.j. aproximadamente). La explicación de este hecho hay que buscarla en un acontecimiento que Zapater no había podido prever, y es que al día siguiente de redactar su informe, el 14 de julio, se producía la toma de la Bastilla: la Revolución estaba en marcha. Aquel verano Marín partió, como acostumbraba, a Francia para entrevistarse con Layus, quien se negó a contratar el abasto “por ser el año muy malo, haber falta de ganado y por otros motivos procedentes de algunos excesos cometidos por aquellos pueblos, que se quejaban sobre la extracción de cerdos para este Reino y otros”²⁰⁹. En última instancia Layus accedió a desarrollar funciones de intermediación comercial entre el administrador y los dueños de piaras. Así se logró que Martín Lacosta, natural de Oloron, aceptara el asiento del tocino fresco. Pero la operación se vio en buena medida frustrada porque varias remesas fueron detenidas por los habitantes de las localidades por las que transitaban. Marín se dirigió entonces a Graus, “a fin de animar a algunos vecinos [...] para que, pasando a Francia por la parte de Gascuña, viesen el modo de comprar y conducir algunas manadas, ofreciéndoles se les pagaría a precio equitativo”. Los lugareños consiguieron transportar a territorio aragonés unos cuantos cerdos “con riesgos y trabajos y a fuerza de vencer dificultades, respecto a que también por aquella parte de Francia se experimentó alguna resistencia para el pase de este ganado”²¹⁰. En septiembre de 1790 se reprodujeron los problemas. Layus volvió a rehusar el asiento

208 A.M.Z., arm. 5, leg. 13, n.º 13, ff. 8r.-10r. En su Informe Zapater afirmaba que no solicitó al Ayuntamiento la subida del precio del tocino, porque “no me pareció oportuno [...] fatigar la atención de V.I. viéndola agitada con asegurar el importante abasto de pan, como objeto más preferible y de mayor consideración” (*ibid.*, f. 9v.). Recuérdese que en 1789 se produjo en Zaragoza una grave crisis de subsistencia (A.M.Z., arm. 23, leg. 5, n.º 1 y 2).

209 A.H.P.Z., R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4, Informe del administrador de 16.6.1791.

210 *Ibid.*

aduciendo que había una gran escasez de ganado y que el tocino salado iba a un precio cual jamás se había visto. Además expresó su temor a la reacción popular que suscitaría la noticia de la extracción, reacción que ya se había dejado sentir el año precedente. Marín, nuevamente, le convenció para que actuara como comisionado de la ciudad, prometiéndole gratificarle por sus gestiones y desplazamientos.

En suma, los factores que determinaron el déficit de 1789-1790 fueron: los elevados precios en origen del ganado, los obstáculos a la exportación, la lejanía y dispersión de los centros de aprovisionamientos y, “last but not least”, las comisiones que hubo que pagar a Layus y los vecinos de Graus.

Si 1789-1790 fue un año comprometido para la administración y los consumidores, 1790-1791 lo fue aún más. Como Layus acopiaba cantidades pequeñas y a precios exorbitantes, se contrató la compra de 2.300 arrobas de tocino salado de Castilla con Cristóbal Melús, a un precio asimismo elevado. El stock acumulado a lo largo del año se redujo a 10.515 arrobas (incluidas mermas), o sea, la mitad de lo que solía entrar en el almacén entre 1785 y 1788. En las tablas el tocino fresco desapareció el 20 de enero de 1791 y no se puso a la venta en todo el mes de octubre, cuando lo normal era que durase hasta fines de febrero y que se reanudase su despacho a primeros de octubre. La contracción de la oferta permitió mantener el precio y fue probablemente una decisión tomada con el propósito de reservar un buen número de canales para elaborar tocino salado, cuyo precio subió de forma espectacular hasta alcanzar los 128 dineros entre abril y junio. El resultado financiero adquirió dimensiones de catástrofe: las mermas rebasaron el 10% de las entradas, el 48,1% del tocino salado quedó sin vender y, pese a la prohibición de la venta al por mayor y a la asignación de 1.225 l.j. procedentes de la administración del aceite²¹¹, el año contable se cerró con el mayor déficit de la historia (-10.800 l.j.). Entre mayo y octubre, cuando empezaba a barruntarse la magnitud del desastre que se avecinaba, tuvo lugar una agria polémica entre los Regidores del Ayuntamiento y el administrador, de un lado, y el Fiscal de la Audiencia Canga Argüelles, de otro. No nos detendremos en la exposición detallada y lineal de cada una de las réplicas y contrarréplicas que alimentaron la disputa. Nos limitaremos a enunciar las razones que ofrecían las partes en pro y en contra del sistema de aprovisionamiento empleado.

Los representantes del Concejo insistían en que la cría de cerdos que se hacía en Aragón no cubría la demanda de la ciudad. Aseguraban que, si se prescindía

211 Lo que hizo la Junta de administración del abasto de aceite fue transferir a la del tocino la anualidad correspondiente al caudal de los Propios. La decisión se adoptó en el Ayuntamiento de 21 de octubre de 1791. *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4, Informe del Fiscal de 29.12.1796.

de las importaciones, Zaragoza padecería un desabastecimiento crónico no sólo de tocino salado sino también del fresco, debido a que las montaneras se abrían en la región en enero y la segunda variedad de tocino se empezaba a despachar en las tablas en octubre o noviembre. Sentado el principio de que el abasto dependía de lo que se criaba en el país vecino, se atribuía la principal responsabilidad de la mala racha de la administración a la Revolución (las “turbaciones de Francia”) y a la escasez de ganado de cerda que se había experimentado en los tres últimos años. La referida escasez habría afectado en particular al Béarn, la zona más inmediata a Aragón y de la que tradicionalmente se surtía Zaragoza. Había sido necesario, por consiguiente, acudir a los mercados de regiones más alejadas, como Quercy, Perigord, Bigorre y Gascuña. La subida de los precios había sido favorecida además por la concurrencia de compradores de otros lugares de la Península. Las restricciones impuestas en España a la salida de aceite habían contribuido, asimismo, a agravar la crítica situación. Ante la falta de aceite, los habitantes del sur de Francia echaban mano de la manteca de los cerdos y se mostraban más reacios que nunca a desprenderse de sus animales. Los precios altos y las trabas a la extracción obligaban, a su vez, a realizar las compras de mayor volumen “por vía de comisión”, una modalidad de contrato más onerosa y arriesgada que el “asiento”, pero inevitable cuando se carecía de un fondo inicial de cierta entidad. Las compras por comisión, aparte de incrementar los gastos por el “premio” o “remuneración” que había que satisfacer, introducían un elemento de incertidumbre en la contabilidad de costes, porque el comisionado adquiría los cerdos o el tocino en distintas épocas y hasta que no presentaba la factura se ignoraba el importe exacto de las compras. En tales circunstancias resultaba imposible calcular por anticipado el coste medio en destino de cada arroba y se producían errores en la fijación de los precios de venta al público.

Las autoridades municipales defendían a continuación las medidas tomadas en el interior de la ciudad, no porque en sí mismas fueran buenas, sino porque eran las más apropiadas en aquella coyuntura. El alza de los precios en las tablas había sido inevitable, por la elevación de los costes, y en el último año había afectado sólo a una de las especies de tocino. La aplicación de parte de las utilidades del abasto de aceite a la administración de tocino se había decidido después de solicitar infructuosamente el reintegro del caudal destinado en 1788 a los gastos de la Proclama. Por lo demás, el traspaso de dinero de un ramo a otro constituía una práctica aceptada tradicionalmente en la hacienda municipal. La prohibición de vender al por mayor tocino en las calles había durado poco tiempo y se había decretado al objeto de dar salida a las crecidas existencias del almacén. Tanto el Ayuntamiento como el administrador consideraban que la solución de los problemas financieros que padecía el abasto de tocino pasaba por disponer

de un fondo suficiente en el mes de septiembre, pues únicamente así se encontrarían asentistas en Francia en la época de mayor oferta de ganado porcino²¹².

Por su parte, el Fiscal opinaba que el factor desencadenante de la crisis en que se hallaba sumida la administración había sido el préstamo de 3.465 l.j. para los gastos de la Proclama. Por supuesto no cuestionaba la entrega del dinero, pero criticaba que se hubieran utilizado “caudales circulantes” que estaban destinados al pago de las remesas. La medida habría vaciado la caja de la administración y habría obligado a los miembros de la Junta a ir subiendo los precios hasta niveles inusitados, lo que habría provocado un descenso del consumo que hacía peligrar la liquidez del sistema de aprovisionamiento. El Ayuntamiento se equivocaba al señalar como “causas principales” del alza de los precios de venta al público los obstáculos que ponían los pueblos del sur de Francia al paso de los cerdos (“con motivo de las revoluciones allí acaecidas”) y la carestía del ganado. Aunque estos hechos pudieran ser ciertos —lo que el Fiscal dudaba— constituían causas de segundo orden. Más influencia tenía el que se efectuasen las compras por comisionados, a quienes se abonaba por cada cerdo que enviaban además del coste y costas 8 reales. Con esta práctica la administración caminaba hacia su ruina, y para evitarla no se le ocurría otra cosa que elevar los precios y prohibir a comerciantes y trajineros la venta al por mayor en el recinto urbano, autorizándola sólo con el propósito de que la administración adquiriese las cargas que se traían. Llamaba la atención también sobre lo inadecuado de una política financiera que, para evitar cerrar sus ejercicios anuales con pérdidas, recurría a subir los precios, pues lo que se conseguía con ello era que el vecindario se abstuviera de comprar tocino y no se ingresaban las cantidades que se suponía produciría el encarecimiento de dicho artículo. Acusaba a la Junta de no cumplir lo que había ordenado el Consejo en octubre de 1785, ya que ni se ofrecía el tocino a coste y costas ni se esforzaba el Ayuntamiento en buscar arrendadores, aunque aparentase lo contrario. Por otro lado, no se habían devuelto todavía a los censalistas las 10.000 l.j., pese a que la mencionada Orden establecía que debían reintegrarse “en el plazo de dos meses contados desde el día en que cese la administración, ya sea por haber comparecido abastecedores, ya por haberse cumplido el tiempo de su administración, que sólo deberá durar por el de un año”, plazo que —por cierto— no se había respetado. El traspaso de fondos de la administración de aceite era también objeto de censura. Finalmente solicitaba al R. Acuerdo que en lo sucesivo prohibiera aplicar los

212 *A.H.P.Z., loc. cit.*, caja 10, n.º 4, Informes del administrador y del Ayuntamiento de 16.6, 30.7 y 1.9.1791.

caudales de un ramo para el desempeño de otro y vender al público a un precio superior al “natural” (coste y costas) bajo pena de 2.000 ducados²¹³.

Del contraste de ambas posturas se deduce que la razón estaba de parte del Concejo más que del Fiscal. Éste, no obstante sus sólidos argumentos legales, parecía ignorar la situación real en que tenía que desenvolverse el abasto. Si atribuir unos efectos prolongados y decisivos al desembolso ocasionado por los gastos de la Proclama resultaba exagerado, poner en duda la incidencia de los sucesos del país vecino sobre la administración de tocino revela una actitud inmune a los dictados de la evidencia. El reproche de que el Ayuntamiento se mostraba remiso a arrendar el abasto carece igualmente de fundamento. No menos desconcertante era la propuesta de que se sancionara económicamente a la Junta cada vez que no vendiese “a coste y costas” (es decir, cada vez que pagase comisiones) o la acusación de no haber querido devolver el crédito de los censalistas. De llevarse a cabo la primera propuesta —cosa que no sucedió—, hubiera resultado materialmente imposible realizar el aprovisionamiento en territorio francés. La venta al precio “natural” era factible cuando se contrataba con un asentista, y para eso era imprescindible contar con unos recursos que la administración no tenía. Ahí radicaba justamente el problema. En cuanto a la deuda con los acreedores de la ciudad, es cierto que en 1785-1787 se habían obtenido saldos positivos tanto en la cuenta de ingresos y gastos como en la de “utilidades líquidas”, pero aquellas sumas se habían invertido en la adquisición de cerdos al comienzo del siguiente ejercicio, ya que representaban el único instrumento de financiación de las compras²¹⁴. El Fiscal acertaba, en cambio, al señalar las consecuencias contradictorias que generaba la subida de los precios de venta al público. Pero, como bien pronto comprendió la Junta, los perjuicios podían paliarse, e incluso anularse, si se ajustaban al máximo las compras y se reducían al mínimo las existencias finales.

213 *Ibid.*, Informes de 10.6, 18.7 y 5.10.1791. Por lo que se refiere a las 10.000 l.j., hay que decir que en 1799 todavía no se habían devuelto a los censalistas: véanse las Cuentas de la Junta de Cinco presentadas al Intendente en 1800, en *A.M.Z.*, Caja Roja 141, n.º 9/3.

214 El Fiscal se mostraba especialmente irritado porque en los dos primeros años del abasto (1785-1787) la administración hubiera “lucrado decentes cantidades”, hasta el punto de elevar recurso para invertir las en la fábrica de un nuevo almacén de tocino. El hecho es cierto (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 25: Proyecto para la fábrica de un saladero de tocino). Pero la obra no se llevó a cabo por su elevado coste (más de 10.000 l.j.) y porque se consideró más conveniente gastar el dinero obtenido en la compra de cerdos. A esta protesta añadía el Fiscal otra absolutamente desconcertante, ya que afirmaba que dichas ganancias nunca se hubieran conseguido de haberse vendido “a coste y costas”. Decimos que la acusación causa desconcierto porque no se comprende cómo pretendía el Fiscal que afrontara la administración los gastos iniciales de cada año si carecía de caudales. Por lo demás, el logro de dos superávits consecutivos no implica que no se despachara el género “a coste y costas”, pues la administración contaba con un fondo de partida ajeno y anterior al producto de las ventas y cobraba los pedidos que le hacía el arrendador de los menudos. Recuérdese, para terminar, que en 1785-1787 la ciudad rebajó el precio de ambas clases de tocino.

Esa fue la política que practicó la administración en años sucesivos. Hay que esperar a 1797-1798 para encontrar un stock de tocino superior al de 1790-1791. En 1795-1796 la cantidad acopiada fue la mitad de la de este año y no se despachó en las tablas tocino fresco. Las existencias descendieron de forma drástica a partir de 1791-1792, sin rebasar en ningún caso —salvo en 1797/1798— el 10% del cargo total de tocino. No hubo reparos a la hora de elevar los precios acomodándolos a los costes reales del producto, pero también se bajaron cuando lo permitieron las circunstancias. Ante la interrupción de las relaciones comerciales que provocó la Guerra contra la Convención se procedió a efectuar el aprovisionamiento en España exclusivamente, lo que determinó una nueva y brusca subida de los precios, en especial del tocino fresco. Sin embargo, la administración se libró en parte de los peores efectos provocados por el conflicto bélico, porque consiguió arrendar el abasto en el período más crítico (1794-1795). De la dificultad de la empresa que tuvo entre manos el arrendador Melús puede dar idea el hecho de que llegó hasta Jerez de los Caballeros (Córdoba) en busca de cerdos²¹⁵.

La mejora en la política de compras se tradujo inmediatamente en la consecución de saldos positivos para la administración. La mayor liquidez con que se iniciaba cada año contable permitió prescindir poco a poco de los intermediarios y volver al sistema de asientos, que ahora se efectuaban tanto en Francia como en Castilla, en cuyas ferias y mercados (Sigüenza, Las Navas, etc.) empezó a surtirse la ciudad. A la recuperación económica ayudó también el activo papel desempeñado por Jacinto Lloret y Pedro Coleta, que adelantaron algunas cantidades, buscaron asentistas y con su crédito e influencia allanaron cuantos obstáculos financieros se presentaron a la Junta²¹⁶.

La recuperación económica se logró, sin embargo, a costa de los pequeños consumidores, para quienes el tocino se volvió cada día más inaccesible. Entre

215 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 34, f. 37v.

216 De Coleta ya hemos dicho que intervino en el abasto por medio de su hombre de confianza Ramón Monzón, al que designó administrador en 1791 y que en 1794-1795 participó junto con Melús y Bandragen en el arriendo de este ramo. Sus relaciones familiares y comerciales con el país vecino fueron de gran ayuda para la ciudad. Curiosamente su cese sobrevino a raíz de una denuncia presentada por Lloret en marzo de 1797, en la que acusaba a Coleta y a Monzón de estar asociados en secreto con los asentistas Bordonava y Guallart y de haber tratado de presionar al Concejo para que se pagase lo que se adeudaba a éstos con dinero en efectivo y no con letras de cambio. (*A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 106, 14.3.1797, ff. 132r.-133v.). Tras su separación del abasto, Coleta y Monzón iniciaron un pleito contra el Ayuntamiento solicitando la entrega de 9.058 l. 5s. 10 ds., cantidad que tuvo que satisfacer la Corporación por auto de la R. Audiencia de 4.4.1800 (*ibid.*, 8.9.1797, f. 343v. y 23.12.1797, f. 479r.-v., y *A.M.Z.*, Caja Roja 81, n.º 2/28).

La actuación de Lloret en favor del abasto municipal se produjo en 1796-1797 y a juicio de los Regidores, fue de trascendental importancia: *A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 105, 6 y 11.2 y 10.4.1796, ff. 43r., 44v. y 123v., y lib. 106, 25.2, 2,6 y 9.3, 29.7, 14.8, 23 y 25.9.1797, ff. 115v., 116r., 122r.-v., 126v., 271r., 348v.-349r. y 351r.-v..

1792 y 1799 el volumen de ventas más elevado se produjo en 1798-1799, año en el que se consumió en las tablas un número de arrobas inferior al de fines de la década de 1760 y ligeramente superior al de 1755. Durante algún tiempo (desde los últimos meses de 1792 hasta los primeros de 1793) las gentes con menos recursos pudieron proveerse en la tabla militar de la Aljafería. Pero el Ayuntamiento se aprestó a clausurarla y, aunque no lo consiguió, logró que se despachara en ella únicamente a la tropa y los oficiales del castillo, prohibiendo de forma terminante servir a los paisanos²¹⁷.

Las noticias disponibles sobre la fase de arriendo que va de noviembre de 1799 a mediados de diciembre de 1804 son incompletas. Aun así, puede afirmarse que la curva de los precios siguió su curso ascendente, lo que demuestra el error en que incurrieron quienes, como el Fiscal, pensaban que el remedio a todos los males del aprovisionamiento urbano se hallaba en el arriendo del abasto.

El último período de administración se inició bajo los peores augurios y coincidió en su primera etapa (1804-1805) con la crisis más grave de cuantas se habían sufrido hasta entonces.

El 18 de octubre de 1804 se publicó en París un Decreto Imperial prohibiendo toda comunicación con España, para prevenir un posible contagio de la epidemia de “fiebre amarilla” que asolaba el sur de la Península²¹⁸. El 14 de noviembre, a instancia de Pena y Guallart, varios comerciantes de Zaragoza testificaron ante notario que sus corresponsales de los Bajos Pirineos les habían comunicado que el gobierno francés había prohibido la exportación e importación de mercancías, “a causa de las enfermedades” que se padecían en diversos puntos de España. Al día siguiente ambos arrendadores pidieron al Ayuntamiento la rescisión del contrato, amparándose en que el pacto 15 de la capitulación de 1803 establecía que aquél quedaría automáticamente anulado si no se permitía la salida de cerdos de Francia. Los Regidores se negaron a reconocer los hechos y respondieron que los documentos aportados para probar la prohibición carecían de validez porque no estaban autenticados por el cónsul de España en Bayona. Un Auto del R. Acuerdo de 19 de noviembre dio la razón al Concejo y le ordenó que apremiara a los arrendadores para que cumplieran su contrato y, en caso de no hacerlo, se les embargaran los bienes a ellos y a sus

217 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 15. En un oficio fechado en 17.12.1792 y dirigido al Capitán General aseguraba el Ayuntamiento que “casi toda la parroquia de S. Pablo (que es la tercera parte del pueblo) acude a la tabla del castillo” (*ibid.*, f. 17v). En la Aljafería la libra de tocino fresco se vendía 6 dineros más barata que en las tablas municipales.

218 Sobre esta epidemia: PÉREZ MOREDA, Vicente: *Las crisis de mortalidad*, pp. 77, 123, 240-241 y 381-382. En Aragón, al igual que en otras zonas del interior peninsular, lo que se dio fue una epidemia de “tercianias” (paludismo): *A.D.Z.*, Gobierno Civil (Sanidad), legs. 1.062 y *A.M.Z.*, arm. 15, leg.s 4, 9 y 11.

fianzas. El gobierno municipal no procedió a ejecutar el embargo, pero ocupó a Pena y Guallart el dinero que habían recaudado en concepto de ventas y les exigió un depósito judicial. De este modo consiguió reunir un fondo de 6.467 l., 18 s., 5 ds.²¹⁹, que empleó en la compra de cerdos. Se designó además a un administrador, Antonio Gil, a quien se confió el aprovisionamiento, auxiliado por la Junta correspondiente. El 6 de diciembre Pena presentó en la Audiencia un certificado del Prefecto de los Bajos Pirineos autorizado con firma y sello por el cónsul español, en el que se acreditaba de forma fehaciente la prohibición y se reproducía a la letra el Decreto Imperial. El Ayuntamiento reaccionó asegurando que todo era una “simulación” de los arrendadores, que mediante “intrigas y maniobras” querían subir el precio del tocino y eludir de paso sus responsabilidades por el corto abasto que habían hecho. Argumentaba también que la prohibición no era absoluta, ya que en el mismo certificado se decía que se concedería la extracción de cerdos a quienes la solicitaran por el conducto oficial. De nada sirvió la réplica. El 13 de diciembre otro Auto del R. Acuerdo ordenaba la rescisión del contrato y encomendaba a la Corporación en exclusiva el aprovisionamiento de la ciudad.

Esta decisión ocasionó un enorme perjuicio a la administración, que en pleno mes de diciembre tuvo que buscar apresuradamente dinero para hacer frente a los gastos que generaba el abasto de un año entero. Se logró que las administraciones de carbón y carnes entregaran “con calidad de reintegro” 2.656 l. 5 s. y que varias personas acaudaladas prestaran hasta un total de 22.418 l., 10 s., a un interés del 6%²²⁰. Se contaba además con la suma incautada a los arrendadores y, por supuesto, con el producto de las primeras ventas en las tablas y los pagos que periódicamente efectuaba el “menudero”. Todo esto y mucho más se necesitaba, porque la situación era muy delicada y el tiempo apremiaba. Gil marchó a Oloron, con la mira puesta en contratar alguna remesa. Se pidió al Capitán General que gestionara ante el Prefecto de los Bajos Pirineos el permiso de salida de cerdos y tocino garantizándole que Aragón se hallaba libre de enfermedades contagiosas. Con idéntico propósito se escribió al embajador francés en Madrid. En espera de la respuesta, se compraron cerdos a los horneros de la ciudad y se mandó tomar para el abasto público cuanto tocino venal se introdujera en Zaragoza. En Codos y Calatayud se ajustaron pequeñas partidas a precio subido. En la Junta de 1 de enero de 1805 se leyó una carta del cónsul

219 Para todos estos acontecimientos: *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11 y *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 19. A pesar de que en la Junta de 4.12.1804 el caudal ocupado a los arrendadores se evalúa en 6.623 l. 17 s. 13 ds., la cantidad que éstos reconocieron como efectivamente adeudada se elevaba a las 6.467 l. 18 s. 5 ds. que se indican en el texto (*A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11, Cuenta presentada por Pena y Guallart en 19.12.1804; Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 119, caja 16, n.º 18).

220 *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 1, Cuentas del administrador (14.12.1804-31.10.1805).

de España en Cette, en la que se informaba de que el gobierno francés había prohibido la salida de tocino salado, pero no de animales vivos. Se pudo así firmar un asiento con Bordonava para el suministro de 300 cerdos. Más adelante, en febrero, se levantó también la prohibición de exportar tocino y se contrató con Pedro Maisounabe y Juan Laviña, vecinos de Oloron y Sainte-Marie respectivamente, la venta de 4.000 arrobas de tocino salado. El problema del surtido de las tablas quedó parcialmente solventado (aquel año se despacharon menos de 8.000 arrobas), pero a un coste elevadísimo. Las causas del altísimo precio del tocino francés eran varias: la cría había sido por lo general escasa; en la zona de Agen se había declarado una epizootia que había obligado a suspender la feria de ganado de Gravier; en la época en que se realizaron las primeras compras (el mes de enero) se había vendido ya un gran número de animales y la demanda desbordaba a la oferta; por último, los derechos de salida subieron en abril de 1 franco 2 centavos 1/10 el quintal decimal a 4 francos²²¹.

La carestía repercutió sobre los precios de venta, que se dispararon a valores nunca vistos: el tocino fresco se mantuvo durante todo el año en 138 dineros, cota no alcanzada hasta entonces ni siquiera en los peores tiempos por el tocino salado, especie que experimentó un ascenso igualmente espectacular (162 dineros). Aunque sin llegar a estos extremos, en 1805-1806 y, en menor medida, en 1806-1807 continuaron registrándose precios altísimos.

Pero la subida de los precios no compensó el coste de las operaciones de aprovisionamiento. En 1804-1805 el déficit de la administración ascendió a más de 16.000 l.j., en 1805-1806 se aproximó a las 13.000 y en 1806-1807 superó las 11.000 (Cuadro 11). Estas pérdidas —las mayores con diferencia de toda la historia de la administración— se debieron a errores en el cálculo del tocino que precisaba la ciudad. El 1 de noviembre de 1805 había en el almacén unas existencias de 2.716 arrobas 1 libra de tocino salado, lo que significa que había quedado sin vender el 33% del que se había acopiado a lo largo de 11 meses. Contabilizando las mermas, se llega a la conclusión de que sólo se pudo despachar el 60,4% del que se adquirió²²². En 1805-1806 la Junta debió de efectuar un abasto más corto y, creyendo que no bastaría para cubrir las necesidades del público, permitió que los particulares vendieran al por menor tocino fresco y salado. Lo que sucedió fue que el despacho de tocino municipal

221 A.H.P.Z., R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11 y A.M.Z., arm. 5, leg. 12, n.º 19.

222 A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 110, 16 y 18.11.1805, ff. 440v. y 443r.; A.M.Z., arm. 5, leg. 13, n.º 1. Las mermas ascendieron a 537 arrobas 11 libras. Las existencias fueron tan cuantiosas que, no pudiendo darles salida en Zaragoza, hubo que venderlas al comisionado del abasto de Borja (A.M.Z., lib. 110, 28.11.1805, f. 452v.). En mayo de 1806 todavía quedaba tocino de 1804-1805 (lib. 111, 5.5.1806, f. 139v.).

se interrumpió y se produjo un efecto contrario al esperado, hallándose la administración nuevamente con un gran volumen de existencias, lo que llevó al Ayuntamiento a prohibir aquella práctica en octubre de 1806, cuando ya era demasiado tarde²²³. La devolución de los créditos, otorgados por un importe considerable, infló aún más el capítulo de gastos de la administración²²⁴. Parte de responsabilidad de los malos resultados económicos corresponde, finalmente, a los arrendadores Pena y Guallart, quienes, además de exigir la restitución de las 6.467 l.j. que se les habían ocupado a principios de diciembre de 1804, solicitaron que se les abonase una partida de tocino salado que habían traído a Zaragoza por orden de la Junta en el verano de 1805. El R. Acuerdo falló a favor de los arrendadores y el Concejo tuvo que satisfacer hasta el último maravedí de las cantidades adeudadas y pagar las costas del pleito, lo que terminó de hacer el 20 de noviembre de 1806²²⁵.

CUADRO 11
Cuentas de la administración municipal de tocino (1804-1807)

<i>Fecha</i>	<i>Cargo</i>	<i>Data</i>	<i>Saldo</i>
14.12.1804-31.10.1805	76.686-15-9	93.385-6-15	-16.698-11-6
1.11.1805-31.10.1806	77.100-17-4	89.868-5-12	-12.768-18-8
1.11.1806-30.9.1807	58.805-5-2	69.906-3-15	-11.100-18-13

Fuentes: A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento, libros 110, 16.11.1805, f. 440v. y 112, 28.2.1807, f. 65v.; A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 40, f. 13v. Los datos de 1806-1807 son provisionales, ya que corresponden a un estado económico cerrado un mes antes de la conclusión efectiva de dicho ejercicio.

Los pequeños consumidores sufrieron los inconvenientes más graves. Para un buen número de ellos el precio del tocino en las tablas era prohibitivo y la opción de comprarlo a los vecinos no aportaba soluciones, ya que lo ofrecían a un precio casi idéntico al de la administración. En 1806 algunos seglares acudían a comprarlo a la tabla del estado eclesiástico, donde al parecer iba más barato. Pero la Junta puso celadores a las puertas de estas carnicerías para impedir que nadie que no estuviera en posesión de la cédula de inmunidad entrara en ellas²²⁶.

223 A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 111, 9 y 30.1, 21.3 y 2.10.1806, ff. 5r.-v., 40r.-v., 107v. y 291v. Las existencias de tocino salado reconocidas a fines de octubre de 1806 se elevaban a 1.871 arrobas. La situación no se corrigió al año siguiente, pues el 30 de septiembre de 1807 se estimaba que el tocino salado invendido ascendía a 1.935 arrobas 7 libras, cantidad a la que hay que sumar la correspondiente a las mermas, evaluadas en 1.200 arrobas 8 libras 1/3 (A.M.Z., arm. 5, leg. 11, n.º 40, f. 13r.).

224 En 1806-1807, por ejemplo, la administración pagaba unos réditos de 1.935 l. 18 s. 12 ds. (*ibid.*, f. 13v.).

225 El pleito, en: A.H.P.Z., Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 119, caja 16, n.º 18, 2 piezas; A.M.Z., arm. 5, leg. 13, n.º 20; A.M.Z., Actos comunes del Ayuntamiento, lib. 111, 20.11.1806, f. 359v.

226 A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 111, 20 y 29.11.1806, ff. 360r. y 365v.

En resumen, entre 1790 y 1808 un sector importante de las clases populares tuvo que renunciar a probar el tocino, con el consiguiente empobrecimiento de su dieta alimenticia. Si tenemos en cuenta que los precios de otros artículos de primera necesidad —como el pan, el aceite y el carbón— experimentaron en aquellos años sustanciales subidas²²⁷, podremos hacernos una idea de las condiciones de vida en que tenía que subsistir la mayoría de la población.

227 Para los precios del trigo y del aceite vendidos al por mayor, PEIRÓ, Antonio: "El mercado de cereales y aceites aragoneses (siglos XVII-XX)", *Agricultura y Sociedad*, n.º 43, abril-junio 1987, pp. 213-279. Nada se ha publicado por el momento referido a los precios al por menor del pan, del aceite y del carbón de leña, pero investigaciones en curso de MONTERO, Francisco J. y del autor del presente artículo confirman la existencia de subidas significativas en el precio, para los dos últimos artículos, y fuertes descensos en el peso del primero.

APÉNDICES

CUADRO 5

Responsables del arriendo del abasto municipal de tocino

<i>período de arrendo</i>	<i>arrendador inicial</i>	<i>arrendador definitivo</i>	<i>fianzas</i>
1.11.1707-31.10.1713	Esteban Arbeula	Esteban Arbeula	Juan de Lartiga José Carrascón Joaquín de Lartiga Diego Senar
1.11.1713-31.10.1716	Gregorio Lezaun	Gregorio Lezaun	?
1.11.1716-31.10.1722	Gregorio Lezaun	Gregorio Lezaun	Alejandro Iturralde Martín Aramburo José Oset Gregorio Lezaun II
1.11.1722-31.10.1726	Gregorio Lezaun	Gregorio Lezaun	?
1.11.1734-31.10.1737	Francisco Nogueras	Francisco Nogueras	José Castillo Larroy Francisco Casaus y Prat Antonio Casaus
1.11.1737-31.10.1741(1)	?	Cayetano Millas D. Juan de San Martín José Mariota	?
1.11.1742-31.10.1746	José Carnicer	José Mariota	Juan Doled José Ponz Juan Casaviela (José Mariota)
1.11.1746-31.10.1749	Manuel Seguro	Francisco Pardo	José Mariota Simón Samper Manuel Bustince (D. Francisco Pardo)
1.11.1749-31.10.1755	Juan Antonio Sabatier	Juan Antonio Sabatier	José Mariota Pedro Vidarte Juan Casaviela José Sabatier
1.11.1755-31.10.1756	José Marín	José Martínez	José Mariota Pedro Vidarte Blas Obispo Antonio Bartibás
1.11.1756-31.10.1757	José Martínez	José Martínez	José Mariota Pedro Vidarte Luis Hernández Joaquín Castellón

Fernando Baras Escolá

1.11.1757-31.10.1760	José Martínez	José Martínez	José Mariota Pedro Vidarte Joaquín Castellón José García Fager
1.11.1760-31.10.1763	José Martínez	José Martínez	José García Fager Gil Oñate Pedro Vidarte Joaquín Castellón
1.11.1763-31.10.1766	José Cortés	José Martínez	Gil Oñate Antonio Martínez Joaquín Castellón Pedro Vidarte
1.11.1766-31.10.1769(2)	?	José Martínez	?
1.11.1769-31.10.1772	José Cortés	José Cortés	Gil Oñate D. Francisco Destre D. Marcos Pardo D. José Martínez
1.11.1772-31.10.1775	Francisco Paulino	Francisco Paulino	D. Gil Oñate D. Marcos Pardo D. José Cortés D. José Martínez
15.11.1775-30.11.1776	Jacinto Lloret	Jacinto Lloret	D. Martín Armendáriz I D. Martín Armendáriz II D. Pedro Simón Juralde D. Juan Bautista Larralde
1.1.1777-30.11.1779	D. Bernardo Laforcade	D. Bernardo Laforcade	D. Juan Bautista Larralde Pedro Lasierra D. Juan Antonio Payás José Lafuente
1.12.1779-30.11.1782	D. Bernardo Laforcade	D. Bernardo Laforcade	D. Juan Bautista Larralde José Lafuente D. Juan Antonio Payás Da. Clara Royo D. Roque Tisné
1.12.1782-30.11.1785(3)	D. Alejandro Javierre	D. Bernardo Laforcade	D. Pedro Herranat D. Juan Antonio Payás José Lafuente Da. Clara Royo D. Roque Tisné
1.11.1794-31.10.1795	Cristóbal Melús	Alejandro Bandragen	D. Pedro Coleta Cristóbal Melús

1.11.1799-31.10.1802(4)	Blas Pena	Blas Pena	José Pescador Manuel Martínez Fuertes Agustín Contín Josefa estúa Isabel Boneo Rita Fornels
1.11.1802-31.10.1803	Blas Pena José Guallart	Blas Pena José Guallart	José Pescador José Cos Manuel Martínez Fuertes Josefa Estúa esposa de José Cos Isabel Boneo
1.11.1803-31.10.1804(5)	Blas Pena José Guallart	Blas Pena José Guallart	José Pescador José Cos Manuel Martínez Fuertes Josefa Estúa

Notas:

(1) No es seguro que los tres fueran los arrendadores. En el Libro de Cuentas de 1739-1741 (*A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003) se presenta a Millas como “cajero del abasto” y a él y a Mariota y San Martín como “arrendadores y socios”.

(2) Tampoco tenemos la absoluta certeza de que Martínez fuera en estos años el arrendador, aunque es muy probable. Ver la nota (70) del presente artículo.

(3) Por fallecimiento de Laforcade el abasto pasó en 1784 a su viuda y posteriormente a Tisné (*A.M.Z.*, Cabreo de Industria de 1785, lib. 254, f. 39r).

(4) Josefa Estúa, Isabel Boneo y Rita Fornels eran las esposas de José Pescador, Manuel Martínez Fuertes y Agustín Contín, respectivamente.

(5) El arriendo se rescindió por Auto del R. Acuerdo en 13.12.1804 (*A.M.Z.*, arm. 5, leg. 2, n.º 9 y *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11).

Advertencias: En la transcripción de los nombres propios, aparte de modernizarse la grafía y los signos de puntuación, se ha elegido la forma utilizada por cada responsable al firmar. Cuando esto no ha sido posible, se ha empleado la que aparece con más frecuencia en la documentación. Otras variantes de algunos de los apellidos son: Lizaun/Lizao, Osed, Dolet, Savatier/Sabatiers, Batibás, Visco, Castellón, Uñate, Diestre, Laforcada/Lafourcade, Tisner/Tizné/Tizner y Herrenat/Erranat.

La adjudicación de los títulos distintivos de *don* y *doña* correspondía, en principio, a quienes pertenecían a una familia infanzona o se hallaban integrados en los estratos medios y superiores de la aristocracia. Pero en la práctica, sobre todo a partir del último tercio del siglo XVIII, se concedían a cualquier persona acaudalada. En el Cuadro se asignan según el criterio de la documentación de cada momento. De ahí que algunos responsables del abasto se registren primero sin el *don* y luego con él.

En todos los arriendos traspasados, excepto en el que cedió Melus a Bandragen, el arrendador definitivo aceptó a las fianzas presentadas por el arrendador inicial. Hay que entender, en consecuencia, que las fianzas no se cambiaron al variar el titular del arriendo, salvo —claro está— cuando el arrendador definitivo había sido originariamente fiador (en tal caso se coloca su nombre entre paréntesis en la columna de la derecha del Cuadro).

Fuentes: Los datos que aparecen en el Cuadro se han obtenido a partir de la documentación que se relaciona seguidamente por orden cronológico. 1707: *A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 74, 24.7 y 6.8.1707, ff. 132r.-136v.; *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 16. 1713: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 17. 1716: *A.M.Z.*, Actos Comunes del Ayuntamiento, lib. 78, 1 y 2.9.1716, ff. 257v y 272v; *A.M.Z.*, Capitulación,

arm. 5, leg. 11, n.º 18 (sólo fechas). 1722: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 19 (sólo fechas); *A.D.Z.*, ms. 628, Empadronamiento de 1723, parr. de S. Miguel, C/ Coso, n.º 3.030. 1734: *A.M.Z.*, Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 27.8 y 1.9.1734, ff. 71v y 74r. 1737: *A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003. 1742: *A.M.Z.*, Cuaderno 3.º de la Junta de Dirección de Propios, Caja Roja 99, n.º 2, 31.10 y 10.11.1742; *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 21 (nota manuscrita p. 1); *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 13, n.º 10; *A.H.P.Z.*, Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 39, caja 3, n.º 9, f. 14r. 1749: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 21 y 22; *A.H.P.N.Z.*, José Domingo Asín, escr. de cesión de 28.9.1749, f. 746r-v. 1752: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 23. 1755: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 23; *A.H.P.N.Z.*, Francisco Antonio Torrijos, escr. de cesión de 22.9.1755, ff. 219r-222r. y escr. de afianzamiento de 11.12.1755, ff. 253v-254r. 1756: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 24. 1757: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 25. 1760: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 26. 1763: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 27; *A.H.P.N.Z.*, Mariano Asín, escr. de cesión de 1.8.1763, f. 268r-v y escr. de afianzamiento de 3.10.1763, ff. 346r-347r. 1766: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 12, n.º 3. 1769: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 28; *A.H.P.N.Z.*, Eustaquio Vidal y Latorre, escr. de obligación y afianzamiento de 1.10.1769, ff. 219r-220r. 1772: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 29; *A.H.P.N.Z.*, Eustaquio Vidal y Latorre, escr. de obligación y afianzamiento de 3.10.1772, ff. 279r-280r. 1777: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 31; *A.H.P.N.Z.*, Eustaquio Vidal y Latorre, escr. de obligación y afianzamiento de 26.4.1777, ff. 98v-99r. 1779: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 33; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 3; *A.H.P.N.Z.*, Eustaquio Vidal y Latorre, escr. de obligación y afianzamiento de 6.10.1779, ff. 240v-243r. 1782: *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 32 y arm. 5, leg. 12, n.º 12; *A.H.P.N.Z.*, Juan de Campos y Ardanuy, escr. de cesión de 7.11.1782, ff. 482r-483r. y escr. de obligación y afianzamiento de 28.11.1782, ff. 491r-492r. 1794: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 34; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 4. 1799: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 36; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 8. 1802: *A.M.Z.*, Capitulación, arm. 5, leg. 11, n.º 37. 1803: *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, caja 10, n.º 11.

CUADRO 6

Evolución de los precios del tocino vendido en las tablas (1707-1808)

<i>Tocino fresco</i>			<i>Tocino salado</i>		
fecha	precio (ds./libra)	precio (índice 100= 1745-1755)	fecha	precio (ds./libra)	precio (índice 100= 1745-1755)
1.11.1707-28.2.1711	52	108,3	1.11.1707-28.2.1711	68	106,2
1.3.1711-16.12.1712	80	166,7	1.3.1711-31.10.1716	80	125
17.12.1712-31.10.1716	64	133,3	1.11.1716-31.10.1722	72	112,5
1.11.1716-31.10.1722	56	116,7	1.11.1722-17.2.1730	64	100
1.11.1722-31.10.1766	48	100	18.2.1730- ?	70	109,4
1.11.1769-31.10.1772	58	120,8	¿1734?-31.10.1757	64	100
1.11.1772-31.10.1775	62	129,2	1.11.1757-31.10.1758	58	90,6
1.11.1775-31.10.1776	64	133,3	1.11.1758-31.10.1760	62	96,9
1.11.1776-31.10.1779	60	125	1.11.1760-31.10.1761	58	90,6
1.11.1779-31.10.1782	64	133,3	1.11.1761-31.10.1763	62	96,9
1.11.1782-30.11.1785	68	141,7	1.11.1763-31.10.1764	60	93,7
1.12.1785-30.10.1789	64	133,3	1.11.1764-31.10.1766	64	100
31.10.1789-19.2.1790	70	145,8	1.11.1769-18.4.1772	64	100
8.10.1790-14.1.1791	80	166,7	19.4.1772-31.10.1772	76	118,7
4.11.1791-1.11.1792	84	175	1.11.1772-31.10.1775	74	115,6
2.11.1792-26.12.1793	80	166,7	1.11.1775-31.10.1776	80	125

La economía del cerdo y el consumo de tocino en la ciudad de Zaragoza, 1707-1808

27.12.1793-31.10.1794	88	183,3	1.11.1776-31.10.1779	76	118,7
1.11.1794-1.11.1795	100	208,3	1.11.1779-31.10.1782	80	125
1.11.1796-31.10.1797	102	212,5	1.11.1782-30.11.1785	86	134,4
1.11.1797-31.10.1799	106	220,8	1.12.1785-30.10.1789	84	131,2
1.11.1799-31.10.1802	104	216,6	31.10.1789-15.4.1790	90	140,6
1.11.1802-31.10.1803	106	220,8	16.4.1790-20.1.1791	104	162,5
1.11.1803-14.12.1804	108	225	21.1.1791-2.4.1791	112	175
15.12.1804-12.12.1805	138	287,5	3.4.1791-24.6.1791	128	200
13.12.1805-?.2.1806	128	266,7	25.6.1791-3.11.1791	120	187,5
10.10.1806-8.10.1807	108	225	4.11.1791-26.12.1793	104	162,5
9.10.1807- ?	96	200	27.12.1793-31.10.1794	112	175
			1.11.1794-21.5.1796	120	187,5
			22.5.1796-31.10.1796	132	206,2
			1.11.1796-31.10.1797	120	187,5
			1.11.1797-31.10.1799	122	190,6
			1.11.1799-31.10.1802	124	193,7
			1.11.1802-31.10.1803	126	196,9
			1.11.1803-14.12.1804	129	201,6
			15.12.1804-12.12.1805	162	253,1
			13.12.1805-4.4.1806	154	240,6
			5.4.1806-9.10.1806	138	215,6
			10.10.1806-23.7.1807	129	201,6
			24.7.1807- ?	120	187,5

Fuentes: A.M.Z., arm. 5, leg. 11, núms. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 y 40; arm. 5, leg. 12, n.º 19; arm. 5, leg. 13, núms. 10 y 16; arm. 5, leg. 14, n.º 4; A.M.Z., Actas de la Junta de Dirección de Propios, lib. 84, 18 y 27.8.1734, ff. 50v. y 71v.-73r.; A.M.Z., Administración de ganados y carnes, lib. 1.003; A.M.Z., Actos Comunes del Ayuntamiento, libs. 83, 16.2.1730, f. 43v, 110, 12.12.1805, f. 467v., 111, 29.3 y 9.10.1806, ff. 119r. y 295r., 112, 23 y 27.7.1807, ff. 208r y 211r.; A.H.P.Z., Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 72, caja 11, n.º 3, pieza 3; A.H.P.Z., Real Acuerdo, Serie temática, cajas 10 (núms. 2, 3, 4, 8 y 11), 11 y 12.

CUADRO 7
Consumo de tocino en las tablas municipales

fecha	toc. fresco		toc. salado peso	total peso
	cerdos	peso		
31.10.1739-29.10.1740	480	2.341-5	3.019-2	5.360-7
5.11.1740-28.10.1741	262	1.453-3	2.794-3	4.247-6
21.10.1741-27.10.1742	?	?	?	4.492-9
4.11.1747-31.10.1748	436	2.574-9	2.318-9	4.893-6
2.11.1748-25.10.1749	464	2.659-1	2.804-10	5.463-11
1753	?	4.471-6	4.913-2	9.384-8
1754	?	3.904-9	5.924-11	9.829-8
1755	?	5.200-2	6.384	11.584-2
4.11.1758-27.10.1759	952	5.413-11	5.129-6	10.543-5
3.11.1759-25.10.1760	1.005	5.761-7	4.836-7	10.598-2
1.11.1760-31.10.1761	987	5.541-9	4.846	10.387-9
7.11.1761-30.10.1762	1.064	6.156-4	4.690-8	10.847
6.11.1762-29.10.1763	877	5.385-6	3.703-3	9.088-9
1.11.1769-27.10.1770	1.286	6.641-3	6.830	13.471-3
3.11.1770-26.10.1771	1.101	4.724-4	7.644-10	12.369-2
2.11.1771-24.10.1772	1.271	4.982-1	4.963-11	9.946
1.12.1785-24.11.1786	1.618	9.236-8	7.989-4	17.226
1.12.1786-23.11.1787	1.737	10.559-11	8.651-4	19.211-3
30.11.1787-28.11.1788	1.755	9.966-5	7.578-6	17.544-11
2.12.1788-27.11.1789	1.586	9.095-7	7.455-2	16.550-9
4.12.1789-26.11.1790	1.463	6.346-8	5.345	11.691-8
3.12.1790-28.10.1791	691	3.558-7	2.681-5	6.240
4.11.1791-26.10.1792	719	3.365-1	2.608-11	5.974
2.11.1792-25.10.1793	823	4.158-1 2/3	3.618-1 1/3	7.776-3
1.11.1793-24.10.1794	892	3.620-6	5.230-4 1/3	8.490-10 1/3
6.11.1795-28.10.1796	0	0	3.917-0 2/3	3.917-0 2/3
1.11.1797-31.10.1798	1.202	6.287-8	6.074-1	12.361-9
1.11.1798-25.10.1799	1.057	(6.000)	6.405-6	(12.405-6)
2.9.1803-31.8.1804	1.371	(7.500)	6.588-10	(14.088-10)
14.12.1804-25.10.1805	538	(3.000)	4.779-9 2/3	(7.779-9 2/3)

Nota: El peso se expresa en arrobas-libras-tercios de libra. Las cifras que aparecen entre paréntesis corresponden a los años en los que la documentación no indica lo que pesaba el tocino fresco, sino tan sólo el número de cerdos de los que se extrajo. Tomando como referencia los años en los que se registran ambas variables (número de cerdos y peso) hemos calculado las arrobas que aproximadamente producirían los animales sacrificados. Al hacerlo hemos huido de una exactitud matemática aquí completamente fuera de lugar y hemos procedido a redondear los resultados. La proporción empleada en el cómputo ha sido: 1 cerdo=5,54 arrobas.

Fuentes: Elaboración personal a partir de: *A.M.Z.*, Administración de ganados y carnes, lib. 1.003 y 1.004; *A.M.Z.*, arm. 5, leg. 11, n.º 24, f. 16r y n.º 38; arm. 5, leg. 13, n.º 1, 10, 16 y 21; *A.H.P.Z.*, Pleitos civiles del Ayuntamiento, expte. 72, caja 11, n.º 2; *A.H.P.Z.*, R. Acuerdo, Serie temática, cajas 11 y 12.

LA PRENSA BURGUESA ZARAGOZANA DURANTE LA GUERRA CIVIL (1936-1939)*

POR

JESÚS IGNACIO BUENO MADURGA

INTRODUCCIÓN

Desde mediados del siglo XIX, y prácticamente hasta la difusión de la televisión como medio masivo de comunicación de masas, la prensa se convirtió en el principal medio transmisor de ideas y noticias que conocieron las sociedades capitalistas desarrolladas. La actividad periodística simbolizaba, como ninguna otra, la nueva era del liberalismo decimonónico. La vida política y la edición de un periódico eran cosas inseparables en la época. El periódico certificaba la vida de un partido o movimiento, extendía su influencia, le aupaba al poder. Hasta la propia Iglesia se dio cuenta de la necesidad de servirse del periodismo para reconquistar el terreno perdido frente a la incontenible secularización de la sociedad. De ahí la importancia de este medio de comunicación, como fuente imprescindible para el conocimiento de la dinámica política, social, económica, cultural, artística y religiosa de esta época.

No obstante, ello plantea un serio peligro: el de olvidar a los artífices de la prensa escrita, los periodistas, poniendo todo el énfasis en la información. Al romper la relación indisoluble entre estos dos planos, se planteaba erróneamente el mundo periodístico en términos estrictamente ideológicos. Es decir, se creía que cada periódico era un transmisor pasivo de ideología controlado por grupos sociales, políticos o religiosos cerrados en sí mismos. Así, la prensa católica se encargaría de difundir la doctrina elaborada por la Iglesia católica; la burguesa-

* Este trabajo se ha realizado gracias a la concesión de la beca 'Pascual Martín Triep', otorgada por la Institución «Fernando el Católico» de la Diputación Provincial de Zaragoza y la Asociación de la Prensa de Zaragoza. El presente artículo es una síntesis renovada de nuestra tesis de licenciatura, leída ante un tribunal del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza, en el mes de junio de 1992.

liberal, en su multitud de facciones, la de sus respectivos grupos políticos; la obrera, la ideología que preconizaba la destrucción del sistema económico imperante, etc.

Esta concepción del mundo periodístico se derrumba cuando profundizamos en la realidad empírica. Observamos, entonces, que el periodista del siglo XIX y de comienzos del siglo XX no es un profesional. Su verdadera profesión está más bien relacionada con el mundo de las profesiones liberales (la medicina, la abogacía y, relacionada con ésta última, la política) o con el trabajo en la administración; los consejos de administración de los periódicos de empresa son de lo más heterogéneo: se sientan alrededor de una misma mesa ateos, librepensadores, escépticos y católicos; los periodistas de periódicos rivales suelen tener, especialmente en las ciudades de provincias, buenas relaciones personales; periodistas conservadores, e incluso reaccionarios, empezaron su carrera escribiendo para medios obreros y radicales; lectores católicos, incluso, leen periódicos anticlericales...

Ante nuestros ojos surge, pues, un panorama nuevo y tremendamente complejo sobre el que es preciso trabajar para descubrir la dinámica política, social y cultural de una época apasionante. Ello exige la construcción de un marco teórico nuevo que rescate el análisis de la sociedad, sin reducirlo al enfrentamiento absoluto entre dos clases sociales perfectamente constituidas y con conciencias de clases contrapuestas.

El título que encabeza este artículo, “la prensa burguesa zaragozana durante la guerra civil”, es aparentemente ambiguo a este respecto. El calificativo de ‘burguesa’ presupondría un medio de comunicación dominado por una clase social, la burguesía, y enfrentado a otra clase social, el proletariado. Sin embargo, no es ese el sentido que le otorgamos al calificativo de ‘burgués’. Y nada mejor para ello que remitirnos al debate planteado en los últimos años, en las historiografías anglosajona, italiana, alemana, francesa y nórdica, sobre el papel de la burguesía y de las clases medias en el mundo contemporáneo¹.

1 En los últimos años ha sido el debate sobre la burguesía y las clases medias en los siglos XIX y XX el que ha centrado la atención de países de gran tradición investigadora en el campo de la historiografía contemporánea: éste es el caso de Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Alemania e Italia. De entre la inmensa producción bibliográfica que ha generado este debate, entresacamos tres libros que destacan por su voluntad de unir teoría y análisis empírico, análisis comparado y estudio de casos locales. El primero, editado por Jürgen KOCKA, recoge las aportaciones que una serie de investigadores europeos presentaron al Seminario organizado por el Zentrum für interdisziplinäre Forschung de la Universidad de Bielefeld, en el año académico de 1986-1987. Las actas del Seminario fueron publicadas en tres volúmenes por una editorial muniquesa en 1988. También hay una edición reducida traducida al italiano y publicada en 1989: *Borghesie europee dell'Ottocento*, Venezia, Saggi Marsilio Editori, 1989. Si el anterior libro pretendía comparar diversos casos nacionales, el segundo que presentamos se centra en el caso alemán, y está editado por David Blackbourn: *The German Bourgeoisie. Essays on the Social History of the German Middle Class from the Late*

Con algunos matices, los estudios elaborados en estos países sobre la burguesía y las clases medias coinciden en un mismo punto: la complejidad que supone delimitar con precisión las fronteras por arriba y por abajo de unos grupos sociales que algunos individuos denominan, ya desde la década de los años veinte del siglo XIX 'classes moyennes', 'clases medias'. La historiografía actual subraya dos características relevantes de estos grupos intermedios: en primer lugar, sus rasgos de continuidad: no son grupos surgidos 'ex-novo', existían previamente en el mundo del Antiguo Régimen; y en segundo lugar, sus rasgos claramente rupturistas: es también un producto de un mundo convulsionado por la revolución industrial, las revueltas liberales contra el orden político del Antiguo Régimen y el surgimiento de la protesta obrera organizada. Nos encontramos, pues, con uno de los puntos en los que hace más hincapié la historiografía de estos últimos años: la extraordinaria complejidad y heterogeneidad de unos grupos e individuos que no eran propiamente ni proletarios ni aristócratas.

Todo lo cual apunta a la necesidad de conocer los mecanismos de continuidad y de cambio de esta época y la forma en cómo los individuos se enfrentaron a esos desafíos. Y es evidente que ello sólo será posible si dejamos a un lado un marco teórico rígido y mecanicista y optamos por uno dialéctico, que pueda albergar la complejidad que ofrece la realidad empírica. Es decir, cualquier análisis histórico de la burguesía y de las clases medias ha de compaginar el uso de un marco teórico flexible con un análisis empírico en profundidad. Esta es, sin duda, la más importante de las innovaciones que ha aportado la citada historiografía al estudio de los grupos intermedios en las sociedades capitalistas. Y éste es el camino por el que nos movemos en nuestra investigación.

¿Qué implicaciones teóricas y metodológicas tienen estas afirmaciones para el estudio de la prensa burguesa? A nuestro juicio, exigen el análisis de los periodistas y de los lectores de la prensa periódica burguesa, insertos todos ellos en la dinámica política, cultural, social, artística, económica, religiosa..., de los grupos intermedios, en una sociedad española que en el primer tercio de siglo presenta todos los rasgos conocidos en otras sociedades europeas: una crisis de hegemonía, la radicalización de la protesta obrera organizada, la fragmentación política, económica y religiosa de las clases medias, la expansión del corpora-

Eighteenth to the Early Twentieth Century. London and New York, Routledge, 1991. David Blackbourn es autor, junto a Geoff Eley, de un libro clave en la reciente historiografía sobre la burguesía europea: *The Peculiarities of German History. Bourgeois Society and Politics in Nineteenth-Century Germany*. Oxford-New York, Oxford University Press, 1991 (reed.). El tercer libro que presentamos se centra en lo que los anglosajones denominan 'lower middle classes', un término que equivaldría a la 'Kleinbürgertum' alemana o a la pequeña burguesía en España o en Francia; *Splintered Classes. Politics and the Lower Middle Classes in interwar Europe*, ed. Rudy Koshar, New York-London, Holmes & Meier, 1990.

tivismo, la crisis del modelo político liberal-oligárquico imperante en la mayor parte de ellas desde mediados del XIX, los primeros pasos de la creación del estado del bienestar... En resumen, todas las características que llevaban a los contemporáneos, en Francia, Inglaterra, Italia, Alemania, España, entre otros, a concluir que sus sociedades estaban en una profunda crisis política, contra la cual poco podían hacer las estructuras políticas tradicionales².

Ello no implica, por descontado, prescindir de categorías habituales en el pensamiento sociológico contemporáneo, como las de clase social o relaciones de clase. No obstante, es necesario otorgar a esas categorías teóricas un objeto más dialéctico, que las permita expresar la realidad empírica y no imponerse arbitrariamente sobre ella. Para ello contamos con la conceptualización elaborada por E. P. Thompson para las clases sociales, que se basa en tres pilares: el papel transcendental de las relaciones de producción en las sociedades contemporáneas; la ‘experiencia’, como nexo de unión entre la estructura de las relaciones de producción y la experiencia subjetiva de los individuos; y finalmente, la lucha de clases como agente activador de la conciencia de clase en determinadas coyunturas políticas³. Los Genovese lo explican de manera sucinta: “la historia cuando trasciende a la crónica, al romance y a la ideología —incluyendo versiones de izquierda— es principalmente el relato de quién domina a quién y cómo”⁴.

Como conclusión, podemos afirmar que el proceso de constitución de la burguesía como clase es, a nuestro juicio, un proceso puramente coyuntural, que consigue unir a grupos estructuralmente muy heterogéneos gracias a la presión de una situación de ‘lucha de clases’. Este proceso lo podemos contemplar

2 Gregory M. LUEBBERT afirma que la situación en la Europa de Entreguerras forzaba, estructuralmente, a las diversas sociedades europeas a elegir entre tres alternativas diferentes (la democracia liberal, la democracia social y el fascismo), en función de factores tales como el grado de compromiso entre los partidos liberales tradicionales y el movimiento obrero (lo que denomina “lib-labismo”), el grado de autonomía que las organizaciones obreras mantenían frente al poder político y especialmente, la división interna de las clases medias. En caso de fracaso de la democracia liberal, la estabilidad política y social sólo podría alcanzarse a través de la construcción de una coalición interclasista: en los países que adoptaron la vía de la democracia social, como los países nórdicos y Checoslovaquia, ésta se consiguió gracias a una coalición entre el campesinado familiar o medio y la clase obrera; en los países que adoptaron la solución fascista, como Alemania, Italia y España, los componentes de la coalición fueron el campesinado familiar y la clase media urbana. En ambos casos, democracia social y fascismo, según Luebbert, los gobiernos rompieron con las políticas económicas tradicionales, al abandonar las políticas deflacionarias ortodoxas y al fomentar, frente a los efectos de la depresión, políticas económicas y sociales expansivas. Todos estos argumentos pueden encontrarse en su estudio *Liberalism, Fascism or Social Democracy, Social Classes and the Political Origins of Regimes in Interwar Europe*. Oxford-New-York, Oxford University Press, 1991.

3 E. P. THOMPSON: *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona, Crítica, 1984, 2.ª ed., pp. 34-38.

4 E. F. GENOVESE y E. D. GENOVESE: “La crisis política de la historia social. La lucha de clases como objeto y como sujeto”, *Historia Social*, n.º 1, 1988, p. 105.

claramente en aquellos países que adoptaron la vía ‘fascista’ para poner fin a sus respectivas crisis de hegemonía: Italia, Alemania y España⁵.

De todo lo dicho se desprende una conclusión lógica: la necesidad de adaptar el marco teórico reseñado a un ámbito empírico lo más concreto posible. Y ello por dos razones: la microhistoria puede profundizar con más sutileza en el entramado de relaciones de clase y de género que constituyen la estructura social; y, en segundo lugar, de esta forma se puede conectar el análisis estructural con el de la coyuntura política⁶.

BURGUESÍA Y CLASES MEDIAS EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA EN LOS AÑOS TREINTA

Zaragoza tenía a comienzos de los años treinta una población de 183.987 habitantes. Hace unos años, Luis Germán elaboró una muestra estadística de 903 varones activos mayores de 23 años, recogida en todos los distritos de la ciudad⁷. De dicha muestra deducía que la composición socioeconómica de la ciudad de Zaragoza revelaba la presencia de un pequeño núcleo de alta y media burguesía,

5 El carácter coyuntural de la coalición fascista es evidente en el caso alemán, tal como lo pone de manifiesto Thomas CHILDERS: “El electorado nazi era una coalición altamente inestable de fuerzas sociales oscilantes que evolucionaba y cambiaba significativamente (...) La dinámica social de la popularidad política nazi son comprensibles sólo si el núcleo duro de sus seguidores, procedentes primariamente de la vieja clase media y reflejando las afinidades sociopolíticas a largo plazo enfatizadas por la interpretación ortodoxa, se distingue de la masa de votantes que, después de 1928, respondían a la profunda crisis económica al registrar un voto de protesta largamente negativo contra un sistema que había producido una corriente sin fin de desastres económicos y políticos”. Véase su artículo “The Social Language of Politics in Germany: The Sociology of Political Discourse in the Weimar Republic”, *American Historical Review*, Vol. 95, n.º 2, april 1991, p. 354.

6 Esta preferencia por el ámbito local está basada también en razones históricas: el ‘localismo’ fue una de las características básicas de las burguesías europeas, en el siglo XIX y a comienzos del XX. Basándose en los estudios de Roberts Roberts sobre las barriadas obreras en Salford, Rudy Koshar afirma que las clases medias-bajas se hallaban dispersas en vecindarios de formación clasista mixta, conviviendo con sectores obreros. El ‘localismo’ de las clases medias bajas significaba, en este contexto, “observar activamente un mundo conflictivo a través del prisma de la tienda, el distrito, o la región”. Koshar sugiere también que este tipo de localismo podía conectar con las frustraciones políticas de las clases medias bajas, en tanto en cuanto éstas surgían como intentos de preservar sistemas de comunicación y de significado amenazados por el cambio industrial y tecnológico. Véase Rudy KOSHAR: “Introductory Essay”, en Rudy KOSSAR (ed.), ob. cit., pp. 18-19. Algunos autores han enmarcado ese conjunto de ideas sobre la familia, el consumo, los hábitos de trabajo, la afiliación del trabajo, el espacio urbano, y el tiempo histórico en una ‘economía moral’ de la pequeña propiedad: véase Frank BECHHOFFER y Brian ELLIOT, “Petty Property: the Survival of a Moral Economy”, en *The Petite Bourgeoisie: Comparative Studies of the Uneasy Stratum*, ed. Benchofer and Elliot, New York, 1981. La misma mentalidad localista es encontrada por Jean Pierre CHALINE en su estudio sobre la burguesía de Ronen en el siglo XIX, publicado por Presses de la F.N.S.P. en 1982.

7 Jesús BUENO, Concepción GAUDO y Luis GERMAN: *Elecciones en Zaragoza-capital durante la II República. Zaragoza*, Institución «Fernando el Católico», pp. 33-35.

apenas superior al 10 %, compuesta por la élite económica de unos negocios industriales e inmobiliarios crecidos al calor del desarrollo industrial y urbanístico de la ciudad en el primer tercio de siglo; a este grupo se le sumó una 'clase de servicio' compuesta de técnicos y políticos (arquitectos, abogados, notarios, médicos), cuyo 'servicio' al frente del Ayuntamiento aseguraba a la élite económica el control de la distribución de recursos y la gestión del poder delegado⁸.

El segundo grupo que encontró Luis Germán fue el de la pequeña burguesía, que suponía cerca del 30 % de la población zaragozana de la época. Este grupo estaba formado por un extendido mundo de pequeños y medianos empresarios, artesanos y tenderos, dueños en su inmensa mayoría de negocios de carácter familiar y con una escasa mano de obra asalariada. Los censos de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza proporcionan cifras, en los años 30, de más de 4.500 comerciantes y casi 2.500 empresarios en Zaragoza, distribuidos en 408 gremios diferentes. En el primer tercio del siglo se sumó a estos grupos un grupo numeroso de empleados, que trabajaban en organismos públicos y privados.

La suma de la alta, media y pequeña burguesía supone alrededor del 40 % de la población zaragozana. El resto, un 60 %, es incluida por Luis Germán en la población asalariada zaragozana, una masa abigarrada y heterogénea cuya composición interna iba desde jornaleros agrícolas a tiempo parcial que compaginaban la explotación de una pequeña parcela generalmente en arriendo con el trabajo asalariado en las fábricas o en los tajos de la construcción; artesanos que trabajaban en pequeños talleres escasamente mecanizados; obreros asalariados de fábricas modernas (metalurgia, óptica, construcciones mecánicas, química); trabajadores utilizados por el ayuntamiento en las obras municipales; y, finalmente, los trabajadores empleados en los medios de transporte (ferrocarriles y tranvías)⁹.

8 Según Anaclot PONS y Justo SERNA, las posibilidades de negocio de la élite burguesa ciudadana se articuló a través de dos instrumentos: las contratas de obras municipales, que les proporcionaron "un recurso de primer orden para la creación de clientelas políticas de diverso género"; y la formación y composición de las comisiones municipales, ya que los burgueses que accedían al poder político lo hacían única y exclusivamente para enriquecerse. De esta forma, los personajes que integraban el Ayuntamiento se convirtieron en una 'clase de servicio' de una burguesía ya plenamente instalada y que reparte sus clientelas en distintos resortes de poder. Véase su estudio: *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del XIX*. València, Diputació de València, 1992, pp. 82-96. Para más información sobre la 'clase de servicio', véase el ensayo de John GOLDTHORPE: "Sobre la clase de servicio, su formación y futuro", *Zona Abierta*, n.º 59/60, 1992, pp. 229-263.

9 Eloy FERNÁNDEZ CLEMENTE y Carlos FORCADELL: "Crecimiento económico, diversificación social y expansión urbana en Zaragoza", en *Las ciudades en la modernización de España. Los decenios interseculares*, ed. J. L. GARCÍA DELGADO, Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 448-449. Ambos autores hace

Los distintos grupos burgueses se concentraban espacialmente en los barrios más antiguos de la ciudad y en los ensanches construidos desde mediados del siglo pasado. En los barrios antiguos, de calles estrechas y con una alta densidad de población, como los distritos de La Seo-San Carlos, Democracia-San Pablo, Magdalena y Las Fuentes, vivía la mayor parte de la pequeña burguesía zaragozana. Los pequeños burgueses zaragozanos solían vivir en viviendas de alquiler, al lado de sectores obreros muy heterogéneos (jornaleros, metalúrgicos, mujeres asalariadas o destajistas...), con los que compartían, muchas veces, ideas políticas, centros de sociabilidad (las tabernas, principalmente), problemas derivados del hábitat (falta de servicios municipales, como luz, agua, basuras), malas condiciones de salubridad y relaciones personales y familiares, etc.

La alta y mediana burguesía, por su parte, tendía a concentrarse en los ensanches construidos a partir de mediados del siglo pasado, según las modas urbanísticas que extendió la burguesía europea en esos años: calles amplias y rectilíneas, y dotadas de servicios públicos (iluminación, alcantarillado, servicios de limpieza, vigilancia policial). El resultado de estos proyectos urbanísticos en la ciudad de Zaragoza fueron las calles D. Jaime y Alfonso I, dentro del distrito Pilar-Audiencia, ambas construidas en el siglo pasado; y el ensanche construido en los años veinte y comienzos de los treinta, que dio lugar a la urbanización de sectores como la huerta de Santa Engracia, la avenida de Sagasta, Ruiseñores y Hernán Cortes. Las fachadas, con sus aleros de estilo aragonés, los amplios ventanales y balcones, eran el signo distintivo de los edificios en los que vivían los burgueses del casco antiguo (generalmente, propietarios de inmuebles, industriales medianos y profesionales liberales). En los sectores del ensanche construido en los años veinte se extendió la moda de la construcción de palacetes de estilo modernista, en los que vivían las familias más representativas de la alta burguesía zaragozana.

La burguesía y las clases medias zaragozanas estaban muy lejos de constituir una clase social homogénea, con una conciencia de clase 'en sí' derivada de su posición en relación con los medios de producción. En realidad, se hallaba fragmentada internamente por diferencias de tipo económico y político muy importantes, al igual que al resto de la sociedad española. En efecto, una fuente contemporánea de gran prestigio en la sociedad civil burguesa española, la Enciclopedia Espasa-Calpe, publicada en la segunda década de este siglo, definía a la burguesía como una clase social que comprendía "los más variados elementos", distinguiendo dentro de ella a una alta burguesía, a una burguesía media y a una pequeña burguesía. Y hacía hincapié en la rivalidad económica que llevó a la pequeña burguesía a organizarse políticamente para defenderse de los instrumentos de dominación de la alta burguesía (los trusts, la competencia

desleal y los grandes almacenes). El término ‘clase media’ era definido por la Enciclopedia como sinónimo de ‘burguesía’¹⁰.

La definición aportada por la Enciclopedia Espasa se ve corroborada por otras fuentes contemporáneas: las publicaciones profesionales. Una de las características del primer tercio de siglo en España, y también en el resto de Europa, es un fenómeno que afecta a las clases medias conocido con el nombre de ‘corporativismo’. Antonio Gramsci definió con precisión y agudeza en qué consistía este fenómeno: “Cuando diversas categorías de intelectuales tradicionales se sienten con espíritu de cuerpo, la historicidad de su cualificación se mantuvo ininterrumpida, colocándose de por sí en posición autónoma del grupo social dominante. Esta autoposición tuvo consecuencias, y de largo alcance, en el campo ideológico y político. Toda la filosofía idealista se puede relacionar fácilmente con este supuesto asumido por el conjunto social de los intelectuales, y tal postura puede definirse como de utopía social que orilló a los intelectuales a creerse independientes de la clase dominante, autónomos, revestidos de propia representación”¹¹.

¿Qué es lo que define, pues, al corporativismo? Su característica fundamental es la aparición del grupo profesional, como grupo de presión que intenta conseguir del Poder ejecutivo y del Poder legislativo, en una primera etapa del proceso, el reconocimiento de su especificidad, del carácter particular y diferenciado del conjunto de tareas que constituyen el ejercicio profesional de sus miembros. El fin perseguido en esta primera etapa será la elaboración de un estatuto particular para la profesión, que marque los derechos del grupo frente a la acción política y que fije los canales de acceso al grupo profesional y la obligatoriedad de afiliación al mismo. Una vez conseguido el reconocimiento político y social del grupo profesional, la función de éste, en una segunda etapa, será promover de los poderes públicos una legislación positiva que resuelva los problemas que afrontaban los individuos que lo componen: desde la competencia abusiva y desleal, pasando por la superproducción de profesionales salidos de las Universidades, hasta las deficientes condiciones en que se desenvolvía su

hincapié en la relevancia del origen rural y procedencia campesina de una nueva clase obrera de primera generación, dotada de un “resentimiento campesino tan difuso como sus percepciones anticapitalistas, antiestatistas y antiurbanas, antipolíticas en definitiva, que va a desarrollar su práctica social a través de los sindicatos”. Un argumento similar es utilizado por Christopher READ en su estudio sobre la clase obrera en la Rusia zarista. Véase su artículo: “Movimiento obrero y socialismo en la Rusia zarista”, *Movimientos obreros y socialistas en Europa, antes de 1914*, comp. Dick GEARY, Madrid, M.º de Trabajo y Seguridad Social, 1992, pp. 241-242.

10 Voz “burguesía”, en *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. Vol. 9.º Barcelona, Espasa Calpe Editores, pp. 1481-1482.

11 Antonio GRAMSCI: *La formación de los intelectuales*. Barcelona, Grijalbo, 1974, p. 24.

ejercicio profesional, etc.¹².

El primer tercio de siglo es, en resumen, una época caracterizada por una fiebre de asociacionismo dentro del mundo burgués, como respuesta a los cambios económicos y sociales que afectaban a las actividades profesionales de sus miembros y al desafío organizativo que presentaba la clase obrera en el campo de las relaciones laborales. La multitud de organizaciones patronales y gremiales, que van desde el gremio y oficio local a la gran federación o confederación de alcance nacional, las cámaras de Comercio, los colegios profesionales, una infinidad de asociaciones culturales, artísticas..., todas ellas dan fe de la extensión y profundidad del fenómeno corporativista dentro de la sociedad civil burguesa y alertan, al mismo tiempo, de las dificultades que los contemporáneos encontraron para construir un frente común de 'clases medias'¹³.

Este punto es, quizás, el más relevante para una comprensión adecuada de este complejo mundo de pequeños comerciantes e industriales, tenderos y artesanos, profesionales liberales, funcionarios y empleados. Si echamos una mirada a sus publicaciones profesionales, a sus estatutos, a las conclusiones de sus asambleas, enseguida observamos varios puntos comunes: en primer lugar, su conciencia de pertenecer a una entidad social que se define, precisamente, por su carácter excluyente: no son ni burgueses, ni aristócratas, ni proletarios. Es más, se sienten sentimentalmente parte de los grupos intermedios de la sociedad, de las 'clases medias'. Las conferencias nacionales e internacionales que, bajo

12 Charles S. MAIER ha definido el corporativismo como un "desplazamiento del poder desde los representantes elegidos o de la burocracia de carrera a las principales fuerzas organizadas de la sociedad y de la economía europeas, las cuales tratan directamente entre sí, unas veces ejerciendo su influencia a través de un debilitado parlamento, y ocasionalmente buscando una posición ventajosa por medio de una nueva autoridad ejecutiva", *La refundación de la Europa burguesa. Estabilización en Francia, Alemania e Italia en la década posterior a la I Guerra mundial*. Madrid, M.^o de Trabajo y Seguridad Social, 1988, p. 24. Para el caso español disponemos de los trabajos de Francisco VILLACORTA BAÑOS sobre el corporativismo de los sectores profesionales ligados al Estado, *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*. Madrid, Siglo XXI, 1989; y el de Fernando DEL REY REGUILLO sobre las organizaciones de patronos y propietarios: *Proprietarios y patronos. La política de las organizaciones económicas en la España de la Restauración (1914-1923)*. Madrid, M.^o de Trabajo y Seguridad Social, 1992.

13 Este fenómeno fue interpretado por un intelectual contemporáneo de gran prestigio: Ortega y Gasset, en su obra *España invertebrada*. El núcleo del libro es la idea de particularismo. Según Ortega, "el proceso incorporativo consistía en una faena de totalización: grupos sociales que eran todos aparte quedaban todos integrados como partes de un todo. La desintegración es el suceso inverso: las partes del todo comienzan a vivir como todos aparte. A este fenómeno de la vida lo llamo particularismo y se alguien me pregunta cuál es el carácter más profundo y más grave de la actualidad española, yo contestaría con esa palabra". Y añade: "la esencia del particularismo es que cada grupo deja de sentirse a sí mismo como parte, y en consecuencia deja de compartir los sentimientos de los demás" (cit. en Julián MARIAS: "España ante la historia y ante sí misma (1898-1936)", en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal. La edad de plata de la cultura española*. Tomo XXXIX. Madrid, Espasa Calpe, 1992, p. 97).

ese epígrafe, se celebraron desde finales del siglo XIX, son fiel reflejo de la existencia de una identidad común que se construye en torno a un discurso político que descubre a un enemigo común: la clase obrera o las oligarquías¹⁴.

En segundo lugar, esas 'clases medias' están estructuralmente fragmentadas, por diferencias de carácter personal, económico y regional. Estas diferencias se reflejan en el mismo discurso de cada 'grupo profesional': sus miembros se consideran parte de un grupo con intereses diferenciados de los de otros grupos. Esta conciencia les lleva a identificarse como una 'clase'. Así, comerciantes e industriales se presentan en sus manifiestos ante los poderes públicos y ante la sociedad como 'clases productoras'; los médicos, como 'clase médica'; los farmacéuticos, como 'clase farmacéutica'; incluso los maestros sastres se presentaban como 'clase sartorial'¹⁵.

La existencia de estas dos tendencias contradictorias explica, a nuestro juicio, la incapacidad de estos grupos para unirse y formar un frente común con una capacidad efectiva de presión frente al Poder político y, como consecuencia de ello, el sentimiento continuado de frustración que exhiben y que derivarán hacia alternativas políticas y económicas cada vez más conservadoras, durante los años veinte y treinta¹⁶.

14 Este discurso tenía un fuerte contenido populista. Todo discurso populista apela a una categoría interclasista de fuerte contenido emotivo, el 'pueblo', una alianza que reúne a individuos y a grupos muy dispares en torno a un mensaje simbólico que identifica la existencia de unos males y de un responsable de los mismos (la oligarquía), y en torno a un líder carismático que sirve de guía a ese 'pueblo' para forzar la consecución de una solución política de esos males. Para más información, véase el artículo de Alfonso ORTI: "Para analizar el populismo: Movimiento, Ideología y discurso populistas (El caso de Joaquín Costa: populismo agrario, y populismo españolista imaginario)", *Historia Social*, n.º 2, otoño 1988, pp. 75-98. Incluso, el discurso populista podía sobrevivir, como el Cid, años después de haber muerto su líder. Así, en los años 20 y 30, la 'inteligentsia' conservadora de la burguesía aragonesa seguía recordando a Joaquín Costa y a sus ideales como el leitmotiv de su reacción contra la oligarquía y contra los proyectos de reforma agraria emprendidos por la izquierda política y sindical en la II República.

15 Esta fragmentación de las clases medias también tenía lugar en Alemania desde la época Guillermina, tendencia que Max Weber reflejó en muchas de sus obras sociológicas. Según Thomas Childers, las estrategias partidarias de movilización política y el vocabulario social del discurso político de Weimar reflejaban una sensibilidad profundamente arraigada al del status ocupacional, al 'Berufsstand'. Los llamamientos ocupacionales guardaban las siguientes características: se dirigían exclusivamente a varones; se creía que la ocupación tenía un papel fundamental en la formación de la identidad social; y, finalmente, reflejaban un antimarxismo visceral y una visión corporativista exclusiva de su posición socioeconómica. Véase su artículo ya citado "The Social Language of Politics in Germany", pp. 339-340.

16 Esta tendencia puede observarse en casi todos los países europeos continentales. Philip NORD afirma que los pequeños comerciantes franceses sufrieron una neta evolución hacia la derecha nacionalista, a partir de posiciones políticas ligadas primero al radical-socialismo y, más tarde, a la democracia cristiana. En los años 20 y 30, según NORD, defendían un Parlamento industrial y comercial, controlado por los sindicatos, que se ocuparía de los problemas económicos, y una descentralización política a favor de las regiones. Véase su artículo "Le mouvement des petits commerçants et la politique en France de 1888 à 1914", *Le Mouvement Social*, n.º 108, 1979, pp. 35-55. Para obtener una información más completa del giro

Estas líneas de fractura de carácter estructural dejaron sentir también sus efectos en la sociedad zaragozana del primer tercio de siglo. Esas líneas de fractura no eran el resultado de diferencias de carácter político o religioso. Es decir, nuestra investigación nos ha permitido comprobar que detrás de la pertenencia o el voto a un partido político no había un compromiso ideológico o religioso definidos en la mayoría de los miembros de las 'clases medias' zaragozanas. Los políticamente comprometidos eran siempre una minoría¹⁷. La defensa de los intereses del grupo profesional estaban siempre por encima de ese tipo de compromisos. No hay mejor evidencia de esta actitud que presentaban como 'apolítica' que su primera reacción ante todos los cambios de régimen político por los que pasó el país, ya fuese una Monarquía, una República, o una dictadura fascista: de un lado, la promesa de acatamiento del régimen legalmente establecido y, de otro, la presentación de programas en los que manifestaban sus reivindicaciones como 'clase' o grupo profesional. En cuanto al republicanismo moderado que exhibió buena parte de la mesocracia zaragozana desde la década de los años 90 del siglo pasado hasta bien entrada la 2.^a República, cabe decir que, más que una convicción profunda, era el resultado del rechazo de un régimen como el monárquico, al que identificaban con la defensa a ultranza del proteccionismo que enriquecía a las oligarquías vasca y catalana, mientras empobrecía a la industria y agricultura aragonesas¹⁸.

conservador de las clases medias en Francia, véanse los artículos de Serge Bernstein, Jeanne Gaillard, François Gresle y Norma Mayer, en *L'Univers politique des classes moyennes*. París, Presses de la F.N.S.P., 1983. En Bélgica, el giro conservador de la pequeña burguesía tuvo lugar, según Pascale DELFOSSE, a través de un partido católico. Véase su artículo "La petite bourgeoisie en crise et l'Etat: le cas belge (1890-1914)", *Le Mouvement Social*, n.º 108, 1979, pp. 85-103.

17 Estas minorías se caracterizaban por su mayor activismo en la vida política y social. Por una parte, los grupos católicos, como Acción Católica, la A.C.N.P. y las juventudes católicas, todos ellos dependientes de la Jerarquía católica, o los partidos de extrema derecha (como Falange o el Bloque Nacional); de otro, grupos de burgueses con un grado de compromiso político muy variable, que iba desde posiciones de izquierda moderada (como los militantes y simpatizantes del Partido Radical Socialista o del Partido de Azaña) hasta posiciones de extrema izquierda, de abierta simpatía con el P.C.E. o con algunas organizaciones sindicales, como U.G.T. y C.N.T. El elemento definidor de estas dos tendencias burguesas consistía en que ambas ofrecían soluciones prácticas a la crisis de hegemonía del Estado español: los católicos proponían una 'recristianización' coercitiva y violenta de la sociedad española, que aniquilase el movimiento obrero y frenara los efectos del proceso de secularización de la sociedad española; la segunda proponía un proyecto democrático que aspiraba a regenerar las estructuras políticas, económicas y culturales del viejo Estado español oligárquico, con la colaboración de las clases obrera.

18 Este discurso antioligárquico fue también el impulsor del regionalismo político conservador aragonés, que se cimentó en el mes de diciembre de 1918 en torno al manifiesto de protesta de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Zaragoza, en el que se criticaba duramente la concesión de la autonomía a Cataluña. Este manifiesto exigía al gobierno, como contrapartida a la aprobación de la autonomía catalana, la concesión de un régimen autonómico para Aragón, basado en el fortalecimiento de la autonomía de los Ayuntamientos. La reunión de la Comunidad General de Municipios Aragoneses, pocos días después, reforzaría esa exigencia al elaborar un conjunto de bases para la regionalización municipal.

Tampoco la religión era un condicionante de la pertenencia a un partido político determinado. Aunque la burguesía y las clases medias zaragozanas profesaban, en su práctica totalidad, la fe católica, y cumplían sus ritos externos (bautizo, matrimonio, entierro, misas), sólo una minúscula parte de ellas pertenecían a grupos políticamente confesionales, como los agrupados en torno a los dos principales órganos católicos de expresión de la época: el semanario “El Pilar” y el diario “El Noticiero”. Las columnas de estas dos publicaciones hacen precisamente hincapié en los efectos del proceso de secularización de la sociedad española en general, y de la zaragozana en particular. Desde sus páginas se lanzaban durísimas diatribas contra los miembros de las ‘clases medias’ por su afición a los espectáculos públicos (como el cine, el teatro, los toros y los deportes), la moda en el vestir, las relaciones entre sexos, los baños en las playas, la lectura de libros y periódicos que se consideraban contrarios al catolicismo... A partir de estos testimonios, se nos presenta, pues, una imagen de las clases medias zaragozanas mucho menos conservadora y más apegada a los tiempos¹⁹.

En resumen, la imagen de las clases medias zaragozanas que hemos expuesto nos proporciona una imagen diferente, más compleja y plural, con unos grupos minoritarios comprometidos políticamente y una porción numéricamente mayoritaria cuyo compromiso electoral durante el periodo republicano va deslizándose desde posiciones de centro izquierda hacia posiciones cada vez más conservadoras, como resultado de la confluencia de una crisis económica, de una coyuntura política de lucha de clases y de la crisis de legitimidad del régimen político republicano, sin renunciar por ello a la defensa de sus intereses corporativos y a los efectos ya reseñados de su proceso de secularización. Esta evolución no dejó de tener sus repercusiones en el discurso periodístico de los diarios burgueses zaragozanos de los años treinta. En este sentido, periodistas y lectores, como miembros de las clases medias zaragozanas, vivieron este proceso y dejaron una impronta clara de él en sus páginas.

¿Cómo podemos interpretar, entonces, la guerra civil?, ¿fue necesaria precisamente la guerra?, ¿cuál fue la actitud de las clases medias ante el golpe militar? Preguntas como éstas son difíciles de responder a la vista de las fuentes y de los estudios disponibles. No obstante, es preciso un esfuerzo de análisis que

19 Esa imagen aparentemente contradictoria de las clases medias queda explicada en el modelo teórico elaborado por Thomas Childers. Este autor afirma que los individuos pueden operar en sus vidas públicas con ‘identidades múltiples’, es decir, podían albergar no una, sino varias identidades sociales dependiendo de factores como el género, la generación, la religión, el patriotismo, la solidaridad de clase, la ocupación profesional, o la acción política. De esta forma, los llamamientos políticos podían afectar a alguno de esos factores sin afectar necesariamente a los demás. Véase su artículo citado, “The Social Language of Politics in Germany”, p. 355.

esclarezca definitivamente estos problemas. Para ello es necesario proseguir con la metodología que ya hemos desarrollado anteriormente: unir una teoría consistente y a la vez flexible con un estudio empírico en profundidad.

¿Fue necesaria una guerra civil para acabar con la crisis de hegemonía que atenazaba a la sociedad española en los años treinta? La mayor parte de la historiografía existente, tanto la franquista como la llamada liberal, venía a coincidir curiosamente en el mismo punto: el golpe militar y la posterior guerra civil eran inevitables. La división de las dos Españas, la ausencia de una alternativa de centro, la amenaza de la izquierda revolucionaria, la crisis económica, todos estos factores coadyuvaban a hacer de la guerra la única salida posible. No obstante, admitir esta hipótesis significa subordinar la responsabilidad de los seres humanos como agentes históricos a la influencia fatídica de las estructuras, del destino, o de la Providencia. Y es evidente que ninguna de las tres fue la que inspiró, preparó y puso en marcha el golpe militar. Llegados a este punto es preciso encontrar a los responsables. Se conocen los nombres de los principales militares implicados en la conspiración, de algunos de los civiles que financiaron sus preparativos, pero poco más. Se alude, sin una comprobación empírica seria, a la responsabilidad de la burguesía como clase, a los terratenientes, al conjunto de la Iglesia. Se hace notar, pues, la falta de una investigación empírica en profundidad que desenmascare las responsabilidades de unos y de otros y su grado de participación en fenómenos como la represión, la incautación de los bienes de los represaliados, las delaciones y denuncias, el mercado negro, las adhesiones políticas al nuevo régimen, que tuvieron lugar en la coyuntura abierta por el golpe militar²⁰. El marco en el que ha de centrarse la investigación tiene que ser, en consecuencia, un marco local.

En primer lugar, la trama civil que apoyó a los conspiradores militares fue muy pequeña. Todos los testimonios indican que, a excepción quizá de Navarra, el apoyo civil a los conspiradores, incluso en los primeros días del golpe militar, fue muy minoritario, reducido a grupos muy concienciados políticamente: japistas (jóvenes de Acción Popular), falangistas, carlistas, católicos ultramontanos. La mayor parte de la burguesía y de las clases medias, a pesar de que en el mes de febrero habían votado mayoritariamente a las candidaturas enfrentadas al Frente Popular de Izquierdas, no hicieron nada para evitar el golpe ni para apoyarlo. A lo sumo, algunos sectores pensaban en un golpe “a lo Primo de Rivera” que instaurara un directorio militar con un militar respetado a su frente, que devolviera el orden y la paz social al régimen republicano. La

20 Véase el estudio conjunto de Julián Casanova, Angela Cenarro, Julita Cifuentes, M.^a Pilar Maluenda y M.^a Pilar Salomón, sobre la represión militar en las tres provincias aragonesas, durante la guerra civil: *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*. Madrid, Siglo XXI, 1992.

monarquía no se contemplaba ni de lejos como una alternativa viable al régimen republicano. El giro conservador de las clases medias, iniciado a mediados del periodo republicano, por lo tanto, no pretendía ir más allá de una solución militar puramente coyuntural, de una semana como mucho. El discurso periodístico de “Heraldo de Aragón” en los primeros días posteriores al golpe, es un fiel reflejo de esta actitud²¹. No hay que olvidar que el “Heraldo de Aragón” era el diario más leído por la mesocracia zaragozana desde los días de su fundación, a finales del siglo XIX.

“El Noticiero”, por contra, se constituyó desde el primer momento en el defensor de una solución más radical y duradera. El golpe militar tenía que servir para acabar de raíz con los problemas que ocasionaban la crisis de hegemonía en la sociedad española: las organizaciones del movimiento obrero, la prensa liberal y anticlerical, la ‘intelligentsia’ burguesa, la masonería, la escuela única, la penetración de ‘masones’ en la administración... El objetivo final de este plan sería la ‘recristianización’ coercitiva del país²². Los defensores de este proyecto no eran muy numerosos y pertenecían a círculos que, desde finales de la Restauración, reunían a miembros seculares del catolicismo político y social zaragozano, junto a un buen número de sacerdotes, párrocos y clérigos. De este grupo extrajeron los militares sublevados a una buena parte de sus propagandistas y al personal político del “Nuevo Estado”.

La tercera fuerza política burguesa que intervino en la retaguardia del 18 de julio, tras el golpe militar consiguió, de forma sorprendente, crear ‘ex novo’ una poderosa organización sindical, sobre las cenizas de las organizaciones sindicales (CNT y UGT) destruidas por la represión militar. Las causas de este éxito hay que buscarlas en la propia naturaleza de la organización: sus miembros eran jóvenes burgueses zaragozanos, que se destacaron durante la República por su participación en algaradas estudiantiles en la Universidad en contra de los afiliados a la F.U.E. Además, casi todos ellos habían nacido en el seno de

21 El editorial de “Heraldo de Aragón” del día 24 de julio hace hincapié en que la ‘unión’ entre el pueblo y el ejército ‘salvador’ tiene como fin “una acción temporal de carácter terapéutico”. Y añade: “el desescombro será rápido y la construcción inmediata”. El editorial del día 25 dice que “antes que nada” es preciso reconstituir “el estado de Derecho con los resortes de autoridad y disciplina indispensables”.

22 Este proyecto no puede comprenderse si no tenemos en cuenta el aliento ‘providencialista’ que guiaba el activismo político y social de estos grupos. Es decir, estos individuos concebían la historia como un trayecto diseñado de antemano por Dios, el cual actuaba sobre los hombres no de forma directa sino a través de lo que ellos denominaban ‘causas segundas’. De esta forma, sentían una convicción profunda sobre la ‘verdad’ de sus propios ideales y creencias y sobre el carácter erróneo de quienes pensaban o actuaban de forma diferente. Por ello, estaban completamente convencidos de la llegada de una solución milagrosa que habría de restablecer el antiguo orden de las cosas, el cristiano, alterado desde el siglo XIX por la democracia liberal y por el proceso de secularización de la sociedad. Solución que creyeron hallar en el golpe militar de julio de 1936.

familias católicas fuertemente conservadoras, de convicciones monárquicas, y que habían militado en el Somatén. Estos antecedentes hacían que los militares sublevados no mirasen con desconfianza la aparición de una organización autónoma y que, incluso, apoyasen inicialmente sus campañas de proselitismo entre obreros y patronos, y permitiesen la publicación de un órgano de expresión propio: el diario “Amanecer”, aparecido en el mes de agosto²³.

Los falangistas, al igual que los grupos católicos ya señalados, colaboraron estrechamente desde el principio con los militares en la represión. Así mismo, desde las páginas de “Amanecer” se difundió un discurso contrario a cualquier solución ‘excepcional’ y temporal de la crisis de hegemonía. Para los falangistas, el sistema político y económico previos al 18 de julio debería dar paso a una tercera vía de desarrollo político, social y económico, diferente de las otras dos vías ya practicadas: la liberal y la marxista: la denominada “Revolución nacional-sindicalista”, una confusa amalgama que mezclaba proselitismo obrerista, demagogia antiburguesa y un antisocialismo visceral.

Para realizar ambos su plan, que requería una fuerte dosis de represión, es evidente que las circunstancias jugaron a su favor. De un lado, el golpe militar no duró unos pocos días, sino que se prolongó en forma de guerra civil, lo cual a su vez prolongó el periodo de excepcionalidad que se requería para ponerlo en práctica. De otro, el estallido de la revolución social en la zona republicana, la militarización de la vida social, y el ambiente de represión que dominó como una tormenta en los primeros meses y que afectó también a miembros de las clases medias, convenció a la mayor parte de las clases medias zaragozanas de la urgencia de hacer más o menos explícita su adhesión activa a las nuevas autoridades, colaborar con ellas en el esfuerzo de guerra, o bien reducir esa colaboración a una adhesión pasiva. ¿Cuánto hubo de sincero en esa colaboración? A nuestro juicio, ese compromiso tuvo únicamente un carácter coyuntural y sólo mantuvo su fuerza durante el curso de la guerra civil. Sólo la creación de un entramado de movilización de masas dirigido por el Estado a través de FET de las JONS, el mantenimiento del ambiente de terror y de represión hasta finales de los años cincuenta merced al control de la policía secreta, la guardia civil y el ejército, y el miedo a la izquierda, hicieron posible la acomodación de unas clases medias al “Nuevo Estado”, profundamente heridas y traumatizadas por

23 El personal de redacción era bastante heterogéneo: su primer director, Ubaldo Pazos Vidal, había sido conserje de Hotel. El redactor jefe era Feliciano Baratech, antiguo director del diario oscense “La Tierra” e ideólogo de los “Sindicatos Libres”. El resto de los miembros de la redacción procedían mayoritariamente de los extintos “Diario de Aragón” y “La Voz de Aragón”: Pablo Cistué de Castro, Narciso Hidalgo, Luis Teixidor y José María Serrano Serrate; había también exmonárquicos, como el fotógrafo Skoegler, e incluso, un ex guardia de asalto, Francisco Villalgorido.

la experiencia de la guerra, con sus divisiones estructurales tradicionales intactas, pero sin las organizaciones que había vertebrado la sociedad civil burguesa antes de la guerra. Profundamente divididas, con sus élites participando de los privilegios de un poder omnímodo en su control del poder político y del mercado negro, sólo volverán a levantar cabeza cuando el desarrollo económico de los años sesenta y de comienzos de los setenta y el consiguiente incremento numérico de las clases medias, y la muerte de Franco, permitan la aparición de nuevas figuras políticas y económicas que abanderen la transición hacia formas políticas similares a las de otros países burgueses europeos.

LA PRENSA BURGUESA ZARAGOZANA DURANTE LA GUERRA CIVIL

Tras unos días iniciales en los que reina el desconcierto y la inseguridad, producidas por las informaciones confusas sobre sublevaciones de fuerzas del ejército en el norte de Africa y en algunas de las ciudades de la Península, la situación va a estabilizarse a finales del mes de julio. Tras la constatación del fracaso del golpe militar, que no ha conseguido el derribo del gobierno del Frente Popular, y de la estabilización de los frentes de guerra, comienza una nueva etapa, caracterizada por la división geográfica del territorio nacional en dos zonas enfrentadas militarmente. En una de ellas, los militares sublevados instauran el estado de guerra y someten a la retaguardia civil a una durísima represión. Además, destituyen a las autoridades republicanas y, en la mayoría de los casos, ocupan sus cargos políticos. En la zona donde la sublevación militar ha fracasado, se produce el colapso de los aparatos de coerción del Estado. El gobierno republicano permanece como una autoridad nominal, sin capacidad práctica para imponer sus decisiones. En la retaguardia republicana comienza, entonces, una de las revoluciones sociales más violentas de la historia. Las clases bajas dirigen su violencia contra sus eternos enemigos de clase: militares, religiosos, burgueses, terratenientes...; e imponen, tanto en las ciudades como en el medio rural, una completa transformación de la estructura de la propiedad y de los valores de amplios sectores populares y burgueses de la sociedad española (los restaurantes colectivos, la desmonetización, el cambio de vestimenta...)²⁴.

24 Para conocer las raíces de la violencia en la zona republicana, se puede consultar el magnífico estudio de J. M.^º SÁNCHEZ: *The Spanish Civil War as a Religious Tragedy*. University of Notre Dame, 1987, pp. 1-59. Un estudio recentísimo ha provocado un giro de 180 grados en los estudios sobre el anticlericalismo español, al utilizar la noción de 'género': el de Manuel DELGADO: *Las palabras de otro hombre. Anticlericalismo y misoginia*. Barcelona, Muchnik Editores, 1993.

El agravamiento del conflicto político, que se manifiesta en el enfrentamiento violento en forma de guerra civil, y del conflicto social (estallido de la revolución social en la retaguardia republicana) contribuyeron decisivamente a radicalizar la discusión política. En ambas zonas la discusión política se orientó a aniquilar los cimientos de la vida social, intelectual e incluso personal, del adversario. Además, estuvo orientada a movilizar a la población de sus respectivas retaguardias para que asumieran un compromiso activo en relación con el conflicto bélico. De esta forma, el discurso político adquirió en ambas zonas un carácter notablemente propagandístico.

En la ciudad de Zaragoza, la reacción frente al golpe militar fue dispar. Mientras la postura dominante entre las clases medias zaragozanas, en los primeros días, era la de permanecer a la expectativa ante el sesgo que tomaban los acontecimientos, la de la clase obrera fue claramente militante. Se sumó sin dudar a la huelga general, realizó sabotajes en las fábricas, hostigó con armas de fuego a las fuerzas sublevadas y, en general, organizó una resistencia pasiva frente a los nuevos dueños de la ciudad²⁵.

La respuesta de las autoridades militares a este ambiente general de resistencia fue la implantación de un ambiente represivo, que tenía como finalidad destruir, incluso físicamente, esa resistencia o, en su defecto, neutralizar, mediante el terror, cualquier resistencia activa frente al poder militar²⁶. Esta fase de dominio militar, a la que llamó Carlos Rama ‘fase preestatal’ o de ‘anarquía

25 Una nota radiada del general Cabanellas en los primeros días del golpe, nos revela la intensidad de la resistencia popular al golpe militar: (...) En cuanto a los tiroteos hay que evitar su propagación inútil, no tan solo para evitar la alarma, sino para no producir un consumo innecesario de municiones. El ruido de los disparos impide, por completo, localizar al autor de la agresión, que muchas veces es un individuo que desde una ventana, terrazo o desde detrás de una chimenea, asoma la mano sólo para tirar y producir y extender la alarma, que es el único objeto que se puede lograr. Esto hay que impedirlo a toda costa y se conseguirá guardando silencio, rodeando la casa desde donde se dispara y organizando los grupos de vigilancia, la caza del pistolero para fusilarlo en el acto. Igualmente, las fuerzas del Ejército, Guardia civil, Asalto y Auxiliares movilizadas, fusilarán también donde lo encuentren a todo aquel que sorprendan en posesión ilegal de un arma de cualquier clase u objeto capaz de producir daño irreparable, como explosivos y líquidos inflamables (...) Desde luego para cachear a las mujeres que transportan armas para entregárselas a los pistoleros, se dispone de personal femenino. Adoptaré otras medidas rigurosísimas de castigo colectivo, aprehensión de rehenes, etc., y será implacable en el camino que me marcan los rebeldes (...). Cit. en Emilio COLÁS LAGUÍA y A. PÉREZ RAMÍREZ, *El movimiento patriótico en Aragón*. Ed. de Heraldo de Aragón, 1936. p. 25.

26 Julián CASANOVA ha apuntado que los objetos perseguidos con tal brutal represión eran algo más que la mera restauración y reforzamiento del orden y la autoridad tradicionales. Para él, había que exterminar “la República y todo lo que ella significaba. Un proyecto reformista pero también, para muchos, un ideal sacralizado frente a un régimen oligárquico corrupto. En segundo lugar, el movimiento obrero, sus organizaciones y su cultura, que fue sistemáticamente eliminado en un proceso más violento que el sufrido por otros movimientos europeos de resistencia al fascismo”. Véase su “España, 1931-1939. República, protesta social y revolución”, en *Revueltas y revoluciones en la historia*. Universidad de Salamanca, 1990, p. 150.

militar', se caracterizó por "un sometimiento total de la población a las decisiones militares", una violenta represión, la militarización de las milicias, la asunción de todos los cargos políticos por parte de los militares, la previa censura militar y la anulación transitoria del derecho normal y su sustitución por la legislación militar prevista para casos de guerra abierta²⁷.

La rebelión militar necesitó al mismo tiempo, apoyos dentro de la población civil, una vez que se tuvo la conciencia de que el golpe degeneraba en una guerra civil abierta. Las milicias de Acción Ciudadana sirvieron de cauce para que ingresaran en ella elementos burgueses, en defensa del orden social que se creía en peligro²⁸. La Iglesia, incluida su jerarquía eclesiástica, se manifestó a favor de la rebelión. Pero todo ello no bastaba. Las autoridades militares eran conscientes del papel importantísimo que los medios de comunicación de masas podían tener en la contienda bélica para movilizar a la población que todavía permanecía en sus casas. La radio era un medio fundamental en aquellos días para obtener noticias sobre el desarrollo del golpe, sobre la resistencia del gobierno, sobre las repercusiones internacionales de los sucesos españoles. Por ello, en las primeras semanas, las autoridades militares dictaron órdenes dirigidas a prohibir, so pena de graves sanciones, la escucha de ciertas emisoras. Se dictó una orden para restringir la escucha a una sola emisora (radio Aragón), partidaria de los golpistas, en bares y otros lugares públicos²⁹. En cuanto al uso que se pudiera hacer de los aparatos de radio particulares, la autoridad militar optó por la incautación de todos los existentes en la ciudad³⁰.

El segundo pilar de los medios de comunicación de masas en la ciudad era la prensa, que volvió a aparecer tras varios días de ausencia el día 23 de julio. Una vez expurgada de sus publicaciones izquierdistas (El "Diario de Aragón" y los semanarios de UGT y CNT), la prensa burguesa superviviente (el conservador "Heraldo de Aragón", el católico "El Noticiero" y el órgano de la Asociación de la Prensa, la "Hoja Oficial del Lunes") se puso de parte de los militares sublevados.

La prensa burguesa zaragozana (a la que se unió el diario "Amanecer" en el mes de agosto) realizó, desde los primeros días, y bajo el control militar, una

27 Carlos RAMA: *La crisis española del siglo XX*. México D.F., F.C.E., 1976, pp. 199-207.

28 Véase los antecedentes de estas milicias ciudadanas en Eduardo GONZALEZ CALLEJA: "La defensa del orden social durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)", en *España entre dos siglos (1875-1931)*, ed., J. L. GARCÍA DELGADO, Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 75-108.

29 Nota de la 2.ª Sección de Estado Mayor, Prensa y Propaganda, de la 5.ª División. Archivo del Gobierno civil, caja n.º 6, varios (1925-1954).

30 En el Archivo del Gobierno civil, caja n.º 6, Varios (1925-1954), hemos encontrado un buen número de expedientes tramitados en los años 1938 y 1939 para la devolución de aparatos de radio a sus antiguos propietarios.

intensa campaña propagandística. Los ejes temáticos principales de su discurso periodístico fueron los siguientes: la legitimación del golpe militar; la movilización de los sectores burgueses de la ciudad, para que colaboraran en el esfuerzo bélico; y, finalmente, la búsqueda del consenso del proletariado zaragozano al nuevo orden. Sin embargo, aludir a estos temas sin tener en cuenta la función social que los inspiraba significa perder de vista el contexto y la responsabilidad de los protagonistas. Ello quiere decir que la función social de ese discurso tenía, en ese contexto y por decisión consciente de los militares sublevados y de sus seguidores civiles, una clara intencionalidad militar: la de extender el ambiente de terror y de miedo existente en la retaguardia zaragozana, para obtener el consenso de determinados sectores o para reducir a sus ‘enemigos’ a una situación de pasividad y de abatimiento. Ese uso consciente de la propaganda, por lo tanto, vino a complementar a la violencia física mediante sus efectos psíquicos o psicológicos sobre la población civil³¹. Estas prácticas fueron mucho más explícitas y evidentes en los casos de “Amanecer” y “El Noticiero”, y más matizadas en el caso de “Heraldo de Aragón”.

La principal arma de propaganda utilizada por los militares fue la llamada ‘atrocidad propaganda’. Esta se dirigía a la población propia y a la de los países neutrales y trataba de revivir, ampliadas y manipuladas, historias terroríficas sobre las atrocidades cometidas por el enemigo con el fin de desacreditarle, independientemente de que respondieran o no a la realidad³².

La postura política adoptada por la prensa burguesa zaragozana, incluida la Asociación de la Prensa, fue, pues, de completa adhesión a lo que pronto empezaron a llamar el “Nuevo Estado”. Las manifestaciones explícitas de ese apoyo inequívoco fueron muy frecuentes. Los tres diarios zaragozanos se congratulaban en sus editoriales y artículos de fondo por los triunfos de las ‘armas nacionales’, celebraban la ‘liberación’ de ciudades, y aplaudían con entusiasmo los discursos de los principales dirigentes franquistas (especialmente, los del propio Franco). Además, los tres diarios dedicaron buena parte de su tiempo a realizar actividades directas de apoyo al bando franquista: organizaron

31 Harold Laswell fue el primero en teorizar el uso de la propaganda en situaciones bélicas, tras la experiencia ocurrida en la Gran Guerra. Para él, la propaganda podía constituir una forma ladinamente especializada de proyectar la violencia, capaz de instar determinados comportamientos al ser humano, de modo que tales comportamientos le pareciesen producto de su propio raciocinio. Véase *Propaganda and Communication in World History*, 3 vols., ed. LASWELL, H., LERNERD, D. y SPEIER, H., Honolulu, The University Press of Haway, 1979-1980. Por su parte, Franz Neumann afirmaba que “el terror y su manifestación en propaganda van de la mano”: véase *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo*. México D.F., F.C.E., 1983 (1.ª reimpr.).

32 Alejandro PIZARROSO: *Historia de la propaganda. Notas para un estudio de la propaganda política y de guerra*. Madrid, Eudema, 1991, p. 229.

campañas para recolectar fondos para la Junta Recaudatoria Civil, para el ‘auxilio de Invierno’, para el ‘plato único’, para comprar aviones o acorazados; crearon talleres de confección, como en el caso de “Heraldo de Aragón”, para hacer ropa de invierno para los combatientes; enviaban convoyes con suministros a las tropas; regalaban banderas de España a las unidades de combate; y organizaban celebraciones en memoria de los periodistas muertos durante la guerra.

En resumen, los tres diarios burgueses zaragozanos asumieron un papel relevante en la vida social y política de la zona franquista, en los años de la guerra civil. Los diarios zaragozanos se convirtieron, según la fórmula de Miguel Allué, en “diarios de combate” y sus periodistas, en “legionarios de la Pluma”, “encargados de levantar y sostener en alto el espíritu nacional, estímulo y calor indispensable al ardor de los combatientes”.

La postura de la Asociación de la Prensa de Zaragoza fue, en principio, menos comprometida. Su carácter de organización corporativa que defendía los intereses profesionales de sus miembros, por encima de intereses políticos o ideológicos, estuvo gravitando durante toda la guerra, incidiendo en un movimiento de vaivén que oscilaba entre la adhesión explícita al nuevo orden y la defensa de sus asociados frente a la represión militar³³.

La primera adhesión explícita de la Asociación de la Prensa de Zaragoza tuvo lugar en la reunión de la Junta Directiva del mes de noviembre de 1936. En el curso de ésta se decidió, por aclamación de todos sus miembros, colgar un retrato del “insigne e invicto general Franco” en el local de la Asociación, y enviar un telegrama de felicitación al general Franco³⁴.

Al mismo tiempo, la defensa corporativa funcionó con bastante neutralidad: en la reunión del mes de agosto de 1936, se concedió una suma de 200 ptas. a la familia de Amadeo Antón, director del desaparecido “Diario de Aragón”. En la reunión de noviembre, el presidente, José Blasco Ijazo, y el asociado Ramón Celma dieron cuenta de las gestiones realizadas para conseguir la liberación de dos periodistas detenidos: Fernando Mora y Amadeo Antón. Sólo consiguieron la libertad de éste último. En la Junta Directiva de diciembre de 1936, se dio cuenta de la gestión para conseguir la liberación de otro asociado detenido, D. Pascual Allué, que antes había trabajado para el “Diario de Aragón”.

33 En nuestra opinión, la respuesta corporativa de la Asociación de la Prensa frente a la represión reproduce la respuesta del conjunto de las clases medias frente a ésta. Es decir, sigue las líneas de fractura trazadas por las fronteras entre grupos profesionales y se articula a través de negociaciones informales y directas con las nuevas autoridades, para recabar la liberación de detenidos o para interesarse sobre su estado.

34 La Asociación organizó también en 1937 una corrida de toros, cuya recaudación fue a engrosar los fondos del ejército franquista.

Sin embargo, fue en la reunión de la Junta General Ordinaria, en el mes de enero de 1938, cuando se hizo más evidente la defensa corporativa de sus miembros. Todo comenzó cuando uno de los asociados, el periodista de “El Noticiero”, D. José M.^a Tristán González, exigió la revisión de “la conducta política de sus asociados antes del 18 de julio, fecha del glorioso movimiento nacional”. La petición desató inmediatamente una fuerte discusión, que se zanjó con la intervención del presidente de la Asociación y del director de “El Noticiero”, Álvarez Solís. Finalmente, la Junta acordó rechazar la proposición de José María Tristán González³⁵.

Al cabo de unos pocos meses, sin embargo, la situación de la prensa burguesa zaragozana iba a verse condicionada por los inicios de un proceso que superaba los estrechos marcos locales en los que se habían desenvuelto las ciudades dominadas por los militares sublevados. Este proceso estuvo caracterizado, en primer lugar, por una centralización de control, de tipo piramidal, con una fuerte única de consignas y una red de delegaciones locales, encargadas tanto de la transmisión de las consignas a las distintas publicaciones como de la supervisión de la previa censura conforme a las directrices de las autoridades del “Nuevo Estado”; y, en segundo lugar, por un trasvase progresivo del control de la información y de la propaganda desde las autoridades militares a las autoridades civiles del “Nuevo Estado”.

La centralización del control de la información se inicia en las primeras semanas de la guerra con la creación del Gabinete de Prensa y Propaganda, al poco tiempo denominado Oficina de Prensa y Propaganda. Ambas oficinas dependían orgánicamente de la Junta de Defensa Nacional. Sin embargo, su funcionamiento fue prácticamente inoperante, dada la falta de personal especializado, la pobreza de medios materiales y la proliferación de oficinas de prensa y propaganda por toda la zona ‘nacional’.

La respuesta a todos estos problemas fue la creación, en el mes de enero de 1937, de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda en Salamanca, con sede en el Palacio Anaya. Su primer responsable fue el catedrático de la Universidad de Valladolid, Vicente Gay. El nuevo organismo, que dependía orgánicamente de la Secretaría General del Estado que dirigía el primo de Franco, Nicolás, tuvo como funciones la orientación de la prensa mediante la transmisión de consignas, la coordinación de las estaciones de radio, y la centralización de la censura previa a través de sus delegaciones provinciales³⁶.

La Subdelegación de Zaragoza fue creada, probablemente, entre los meses de abril y junio de 1937, siendo elegido como subdelegado el exdiputado cedista

35 Actas de la Asociación de la Prensa de Zaragoza, Vol. 1, Junta General Ordinaria, 16.1.1938.

36 B.O.E., 17.1.1937.

y miembro relevante del catolicismo político zaragozano, José M.^a Sánchez Ventura. En el interior de la Delegación, continuó la división del trabajo entre civiles y militares: un delegado militar, el comandante Pardo, se encargaba de la revisión de la información de interés militar; la censura del resto de la información era supervisada por el decano de la Facultad de Derecho, Manuel Lasala. Junto a Lasala trabajaban también un buen número de profesores de la Universidad: el catedrático de Letras Usón, el Decano de la misma Facultad Carlos Riba, y el profesor de Derecho Del Valle, entre otros.

Los efectos de este endurecimiento del control y centralización de la información se dejaron sentir muy pronto en la prensa zaragozana. Desde el mes de noviembre de 1936, desaparecen de sus páginas los artículos y editoriales que hicieran referencia a proyectos políticos o sociales ajenos a la voluntad de Franco de perpetuar su poder al frente del “Nuevo Estado”. Las consignas dictadas por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda insistían con machacona reiteración en los leit-motivs del nuevo poder: la exaltación del Jefe del Estado, los llamamientos a la unidad del país y de todas clases sociales en torno a su figura, y la demonización del pluralismo político y de las libertades.

El tipo de prensa más afectada por este proceso fue la falangista. Como órgano de opinión de una organización política, FE de las JONS, y de sus organizaciones paralelas (el SEU, la CONS, la CENS y la Sección Femenina), que aspiraban a ampliar su militancia a costa de la de los desaparecidos sindicatos de clase, las publicaciones falangistas estaban obligadas a mantener cierta independencia, aunque fuese nominal, respecto del nuevo poder político-militar surgido en la zona franquista. Además, dependía orgánicamente de una estructura de Prensa paralela sobre la que las autoridades militares no tenían ningún control. El vértice de esta estructura era la Junta de Mando, dirigida por Manuel Hedilla. De ella dependía una Agencia de Colaboración, creada en noviembre de 1936, encargada de supervisar la ortodoxia doctrinal de los artículos de opinión que se publicaban en las páginas de los diarios falangistas.

La pervivencia de esta estructura, de la que formaba parte el diario “Amanecer”, suponía, pues, un serio obstáculo a la voluntad centralizadora de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda. La ofensiva se inició coincidiendo con el decreto de Unificación de todas las fuerzas políticas de la zona franquista en un nuevo partido, FET y de las JONS. Así, una orden del Cuartel General del Generalísimo, fechada el 16 de abril de 1937, ponía a todos los departamentos de Prensa y Propaganda de la nueva FET de las JONS bajo la dependencia directa de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, “a la que darán cuenta de sus informaciones y de la que recibirán las órdenes y

normas generales”³⁷. El 30 de abril, otra orden suprimía todas las Jefaturas nacionales, territoriales y provinciales de FET y de las JONS. La Agencia de Colaboración fue suprimida y sustituida por una Delegación de Prensa y Propaganda de FET y de las JONS, dirigida por el cura navarro Fermín Yzurdiaga. Esta Delegación dependía orgánicamente del propio Franco, en tanto en cuanto éste era también la jerarquía máxima del nuevo partido.

Las competencias del partido sufrieron nuevamente un severo recorte en el mes de octubre de 1937, cuando sus competencias fueron transferidas a un nuevo organismo estatal, la Administración Estatal de la Prensa del Movimiento, dirigida por Valeriano Fernández Usubiaga y José Jiménez Rosado. De esta forma, los jefes provinciales de FET y de las JONS perdieron todo control sobre los órganos de difusión locales.

Los diarios de empresa, como “Heraldo de Aragón” o “El Noticiero”, no tuvieron los problemas ante la censura oficial que tuvo el diario “Amanecer” y el resto de la prensa falangista. Según Manuel Tuñón de Lara, este tipo de diarios se convirtieron en los “medios transmisores de ideología del campo franquista, mucho más importantes que los de Falange”³⁸. Sus roces con la censura militar o con la del Gobierno civil fueron casi inexistentes, según se desprende de la documentación de que disponemos. El “Heraldo de Aragón” recibió únicamente un aviso de multa a mediados de febrero de 1937, y una multa de 6.000 ptas., luego reducida a la mitad, en 1938. No se tiene constancia de que se impusiera a “El Noticiero” algún tipo de sanción.

En los primeros meses de 1938 se consolida este proceso de control y centralización de la información con la creación del Servicio Nacional de Prensa y la promulgación de la Ley de Prensa de abril de 1938. Esta ley fue la piedra clave del sistema informativo franquista durante más de cuarenta años, a pesar de la reforma de 1966. La Ley de Prensa se inscribe en un contexto de institucionalización del “Nuevo Estado” franquista surgido de la guerra civil³⁹. La creación del primer gobierno de la ‘España nacional’ va a traer consigo, de un lado, la creación del Ministerio del Interior, que recoge todas las competencias de la extinta Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y, de otro, el nombramiento, al frente de este, del ‘cuñadísimo’, Ramón Serrano Suñer. Serrano Suñer, además, ostentaba desde el 15 de febrero el cargo de Delegado

37 Cit. en Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA: “La prensa franquista y la prensa del Movimiento y del Estado: consideraciones sobre su origen y desarrollo”, en *Comunicación, cultura y política durante la 2.ª República y la Guerra civil*. Tomo II. Bilbao, Universidad del País Vasco, p. 500, nota 5.

38 Manuel TUÑÓN DE LARA: “La cultura durante la Guerra civil”, en *La Guerra civil*, Vol. 17. Madrid, Historia 16, 1986, p. 40.

39 Véase esta institucionalización del régimen franquista en el estudio de Javier TUSELL, *Franco en la Guerra civil. Una biografía política*. Barcelona, Tusquets Editores, 1992, pp. 223-324.

Nacional de Prensa y Propaganda de FET-JONS. A partir de este momento, el control de todas las competencias de Prensa y Propaganda de la zona franquista estuvo centralizado en los aparatos estatales correspondientes, dirigidos por dos ‘neofalangistas’ completamente adictos a su jefe: José Antonio Jiménez Arnau y Antonio Tovar.

Los tres, Serrano, Jiménez Arnau y Antonio Tovar, fueron los responsables directos de la elaboración de la ley de Prensa de abril de 1938. Nuestra argumentación sostiene que la Ley de Prensa no fue producto de las circunstancias bélicas y, por tanto transitoria, sino que el espíritu que la animaba aspiraba a fines más ambiciosos.

La ley de Prensa de 1938 fue el resultado de dos estímulos que convergieron en el ánimo de los responsables de la elaboración de la ley: uno exterior y otro interior. El estímulo exterior estaba representado por una convicción general en el bando sublevado, que unía a tradicionalistas, antiguos cedistas, militares y, por supuesto, a los falangistas: la libertad de pensamiento y la existencia de una prensa independiente configurada como ‘Cuarto Poder’ fueron las máximas responsables del estallido de la revolución social, y, en consecuencia, también del estallido de la guerra civil. En consecuencia, dada la importancia que la Prensa tenía en la formación de la ‘opinión pública’, se hacía necesario que ésta estuviese al servicio del Estado.

El estímulo interior estaba representado por la particular personalidad del ministro del Interior, Ramón Serrano Súñer. Doctor en Derecho, diputado por la CEDA durante la 2.^a República, prisionero durante varios meses en cárceles de la zona republicana en donde perdió a sus dos hermanos, Serrano Súñer inició su frenética actividad pública en el año 1938 con un discurso en el que deja sentadas las bases ideológicas de su futura actuación. Serrano parte de un análisis histórico del funcionamiento de la Administración del Estado en los treinta primeros años del siglo XX. De dicho análisis extrae como principal conclusión la incapacidad del Estado para legislar de forma autónoma frente a las múltiples instancias locales de poder, tanto políticas como sociales, económicas y culturales. Como ejemplo de esta argumentación, pone el desarrollo, decepcionante y frustrado, de la ley de Administración Local del Gobierno Maura, en 1907. De esta enseñanza histórica, Serrano saca la conclusión de la necesidad de “otra política de estructura del Estado”, en la que éste se convierte en la instancia principal de la sociedad española, con la misión de desarraigar “aquella mala costumbre resabio del Antiguo Régimen, de que todo el mundo se ocupe en tertulias o en grupos pequeños y en actividades mezquinas de la política bastarda y pequeña”⁴⁰. Esta noción del papel del Estado está arraigada

40 Discurso de Valladolid, “Heraldo de Aragón”, 6.2.1938.

en el regeneracionismo jurídico de los años 10 y 20 de nuestro siglo, que aparece de la mano de un grupo de prestigiosos juristas como Royo Villanova, Fernández Velasco y Diego Soldevilla⁴¹. En resumen, con la ley de Prensa el propio Serrano Súñer pretendía poner en práctica un proyecto político previo, lo cual desmiente su carácter coyuntural e improvisado.

Además, el articulado de la Ley refuerza esta impresión. El artículo 1.º otorgaba al Estado “la organización, vigilancia y control de la institución nacional de la Prensa periódica”. Ello conllevaba la regulación del número y extensión de las publicaciones periódicas, mediante la autorización para editar; la intervención en la designación del personal directivo de los diarios; la reglamentación de la profesión de periodista; y, finalmente, la vigilancia de la actividad de la prensa y, en concreto, del contenido de las publicaciones, a través de tres instrumentos: las consignas, la previa censura y la llamada ‘censura delegada’⁴².

La ley preveía la creación de una serie de órganos encargados de poner en práctica esas funciones: un órgano central, el Servicio Nacional de Prensa, emisor de las consignas del ministro del Interior; y una red de órganos provinciales, adscritos a sus respectivos Gobiernos civiles, encargados de llevar la previa censura. En la provincia de Zaragoza, la antigua Subdelegación fue reconvertida en Servicio Provincial de Prensa con el mismo personal y el mismo director, José María Sánchez Ventura.

¿Cuál fue la reacción de los periodistas de la zona ‘franquista’ ante la ley de Prensa de 1938? Ante los indicios proporcionados por las diversas fuentes disponibles, es posible responder en parte a esa pregunta. A nuestro juicio, la ley produjo tanto adhesiones como rechazos entre los miembros de la profesión periodística. Los que expresaron su rechazo al papel que el ‘Nuevo Estado’ asignaba a la prensa pertenecían a la llamada ‘prensa independiente’ y a la prensa falangista. Los primeros muy pocas veces hicieron pública su postura. Cuando tuvieron problemas con la censura se sometieron disciplinadamente a sus dictados. Este es el caso de Antonio Mompeón Motos, presidente del Consejo de Administración de “Heraldo de Aragón”: uno de sus artículos tuvo problemas a finales de 1938, a causa de una denuncia presentada por el alcalde de Zaragoza, que se consideraba agraviado por el citado artículo. El Ministro del Interior le abrió un expediente informativo y, varias semanas después, multó al periódico con la cantidad de 6.000 ptas., luego reducido a la mitad. También se obligó a hacer una rectificación en el mismo diario. El artículo titulado “El respeto a la autoridad” decía lo siguiente:

41 Francisco VILLACORTA BAÑOS, *ob. cit.*, pp. 339-340.

42 B.O.E., 22.4.1938.

“No sin sorpresa se ha interpretado el artículo dedicado a los ‘tres alcaldes de Bilbao’ como inspirado por intención de censura o desdén a las autoridades de otras localidades (...). En todo tiempo y circunstancias la autoridad ha merecido siempre el respeto no solo de impuesto por la ley, digno de la consideración social correspondiente a los que al ajercerla se imponen una carga al servicio del interés público. Si alguna vez se quebró aquel principio, fue en los años del caos del Estado, o en los que precedieron a su disolución. Ahora es otra cosa; y en régimen totalitario, la severa disciplina del Estado fortalece la autoridad con inflexibles resortes, y rodea a los investidos de ella la aureola del prestigio oficial (...) Reconocer y respetar la autoridad es un deber que nadie puede discutir (...)”⁴³.

La prensa falangista, especialmente entre julio de 1936 y mayo de 1937, hizo patente su disconformidad con la censura previa. Uno de los principales teóricos de la prensa falangista, Maximiliano García Venero, proponía a sus lectores una prensa construida sobre el modelo alemán y les advertía de la estrecha relación entre censura de Prensa y Dictadura, en un artículo publicado en abril de 1937:

“La garantía de la prensa falangista de mañana, de la prensa íntegramente nacional-sindicalista, la ofrece nuestro ideario. Falange es un movimiento antidictatorial, porque las dictaduras representan en la historia lo temporal, lo que transita por un país, para después desaparecer. La fórmula cómoda para una dictadura es la censura de prensa. Siete años de previa censura no impidieron la sublevación de 1930 ni el 14 de abril, ni los conatos revolucionarios posteriores, ni, finalmente, la guerra actual. La censura, políticamente, cuando se trata de levantar a una nación en vilo, rehabilitarla interior y exteriormente, es inútil. Si en épocas de paz y de reposo de armas, se mantiene la censura, es preciso erizar el poder de bayonetas. Y nosotros aspiramos a que el Estado sea defendido por todos los españoles”⁴⁴.

Ramón Serrano Suñer revelaba, en una entrevista al diario “Unidad” de San Sebastián, en mayo de 1938, la existencia de una sorda oposición a los efectos de la ley de prensa, entre estos dos sectores del periodismo español:

“Todavía hay gentes de buena fe, pero fuertemente resabiadas de aquel pasado monstruoso y criminal de prensa liberal, que están un poco aturcidas ante una decisión firmísima del gobierno de elevar la prensa al rango de institución nacional al servicio del pensamiento del Estado, que es la síntesis de los intereses posibles y legítimos de los individuos y de los grupos (...) Aquel criticismo plural e irresponsable es un obstáculo para el gobierno de los pueblos, ¡Libertad!, ¿Para qué? ¿Para humillar y postrar a la Patria?, ¿Para preparar metódicamente el asalto a la fortaleza del Estado (...) Yo comprendo que aquellas empresas que sólo tengan preocupaciones patrimoniales, desatendidas de los afanes y del rumbo de la política nacional, estén en frente del sistema; lo comprendo y aún estoy satisfecho de que así sea. Lo que no entiendo es que algunos periódicos del Movimiento no han dado pruebas de comprender claramente que nos hayamos en presencia de una ley que significa la entrada en ejecución de la revolución nacional. Es aquel resabio liberal (...). Los derechos individuales y de grupo no pueden desconocerse ni oponerse nunca a los derechos superiores del pueblo (...) Otra vez podemos decir que la libertad es la que oprime, y la ley la que emancipa (...)”⁴⁵.

43 “Heraldo de Aragón”, 24.9.1938.

44 Cit. en Ricardo CHUECA, *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FET de las JONS*. Madrid, C.I.S., 1984, p. 283.

Los que apoyaban la aplicación de la ley de prensa se encuadraban en el campo del catolicismo político. La iglesia siempre había mostrado una inequívoca animadversión en contra de la libertad de prensa y, especialmente, de la que llamaba la ‘Mala Prensa’. La Iglesia y sus órganos de expresión fustigaron desde comienzos de siglo el “concepto decimonónico de libertad”, en nombre de la defensa del orden social, que consideraban amenazado por quienes la utilizaban para “atacar los fundamentos del orden y las instituciones básicas de la sociedad”. Frente a una prensa inductora del ‘error’ y de la quiebra del orden social, la Iglesia defendió una prensa sometida al control estatal, “ligada al interés público y a la función de gobierno”. Planteamientos que coincidían con los que inspiraban a los responsables de la ley.

Esa disensión en torno a la ley de prensa de 1938 contribuyó a ahondar las diferencias dentro de la profesión periodística y a fracturar la solidaridad interna del grupo profesional. De ello da una clara muestra la situación de la prensa zaragozana en los años de la Postguerra. Un informe policial, fechado en Zaragoza en el año 1949, informaba a sus superiores de la existencia de “una profunda división de los periodistas de esta capital”. El informe hablaba de la posible connivencia de los Señores Martín Triep y Andrés Ruiz Castillo, ambos del “Heraldo de Aragón”, con el diario “Amanecer”, para excluir a los periodistas de “El Noticiero” de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa. El informante creía que el Gobernador no sabía nada del asunto y sugería que había cierta connivencia entre los dos citados redactores de “Heraldo de Aragón”, “con antecedentes en este servicio”, y el jefe de Prensa del Gobierno civil, señor Aparicio⁴⁶. Es sintomático que los bandos enfrentados en el año 1949 coincidían con los que se declararon a favor o en contra de la ley de Prensa en 1938.

No podemos terminar este artículo sin hacer referencia a esos grandes olvidados de todas las guerras que son los ‘vencidos’. También la profesión periodística tuvo sus ‘vencidos’. El alto grado de compromiso político alcanzado por los periodistas españoles durante la 2.^a República y la guerra civil los convirtió en uno de los objetivos preferentes de la represión en ambos bandos. Pero lo que en uno de ellos, el republicano, era el resultado de una ola de violencia clasista y espontánea, en el otro, en el bando franquista, era el resultado de una persecución inmesericorde que provocó la muerte, encarcelación y depuración de cientos de periodistas españoles⁴⁷.

En la prensa zaragozana la mayor parte de los periodistas del “Diario de Aragón” (Sánchez Carrascón, Luis Teixidor y Manuel Fernández Aldama, entre

45 “Heraldo de Aragón”, 5.5.1938.

46 Archivo del Gobierno civil, caja n.º 6, varios (1925-154).

47 Véase el testimonio sobrecogedor de Eduardo de GUZMAN: *Historias de la prensa*. Madrid, Penthalon Ediciones, 1982, pp. 349-369.

otros) y de los semanarios obreros fueron depurados y no pudieron volver a ejercer su profesión. El testimonio oral de Andrés Ruiz Castillo nos ha permitido rescatar la peripecia personal de uno de ellos: Amadeo Antón, director de “La Voz de Aragón” y del “Diario de Aragón”. Según Ruiz Castillo, Amadeo Antón fue detenido en los primeros días del golpe militar y encerrado en la cárcel de Torrero. Salió en libertad gracias a la mediación de Cabanellas, ya que, según Ruiz Castillo, ambos tenían estrechas relaciones personales por su condición de masones. Amadeo Antón permaneció escondido durante varios meses en la casa de un amigo. Esta precaución le salvó de ser detenido de nuevo, hecho que posiblemente le habría ocasionado una muerte segura. En la nochebuena de 1936 consiguió escapar en una expedición de zaragozanos que huían de la ciudad y llegar a zona republicana. Amadeo Antón dirigió un periódico en Caspe hasta el año 1938; luego se trasladó a Barcelona, y desde allí atravesó el Océano Atlántico hasta llegar a Méjico. Allí trabajó para una cadena de periódicos muy importante del país. Ruiz Castillo termina su relato señalando que, a comienzos de los años setenta, Antón volvió a Zaragoza, donde se reunió con sus viejos amigos Martín Triep y Ramón Celma. Al día siguiente marchó a Lérida, donde se encontraba la familia que había dejado treinta y tantos años antes. Poco tiempo después, Amadeo Antón moría de un infarto de miocardio⁴⁸.

CONCLUSIÓN

Durante la 2.^a República, el periodismo español experimentó cambios muy importantes: de tipo organizativo, tecnológico, aumento de lectores... Pero en tanto miembros de las clases medias, los periodistas españoles experimentaron cambios también importantes: en primer lugar, contrajeron un mayor compromiso político, que les llevó a radicalizar su discurso a medida que crecía la intensidad del conflicto de clases. No obstante, durante los años republicanos la posición mayoritaria no fue más allá de un giro conservador de su discurso. Y, en segundo lugar, la difusión del ‘corporativismo’ entre las clases medias. Los periodistas españoles tomaron, al igual que otros grupos intermedios, conciencia de su pertenencia a un grupo profesional, como respuesta a los abusos del control estatal sobre el producto de su trabajo. Por vez primera, el periodista burgués trataba de liberarse de la estrecha dependencia que le había unido al Poder político de turno desde el inicio de la Revolución burguesa en España. Y, al mismo tiempo, pretendía cambiar su rol de portavoz de una tendencia política

⁴⁸ Entrevista a Andrés RUIZ CASTILLO, 20 de abril de 1990.

burguesa por el de observador neutral de la realidad ante una opinión pública cada vez más ávida de noticias y reportajes.

Hasta julio de 1936, estos dos procesos mantuvieron un equilibrio inestable, que sólo rompió el estallido de la guerra civil. La conflagración bélica, el estallido de la revolución social en la zona republicana, la represión, la exaltación propagandística de un caudillo salvador de la civilización amenazada, todos estos factores contribuyeron a poner los cimientos de una conciencia de clase burguesa uniforme, pero temporal, dentro de ese mundo heterogéneo que eran los grupos intermedios de la sociedad española. Esta conciencia de clase era una confusa amalgama de sentimientos y esperanzas que dejaban traslucir la desilusión provocada por la experiencia de la etapa republicana, el miedo a la izquierda política y sindical, una estrecha identificación con el que consideraban su salvador, y un sentimiento de impotencia, nunca explícito, frente a la pérdida de sus organizaciones representativas y de sus derechos individuales, y frente a los efectos de la represión.

La guerra civil, en conclusión, produjo un mundo burgués fuertemente dividido y desorientado, incapaz de ofrecer una respuesta conjunta, y que sentía una identificación mayor con la persona del general Franco que con las instituciones y el personal político del régimen que él creó⁴⁹.

⁴⁹ Un caso similar de formación de un liderazgo 'carismático' ha sido estudiado por Ian KERSHAW para el caso alemán, en la figura de Adolf Hitler. Véase su artículo "El Estado nazi: ¿Un Estado excepcional?", *Zona Abierta*, n.º 53, 1989, especialmente las páginas 130-132.